

Libro 12

CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Estrategias preventivas basadas en casos reales y metodologías aplicables al contexto local

Directores de la Colección

Gino Ríos Patio

Wael Hikal

Coordinador del libro

Renzo Riega Cayetano

Miguel Pérez Arroyo

COLECCIÓN: CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Gino Ríos Patio & Wael Hikal
(Directores)

Renzo Riega Cayetano
Miguel Pérez Arroyo
(Coordinadores)

LIBROS DE LA COLECCIÓN:

LIBRO 1: MANUAL DE USO DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Wael Hikal, Cristian Díaz Sandoval y Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinadores)

LIBRO 2: CRIMINOLOGÍA PEDAGÓGICA

Agustín Salgado García (coordinador)

LIBRO 3: CRIMINOLOGÍA ETIOLÓGICA MULTIFACTORIAL

Renzo Espinoza Bonifaz (coordinador)

LIBRO 4: CRIMINOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

Arturo Arrona Palacios (coordinador)

LIBRO 5: CRIMINOLOGÍA CONDUCTUAL

Oswaldo Tieghi (coordinador)

LIBRO 6: CRIMINOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (coordinadora)

LIBRO 7: CRIMINOLOGÍA EDUCATIVA

Yadira Calixto Contreras (coordinadora)

LIBRO 8: CRIMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA

Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez (coordinadores)

LIBRO 9: CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (coordinador)

LIBRO 10: CRIMINOLOGÍA JURÍDICA PENAL

Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinador)

LIBRO 11: CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz (coordinador)

LIBRO 12: CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (coordinadores)

LIBRO 13: CRIMINOLOGÍA DE LA SEGURIDAD

Camilo Valencia García (coordinador)



USMP
FACULTAD DE DERECHO
CECRIM



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRÉS

FONDO
EDITORIAL

Libro 12:

CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA
Estrategias preventivas basadas en casos reales y
metodologías aplicables al contexto local

Renzo Riega Cayetano
Miguel Pérez Arroyo
(Coordinadores)

Lima - 2022



USMP
FACULTAD DE DERECHO
CECRIM



USMP
UNIVERSIDAD DE
SAN MARTÍN DE PORRES

FONDO
EDITORIAL

CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Estrategias preventivas basadas en casos reales y metodologías aplicables al contexto local

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (Coordinadores)

© Universidad de San Martín de Porres – Fondo Editorial

© Gino Ríos Patio

Fondo Editorial – USMP

Jr. Las Calandrias 151-291, Santa Anita, Lima 43-Perú

Teléfono: (51-1) 362-0064 anexo:3262

Correo electrónico: fondoeditorial@usmp.pe

Página web: www.usmp.edu.pe

Facultad de Derecho – Universidad de San Martín de Porres

Alameda del Corregidor 1865, La Molina, Lima 12 – Perú

Teléfono: (51-1) 365-700

Correo electrónico: investiga_derecho@usmp.pe

Autores de los artículos:

Rogelio Romero Muñoz

Gino Ríos Patio

Francisco Israel Hernández Fernández

Darío Zepeda Galván

Daniel Schulman

Juan Antonio Maruri Jiménez

Martha Fabiola García Álvarez

Carlos Pérez Vaquero

Jorge Alberto Pérez Tolentino

Oswaldo N. Tieghi

Coordinador de la edición: Luis David Suárez Berenguela – Fondo Editorial USMP

Diagramación: Fiorella del Aguila Vargas – Fondo Editorial USMP

Primera edición electrónica: mayo 2022

161 páginas

Pdf - 6 Mb

El libro ha sido evaluado y revisado externamente por el Comité Evaluador

Obra publicada sin fines de lucro: La presente obra es publicada sin fines de lucro, el costo de adquisición es para solventar los gastos de edición, diseño, impresión, distribución y donación. Todos los capítulos de este libro, han sido donados por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León, A.C. Los escritores cedieron sus derechos de autor conforme las normas de publicación establecidas.

Reservados todos los derechos. Queda prohibida, sin la autorización escrita de uno de los titulares del Copyright, bajo las sanciones establecidas en la ley, la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, incluidos reprografía y el tratamiento informático.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2022-04029

ISBN: 978-612-4460-43-2

ISBN: 978-612-4460-43-2



9 786124 460432

ÍNDICE DE CONTENIDO

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN	
Gino Ríos Patio (Perú)	8
PRESENTACIÓN ¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN?	
Wael Hikal (México).....	10
PRESENTACIÓN DEL LIBRO 12: CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA	
Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (Perú)	12
PREVENCIÓN SITUACIONAL EN EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	
Rogelio Romero Muñoz (México).....	15
PREVENCIÓN COMUNITARIA: MEDIDAS Y REFORMAS APLICABLES A PUERTO RICO A TRAVÉS DE UNA REALIDAD SOCIO-POLÍTICA PUERTORRIQUEÑA	
Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico).....	28
EL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y LA CONFIANZA INSTITUCIONAL	
Francisco Israel Hernández Fernández y Darío Zepeda Galván (México).....	42
ACERCA DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO	
Daniel Schulman (Argentina)	54
LA CRIMINOLOGÍA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN MÉXICO: ASPECTOS ESENCIALES DEL NUEVO PROCESO PENAL	
Juan Antonio Maruri Jiménez (México).....	61
IMPLICANCIAS DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INEFICIENTE E INEFICAZ. LA AFECTACIÓN DESDE EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO DEL VALOR LIBERTAD Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES	
Gino Ríos Patio (Perú)	70
IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES	
Martha Fabiola García Álvarez (México).....	93
LA “POLÍTICA CRIMINAL” SEGÚN EL ANTIGUO TESTAMENTO	
Carlos Pérez Vaquero (España)	118

LA INOCUIZACIÓN COMO PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA	
Jorge Alberto Pérez Tolentino (México).....	129
APORTES PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL SOCIAL O PREVENTIVA	
Oswaldo N. Tieghi (Argentina).....	134
SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN	
Gino Ríos Patio y Wael Hikal.....	140
COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES	142
ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS	145

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio

Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe

Instituto de Investigación Jurídica, Universidad de San Martín de Porres
Perú

La realidad es un concepto omnicomprensivo y, al mismo tiempo, dinámico. El hombre está en la realidad, que le viene dada, pero su acción individual y colectiva la transforma y re construye.

De antiguo, la seguridad fue una preocupación vital del hombre, la sociedad y el estado, con independencia de cualquier condición, tipo y forma, respectivamente. Es, de manera esencial, el factor sine qua non de la vida misma, que le permite al hombre y la sociedad plasmar sus deseos y pretensiones, y al estado cumplir con sus fines axiológicos, pues les facilita controlar y reducir los peligros, riesgos y condiciones que afectan y amenazan su existencia, salud y bienestar, propiciando tranquilidad, armonía y paz social, indispensables para la convivencia en comunidad.

Sin embargo, la realidad cotidiana, que es lo concreto, nos muestra que, en todo el globo, la conflictividad y la violencia se extienden vertiginosamente en estos tiempos, en los que, por ser depositarios de las conquistas de los pueblos en materia de derechos humanos y gobiernos democráticos, se esperaría que la criminalidad no abone el terreno de la inseguridad.

La criminología existe, felizmente, para identificar y analizar científicamente el fenómeno social de la criminalidad y los comportamientos individuales disconformes, que derivan de la conflictividad violenta; y para determinar sus causas y factores generadores, con la finalidad de proporcionar información científica con la que sea posible diseñar una política criminológica eficaz, en aras de prevenir, reducir, controlar y sancionar las conductas lesivas, en suma, de intervenir positivamente en el infractor, la víctima y el control social.

En nuestros tiempos, afortunadamente, la criminología ha dejado de ser instrumental en función del poder punitivo y goza de una autonomía científica que, como tal, se perfecciona y enriquece en la búsqueda de la verdad, habiendo llegado a establecer que la causa de la criminalidad está fuera del individuo y de la sociedad, y se encuentra en la existencia de estructuras económicas inicuas, estructuras sociales excluyentes, estructuras políticas arbitrarias y estructuras culturales segregacionistas, instauradas por el poder, que es planetario en estos tiempos, en virtud de las cuales opera el poder de criminalización, el cual define qué es delito, quién es delincuente, qué pena le corresponde, y dónde y cómo debe cumplirla.

Como ciencia, la criminología ahora ya no es un discurso legitimador del poder penal, como lo fue en épocas pretéritas, por el contrario, representa una ciencia social de la vida, pues en todo el mundo, la realidad en la cuestión criminal son los muertos, que representan el costo social de coexistir en medio de la conflictividad, la violencia, la criminalidad y la inseguridad, que existen y permanecen en los niveles estructurales, institucionales, discursivos y conductuales.

El progreso de la ciencia criminológica ha permitido que los criminólogos y otros profesionales que cultivan con idéntica pasión intelectual y social esta disciplina de encuentro, puedan abordar la fenomenología del crimen de modo especializado, sin merma de la perspectiva

general por tratarse de una ciencia holística e integradora, concentrándose en un espacio intelectual concreto y específico que beneficia la profundidad cognitiva y la certeza de las recomendaciones.

Es necesario comprender que la especialización implica la actualización del conocimiento y exige la publicación del estado de la cuestión en cada área específica de una misma disciplina o en encuentros transversales de disciplinas que abordan un mismo fenómeno, como ocurre con la cuestión criminal.

Una publicación científica especializada, como la Colección de Criminologías Específicas que se presenta y pone a disposición de la comunidad, promueve el desarrollo de conocimientos actualizados en un ámbito específico de una ciencia, en aras de aspirar a un mayor desarrollo económico, político, social y cultural del país.

En este orden de cosas, es gratificante presentar la Colección de Criminologías Específicas, compendio de magistrales artículos científicos que responden al saber y la experiencia de los distinguidos criminólogos y científicos sociales que contribuyen con esta grandiosa labor científica, única en su género, la cual permitirá al acucioso lector conocer el estudio e intervención de la cuestión criminal.

Esta edición es, indudablemente, una magnífica publicación científica multidisciplinaria, como corresponde a una ciencia de encuentro y de la vida, como es la Criminología, con la cual los directores de la obra ponen a disposición de los licenciados en Criminología en particular y de las ciencias sociales en general, así como de los interesados en conocer científicamente acerca de la cuestión criminal y del público en general, un apreciable conjunto de conocimientos e ideas sobre el crimen y su intervención a nivel global.

Al presentar esta obra lo hacemos con el convencimiento de que la especialización en cualquier disciplina científica es absolutamente necesaria para un más profundo y mejor abordaje de la cuestión que se plantea; y con la confianza que al cumplir la misión de difundir y fomentar la criminología, como se hace con esta entrega, se contribuye desde el mundo de las ideas a generar conocimiento y transformar la realidad criminógena, para que se comprenda que la paz global, regional y local solo es posible con desarrollo humano, pues el concepto de seguridad integral que busca la humanidad no se limita a que las personas no sean objeto de asaltos en la calle, sino supone necesariamente que ellas puedan ejercer real y plenamente todos sus derechos fundamentales.

Director

PRESENTACIÓN

¿POR QUÉ LA NECESIDAD DE LA ESPECIALIZACIÓN?

Wael Hikal

Wael Hikal

wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León

Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de Nuevo León

México

La especialización de la criminología en algo que en México y América Latina es una labor necesaria para abordar los fenómenos criminales de un modo amplio en conocimientos y herramientas, esto permitirá conocer la violencia, criminalidad, antisocialidad, delincuencia, entre otros referentes, sus procesos, y modos de intervenirlos. La violencia en México ha colocado que el país se encuentre en uno de los últimos en la percepción de paz a nivel mundial, estamos muy lejanos de Islandia, Noruega, Finlandia, incluso de Estados Unidos de América, que es menos violento que México, tomando en cuenta que este último, no está en guerra, es un país con bastante legislación, instituciones, entre otros procesos que demuestran debería ser un país evolucionado. Por lo contrario, estamos cerca de la violencia que padece Venezuela y Colombia, así como Siria, Iraq, Rusia, entre otros.

No se afirma que la especialización en criminología sea la solución a los problemas de criminalidad, pero si tenemos un cuerpo de conocimientos desarrollado, amplio y especializado a los fenómenos regionales, podremos avanzar en el modo de intervenirlos para comprenderlos en su génesis, tratarlos, prevenirlos y reducirlos. Si nos detenemos a autoevaluarnos como profesionales de la criminología ¿Qué avances tenemos? Es decir ¿Sabemos explicar un terrorismo, un crimen organizado, la migración, la desigualdad, corrupción? Y más aún ¿Sabemos dar un tratamiento como tanto se viene diciendo en los planes de estudio y conceptos de criminología?

Se podrá decir: “La criminología es interdisciplinaria”, pero en otras áreas del conocimiento, se realizan estudios propios, experimentos, se sistematiza, prepara, expone, difunde. Mientras que, en Criminología mexicana recogemos y usamos el conocimiento generado por las otras áreas sin generar lo propio, ello refiere la madurez de un área, los fenómenos criminales no se pueden resolver con la Criminología de los 70’s construida de libros generalizados que introducen a la materia, con muy pocas herramientas de implementación. A marcha forzada se ha venido creando un poco de avance, pero no ha sido lo suficiente para cambiar las situaciones que tenemos en el país, y claro, sin culpar a gobierno, pues ello venimos haciendo desde hace años.

Un ejemplo claro del avance de la criminología en otros países son sus libros, busque el lector en los catálogos de libros estadounidenses, europeos, asiáticos, canadienses, entre otros, incluso, la Organización de la Naciones Unidas presentó “Criminología Azul”, entre otros títulos que existen en otros países desarrollados están criminología psicológica, criminología biológica, criminología psiquiátrica, manuales de criminología europea, criminología asiática, enciclopedias, compendios de prevención del crimen, entre tantos.

Las propuestas presentadas en esta Colección de Criminologías Específicas, se basan en adaptaciones de psicologías, sociologías, derechos, medicinas, entre otras en sus áreas especializadas; por ejemplo, de la psicología conductual, aquí se presenta criminología conductual, de psicología educativa, aquí se muestra criminología educativa, entre otras, por

otro lado, se han imitado los modelos de otros países, presentando una criminología global, criminología sociológica, criminología penitenciaria, etcétera. a mayor especialización, estaremos en mejor posición para dar resultados a la sociedad que ha sido tan lastimada por la violencia, esta espera soluciones, y quienes estudiamos criminología, deberíamos ser los profesionales idóneos para generar tales respuestas.

El derecho se ha especializado en diversas ramas que la vida en sociedad le requiere, así, existen: derecho espacial, derecho electoral, derecho canónico, filosofía jurídica, derecho familiar, etcétera, igualmente con la psicología y sociología, y qué decir de la medicina, por ejemplo, con medicina del deporte, medicina infantil, medicina de la mujer, o psicología infantil, sociología de la música, sociología del deporte, sociología educativa, psicología ambiental, psicología de los colores.

Negar la especialización de la criminología en México y América Latina, es continuar estancados en la tendencia ortodoxa jurídica de que esta es una rama del derecho penal. En América Latina, pareciera que no existen ramas de la Criminología especializada, se ha quedado atorada en la clínica y crítica, donde se aglomera en estas dos, todas las áreas biológicas, psicológicas, sociológicas, políticas, ambientales, etcétera, contrario a lo que ocurre en el vecino país de Estados Unidos de América, donde la especialización existe.

Esto no es un juego de improvisaciones o ridiculizar a la criminología más de lo que ya está en México y otros lados de América, con su falta de resultados, y qué decir si miraran de otros países una consulta por parte de los criminólogos de licenciatura que aquí existimos, no estamos en posición intelectual, teórica, conceptual y de herramientas para dar una aportación, mientras que en otros países existen áreas de investigación, aquí no se realiza, y no cuenta que solo exista un instituto a nivel federal, o que de los alrededor de 35,000 investigadores nacionales, menos de 40 sean dedicados al área criminal. La especialización requiere sistematización, visión al futuro, estudios comparativos de lo que ya se ha hecho en otros países con menores índices de violencia, así como con mejores prácticas y resultados.

Director

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 12: CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano | Miguel Pérez Arroyo

Renzo Riega Cayetano

rrcayetano2702@gmail.com

Miguel Pérez Arroyo

mparroyo@inpeccp.org

Instituto Peruano de Criminología y Ciencias Penales

Perú

Hacer criminología, investigar y discutir sobre ella se torna actualmente cada vez una labor más prometedora, aunque aún incipiente en Latinoamérica, si se le compara con el desarrollo que tiene en Estados Unidos de América y Europa. Sin embargo, son iniciativas y proyectos académicos como la Colección de Criminologías Específicas -de la cual el presente volumen es parte- las que abren paso paulatinamente al estudio cada vez más profundo, minucioso y especializado, de los tópicos criminológicos en cada país de nuestro margen latinoamericano.

Esta colección, cuyo lema también es *La especialización para la mejor intervención*, fue fundada y es dirigida por el sr. Wael Hikal, académico mexicano, a quien precisamente debe reconocerse contemporáneamente como el padre de las criminologías específicas en México; razón que de entrada asegura la seriedad, rigurosidad y relevancia de los temas abordados en cada artículo de los que componen el presente volumen.

No cabe duda que la necesidad de comprensión de los fenómenos -naturales o sociales- genera a su vez la exigencia de precisión en el abordaje y estudio de cada uno de los aspectos que los componen; como prueba histórica de ello tenemos el estadio inicial de la ciencia abarcada por un conocimiento filosófico, que progresivamente, con la especialización en la reflexión y análisis de los distintos campos que primigeniamente abarcaba, fue dando lugar a las diferentes disciplinas científicas actuales. De igual modo, el futuro de toda disciplina científica con aspiraciones de sobrevivir y más aún de revelarse más útil a las necesidades de la humanidad, es el de su constante especialización.

En este orden de ideas, el presente volumen y los demás que componen la colección, contribuyen en definitiva a forjar el camino para el desarrollo de las criminologías específicas y con ello el de la especialización de la criminología en este S.XXI, siendo pertinente destacar que cada volumen está dedicado a una criminología específica en particular y reúne los tópicos que le son propios a ella, entre apuestas teóricas o prácticas, que permiten identificar las características de cada ámbito particular del conocimiento criminológico ya sea para avizorar el campo de acción que existe para los profesionistas criminólogos o la riqueza temática y problemática para la academia en materia criminológica.

Entrando a lo que corresponde estrictamente a la presentación de la obra, debemos partir por la temática específica que aborda, que es la de *criminología preventiva*, con énfasis en *estrategias preventivas basadas en casos reales*.

Así, el denominador común de los artículos que siguen a esta presentación es que parten de una realidad criminológica determinada tanto por el origen de los autores (México, Puerto

Rico, Argentina, España, Perú) como por la dimensión práctica o teórico-práctica que destacan en los temas tratados.

En efecto, primero tenemos el trabajo de Rogelio Romero, *Prevención situacional en el programa de convivencia y seguridad ciudadana para el municipio de Aguascalientes*. Aquí se realiza un repaso por las construcciones teóricas que sustentan el modelo de la “prevención situacional”, para luego dar cuenta de las acciones prácticas implementadas en Aguascalientes y las experiencias obtenidas, de donde destacan, por un lado las actividades de diagnóstico en base a dos mecanismos principales: 1) las marchas exploratorias de seguridad y 2) los diagnósticos comunitarios participativos, y, por otro lado, las intervenciones preventivas basadas en un modelo de acupuntura urbana.

A continuación, Gloriam Zaid Mercado explica respecto de la prevención comunitaria en la realidad puertorriqueña, como un programa para el cambio social que involucra reestructuración de las agencias gubernamentales, reorganización de métodos de publicación de políticas públicas y el diseño de una política pública exclusivamente dirigida a la prevención comunitaria sobre la base de la participación del ciudadano en la toma de decisiones.

En el tercer artículo, *El plan estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia para el estado de Aguascalientes: la participación ciudadana, la función policial preventiva y la confianza institucional*, Francisco Hernández nos refiere el arduo trabajo multidisciplinario -principalmente desde la Antropología, Sociología y Criminología- a efectos de estructurar un diagnóstico participativo y un plan estatal de prevención de la violencia y delincuencia en México, específicamente en Aguascalientes durante el año 2012, dando cuenta de la relevante cuota de participación ciudadana y de la metodología de “Marco Lógico” empleada, así como diversas herramientas metodológicas que se explican diestramente, para mejor conocimiento del lector.

También desde la perspectiva argentina Daniel Schulman describe la inversión en educación como herramienta de la estrategia de prevención social del delito en el marco del paradigma de “gestión del riesgo” que permite dos niveles de intervención: postdelictual (que pretende reducir los factores de riesgo que propician la reincidencia) y predelictual (que pretende reducir los factores de riesgo que predisponen hacia la comisión delictiva)

Por otro lado, el mexicano Prof. Juan Antonio Mauri expone en su artículo *La criminología como base fundamental de la política criminológica en México: aspectos esenciales del nuevo proceso penal, la importancia y utilidad de la ciencia criminológica para el nuevo proceso penal mexicano de corte acusatorio, adversarial y oral, al dotarlo de un mayor sustento científico a partir del auxilio de las ciencias forenses y promover la incorporación de diversos principios rectores e instituciones en las que subyace el respeto a los derechos humanos, lo cual le asigna un carácter garantista*.

Desde nuestro país, Perú, el Dr. Gino Ríos realiza una aguda y certera crítica a la política criminológica peruana, partiendo de su desconexión absoluta con una base de estudios criminológico de la realidad nacional y su contradicción con diversos principios y derechos fundamentales reconocidos en la propia Constitución Política, destacando los efectos perniciosos actuales de las medidas que se aplican para pretender controlar y reducir la criminalidad pero que resultan contraproducentes y solo contribuyen a agudizar los conflictos sociales y alimentar la espiral de violencia.

La Dra. Martha Fabiola García -en la misma línea del Dr. Gino Ríos- nos introduce en el estudio de las causas delictivas como base necesaria para el diseño de las políticas criminales, abarcando en su texto un análisis puntual del delincuente, su medio social, los medios de control y reacción

social y la relación entre víctima y victimario, advirtiendo que su investigación que relaciona con destreza los principales elementos que se consideran imbuidos en el objeto de estudio de la criminología.

Aportando el enfoque histórico al análisis criminológico, el español Prof. Carlos Pérez Vaquero en su trabajo *La política criminal según el antiguo testamento*, nos traslada a más 4,000 años en el pasado para efectuar un descripción y análisis de los antecedentes más remotos del control social de las conductas delictivas, ubicándolos en la cultura mesopotámica y en los libros que en la tradición judía componen el antiguo testamento, revisando diversos pasajes bíblicos para citar con ejemplos concretos las formas como se aplicó el control social en los pueblos de la antigüedad, identificando desde entonces la existencia de incipientes instituciones que perviven hasta la fecha en nuestra política criminal

En el marco de las teorías preventivas de la pena, el maestro mexicano Jorge Alberto Pérez con su artículo *La inocuización como prevención especial negativa*, nos invita a reflexionar sobre el conflicto de intereses valiosos que subyacen a la determinación de medidas de inocuización de delincuentes, tanto en términos de privación de libertad a perpetuidad como de privación de la vida, contraponiendo los derechos humanos de los que son titulares estas personas con los derechos humanos de quienes conforman la sociedad y los perciben como sujetos altamente peligrosos e incorregibles, constituyen una permanente amenaza para la vida pacífica en sociedad.

Finalmente, el insigne Dr. Osvaldo Tieghi, expone brillantemente en su trabajo *Aportes para una política criminal social o preventiva*, las que considera son las causas preponderantes del incremento incesante de la actividad delictiva, para luego indicar -sobre la base de aquellas estrategias u objetivos que deben sustentar los programas de prevención que se diseñen, los cuales relacionan necesariamente diversas áreas de políticas públicas: educación, salud, alimentación, vivienda, empleo y en general el mejoramiento de condiciones de vida; criticando la ausencia de un planteamiento de este tipo en términos de prevención primaria y secundaria, en razón de privilegiarse una política criminal reducida a políticas de seguridad o tutela penal de cuño punitivo o de tratamiento penitenciario limitado, que abordan superficialmente el fenómeno social de la delincuencia.

Vistos individualmente como en conjunto, los trabajos brevemente descritos constituyen aportaciones actuales y relevantes tanto como propuestas serias en el abordaje de la prevención delictiva local, como modelos que pueden seguirse en diversos países de la región latinoamericana, por tanto, consideramos la presente obra de imprescindible lectura.

Finalmente, reiteramos el agradecimiento al sr. Wael Hikal, artífice de esta y otras obras de similar valor científico, que componen la *Colección de Criminologías Específicas*, a quien le auguramos el mayor de los éxitos en sus futuros proyectos académicos, en los ámbitos de la investigación, divulgación científica y docencia, que viene cultivando desde México, para beneficio de la comunidad académica internacional.

PREVENCIÓN SITUACIONAL EN EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Rogelio Romero Muñoz

Dirección de Prevención
del Delito
rogerscrimags@gmail.com
México

“Si la ciencia ha demostrado ser la mejor solución para las necesidades y problemas de la humanidad; la ciencia criminológica deberá ser la mejor solución para resolver el problema de la antisocialidad” (Romero Muñoz, 2012).

RESUMEN

El presente trabajo científico pretende sustentar la utilidad que tiene la implementación de la prevención situacional en un espacio determinado y exponer la experiencia obtenida en mi actividad como criminólogo y servidor público en el municipio de Aguascalientes. Es justo comentar que no se pretende convencer de que la prevención situacional sea una panacea que resuelva mágicamente el problema de la antisocialidad. La prevención situacional pretende la disminución de la oportunidad que tienen las personas para cometer conductas antisociales, delictivas o violentas y fomentar la integración ciudadana a través del fortalecimiento de la confianza en el medio donde se desenvuelven. La prevención situacional se sustenta en el aprovechamiento del espacio por parte de la ciudadanía y en la participación activa y el apoderamiento saludable de la comunidad, en términos sociales, de su propio entorno. Su finalidad puede resumirse en dos grandes puntos: espacios urbanos más seguros y mejorar la percepción que la población pueda tener de la seguridad en su entorno, aspectos que comúnmente se relacionan pero que no son sinónimos. Debido a su escaso estudio e implementación, la prevención situacional es poco conocida, sin embargo, se vislumbra como un modelo de prevención que permite el logro de resultados importantes.

PALABRAS CLAVE: prevención situacional, conducta antisocial, violencia, oportunidad, entorno.

INTRODUCCIÓN

La situación actual que vive el país en materia de seguridad ciudadana es preocupante. El municipio de Aguascalientes no escapa a esta situación, el otrora estado del mismo nombre que se ostentó durante muchos años según las encuestas y la misma percepción de la población como uno de los estados más seguros de nuestro país, sufrió un alarmante aumento en su criminalidad. Obviamente la ciudad capital, siendo el mayor núcleo poblacional de un estado que cuenta con más de un millón de habitantes, fue la que mas reflejó este incremento delictivo y de las violencias.

Dada la situación que vivía el municipio, la presente administración municipal correspondiente al ciclo 2011-2013, encabezado por la C. Alcaldesa Lorena Martínez Rodríguez, estableció desde el principio de su administración la implementación y puesta en marcha del Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Dicho programa tiene como fin principal construir una política pública integral que responda a las principales necesidades y derechos de la población en materia de convivencia y seguridad ciudadana, y como estrategia fundamental se enfoca a la búsqueda de las causas de las violencias y la criminalidad para posteriormente reducir sus manifestaciones a través de estrategias de prevención social, situacional y comunitaria.

Entre las diversas acciones y directrices que plantea integralmente el aludido programa, se observa como una parte central y fundamental la modificación del entorno urbano como una medida que pretende disminuir la incidencia de las violencias y la criminalidad y por ende, el apoderamiento paulatino del espacio por su comunidad, para ello se implementaron estrategias específicas de diagnóstico como los diagnósticos comunitarios y las marchas exploratorias de seguridad, que serán desglosados de manera más precisa más adelante y cuyos resultados sirvieron para priorizar y establecer las modificaciones situacionales necesarias.

Digno de mencionar respecto al trabajo realizado es la determinación de que todas las acciones de prevención situacional realizadas en la comunidad fueran en primer lugar resultado de un diagnóstico eficaz, que dicho diagnóstico fuese incluyente y con la participación activa de la comunidad hacia donde se pretenden realizar las acciones y finalmente que dichas acciones se realizaran bajo un estricto principio de necesidad, realizando aquellas acciones más prioritarias o que más beneficios traerían al espacio intervenido.

Durante la implementación de dicho programa y hasta la fecha se han logrado mejoras significativas en el entorno urbano de las

colonias intervenidas, al respecto es necesario señalar que tanto los diagnósticos como las acciones implementadas se realizaron bajo el modelo de acupuntura urbana, es decir, se buscó incidir en determinados espacios específicos donde las problemáticas eran mayores. Así también, es necesario comentar que las acciones de prevención situacional del presente programa no están concluidas, pues por ser un programa acorde a un trienio municipal, falta aún casi un año y medio de actividades y para el año 2013 se pretende intervenir en mayor número de sectores urbanos que los intervenidos en 2011-2012. Sin embargo, los resultados obtenidos hasta el momento son significativos.

Es así como el presente trabajo se divide a continuación en tres apartados, el *primero*, referente al contexto teórico llamado "sustento teórico de la prevención situacional", en el que se abordan las diferentes teorías sociológicas, ambientales o criminológicas que son pilar científico de la prevención situacional.

En un *segundo* apartado se desarrolla de manera explicativa las acciones prácticas implementadas y la experiencia obtenida en materia de prevención situacional como parte del programa de convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Aguascalientes, así como los resultados obtenidos, logros, situaciones encontradas y limitantes.

El *tercer* apartado se dedica a las referencias bibliográficas, enlistando en orden alfabético las distintas fuentes informativas utilizadas para la realización de este trabajo.

SUSTENTO TEÓRICO DE LA PREVENCIÓN SITUACIONAL

Inspiradas en la Escuela de Chicago, en las últimas décadas, se han desarrollado algunas teorías que debemos revisar brevemente, las que en su generalidad y de una u otra forma explican la etiología del delito en base a las condiciones ambientales o de oportunidad que posibilitan su perpetración. Desde estos enfoques, un hecho delictivo o violento se produciría cuando alguien, con motivaciones delictivas, encuentra o crea una oportunidad para delinquir. En otras palabras, tanto la

motivación como la oportunidad constituirían requisitos para que se cometa un delito.

Así las cosas, desde este enfoque las conductas violentas, antisociales o delictivas pueden evitarse o prevenirse, sustento central del presente trabajo. Según la Real Academia de la Lengua Española, prevenir es la “Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo” (2010).

Según Hikal, prevención del delito, engloba las estrategias y medidas encaminadas a reducir el riesgo de que se produzcan delitos y sus posibles efectos perjudiciales para las personas y la sociedad, incluido el temor a la delincuencia y a intervenir para influir en sus múltiples causas (2011).

Al respecto Tieghi señala en cuanto a la situación actual de la prevención del delito lo siguiente:

Existe hoy, entonces, un verdadero e inaceptable vacío en punto a la planificación, la organización y la puesta en práctica de una prevención criminal ética y científica de la criminalidad (primaria, secundaria y terciaria), esto es, de la recepción y ejecución de las medidas que conducen a la reducción y cese de las estructuras impulsivo-motivacionales criminógenas socioculturales y subculturales (2011).

Ante esta alarmante situación, una de las diversas formas de afrontar las conductas antisociales y las violencias y prevenirlas es precisamente la prevención situacional. En lo particular, considero que la prevención situacional es aquella que intenta modificar las condiciones de un entorno determinado para la disminución de posibles conductas antisociales y/o delictivas así como las violencias, con la colaboración incluyente y activa de la sociedad en general.

La idea de prevención situacional surgió en Londres en 1976 cuando el británico Clarke director del Home Office comprobó que el número de suicidios descendió al cambiar el suministro de gas butano a gas natural.

En la misma década Jeffery, criminólogo de la Universidad Estatal de Florida, tuvo la misma

conclusión estudiando *la prevención criminal* a través de la modificación del ambiente físico.

Newman en su obra *Espacio defendible- prevención del delito a través del espacio urbano*, en el año de 1972, habla de un amplio debate sobre los delitos relacionados con la forma física de la vivienda basado en el crimen de análisis de datos de la ciudad de Nueva York.

Delito: “es todo comportamiento *acción u omisión* penado por la ley con arreglo al sistema jurídico de que se trate” (Hikal, 2011). Para Barrita, el delito es un concepto de índole empírico cultural. Mismo que depende del sistema de valores existente, en un momento dado, en un determinado lugar (2008). Para Pina, el delito es “el acto u omisión constitutivo de una infracción de la ley penal” (2007, p. 219).

Sin embargo, es menester aclarar que la prevención situacional pretende prevenir, además del delito, todas aquellas conductas que el legislador no considera como tal, pero que criminológicamente generan un impacto desfavorable en la sociedad, ejemplo de éstas son las diversas manifestaciones de violencia que existen y de conductas antisociales; algunas de ellas invisibles a los ojos de la comunidad.

En 1977 la segunda edición de Jeffery, de *prevención del delito a través del diseño ambiental*, se amplió en el enfoque teórico con el fin de adoptar un modelo más complejo de comportamientos, así como las variables del entorno físico, el individuo, y la población en general, y cómo todos ellos generan una influencia y reciprocidad entre sí.

Esto sentó las bases por Jeffery, para desarrollar un modelo de comportamiento encaminadas a la predicción de los efectos de modificar tanto en el entorno externo y el ambiente interno de los delincuentes.

PREVENCIÓN SITUACIONAL DEL DELITO (PSD)

Por otra parte, la prevención situacional del delito (PSD), viene de la corriente

principal de la Criminología que se enfoca en la importancia de la oportunidad para la ocurrencia del delito y los preparativos del delito, en vez de preocuparse por aquellos que cometen el delito; así mismo, procura prevenir la ocurrencia del delito en vez de detectar y castigar a los delincuentes o autores de conductas antisociales.

La prevención situacional del delito engloba a las medidas de reducción oportunista que están directamente relacionadas con formas específicas del delito y medidas de intervención que se deben adaptar y diseñar en gran medida para tipos definidos de delitos englobados en categorías más amplias del delito, por ejemplo, la distinción entre robo con allanamiento cometido para buscar dinero en un negocio de parquímetros, de robo con allanamiento cometido para buscar artículos y bienes electrónicos.

Comprende también la administración, diseño o manipulación del ambiente inmediato de una forma tan permanente y sistemática como sea posible, las medidas de intervención deben reflejar los cambios del ambiente diseñados para afectar las especulaciones diseñadas por los delincuentes potenciales acerca de los riesgos y recompensas a obtener cuando se comete un delito en particular.

Procura en lo estratégico hacer que la comisión de un delito sea más difícil, riesgoso, con menos beneficios y menos justificable para un amplio rango de delincuentes, las especulaciones o juicio de valor realizados por los delincuentes potenciales incluyen alguna evaluación de los costos morales del delito.

Los cuatro componentes de la PSD son:

1. Un fundamento teórico que está basado principalmente en la teoría de la Actividad Rutinaria y Teoría de la Decisión Racional.
2. Una metodología estándar basada en el paradigma de la investigación de los actos o acciones; *investigar para cambiar la práctica*.
3. Un conjunto de técnicas de reducción de oportunidades.

4. Un cuerpo de prácticas evaluadas incluyendo estudios de desplazamiento; “*efecto cucaracha*”.

TEORÍA DE LA ACTIVIDAD RUTINARIA (TAR)

La Teoría de la Actividad Rutinaria (TAR), es una de las principales teorías de la Criminología ambiental, que fue desarrollada por los criminólogos Cohen y Felson, quienes han trabajado durante muchos años sobre la Teoría de la Prevención del Delito. La TAR establece que para que un delito ocurra, deben estar presentes tres elementos, e incorpora el *triángulo de la criminalidad*, el cual se conoce también como *Triángulo del Análisis del Problema (TAP)*.

La TAR establece que cuando un delito ocurre, hay tres cosas que suceden en el mismo tiempo y espacio: Está disponible un objetivo conveniente; hay ausencia de un guardián capaz que pueda prevenir que el delito suceda y existe la presencia de un probable y motivado delincuente.

La primera condición para el delito es que exista un *objetivo conveniente*. Esta palabra fue escogida cuidadosamente en lugar de otras como *víctima*, definiéndola Quiroz como; “las personas que individual o colectivamente han sufrido daños inclusive lesiones físicas o mentales o con sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales como consecuencias de acciones u omisiones que violen la legislación penal” (Blazes - Peters, 2010).

Existen tres categorías principales de objetivos. Así un objetivo puede ser una persona, un objeto o un lugar. No importa que tan conveniente sea un objeto, el delito no ocurrirá a menos que se dé la ausencia de un guardián capaz y esté presente un probable delincuente. La segunda condición es que se dé la ausencia de un guardián capaz, cuya presencia pueda disuadir de que se lleve a cabo al delito.

Un guardián capaz tiene un *elemento humano*, éste es usualmente una persona cuya mera presencia pueda persuadir a los delincuentes

potenciales de no cometer el delito. Un guardián capaz puede ser también un sistema de circuito cerrado de TV *CCTV*, ya que existe alguien monitoreando al otro lado de la cámara.

Algunos ejemplos de guardianes capaces son patrullas policíacas, guardianes de seguridad privada, personal en puertas y accesos, vecinos, sistemas *CCTV* y vigilantes naturales. Algunos de estos guardianes son formales y deliberados, como los elementos de seguridad privada, mientras que otros son informales y a menudo pasan inadvertidos como suelen serlo los vecinos, también llamados *vigilantes naturales*.

Cuando un objetivo conveniente está desprotegido por un guardián capaz y eficiente, entonces existe la posibilidad de que el delito se cometa. El elemento final del triángulo de la criminalidad es que esté presente un probable delincuente.

La TAR observa al delito desde el punto de vista del delincuente. El delito solo puede suceder cuando el probable delincuente piensa que existe un objetivo conveniente y se da la ausencia de un guardián capaz o el que existe, desde el punto de vista del probable delincuente es ineficiente. Es la evaluación de esta situación por el probable delincuente la que determina cuando se comete el delito.

La TAR introduce una herramienta importante para el análisis delictivo, el triángulo de la criminalidad que se conoce también como *triángulo del análisis del problema*. En el pasado, el centro de reducción del delito había presentado estos dos triángulos de forma separada donde TAP se utilizaba para el análisis de un problema delictivo *víctima, localización, delincuente*. Mientras que TAR se utilizaba para el desarrollo de las intervenciones *objetivo/víctima, localización y ausencia de un guardián capaz*. La última formulación del triángulo de la criminalidad muestra una combinación de los dos, donde entre ambos se auxilian a pensar acerca de las respuestas, así como del análisis del problema delictivo.

TEORÍA DE LA DECISIÓN RACIONAL (TDR)

La Teoría de las Decisiones Racionales *TDR* que fue desarrollada por Cornish y Clarke (1986), es la base teórica donde descansa la Prevención Situacional del Delito (PSD).

La perspectiva de las decisiones racionales supone que los delincuentes buscan por lo general el beneficio derivado de su actividad delictiva. La TDR considera a los delincuentes como tomadores de decisiones, activos que realizan algún tipo de análisis costo-beneficio de las oportunidades que se les presentan para cometer un delito.

La TDR observa el comportamiento de los delincuentes y cómo éstos se involucran en la toma de decisiones y la forma en que seleccionan diversas opciones, las cuales tienen como limitantes tanto al tiempo, como las habilidades e información del delincuente, dando como resultado para el delincuente una *racionalidad limitada*, más que una *racionalidad normal*. La premisa es que los factores y las decisiones que afectan al delincuente como tomador de decisiones varían ampliamente en los diferentes niveles de comisión de delito y entre diferentes delitos. Cornish y Clarke (1998) señalan la necesidad de ser específicos en cuanto al delito, cuando se analiza al delincuente en cuando tomador de decisiones y elector de decisiones e indican que se debe tratar de manera separada a las decisiones relacionadas con los diferentes niveles de comisión del delito o de involucramiento en éstos. Por ejemplo, al tomar en cuenta a las decisiones relacionadas con el involucramiento inicial del delincuente, la continuación del acto delictuoso y la decisión de dar fin al mismo, de una manera separada de las decisiones respecto del evento en sí, como de la selección del objetivo. Estos señalan, permite una visión más holística de la decisión del delincuente y de la toma de decisión tomada en éste, y con ello, se podrá realizar un mejor análisis a partir del cual se puedan implementar las intervenciones necesarias.

Conish y Clarke (1986) presentaron un modelo TDR para ilustrar algunas de las decisiones que los delincuentes tienen que hacer en cuanto a la decisión de cometer un robo a casa habitación. Ellos sugieren que los delincuentes se preguntan a sí mismos en un robo domiciliario, por ejemplo: ¿cuál casa será el mejor objetivo?, ¿los vecinos están observando esta u otras casas?, ¿qué tan difícil será el acceso?, ¿qué tipo de bienes habrá en la casa seleccionada?, ¿qué tan fácil será el abandonarla, una vez cometido el delito? Todo esto supone que si el delincuente actúa es porque ha decidido que es factible cometer el delito y salir avante.

De acuerdo con el modelo, se supone que existe un libre albedrío por parte de los delincuentes, *la perspectiva de la teoría clásica*, pero existen ciertos factores tanto situacionales, de soporte, así como de experiencias previas que pueden predisponer de alguien hacia la comisión del delito. Los factores de soporte pueden incluir la inteligencia, la educación y la personalidad del delincuente; los factores situacionales pueden incluir presión de otra persona, dependencia de alguna droga y la vulnerabilidad del objetivo, mientras que las experiencias previas pueden incluir el éxito obtenido al robar una casa en la misma zona, o con características similares. La impunidad juega aquí un papel determinante, pues si la experiencia previa del delincuente le recordara un castigo inherente a su conducta, seguramente se limitaría a realizarlo nuevamente.

El punto importante de la TDR es que, en ella se observa a la comisión de un delito como una serie de decisiones y procesos que realiza el delincuente al cometer dicho delito. Dichas decisiones resultan de una balanza decisional imaginaria en la que el delincuente pondera la conveniencia de cometer y no cometer el delito. La comisión del delito es entonces el resultado de su factibilidad.

TEORÍA DE LA OPORTUNIDAD DEL DELITO

La Teoría de la Oportunidad del Delito desarrolla como principios básicos que la oportunidad juega un papel importante

en todos los delitos y no solo en los delitos patrimoniales. Ejemplo, al estudiar los bares y centros nocturnos se demostró que su diseño y tipo de administración son importantes para estimular o inhibir la violencia. Sostiene también que los delitos de oportunidad *-oportunistas-* son altamente específicos. Ejemplo, el robo de un auto con el objetivo de cometer un secuestro tiene un patrón distinto del robo de un auto para vender sus partes o para su venta total.

Para la TOD los delitos de oportunidad se concentran en tiempo y espacio. Ejemplo, los asaltos a individuos se acentúan los días de quincena en las cercanías de los bancos, considera también que los delitos de oportunidad dependen de los movimientos y actividades diarias de las personas. Ejemplo, los ladrones visitan a las casas habitación en el día cuando los ocupantes están fuera.

Otros principios básicos de esta teoría sostienen que la comisión de un delito produce las oportunidades para otro; que algunos productos ofrecen más tentación y oportunidad para el delito; que los delitos pueden ser prevenidos mediante la reducción de oportunidades, que la reducción de oportunidades normalmente no desplaza al delito y considera que enfocando la reducción de oportunidades se puede producir disminución en el delito. Finalmente considera que los cambios sociales y tecnológicos producen nuevas oportunidades para los delitos.

TEORÍA DEL DESPLAZAMIENTO (EFECTO CUCARACHA)

La Teoría del Desplazamiento también llamada *efecto cucaracha*, argumenta que es posible eliminar las oportunidades para la comisión de un delito, o prevención de un delito modificando las condiciones en que se comete, tal como lo expresa la PSD no impide que tal delito se cometa ya que el delincuente no opera donde no existen las oportunidades o donde la situación ya no es conveniente para él, sino que el delincuente se desplaza y el delito se comete de todas formas en otro lado y en otro momento.

Según Felson y Clarke (1998), existen cinco formas sugeridas por esta teoría en las que el delito puede desplazarse: El delito puede moverse de una localidad a otra en la que las condiciones permitan su comisión; *desplazamiento geográfico*. El delito puede moverse de un tiempo a otro, cuando las condiciones lo permitan; *desplazamiento temporal*. El delito puede moverse de un objetivo a otro, es decir, a una víctima u objeto mayormente favorable; *desplazamiento de objetivo*. El método para cometer el delito puede ser cambiado por otro que reditúe mayores ganancias, sea fácilmente cometido o genere mayores ganancias; *desplazamiento táctico*. El delito puede ser sustituido por otro; *desplazamiento de tipo de delito*.

Aunque lo anterior sugiere que el desplazamiento siempre es negativo, puede haber efectos positivos, y otra forma de observar los desplazamientos se da desde este punto de vista positivo cuando el crimen se desplaza de un delito grave a uno menos grave, con menor recompensa o que causa menos daños. Esto representa un éxito que produce una ganancia neta. Es neutral cuando el crimen se desplaza a un con igual gravedad, riesgo y daño. Es incluso cuando la prevención se concentra en aquellos objetivos que son victimizados repetidamente, con objeto de obtener una distribución del delito más equitativa. Es negativo cuando el delito se desplaza hacia uno más serio, con mayor recompensa o que causa mayores daños y finalmente es atractivo cuando las actividades o lugares atraen el delito de otras áreas u oportunidades.

Existe una gran discusión acerca de la naturaleza y extensión que toma el desplazamiento del delito, y hay evidencia tanto a favor como en contra, ya que se han desarrollado estudios que señalan que el *efecto cucaracha* solo ocurre en extensión limitada.

TEORÍA DE LAS VENTANAS ROTAS

En 1969 en la Universidad de Stanford, EE. UU. el profesor Zimbardo realizó un experimento de psicología social. Dejó dos autos abandonados en la calle, dos autos idénticos,

la misma marca, modelo y hasta color. Uno lo dejó en el Bronx por entonces una zona pobre y conflictiva de Nueva York y el otro en Palo Alto, una zona tranquila de California. Dos autos idénticos abandonados, dos barrios con poblaciones muy diferentes y un equipo de especialistas en psicología social, estudiando las conductas de la gente en cada sitio.

Resultó que el auto abandonado en el Bronx comenzó a ser vandalizado en pocas horas. Perdió las llantas, el motor, los espejos, el radiador, etc. Todo lo aprovechable se lo llevaron y lo que no, lo destruyeron. En cambio, el auto abandonado en Palo Alto se mantuvo intacto.

Es común contribuir a la pobreza, las causas y el delito. Atribución en la que conciben las posiciones ideológicas más conservadoras. Sin embargo, el experimento en cuestión no finalizó allí, cuando el auto abandonado en Bronx ya estaba deshecho y el auto de Palo Alto llevaba una semana impecable, los investigadores rompieron un vidrio del automóvil que se encontraba en Palo Alto. El resultado fue que se desató el mismo proceso que en el Bronx, y el robo, la violencia y el vandalismo redujeron el vehículo al mismo estado que el del barrio pobre.

Entonces ¿Por qué el vidrio roto en el auto abandonado en un vecindario supuestamente seguro es capaz de disparar todo un proceso delictivo?. Un vidrio roto en un auto abandonado transmite una idea de deterioro, de desinterés, de despreocupación que va rompiendo códigos de conveniencia, como de ausencia de ley, de normas, de reglas. Cada nuevo ataque que sufre el auto reafirma y multiplica esa idea, hasta que la escalada de actos cada vez peores se vuelve incontenible, desembocando en una violencia irracional.

En experimentos posteriores, Wilson y Kelling desarrollaron la *Teoría de las ventanas rotas*, misma que vista desde un punto criminológico concluye que el delito es mayor en las zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y el maltrato son mayores. Es decir, considera al desorden como etiología fundamental del delito.

Si se rompe un vidrio de una ventana de un edificio y nadie lo repara, pronto estarán rotos todos los demás. Si una comunidad exhibe signos de deterioro y esto parece no importarle a nadie, entonces allí se generará el delito. Si se cometen *pequeñas faltas* como estacionarse en un lugar prohibido, exceder el límite de velocidad o pasarse una luz roja, entonces comenzarán faltas mayores y luego delitos cada vez mayores. De igual manera, si los parques, jardines, plazas, canchas y otros espacios públicos deteriorados son progresivamente abandonados por la mayoría de la gente, al sentirse insegura en los mismos, y deja de salir de sus casas por temor a las pandillas, la violencia y la inseguridad imperante, entonces esos mismos espacios abandonados por la gente son progresivamente ocupados por los delincuentes, como parte de un círculo vicioso.

CRIMINOLOGÍA ECOLÓGICA O AMBIENTAL

Según Hikal, la Criminología ambiental:

Se ocupa de las consecuencias de ciertos factores ambientales como el espacio, la estructura del escenario, el calor, el frío, el ruido, etc. sobre la conducta antisocial, y que el criminólogo habrá de estudiar. Lo anterior tiene relación porque las personas responden a las variables del ambiente; por ejemplo, habrá personas a las que el calor les moleste o les agrada, lo mismo con el frío, y esas variables condicionarán su comportamiento (2011).

En otras palabras, tanto la motivación como la oportunidad serían necesarias para la comisión de un delito determinado. Lo anterior, se considera igualmente una premisa para la prevención situacional.

La criminología ambiental es así, una ciencia que nos permite entender la conducta humana como resultado de la interacción del ser humano con su entorno, describiendo y analizando esa relación y su determinación en el delito.

De esta manera, a través de las páginas anteriores hemos realizado un recorrido por aquellas teorías criminológicas en las que se basa la prevención situacional. A

continuación, se muestran las actividades realizadas en el municipio de Aguascalientes dentro del Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana y que están relacionadas directamente con la prevención situacional.

ACCIONES PRÁCTICAS IMPLEMENTADAS Y LAS EXPERIENCIAS OBTENIDAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN SITUACIONAL

Como ha sido ya comentado, para la intervención en materia preventiva en un espacio determinado se requiere partir de un diagnóstico objetivo, claro y preciso que muestre las condiciones específicas imperantes en un lugar, dicho diagnóstico deberá ponderar la información y la sensación que la ciudadanía que habita el espacio emita. Para obtener información útil que permitieran iniciar las acciones, se implementaron una serie de actividades con los habitantes de las colonias intervenidas.

Digno es aclarar que las intervenciones preventivas se basaron en un modelo de acupuntura urbana, que se realizó de la siguiente manera: durante el año primer año de gestión municipal 2011 se intervinieron 3 colonias específicas: colonia Insurgentes, colonia Pocitos y colonia Guadalupe Peralta. Durante el año 2012 se intervinieron las siguientes colonias: Altavista, Ojo Caliente III, Primo Verdad, Villas de Nuestra Señora de la Asunción y Palomino Dena. El modelo de acupuntura urbana se refiere a la intervención en determinados espacios específicos que lo requieren mayormente, para que los resultados favorables sirvan para reestructurar un tejido social mayor.

De entre las actividades realizadas para el diagnóstico de las colonias enlistadas anteriormente dos son las más dignas de desglosar: las Marchas Exploratoria de Seguridad (MES) enfocadas al análisis de las condiciones estructurales de la comunidad y su relación con la inseguridad, las violencias y los Diagnósticos Comunitarios Participativos DCP enfocados más al estudio y análisis de las condiciones de convivencia e interrelación imperantes en las comunidades intervenidas.

La suma de estos dos tipos de análisis y por ende de diagnósticos, el estructural y el social facilitó un mejor conocimiento de la realidad de cada comunidad, insistiendo en que se realizaron siempre considerando la percepción de sus propios habitantes.

Las primeras, consistieron en recorridos organizados con las y los habitantes de las colonias mencionadas preferentemente por las tardes o las noches por las calles. En dichos recorridos participaron representantes de algunas dependencias municipales y mayormente población de la comunidad, de hecho, un requisito para iniciar la marcha era siempre la asistencia de estos representantes, entre ellos un policía, personal de obras públicas, servicios de agua y drenaje, servicios públicos, etc. y también era necesaria la presencia de un determinado número de pobladores. Una vez reunidos en un punto determinado, el siguiente paso era el pase de lista, el levantamiento del acta correspondiente y la explicación a la población de los objetivos y la metodología que encierra la *MES* para entonces iniciar la marcha a pie por la colonia intervenida; así entonces, al ir recorriendo se tomaban imágenes y se describía la situación que la población consideraba como riesgosa en materia de seguridad, violencia y delincuencia. En todas las comunidades fue mayor la participación de mujeres en comparación con los hombres.

Muchos fueron los hallazgos en esta materia, de manera general podemos decir que los comunes denominadores en las 8 colonias intervenidas hasta el momento se resumen en lo siguiente: existencia de un sinnúmero de lotes baldíos sin control de acceso; espacios con bolsones de seguridad ocasionados por la ausencia de luminarias o por mal estado de éstas; casas en abandono usadas como escondites para drogarse, para sexo furtivo o para la comisión de algunos delitos; banquetas obstruidas por objetos diversos que dificultan el paso de los peatones, especialmente a personas con discapacidad; automóviles abandonados ya utilizados como escondites o basureros, existencia de diversas pintas especialmente en los espacios que se encuentran en las esquinas.

Además de lo anterior se sumaron otros hallazgos como: existencia de infinidad de perros, algunos callejeros otros con propietarios, pero especialmente de pelea, deambulando por las calles, en azoteas o atados en las puertas de las casas; árboles sin poda que favorecían el escondite, el escalamiento o que limitaban el paso de la luz artificial a nivel de suelo o cuyas raíces *levantan* el pavimento; algunos espacios denominados como lugares trampa -*callejones, pasos peatonales sin visibilidad, etc.*; obras públicas inconclusas; contenedores de basura quemados, mal ubicados y con pintas.

Finalmente, otra condición imperante era la ausencia de espacios recreativos, como parques, jardines, áreas verdes, etc. o en el peor de los casos, existentes, pero en desuso por apatía de la comunidad para usarla o por que las condiciones de abandono, suciedad y peligrosidad, limitaban su uso. El listado anterior evidencia que existen diversas condiciones estructurales y espaciales que favorecen las violencias, el delito y que limitan la convivencia sana de la comunidad.

La segunda estrategia de diagnóstico y enfocada más a conocer las condiciones sociales de la comunidad, sus relaciones interpersonales, familiares, de convivencia, etc. se realizó con el nombre de *Diagnósticos Comunitarios Participativos*. Estas actividades fueron aplicadas en escuelas, iglesias y domicilios particulares procurando incluir a una muestra significativa de la comunidad. Para ello se hizo uso de 6 herramientas metodológicas distintas; *mapa de la comunidad, universo, priorización, etc.*

Las acciones del DCP se resumen de la siguiente manera: la actividad la realizan dos personas, un facilitador y un relator, este binomio se presenta ante un grupo de personas de la comunidad, a quienes les aplica cualquiera de las 6 herramientas mencionadas -mismas que fueron utilizadas en su totalidad en las colonias en que se trabajó-, estas herramientas son proyectivas, es decir, permiten que la comunidad exprese las condiciones imperantes de una manera lúdica, lo que facilita que aporte información útil y en ocasiones delicada de ser ventilada.

Cada DCP dura una hora aproximadamente en su aplicación, durante la misma, el facilitador promueve la participación y el aporte de información por parte de la comunidad, por su parte, el relator se encargará de asimilar y sistematizar la información recibida.

Una vez concluida la aplicación del *DCP*, el siguiente paso es la sistematización, jerarquización e interpretación de los resultados; al respecto, algunas de las condiciones encontradas en las colonias intervenidas fueron: desde deficientes hasta nulas relaciones interpersonales al interior de las familias, conflictos intervecinales a diversos niveles también; desconfianza e incredulidad de la comunidad hacia las autoridades; existencia de acoso escolar como común denominador en las escuelas, sexualidad precoz y sin protección entre las y los adolescentes; deficiencia de los servicios de alumbrado, recolección de basura, agua potable, alcantarillado; presencia de alcoholismo y drogadicción en los hogares; ausencia de espacios de recreación; economía precaria al interior de los hogares; desempleo, subempleo o empleos mal remunerados; conductas machistas y un largo etcétera.

La información obtenida con la implementación de ambas herramientas: *MES* y *DCP*, se entrelazó y sistematizó hasta obtener una base de datos por colonia que revelaba en orden prioritario las carencias y necesidades existentes. Una vez establecidas dichas necesidades, el siguiente paso consistió en realizar las acciones de intervención.

Por cuestiones de espacio, solo se describirán en lo general las acciones realizadas con la pretensión de modificar el entorno urbano. Reafirmando que dichas acciones de intervención se dieron en un estricto orden de importancia y priorización, basadas siempre en la información proporcionada por la comunidad.

Así entonces, el ya citado Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana aplicado en el municipio de Aguascalientes estableció en materia de prevención situacional las siguientes acciones en las colonias intervenidas.

En cada colonia se realizó una ceremonia de arranque de las acciones, con la finalidad de que la comunidad fuera enterada de que las necesidades plasmadas estaban recibiendo una atención respectiva. Lo anterior fue prioritario, pues como se dijo anteriormente, era visible la desconfianza de la comunidad hacia las autoridades, por lo que el hecho de no informar a la comunidad favorecería dicha desconfianza.

Hecha la ceremonia de arranque, las acciones incluyeron: mejoras en la iluminación de algunos espacios pues en algunos lugares se instalaron nuevas luminarias, en otros se repararon las existentes y en otros se cambió la luz amarilla por luz blanca; poda de árboles, algunos en el follaje y otros en sus raíces, reforestación, pintura en los parques, espacios públicos, mercados, jardines y algunas fachadas; instalación de nomenclaturas en las calles; bacheo en calles y avenidas; pintado o sustitución de contenedores de basura, pintado de algunos espacios con la finalidad de quitar las pintas existente; desazolve y limpieza de drenajes y alcantarillados; reparación de guarniciones, banquetas y camellones; pintado de topes, áreas peatonales y nomenclatura preventiva vial: limpieza de espacios baldío y de casas abandonadas; entre otras múltiples intervenciones al entorno. Es digno de mencionarse que al hacer lo anterior era necesario convencer a quienes participaron que la idea principal no era la estética de los espacios, sino mejorar las condiciones de seguridad y convivencia.

Es así que hay que recordar y reconocer que en los principios de la implementación del Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana una de las dificultades más importantes que se encontraron fue convencer a titulares y personal de las diversas dependencias municipales que la prevención del delito era también tarea de ellos y la forma en que su correcta actuación generaría de manera colateral acciones a favor de la prevención del delito. De igual manera, fue difícil y sigue siendo difícil convencer a la comunidad de que la prevención del delito es también tarea de ellos sin que lo interpreten de manera inadecuada, pues se puede pensar

erróneamente que lo que se pretende es dejar a la comunidad la responsabilidad total de la prevención del delito.

Sumado a todas las acciones específicas enlistadas anteriormente y que fueron realizadas y enfocadas a la modificación del entorno para disminuir las posibilidades del delito a través de la modificación de las condiciones que lo favorecen; podemos enlistar otras acciones que, sumadas a las anteriores, han logrado cambios significativos en las comunidades implementadas.

Principalmente se enfocaron algunos programas hacia la comunidad con la finalidad de motivar en ellos la apropiación de los espacios ya intervenidos procurando así el cuidado, mantenimiento y aprecio por dichos espacios, así como el conocimiento de medidas preventivas y estrategias de prevención del delito. Algunos de los programas fueron “Conviviendo en nuestro Parque”, “Medidas Preventivas”, “Vecina y Vecino Vigilante”, “Mi negocio Seguro”, etcétera.

Otras acciones fueron: la puesta en marcha del llamado *Patrullaje Dinámico*, consistente en una modificación a las estrategias de patrullaje operativo que tuvo, entre otras ventajas, la disminución significativa del tiempo de respuesta de las radio patrullas ante una emergencia. También se desarrolló el Programa de Rescate de Espacios Públicos en los diversos puntos de la ciudad, pero especialmente en las colonias multicitadas, dicho programa busca, como su nombre lo señala, a través de la contratación de especialistas en el tema, llevar algunas temáticas de importancia para la comunidad y sumado a ello promover el apoderamiento del espacio público por la misma comunidad.

Se habló ya de la necesidad de convencer a la comunidad de que la prevención del delito es una tarea conjunta y que requiere de participación responsable y activa, para ello también fue necesaria la contratación de las y los gerentes territoriales, personas que fueron contratadas con un fin principal, ser el enlace entre el gobierno municipal y la comunidad en los espacios de intervención a través de los comités vecinales pero además convertirse a

su vez en promotores y organizadores de la participación de la comunidad en los diversos programas.

Así entonces considerando la multifactorialidad de la criminalidad, las violencias y el delito se establecieron y se siguen estableciendo múltiples acciones sociales que se suman a las estrategias de prevención situacional. Otros ejemplos son la instalación de espacios de mediación tanto escolar como comunitaria en algunas colonias, investigaciones en materia de pandillerismo, cohesión social, juventudes, capacitaciones y la inclusión de organizaciones no gubernamentales con experiencia en estos temas, etcétera.

Finalmente, y a manera de cierre podemos decir que toda la gama de acciones implementadas y descritas anteriormente, tanto las de prevención situacional como las intervenciones sociales, han logrado incidir de manera dual: por un lado en los índices de criminalidad y por otro, en la percepción de la población acerca de la inseguridad. Obviamente aún cuando se han implementado buena parte de las acciones estratégicas que marca el Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana, es un hecho que aún faltan muchas cosas por hacer; pues hay que reconocer que un trienio resulta poco tiempo para desarrollar acciones contundentes y ver los resultados, pues sabemos igualmente que en materia preventivas es mucho más común encontrar resultados a largo y mediano plazo que observar resultados a corto plazo.

Sin embargo, es precisamente esa una de las ventajas que nos brinda la prevención situacional, que nos puede brindar resultados a corto plazo, así, la simple iluminación de un espacio con bolsones de oscuridad podría bastar para que las conductas violentas o criminales en dicho espacio se disminuyan e incluso erradiquen de manera inmediata.

Igualmente es un hecho que la prevención situacional, acompañada de otras acciones sociales, resulta ser una eficaz herramienta práctica y científica que brinda soluciones considerables para los gobiernos interesados en salvaguardar la seguridad ciudadana

como lo pudimos claramente comprobar en las acciones implementadas en el Municipio de Aguascalientes. Así también, es necesario aceptar que las soluciones en materia de seguridad ciudadana no dependen solo de la acción aislada de instituciones y autoridades gubernamentales a nivel municipal, estatal o federal, sino de los esfuerzos conjuntos que estas y la comunidad puedan hacer.

Podemos cerrar diciendo como se señaló al principio, que la *Prevención Situacional* no es una panacea que resuelva el problema de las violencias, la antisocialidad y el delito de manera mágica, sino que se percibe como una estrategia que sumada a otras de manera integral y planeada puede ser un gran auxiliar. Por otra parte, uno de los objetivos de esta investigación es promoverla entre la comunidad científica en virtud de ser una estrategia con resultados claros, pero poco aplicada y estudiada.

De igual manera resulta importante promover a la *Prevención Situacional* como una herramienta útil en la construcción inicial de espacios urbanos seguros; evitando su uso solo como un instrumento correctivo de espacios mal diseñados, de tal manera que antes de construir un complejo habitacional, una escuela, un parque, un mercado, jardín, etc. se tomen las previsiones necesarias para no construir un espacio que a la postre se volverá inseguro y poco atractivo para la convivencia como ocurre a menudo en muchas manchas urbanas donde aparentemente se resuelven necesidades de infraestructura pero se generan espacios criminógenos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Araiza P.M.E. y Balderas A.Z. (2012). *Propuesta para la prevención del delito en el Municipio de Jesús María Aguascalientes, mediante la prevención situacional*. [Tesis de Criminología]. México: Universidad Villasunción de Aguascalientes.
- Barrita López, F.A. (2008). *Manual de Criminología (y otras ciencias afines)*. México: Porrúa.
- Beccaria C. (2006). *Tratado de los delitos y de las penas*. México: Porrúa.
- Blazes P.O. (2010). *Psiquiatría Forense* [Apuntes.] Aguascalientes. México: Universidad Villasunción de Aguascalientes: Licenciatura en Criminología.
- Espacios Urbanos Seguros. [Versión electrónica. Gobierno de Chile].
- Foucault M. (1998). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- Guía Prevención del Delito en zonas Residenciales. [Versión electrónica. Gobierno de Chile 2010-2014].
- Hernández S.R. Fernández C.C. y Baptista L.P. (2008). *Metodología de la investigación*. México: Mc. Graw-Hill.
- Hikal W. (2011). *Glosario de criminología y criminalística*. México: Flores Editor y Distribuidor.
- ____ (s.f.). *Criminología social*. Recuperado en agosto 14 de 2012 de <http://www.wikipediacriminologica.es.tl/Criminolg%EDa-Social.html>
- Nando L.V.M. y Gutiérrez, Ch.A. (1998). *Diccionario terminológico de ciencias forenses*. México: Trillas.
- ONU-HABITAT. (2009). *Guía para la prevención local hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana*. [Versión electrónica].
- Orellana Wiarco, O.A. (2007). *Manual de Criminología*. México: Porrúa.
- Pina V.R. (2007). *Diccionario de Derecho*. México: Porrúa.
- Plata Luna, A. (2010). *Criminología, Criminalística y Victimología*. México: Oxford.
- Política Nacional de Seguridad Ciudadana, Gobierno de Chile. (2004). Recuperado en agosto 6 de 2012 de <http://www>.

- madrid.es/unidadweb/contenidos/publicaciones/temaemergencias/ponenciascongresociudades/ficheros/parte4.2.pdf
- Prevenición Situacional del Delito y Percepciones Ciudadanas de Unidades Policiales a Nivel Mundial. [Versión electrónica. Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana, Santiago, Chile].
- Programa de Convivencia y Seguridad Ciudadana. [Versión electrónica. Gobierno Municipal Aguascalientes 2011-2013].
- Quiroz Cuarón, A. (2003). *Medicina forense*. México: Porrúa.
- Rau V.M. (2004). *Seguridad ciudadana y espacio urbano residencial. Vigilancia Natural en Límites de Apropiación Comunitaria*. [Tesis de arquitectura, publicada] Santiago, Chile: Escuela de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica].
- Recomendaciones metodológicas: Prevención situacional. [Versión electrónica. Dirección General de Prevención del Delito y Participación Ciudadana – Gobierno Federal].
- Reynoso Dávila, R. (2010). *Nociones de Criminología*. México: Porrúa.
- Romero Muñoz, R. (2010). “La participación ciudadana en la prevención del delito como un derecho de acceso a la cultura”. [Lectura]. Aguascalientes. México: Foro de la Cultura.
- Seguridad Pública en México (2012). *Teoría de patrones*. Recuperado en agosto 22 de 2012 de http://www.seguridadpublicaenmexico.org.mx/55_pasos/paso%2017.pdf
- Tieghi, O. (2011). *Holística Criminal. Desintegración sociocultural por condicionamiento crítico y subculturas delictivas*. Recuperado en agosto 14 de 2012 de <http://www.somecrimnl.es.tl/Osvaldo-Tieghi-1-|-Argentina.htm>.
- ____ (2004). *Criminalidad. Ciencia, filosofía y prevención*. Argentina: Universidad.
- ____ (2004). *Tratado de Criminología*. Argentina: Universidad.
- ____ (1978). *La conducta criminal. Aprendizaje, prevención y tratamiento*. Argentina: Abaco de Rodolfo Depalma.
- ____ (1974). *Reflexología Criminal. Psicología y responsabilidad penal*. Argentina: Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos.

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL: PROPUESTAS PARA REIVINDICAR LA DIGNIDAD HUMANA DEL CIUDADANO INTERNO PENITENCIARIO Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS

Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín
de Porres
griosp@usmp.pe
Perú

RESUMEN

La cárcel como pena está destinada únicamente a la suspensión del ejercicio del derecho a la libertad personal ambulatoria, sin embargo, de antiguo ha significado, en la práctica, la negación de ciertos derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, situación que se mantiene hasta la actualidad, con grave detrimento del fundamento axiológico del estado democrático y de derecho, sin que nadie haga algo al respecto. Esta institución penal no solamente se encuentra marcada por el hacinamiento y la tugurización, derivada de un sistema penitenciario denigrante y un sistema penal ilegítimo, sino que reproduce la discriminación social en el marco de un entorno altamente corrupto. Se propone algunas concretas alternativas de política criminológica para que el estado cumpla con su obligación de respetar, promover y defender los derechos humanos de las personas internas en los establecimientos penales.

PALABRAS CLAVE: cárcel, derechos fundamentales, dignidad humana.

INTRODUCCIÓN

El problema que se plantea en la presente ponencia consiste en la violación de los derechos humanos de los internos en la cárcel, espacio físico de hacinamiento y tugurización donde cumplen una condena irracional y carente de sentido, llena de dolor y aflicción, pues no egresan rehabilitados, reeducados ni resocializados, antes bien, los internos primarios inician su carrera criminal.

Ante este escenario impropio de un Estado democrático y de derecho, la propuesta presenta como objetivos el reivindicar al ciudadano interno en el establecimiento penal y contribuir a una toma de conciencia y un cambio de actitud de la autoridad penitenciaria y la sociedad en su conjunto para la promoción de sus derechos fundamentales, lo cual justifica la propuesta en la medida que pone énfasis en el respeto a la dignidad de todo ser humano, que no deja de serlo aun cuando se encuentre privado de la libertad por un plazo determinado, situación que corresponde asumir a un estado constitucional y democrático, que se basa en los principios de libertad e igualdad.

De esta manera, la ponencia presenta en el capítulo primero el concepto filosófico y axiológico de la dignidad humana y los derechos fundamentales; en el capítulo segundo aborda el sistema penal y la pena privativa de la libertad más

frecuentemente aplicada: la cárcel; en el capítulo tercero desarrolla la violación de los derechos humanos en la cárcel; y en el capítulo cuarto se exponen y analizan algunas alternativas de propuestas; para finalmente en el capítulo quinto arribar a las conclusiones y recomendaciones

LA DIGNIDAD HUMANA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su preámbulo afirma que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, (...); y que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana (...).

La Constitución Política del Perú en su artículo 1° consagra que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. Así, en una gran cantidad de documentos normativos internacionales y nacionales, como de textos constitucionales, se puede comprobar un recurrente mandato en pro del respeto de la dignidad humana, precisamente para asegurar la vigencia de los derechos humanos y, consecuentemente, la justicia social y la paz.

La dignidad o calidad de digno es algo intrínseco a la naturaleza humana porque el ser humano no debe ser utilizado como medio o instrumento por nadie, ni por él mismo, sino que es un fin en sí mismo, ya que trasciende en virtud de su atributo distintivo de la especie humana, como es la capacidad de razonar, por la cual decide, elige y dirige su destino y realiza su vida en ejercicio de su libertad. Este concepto implica respetar a los demás seres humanos. En otras palabras, el valor de la dignidad es intrínseco, no tiene precio y está fuera del comercio humano. Más aun, el ser humano no debe ser tratado jamás como instrumento, no deben ser

sacrificados ni usados para obtener fines sin su consentimiento. De ahí que el imperativo categórico de Kant, I. (2003:35) según el cual cada persona debe obrar según una máxima que contenga en si al mismo tiempo su validez universal para todo ser racional, conlleva necesariamente que la lesión a la dignidad humana comprima nuestra posibilidad de actuar como sujetos morales.

Desciende inconcusamente de lo anterior que la vinculación a la dignidad únicamente es permitida y legítima para los seres humanos vivos. Además, como sostiene Garzón, E. (2011:71), es preciso distinguir entre dignidad, conciencia de dignidad y expresión de dignidad. Respecto a lo primero ya hemos dado un concepto. Lo segundo consiste en saberse un agente moral. Y lo tercero es lo que hace la diferencia conceptual. Así, un niño o un enfermo no tienen conciencia de dignidad y, por consiguiente, no podrían expresarla debidamente, sin embargo, mantienen su dignidad, en tanto ésta, como ya lo hemos dicho, tiene que ver con lo que uno es y no con lo que uno hace. Por ello, quien trata indignamente al prójimo que se comportó indignamente, lesiona su propia dignidad, como es en el caso de la tortura de un criminal, por ejemplo. Es que la defensa de la propia dignidad es un imperativo categórico moral, no hacerlo es renunciar a ser humano. Como deja anotado Pico, G. (2004: 17) nuestro deber como seres humanos es cuidar la dignidad, que no se diga que nos hemos vuelto semejantes a los brutos y las estúpidas bestias de carga.

Ahora bien, hay algunas formas en que una misma persona lesiona su propia dignidad, como es el caso del castigo infligido al comportamiento criminal. Claro que para pretender evitar ello, la deshumanización es el mejor pretexto para aparecer ante los demás como exentos o protegidos contra denuncias de violación de la dignidad humana, ya que como resultaría obvio no puede vulnerarse dignidad de seres que no son personas, como se pretende hacer aparecer a los internos de los establecimientos penales.

Joel Feinberg, citado por Garzón, E. (2011: 98) afirma que “respetar a una persona o pensar que posee dignidad humana significa

simplemente concebirla como un ser potencialmente capaz de alegar derechos". Ergo, la negación de esta posibilidad constituye el grado máximo de exclusión de una persona y, por ende, de la sociedad humana del ámbito de la humanidad. Entonces, no es admisible éticamente desechar, relegar o posponer *sine die* la libertad personal de los seres humanos, de lo contrario se evidencia que son tratados como medios para fines ajenos.

En ese sentido, los derechos humanos constituyen un ámbito sellado para la injerencia e intrusión, aunque provengan de la mayoría, conforman el fundamento y la base del orden político y jurídico de la sociedad, que constituye un orden axiológico anterior y superior a la ley, incluso a la Constitución, pues ésta no los ha creado, solo los reconoce y garantiza; sistema de valores que vincula y obliga a toda autoridad y poder, por lo que se convierte en *quid* esencial del sistema para su funcionamiento y constante interpretación de acuerdo con la cambiante realidad social, a fin de que la persona humana no vea quebrada ni mellada su dignidad.

De esta manera, el Estado toma la misión de que el orden jurídico se oriente hacia esos valores de respeto a la dignidad y los derechos fundamentales, los alcance y consagre real y efectivamente, lo cual hará que dicho ordenamiento jurídico se legitime, en la inseparable unión entre orden jurídico y valores, que no hace sino reconocer la genuina dimensión axiológica del Derecho.

Por ello, los derechos humanos se encuentran positivizados en su máxima expresión de nivel constitucional, y constituyen el fundamento material y principio rector supremo del orden jurídico; concentran la filosofía y los valores humanistas a los que debe responder todo Estado como creación humana al servicio del hombre; y expresan el valor indispensable de la dignidad humana del que descende el principio de libertad, que es el único que asegura un contenido axiológico al Derecho.

Desde que el ser humano tiene una personalidad apta para fundar, emprender y establecer su vida de un modo responsable, su dignidad reclama que el Estado avale el

más extenso progreso de su personalidad, pues el hombre es una realidad natural mientras que el estado es una creación artificial, de ahí que los derechos humanos sean hoy en día un medio de unión imparcial que representa un sistema axiológico cultural que está encaminado a condensar el sentido del funcionamiento y operatividad del Estado para ser eficaz. Este pensamiento traduce un carácter de composición material de los seres humanos conformantes de una sociedad, en lo estatal y lo jurídico, y no es de ninguna manera un muro de separación o contención entre la persona humana y el Estado, por el contrario, es un vínculo que los enlaza como base de su auténtica realización política, de ahí que presenten una característica funcional institucional que a su vez son el cimiento último del propio Estado.

Los derechos humanos son, indudablemente, el enunciado más contiguo de la dignidad humana y, al mismo tiempo, la condición *sine qua non* del Estado constitucional democrático, puesto que no pueden dejar de ser considerados sin que amenace la forma de estado o se pervierta. En definitiva, expresan el ámbito de convivencia humana justa al que se debe aspirar en un Estado social y democrático de derecho, aquel en el que se restringen los poderes del más fuerte, se consagran las reivindicaciones éticas del más débil y se refuerza el sentido de solidaridad, sin lo cual la libertad se transforma en una prerrogativa egoísta y la igualdad en una igualación basada en la resignación al poder del más fuerte. Ante este *thelos* humanista, es preciso recordar con Vittorio Frosini que el progreso de la civilización humana se mide en la ayuda dada por el más fuerte al más débil, ante las adversidades de la naturaleza y la desigualdad de las condiciones sociales.

EL SISTEMA PENAL Y LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD: LA CÁRCEL

No obstante, el reconocimiento universal de los derechos humanos, el Derecho mantiene fuertes tensiones normativas y pragmáticas con aquellos, desde normas injustas, ilegítimas, inconstitucionales, oscuras, ambiguas, contradictorias, ausentes,

arbitrarias, desproporcionadas y ajenas a nuestra realidad nacional, hasta actos, comportamientos y situaciones autoritarias, lesivas, abusivas y nocivas para el ser humano. Al respecto, Elbert, C. (2004:337) señala que “los derechos humanos son la proyección normativa, en términos de deber ser, de aquellas potencialidades, o sea, de las necesidades reales”, empero la historia de los pueblos se presenta como el recuento de los constantes obstáculos que encuentra la realización de la dignidad humana y los derechos fundamentales, esto es, la historia de la violación de los derechos humanos, de la represión violenta de las necesidades reales de las personas.

Hay, pues, una fenomenología de la violencia cotidiana, cuyo protagonista es el sistema de control punitivo institucional, el cual interviene en un ámbito de violencia individual construida como criminalidad de manera selectiva y discriminadora, condicionada por la lógica de las diferencias en las relaciones de poder y propiedad, en perjuicio notorio de los grupos sociales más desfavorecidos y marginales, a diferencia de otros grupos poderosos que imponen la impunidad de sus actos con los que satisfacen sus necesidades en detrimento de las necesidades de los otros y castigan violentamente las demandas de justicia y progreso.

Esta circunstancia hace que la respuesta penal sea alegórica, teórica y mitológica, pero no instrumental. Peor aún, dicha respuesta se da sobre las consecuencias y no sobre las fuentes causales de la violencia; interviene reactivamente y no preventivamente, sobre seres humanos a los que considera como variable independiente, cuando en verdad son variables dependientes de las situaciones, sobre las cuales sin embargo no interviene; y la excesiva dilación de su intervención acarrea que la persona involucrada sea tomado como el mismo individuo del momento mismo de la violencia, lo cual es algo ficticio, pues la realidad ya cambió.

Este simbolismo penal no produce un control racional ni efectivo, por lo que el sistema es a todas luces falso, pues se vanagloria de prevenir la criminalidad pero

no contra motiva ni disuade, peor todavía, la intervención negativa del sistema punitivo de control por excelencia es la pena privativa de la libertad, que se cumple en la cárcel, que es un establecimiento que aun cuando está previsto en un ordenamiento jurídico, no logra resocializar, rehabilitar ni reeducar al interno, por ser estigmatizadora y porque en un Estado social, democrático y de derecho, por su propia naturaleza, la pena no puede encarnar una protección apropiada de los derechos humanos en relación con la violencia, pues no defiende los bienes jurídicos que dice tutelar ni reprime la criminalidad, ya que reproduce la violencia y genera más criminalidad, según dan cuenta las estadísticas oficiales.

La cárcel es violencia institucional por ser un espacio de concentración recargado de terror e intimidación individual y grupal. Al respecto, Michael Foucault citado por Elbert, C. (2004:345) afirma que “las garantías del derecho penal liberal se detienen generalmente ante la puerta de la cárcel, que es una zona franca de arbitrio para los internos”, situación que en nada ha cambiado pese a los nuevos códigos de ejecución penal o los modernos establecimientos penitenciarios. La cárcel reproduce *in extremis* el *statu quo* de la sociedad externa, la reseparación del interno no solo de la sociedad sino del mercado de trabajo y el desarraigo familiar y comunitario, con lo cual se empeora su desigualdad y desventaja social, la configuran como un espacio de violación de derechos humanos.

La sociedad debe desterrar el mito de que la desviación no es una cualidad ontológica de la conducta humana sino un constructo social atribuido por el proceso de criminalización a través de los poderes de definición, rotulación y ejecución, que infligen golpes mortales a la vida futura del interno.

El problema de la violación estructural de los derechos humanos de los internos consiste en que provienen de grupos marginales y desfavorecidos con carencias e insuficiencias en su socialización familiar, escolar, social, cultural, entre otras, por lo que es necesario cambiar de paradigma de la función penitenciaria, a fin de privilegiar la educación y el trabajo, que son actualmente

los problemas sociales por excelencia. La educación es la única herramienta capaz de transformar al hombre; y el trabajo devuelve la dignidad lastimada.

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL

El “Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas” elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de 31 de diciembre de 2011, ha observado que los problemas más graves y extendidos en la región son: el hacinamiento y la sobrepoblación; las deficientes condiciones de reclusión, tanto físicas, como relativas a la falta de provisión de servicios básicos; los altos índices de violencia carcelaria y la falta de control efectivo de las autoridades; el empleo de la tortura con fines de investigación criminal; el uso excesivo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en los centros penales; el uso excesivo de la detención preventiva, lo cual repercute directamente en la sobrepoblación carcelaria; la ausencia de medidas efectivas para la protección de grupos vulnerables; la falta de programas laborales y educativos, y la ausencia de transparencia en los mecanismos de acceso a estos programas; y la corrupción y falta de transparencia en la gestión penitenciaria.

Acontece, asimismo, algo muy significativo que desnuda la causa del desinterés gubernamental por la realidad penitenciaria, y es el hecho de que los internos no ejercen su derecho a elegir, pues el organismo constitucionalmente autónomo encargado de los procesos electorales no cumple con instalar mesas de sufragio en las cárceles, lo que pone de manifiesto que las personas allí internas no merecen atención ni interés del Estado porque no son votantes. La Oficina Nacional de Procesos Electorales del Perú (ONPE), que es un organismo constitucionalmente autónomo, que tiene a su cargo los procesos electorales, ha respondido mediante correo electrónico que transcribo a continuación una solicitud de información del suscrito inquiriendo por qué razón no instalan mesas de sufragio en los establecimientos penitenciarios. La respuesta llama poderosamente la atención:

Le comunicamos que la Ley N° 26859 - Ley Orgánica de Elecciones, precisa en su artículo 65° los locales donde deben funcionar las Mesas de Sufragio, dentro de los cuales no se encuentran considerados los establecimientos penitenciarios. Asimismo, la misma norma señala en su artículo 53° que las mesas de sufragio se conforman sobre la base de los ciudadanos registrados en la circunscripción; razón por la cual los ciudadanos votarán en el distrito consignado en su Documento Nacional de Identidad.

Es decir, el derecho humano condicionado a lo que dispone una norma legal. Huelgan comentarios.

Esto afecta gravemente de manera transversal los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de los internos, así como manifiesta el incumplimiento de la posición de garante del Estado respecto a los derechos fundamentales de dichas personas, como se aprecia en los cuadros anexos.

ALTERNATIVAS DE PROPUESTAS

Hay una lacerante realidad social en nuestro país: la sobrepoblación en los establecimientos penitenciarios, la cual tiende a incrementarse, afecta la dignidad de las personas reclusas y perjudica la rehabilitación de los internos, por la turgurización y el hacinamiento que conlleva. Asimismo, permite que dichos centros penitenciarios se conviertan en “escuelas del crimen”. Si bien hay modalidades, no exentas de corrupción, por las cuales los reos pueden reducir su condena, los que logran ser beneficiados constituyen la menor proporción debido a que no todos los reclusos pueden acceder a la educación y al trabajo, formas mediante las cuales se accede al beneficio de la redención de la pena. En ese sentido, al no poder gozar todos los presos de las mismas condiciones, se plantea a continuación una forma más accesible para la redención de la pena.

Leer te libera

En virtud de esta propuesta, los reos leerían una determinada cantidad de libros y realizarían los ensayos escritos respectivos como medio para reducir su condena, de

esa manera se les estimularía a realizar algo productivo y beneficioso para visualizar otros horizontes de desarrollo humano y personal pese a sus actuales posibilidades.

Al establecerse una nueva modalidad en la reducción de las penas por leer un libro, será un estímulo para que los reos incrementen la actividad cerebral y la conectividad de sus neuronas, así como su capacidad para poder sentir más empatía y comprensión por los demás; vivan nuevas experiencias y sientan nuevas emociones; puedan curar su soledad; abrir su corazón y su mente; se libren de la paranoia y la sensación de persecución que muchas veces los invade; se preparen mejor para el fracaso, haciéndose más fuertes y finalmente alcancen el éxito que desean; ordenen mejor sus ideas; interrelacionen conceptos; ejerciten su memoria e imaginación; mejoren su capacidad intelectual; reduzcan su nivel de estrés; y favorezcan las relaciones sociales.

Con ello se apreciará que se disminuirá la población en los establecimientos penitenciarios y se contribuirá con la rehabilitación de los reos, aportándoles un estímulo sin costo ni complicación alguna para la redención de su pena. Del mismo modo será un beneficio para la sociedad ya que el reo al tener mayor conocimiento y un mayor bagaje intelectual podrá reinsertarse a la sociedad de la manera más eficiente al haber despertado en él un hábito beneficioso.

En el Perú se han establecido diferentes políticas públicas para brindar beneficios a los reos a nivel nacional, pero no todos son beneficiados por ellas, ya que no tienen las mismas posibilidades para acceder a ellas. El Código de Ejecución Penal en su artículo 44 y siguientes establece los días de redención de la pena por estudiar o trabajar, según se trate de primarios, reincidentes o habituales, así como el tipo de delitos, a razón de 1x2, 1x5, 1x6 y 1x7. Apreciamos que ya existe un beneficio de redención de pena, pero no todos los reos pueden acceder a este beneficio, debido a que el sistema educativo o el sistema social en el que están inmersos no les brinda las condiciones necesarias a fin de estimular su capacidad lectora, cognitiva y

de comprensión, entre otras. Asimismo, cabe destacar que este proyecto se viene aplicando en diversas legislaciones del mundo, tales como Brasil, que fue pionero en ello, Chile e Italia, países que han modificado su legislación con el fin de admitir la reducción de penas por la lectura de libros.

Se trata de un sistema adicional de redención de pena por leer individualmente un libro y realizar personalmente un ensayo o artículo de opinión, en no más de 30 días de haberle hecho entrega del libro al reo; el tiempo de beneficio por libro leído no deberá superar a los 48 días anuales, pudiéndose realizar la lectura de más libros, pero el beneficio solo se aplicará a los que no superen el tiempo fijado. Los que no estén condenados pueden acceder a este beneficio y en caso resulten condenados se restará el tiempo que haya tenido del beneficio a su pena. Con este incentivo de redención de pena por libro leído y comentado, se llegará a cambiar la mentalidad de los reos, brindarles las mismas oportunidades en el beneficio penitenciario, así como reducir el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios y brindarles nuevas perspectivas de desarrollo personal.

Los indicadores que demuestran el impacto negativo del actual problema penitenciario se pueden apreciar en los anexos a la ponencia.

EL CAMINO HACIA UNA VIDA DIGNA DE LOS EX REOS Y EL TÉRMINO DE SU EXCLUSIÓN SOCIAL Y LABORAL

La situación de las personas que han cumplido pena privativa de libertad y egresan de los establecimientos penitenciarios después de varios años de prisión, es dramática porque se encuentran con una realidad distinta a la época en que ingresaron a cumplir condena, pero siempre distante en términos de alteridad y, peor aún, retornan sin haber sido resocializados ni reeducados y, en consecuencia, sin haber podido rehabilitarse para reintegrarse a la sociedad, razón por la cual ésta los excluye cruelmente al reforzar el etiquetamiento y la estigmatización de que han sido objeto, colocándolos en una situación psico socio económica tal que nuevamente los hace reincidir en el crimen.

No existe una política pública para la eficaz reeducación y reinserción social de los reos que egresan de los centros penitenciarios luego de cumplir su condena, por lo cual no se cumple el fin resocializador de la pena. La sociedad y el estado los margina y excluye, reafirmando la estigmatización con que los graba indeleblemente desde el momento mismo que los etiqueta y rotula al asignarles la condición de criminales, con lo cual les impide emprender y desarrollar una actividad económica lícita de manera regular y permanente, como emprendedor o asalariado en los sectores privado o público, e incorporarse a la población económicamente activa, discriminándolos social y laboralmente, marginándolos como ciudadanos pese a haber expiado su error ante la sociedad y reciclándolos en la espiral criminal obligándolos a asumir una carrera criminal. El problema planteado se agrava por la cantidad de sentenciados que pueblan los centros penitenciarios nacionales, que asciende a 37,327, cifra que advierte de una tendencia a incrementarse.

La desatención y el desinterés del estado y la sociedad con los ciudadanos que son condenados a pena privativa de la libertad y que permanecen en los centros penitenciarios, convertidos en depósitos de seres humanos, en cumplimiento de su condena, es dramático. El menosprecio del otro, que ha delinquido y ha sido condenado, expresado en el abandono y la desidia burocráticas, pone de manifiesto la afectación del principio-derecho de la dignidad humana, pues dentro y fuera de los centros de reclusión son considerados marginales y habitantes de un sub mundo al que hay que combatir, lo cual refleja la grave contradicción del sistema penal, que tiene como finalidad sancionar, para prevenir de manera general y especial la criminalidad, pero resulta exacerbándola y reproduciéndola por las características tan violentas con que actúa desde el primer momento, en el ámbito policial, hasta la fase de ejecución penal, constituyendo una reserva o stock criminal que se mantiene y hasta incrementa por la *seudo* necesidad de crear una sensación de seguridad en la ciudadanía al mantener “identificados” a los posibles y probables reincidentes en el crimen.

Es inaplazable la necesidad de diseñar una política criminológica que haga efectivo el derecho del ex reo a trabajar en igualdad de oportunidades y de remuneración, para lo cual el estado, en asociación con el sector privado, deberá crear las condiciones de capacitación y producción que les permita luego acceder a un trabajo como emprendedor o asalariado en el sector público o privado, para lo cual se fijará una cuota de empleo no inferior a un determinado porcentaje de la totalidad de su personal, respetando así la dignidad humana del ex reo y evitando su estigmatización y exclusión social. Ante el problema de la exclusión social y laboral de los ex reos, las medidas que pretendemos tomar para subsanar esta situación es la asociación público-privada para capacitar a los ex reos, con certificación oficial, a cambio de un incentivo tributario para los privados. Con ello se formaría una bolsa de trabajo que permitiría a los ex reos acceder sin ninguna desventaja a cualquier trabajo como emprendedor o asalariado. Con ello se establecería una política criminológica usando las bondades de la educación y trabajo para combatir el índice de reincidencia criminal y rescatar la dignidad de un ser humano.

Con esta propuesta se busca beneficiar a los reos y ex reos a nivel nacional, los cuales al tener en común la estigmatización social y exclusión laboral, tienen una desventaja luego de salir de los establecimientos penitenciarios que les impide reinsertarse en la sociedad. Asimismo, se beneficiaría a la sociedad y el estado, al evitar la reincidencia criminal y la prosecución de una carrera criminal, dando ejemplo de respeto por la dignidad humana.

Desde el estado democrático de derecho debemos encontrar alternativas de solución para evitar la exclusión social de dichas personas y propender a su rehabilitación a través de la educación y el trabajo. Ante la condición con la cual los reos egresan de los establecimientos penitenciarios se les hace muy difícil conseguir un empleo para poder tener una vida digna, ante dicha desigualdad que se genera a raíz de haber cometido una conducta desviada, a pesar de haber subsanado su error con el cumplimiento de su pena, estos individuos no tienen las herramientas

necesarias y por el hecho de haber estado en un establecimiento penitenciario cargan un estigma que le impide su resocialización, y al no poder conseguir un trabajo para solventar sus necesidades los lleva nuevamente a delinquir y con ello incrementa la inseguridad en el país.

Avizoramos la reinserción social plena de los reos a través de su capacitación laboral, formación técnica o profesional durante el cumplimiento de su condena, a fin de contribuir a su rehabilitación, integrándose a la Población Económica Activa inmediatamente después de cumplida su condena, promoviéndose la celebración de convenios entre el estado, las empresas o industrias y los centros de enseñanza superior. Al calificarse técnica o profesionalmente, se convertirán en emprendedores y podrán laborar en su propio negocio o para un empleador. Una ley fijaría la cuota de empleo para la contratación de los reos en las empresas, al igual que ocurre con las personas discapacitadas en el Perú (Ley N°29973). Los empleadores recibirían estímulos tributarios como la deducción en el impuesto a la renta, como ocurre con las deducciones por investigación científica (Ley N°30309). Así, remediaríamos la exclusión social de los reos y se cumplirían los fines de la pena.

Los indicadores que demuestran el impacto negativo del problema son las tasas de reincidencia criminal que se elevan mes a mes, como se aprecia del anexo

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Proponer una política pública en la cual los reos sean beneficiados, sin mayor costo, complicación ni distinción alguna, para el acceso del beneficio adicional de reducción de pena por la lectura individual de libros y elaboración personal de ensayos, con ello hacer que se expandan sus conocimientos y tengan una nueva perspectiva de su realidad, a su vez crear estímulos de superación para ellos mismos. Además, reducir el hacinamiento de los establecimientos penitenciarios; reducir los niveles de ansiedad y estrés

que afectan a los reclusos; brindarles una nueva expectativa de la realidad; ofrecerles un estímulo para reducir su pena y motivarlos para continuar una vida con mejor toma de decisiones al término de su condena; fomentarles hábitos como el de la lectura y la búsqueda del conocimiento; y en general promover y respetar sus derechos humanos.

2. Contribuir al respeto de la dignidad humana y la promoción de los derechos humanos de los reos que egresan del centro penitenciario luego de cumplir su condena; y contribuir a su reeducación y resocialización para que se integren a la población económicamente activa, evitando su discriminación, marginación y re-estigmatización, instalando mesas de sufragio para que ejerzan su derecho a elegir en los comicios, entre otras medidas para que se respeten sus derechos.
3. Proponer una política pública de reeducación y resocialización eficaz de los reos que cumplen su condena y egresan del centro penitenciario, a través de un proyecto de ley por el cual el estado y la empresa e industria privada establezca centros de formación y capacitación laboral, técnica y profesional, para que al egresar puedan constituirse en emprendedores o puedan ser empleados con base en un porcentaje de acuerdo a la cantidad de personal del centro de trabajo, recibiendo el sector privado incentivos tributarios, tal como una deducción en el impuesto a la renta.
4. Reducir la reincidencia en delitos debido a la discriminación, marginalización y falta de oportunidades laborales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Elbert, C.A. (2004). *Criminología y sistema penal. Propuestas*. España: Trotta.
- Pico della Mirandola, G. (2004) *Discurso sobre la dignidad del hombre*. México: UNAM.
- Frosini, V. (s.f.). Los derechos humanos en la era tecnológica. *Diccionario crítico de los derechos humanos*. Recuperado de <http://www.corteidh.or.cr/tablas/a19202.pdf>

Kant, M. (2003). Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Argentina: Biblioteca virtual universal. Recuperado de <http://www.biblioteca.org.ar/libros/89648.pdf>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (s.f.). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas. EUA: Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Recuperado de <http://www.oas.org/es/cidh/>

ANEXO 1

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO UNIDAD DE ESTADÍSTICA		INFORME ESTADÍSTICO ENERO-2016	
POBLACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL			
POBLACIÓN TOTAL 93,210			
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS 77,298		ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE 15,912	
PROCESADOS 39,100	SENTENCIADOS 38,198	ASISTENCIA POST PENITENCIARIO 8,788	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS 7,124
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario Elaboración: INPE/Unidad de Estadística			

ANEXO 2

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN Y HACINAMIENTO SEGÚN OFICINA REGIONAL

Nº	Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penal (P)	% Ocupacion	Sobre Población (S=P-C)	% Sobre Población (% S)	Hacinamiento (% S > 20%)
TOTALES		32,986	77,298	234%	44,312	134%	SI
1	NORTE - CHICLAYO	5,850	13,895	238%	8,045	138%	SI
3	SUR - AREQUIPA	1,074	3,307	308%	2,233	208%	SI
4	CENTRO - HUANCAYO	1,898	5,757	303%	3,859	203%	SI
5	ORIENTE - HUANUCO	1,654	4,790	290%	3,136	190%	SI
6	SUR ORIENTE - CUSCO	1,966	4,175	212%	2,209	112%	SI
7	NOR ORIENTE - SAN MARTIN	3,326	4,688	141%	1,362	41%	SI
8	ALTIPLANO - PUNO	1,030	1,800	175%	770	75%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 3

Argentina	En el periodo comprendido entre el 2006 y el 2009, hubo 201 muertes en unidades del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 26 se señalan como producto de hechos de violencia.
Bahamas	En el periodo 2008-2009 se produjeron 140 actos de violencia entre internos (76 calificados de <i>assault</i> y 64 de <i>personal violence</i>) y 7 actos de violencia de internos hacia agentes de seguridad (4 calificados de <i>assault</i> y 3 de <i>personal violence</i>). Se destaca como hecho extraordinario que el 17 de enero de 2006 hubo un intento de fuga en el que perdió la vida un custodio y un interno, y resultaron heridos otros dos agentes de seguridad.
Bolivia	Entre el 2005 y mayo de 2010 fallecieron 85 personas en centros penales (no se hacen especificaciones).
Chile	Entre el 2005 y el 2009 se registraron un total de 873 agresiones entre internos; 461 riñas; 94 incendios/amagos; 285 desórdenes; 236 agresiones de personal; y 29 agresiones sexuales a internos. Además, en ese mismo periodo, murieron 203 internos en riñas/agresiones, y 5 en eventos relacionados con fugas.
Colombia	Las cifras aportadas por el Estado con respecto a hechos de violencia ocurridos en el periodo 2005-2009 son las siguientes: 2005: 30 muertes violentas/752 heridos (población 69,365 internos) 2006: 13 muertes violentas/962 heridos (población 62,906 internos) 2007: 14 muertes violentas/811 heridos (población 61,543 internos) 2008: 29 muertes violentas/930 heridos (población 67,812 internos) 2009: 27 muertes violentas/969 heridos (población 74,277 internos) Total: 113 muertes violentas en ese lapso de 5 años.

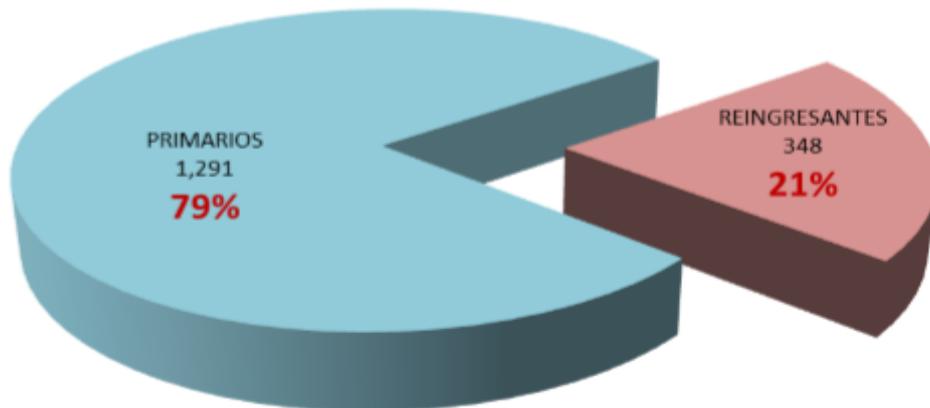
Costa Rica	En el periodo 2005-2009 se produjeron los siguientes incidentes críticos en los Centros de Atención Institucional del Sistema Penitenciario: 555 agresiones; 71 riñas; 1 motín; 25 homicidios; 2 violaciones; 4 casos de daños materiales; 8 casos de agresión contra funcionarios; 2 casos de agresión a visitante en visita conyugal; y una violación a visitante en visita conyugal.
Ecuador	Entre el 2005 y junio de 2010 se produjeron 172 muertes por violencia carcelaria.
El Salvador	Entre el 2006 y el 6 de mayo de 2010 se registraron los siguientes hechos de violencia, 19 motines, 49 riñas, 8 revueltas y 72 homicidios.
Guatemala	El Estado de Guatemala en su respuesta aportó la siguiente información relativa a eventos específicos: 23.12.02/Centro Penal de Pavoncito, motín en el que murieron 17 reos y hubo más de 30 heridos; 19.05.06/Centro Penal de Mazatenango, riña entre pandilleros y "paisas" en la que murieron seis "paisas"; 25/09/06, toma de Pavón por parte de las autoridades del Sistema Penitenciario; 26.02.07/Centro Penal de Boquerón, asesinato de cuatro policías sindicados en el homicidio de diputados del PARLACEN; 07.03.07/Centro Penal de Pavoncito, riña entre pandilleros de la "mara 18" y la "mara salvatrucha"; 26.03.07/Cárcel de Alta Seguridad de Escuintla, riña en la que murieron tres reclusos y siete resultaron heridos; 27.03.07/Centro Penal de Pavoncito, motín motivado por los "paisas" en protesta por el traslado de pandilleros de la "mara salvatrucha" provenientes de la Cárcel de Alta Seguridad de Escuintla; 21.11.08/Centro Penal de Boquerón, motín motivado por inconformidad de los pandilleros de la "mara salvatrucha"; 22.01.08/Centro Penal de Pavoncito, riña en la que resultaron calcinados y decapitados siete internos, y dos resultaron heridos; 12.10.09/Centro Penal de Progreso, motín (no se presenta información adicional); 23.04.10 hechos de violencia en varios centros penales en represalia por malos tratos a internos del Centro Penal de Fraijanes II, produciéndose motines con toma de rehenes en el Centro Penal de Fraijanes II y en el Preventivo de la Zona 18, a raíz de estos hechos, el 24.04.10 también se produjeron ataques a las garitas de la Cárcel de Pavón y el C.O.F.
México	El Estado mexicano informó: "Por lo que se refiere a los Centros Federales de Readaptación Social se establece que a la fecha se han presentado 313 riñas y dos homicidios (octubre y diciembre del 2004)".
Nicaragua	El Estado nicaragüense informó: "Los índices de violencia carcelaria son de un 7.2% anualmente, que equivale a 0.977% de hechos por cada centro penal, siendo los más significativos las agresiones entre internos sin consecuencias graves. En cuanto a los internos fallecidos en los últimos 5 años, en el Sistema Penitenciario Nacional [...] 4 han sido por homicidio".
Panamá	Entre el 2009 y octubre de 2010 se registraron 168 hechos de violencia en las cárceles, en los que trece personas perdieron la vida en su mayoría por ataques con armas blancas y de fuego, y uno tras recibir disparos con perdigones por parte de la policía.
Paraguay	Entre 2004 y 2009, fallecieron 177 reclusos y 140 resultaron heridos (no se detallan las causas).

Perú	El Estado peruano informó: "Se han registrado 42 enfrentamientos entre internos, en diversos penales del país, de los cuales 35 son por gresca (enfrentamientos entre dos o más internos por asuntos personales) y siete por reyerta (enfrentamientos entre grupos de internos rivales por la pugna de dominio de algunos sectores del establecimiento penal). El 31 de diciembre de 2009, se registró un motín con toma de rehenes e intento de fuga de internos en el E.P. Chachapoyas, como consecuencia resultaron dos internos fallecidos por herida de bala al intentar huir del penal".
Trinidad y Tobago	El Estado trinitario indicó: "durante los últimos cinco años 2 personas han muerto en prisión por actos de violencia".
Uruguay	Entre 2005 y 2009 se produjeron un total de 452 agresiones entre reclusos (2005:141/2006:66/2007:64/2008:75/2009:16); y 57 homicidios (2005:6/2006:20/2007:11/2008:10/2009:10).
Venezuela	Las cifras aportadas por el Estado con respecto a hechos de violencia (motines, riñas y peleas) ocurridos en el periodo 2005-2009 son las siguientes: 2005: 1.102 hechos violentos (población de 18.218 internos); 2006: 1.322 hechos violentos (población de 18.700 internos); 2007: 1.561 hechos violentos (población de 21.201 internos); 2008: 1.250 hechos violentos (población de 24.279 internos) y 2009: 988 hechos violentos (población de 32.624 internos). En cuanto al total de heridos y fallecidos, el Estado presenta las siguientes cifras: 2005: 721 heridos y 381 muertos; 2006: 934 heridos y 388 muertos; 2007: 1.103 heridos y 458 muertos; 2008: 876 heridos y 374 muertos; y 2009: 724 heridos y 264 muertos Totales: 4,358 heridos y 1,865 muertos.
Argentina	De la población reclusa en unidades del Sistema Penitenciario Federal, al finalizar el ciclo lectivo 2009, el 1.3% acudió a programas de alfabetización; el 34% a educación a nivel primario; el 19.35% al nivel medio-nivel polimodal; y el 3.8% del total de la población penal recibió instrucción de nivel universitario. Además, el Estado indicó que el 48% del total de la población penal participaba de programas laborales (de estos 4,560 reclusos, 2,760 eran condenados y 1,800 procesados).
Brasil	De los 1,148 centros penales del país, 448 tienen estructuras para el desenvolvimiento de actividades productivas (el 38%). En este contexto, 89,009 presos desarrollan actividades laborales, lo que representa el 24% de la población penal del país.
Chile	(1) en el sistema penitenciario tradicional, cuya población total es de aproximadamente 31,200 reclusos, se observó, al 31 de diciembre de 2009 una matrícula de 6,302 internos en enseñanza básica (5,674 hombres y 628 mujeres) y de 6,278 en enseñanza media (5,805 hombres y 473 mujeres); además, a esa fecha había un total de 16,497 internos que participaban en programas laborales. (2) En los establecimientos penales concesionados, también al 31 de diciembre de 2009, el 28% de los internos condenados estaban matriculados en actividades educativas, y el 32% de la población penal estuvo involucrada en actividades laborales.

Colombia	Al 12 de mayo de 2010 había 25,408 internos participando en programas de estudio; 22,927 en programas de trabajo y 945 en programas de enseñanza, para un total de 49,280 internos; lo que representaba el 61% de la población de intramuros existente a esa fecha.
Costa Rica	En el 2010 el porcentaje de estudiantes en los diferentes niveles de educación era del 43% del total de la población privada de libertad, sea esta indiciada o sentenciada (un total aproximado de 9,793 personas). Con referencia a la población sentenciada, los estudiantes comprenden 59% de un total aproximado de 6,164 presos.
Ecuador	En junio de 2010 el porcentaje de internos que realizaba algún tipo de actividad laboral era del 39.86% de un total de 11,440 (esta cifra no incluye a los contraventores).
Guatemala	En el 2010 había 843 internos participando en programas educativos en el sistema penitenciario guatemalteco, de un total de aproximadamente 10,512 reclusos.
México	Los porcentajes a nivel nacional, en cuanto a la participación de la población penitenciaria en actividades productivas son de un 50% en trabajo, y un 45% en educación.
Nicaragua	El 40% del total de la población penal participa en programas educativos y de capacitación técnica. Además, hay 193 internos ubicados en régimen abierto que participan de programas comunitarios.
Panamá	Las cifras presentadas fueron las siguientes: 2,273 internos participaban en programas educativos; 15 tenían permiso de estudio extramuros; 1,001 participaban en actividades laborales intramuros; 30 tenían permisos de trabajo extramuros; 150 realizaban labor comunitaria; y 51 estaban en régimen de depósito domiciliario. De una población penal total de 12,172 personas a agosto de 2010 (4,760 condenados y 7,412 procesados).
Suriname	Aproximadamente menos del 15% de los reclusos participan en programas de capacitación; estas actividades no están reguladas en el ordenamiento jurídico.
Trinidad y Tobago	Los porcentajes de participación en programas de estudio y trabajo, en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2009, eran los siguientes: 20% de los reclusos condenados varones, 18% de las reclusas condenadas mujeres; el 58% de los niños y adolescentes privados de libertad; y aproximadamente el 40% de la población en prisión preventiva.
Uruguay	Se pasó de 1,103 plazas laborales y 435 educativas en todo el país en el año 2004, a 2,444 plazas laborales y 1,313 educativas totalmente ocupadas en el 2010, lo que representa un 42% de la población reclusa.
Venezuela	En marzo de 2010, había 7,141 reclusos participando en actividades laborales en los distintos establecimientos penitenciarios y 6,042 inscritos en programas de educación formal. Además a esa fecha se dictaron un total de 98 cursos de capacitación académica (educación no formal) en los cuales participó una población de 1,875 privados de libertad. En el 2009 la población penitenciaria ascendía a 32,624 reclusos.

ANEXO 4

PRIMARIOS Y REINGRESANTES AL MES DE ENERO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

EL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y LA CONFIANZA INSTITUCIONAL

Francisco Israel Hernández Fernández

Colegio Mexicano de Ciencias Forenses
pacohf20@hotmail.com

Darío Zepeda Galván

Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes
dariozpedagalvan@gmail.com
México

RESUMEN

En este artículo se hace una reseña del trabajo llevado a cabo desde la Sociología, Antropología y Criminología, entre otras áreas, para la construcción de un diagnóstico participativo y un plan estatal de prevención contra la violencia y la delincuencia durante el año 2012 en Aguascalientes, México. Se trató de un esfuerzo multidisciplinario que buscó generar una participación social más incluyente para que el resultado no fuera una vez más una imposición vertical desarrollada por expertos, sino que tuviera un importante ingrediente de participación ciudadana de gente de todo el estado. Para llevar a cabo este trabajo, nos apoyamos en la Metodología de Marco Lógico (MML), así como en otras herramientas metodológicas como una encuesta sobre la percepción de la inseguridad, entrevistas a personajes claves, mapas de actores y un diagnóstico participativo, que nos facilitaron los datos para condensarlos y jerarquizarlos a través de la MML, lo que constituyó finalmente la estructura del Plan de Prevención de las Violencias y la Delincuencia para el Estado de Aguascalientes.

PALABRAS CLAVE: inseguridad, prevención, matriz de marco lógico.

INTRODUCCIÓN

El documento presente muestra una propuesta para controlar y disuadir la situación de la inseguridad en Aguascalientes, a través de un Plan Estatal de Prevención Social en el cual se requiere la participación ciudadana para que la respuesta sea completa; éste trabajo muestra como se deben preparar las estructuras sociales, así como el espacio geográfico para poder iniciar la recuperación de la seguridad, tan necesaria para todos. El artículo está estructurado de la siguiente manera: En primer lugar, se describe el desarrollo del trabajo, donde se integran los principales factores causales de la violencia y la delincuencia en Aguascalientes obtenidos a través de un diagnóstico multidisciplinario. Posteriormente en la metodología se describe la utilidad del marco lógico, mapa de actores y diversos instrumentos metodológicos enfocados a la obtención de resultados. Los resultados se presentan a través de los ejes estratégicos y las líneas de acción obtenidas en el plan estatal, con la finalidad de generar planeas y programas para la disuasión y control de la violencia y la delincuencia. En cuarto lugar, se circunscriben las conclusiones que los investigadores encontraron en la utilidad del diseño metodológico, así como las áreas de oportunidad

para mejorar este tipo de estudios. El plan busca poner en interacción todas las fuerzas y recursos que ya existen, con un objetivo claro y bajo un marco metodológico que ofrezca coherencia, posibilidad de evaluación y que impulse la participación social. Asimismo, se refrenda en esta investigación, el compromiso institucional con la prevención social como la mejor estrategia para alcanzar la seguridad a través de acciones comunitarias e iniciativas ciudadanas que entren en coordinación con los esfuerzos gubernamentales actuales.

DESARROLLO DEL TEMA

El “Plan Estatal de Prevención” se caracterizó por manejar varias metodologías para la recolección, sistematización y explotación de la información, en primer lugar y siguiendo las recomendaciones de ONU-HABITAT; para la elaboración del mismo, se realizó un diagnóstico muy puntual sobre 16 temas solicitados por los lineamientos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el diagnóstico era la antesala del Plan Estatal, por lo tanto se debería de recurrir a la aplicación de instrumentos metodológicos (encuestas, grupos focales, entrevistas participativas, entre otros) para llegar a establecer indicadores de generación y manifestación de la violencia;¹ uno de los logros del diagnóstico fue el haber realizado “síntesis criminológica” (Rodríguez Manzanera, 2004); situación que marcó la diferencia entre éste y otros diagnósticos sobre delincuencia y violencia,² también influido por el acierto de convocar a

personal académico de distintas instituciones gubernamentales y privadas, muchos de ellos enfocados en temáticas demográficas y vivienda, cohesión comunitaria, derechos humanos, seguridad ciudadana, economía, desarrollo social, sociología y criminología, con lo cual se lograron hacer aportaciones muy puntuales sobre sus disciplinas y la relación que éstas tienen con el fenómeno social de la Seguridad Pública en el Estado de Aguascalientes.

Los temas desarrollados en el diagnóstico fueron los siguientes:

1. Ubicación y extensión territorial del núcleo urbano, poblamiento, medio ambiente y caracterización de las relaciones sociales con el territorio local, regional y nacional y la segregación espacial intraurbana.
2. La vivienda, la infraestructura urbana, la calidad del suelo en distintas zonas y para distintos grupos socioeconómicos.
3. Situación demográfica en Aguascalientes 2010.
4. La situación, evolución y nuevas configuraciones de las familias en Aguascalientes.
5. Seguridad pública y capital social: notas sobre el caso de Aguascalientes.
6. Seguridad pública y capital social: una nota sobre un sistema estatal de indicadores del capital social para la seguridad pública.
7. Educación y sociedad: disponibilidad, permanencia y evaluación.
8. Cultura y recreación; el entorno laboral; la disponibilidad y evaluación a la seguridad social, vivienda y servicios de salud.
9. Infraestructura económica, mercados de trabajo y desigualdad.
10. Patrones y prácticas de discriminación y exclusión.
11. Patrones y prácticas de asociación y participación comunitaria.
12. La cobertura mediática de la seguridad pública.
13. La cultura de la legalidad y la corrupción.

1 Dichos indicadores sentaron la base para los 109 Indicadores de Gobernanza solicitados en la fase de creación del Observatorio Ciudadano de Seguridad Pública y Gobernanza del Estado de Aguascalientes; la creación de los observatorios ciudadanos en materia de Seguridad Pública en el país, han tenido el objetivo de brindar un panorama en el seguimiento, evaluación y replanteamiento de las políticas públicas en la Seguridad Ciudadana cristalizada principalmente en la prevención del delito.

2 A este respecto el doctor Luis Rodríguez Manzanera en su obra titulada “Criminología”, comenta que en repetidas ocasiones los estudios en criminología, suelen realizarse por disciplinas sociales de manera aislada sin hacer un análisis criminológico de los mismos con herramientas y metodologías que ampliarían el campo del conocimiento del delito, la delincuencia y el delincuente.

14. Mecanismos de control externo de la sociedad (contraloría socio-observatorios, consejos consultivos de participación o comités de vigilancia externa).
15. El estado de las cosas en materia de seguridad pública; hacia la transición de una seguridad ciudadana.
16. Contexto de la procuración, administración e impartición de justicia y las políticas de control social en Aguascalientes.

Una vez establecidos los temas a desarrollar, se solicitó a los especialistas redactaran algunas preguntas de interés relacionadas con su capítulo. Dichas preguntas se vaciaron en un instrumento metodológico que fue aplicado con representación a nivel estatal.

Los principales temas de análisis encontrados en el diagnóstico (factores detonantes de la violencia y delincuencia) que contribuyeron a sentar las bases del Plan Estatal fueron los siguientes:

Población y vivienda

- Hacinamiento, cambio en los usos de suelo, proliferación de terrenos baldíos.
- Segregación espacial en el entorno urbano en cuanto a la adquisición de vivienda.
- Se ha incentivado la construcción en vialidades y edificaciones urbanas y postergado la inversión en áreas verdes.
- Poca preocupación por contribuir a reducir el índice de marginación en los municipios más alejados de la capital del estado.
- Negligencia de los ciudadanos, desinterés de los actores responsables para rescatar los espacios públicos.
- Ausencia de un proyecto de nación que contemple a la población adulta mayor como parte importante de la sociedad, recordemos que muchos de ellos están expuestos a carencias de tipo económico y también de exclusión social, dichas condiciones los convierten en grupos vulnerables para ser víctimas de un delito.

Espacio social habitable y desarrollo urbano sustentable

- Expansión de la mancha urbana del municipio capital a los municipios del norte del país, generando mayores problemáticas viales (traslados del lugar de trabajo a la vivienda) y mayores demandas de vivienda (construcción poco controlada de fraccionamientos).
- Apropiación del espacio de transgresores, adictos o personas que puedan dañar el tejido social.

Familia

- Violencia familiar, debido a la necesidad de satisfactores básicos no resueltos y la carencia de instrucción académica para insertarse en el mercado laboral.
- Diversificación de la composición familiar que ha cambiado la concepción de esta y la interacción de sus miembros.
- Responder con pautas culturales violentas ó delictivas en el entorno social por ausencia ó imitación de los padres.
- Destinar el tiempo de convivencia familiar o tiempo libre en actividades que no promuevan el bien común (pandillas, consumo de alcohol ó droga, entre otros).

Trabajo y pobreza

- Desigualdad en los niveles de bienestar de distintos grupos de la población;
- Poca remuneración mensual promedio en las unidades económicas del sector privado y paraestatal.
- Poco o nulo impulso de actividades que impulsen el turismo las actividades económicas que favorezcan derramas económicas.
- Población que no cuente con ingreso necesario para necesidades alimentarias, de capacidades y de patrimonio.
- Poco o nulo acceso a la educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda.
- Violencia, polarización de salarios y condiciones laborales que generan tensión social.

Corrupción y desinterés social

- Acciones calificadas como corruptas por los organismos y ciudadanos encargados de evaluarla.
- Realizar conductas delictivas sobretodo relacionadas por no respetar el reglamento de tránsito y vialidad.
- Poca ó nula participación ciudadana en labores y campañas que favorezcan la cultura de la legalidad por tener desconfianza en las instituciones.
- Migrantes explotados, extorsionados y violentados por grupos del crimen organizado.
- Vinculación del mercado negro con actividades del crimen organizado para efectuar cobro de piso ó realizar extorsiones.
- Hechos sociales en contra del bien común, que estén plagados de corrupción e ilegalidad que reserven las fuentes de información al interior de las instituciones y eviten mantener informada a la sociedad.
- El poco ó nulo acceso que los ciudadanos tienen para que los gobernantes otorguen su rendición de cuentas a la sociedad.
- Realizar políticas públicas que generen descontento ó que perjudiquen a un grupo de ciudadanos.
- Poca participación o inexistencia de ACs u ONGs que vigilen a las instancias gubernamentales en lo que a transparencia se refiera.

Seguridad pública

- Actitudes y hechos sociales ilegales de las autoridades a los ciudadanos y viceversa.
- Dejar de cumplir las metas planteadas en materia de seguridad pública por un desempeño pobre y baja profesionalización de su personal o inadecuado equipamiento técnico, administrativo y operativo.
- Que la población no tenga evidencias cercanas y verificables de que las instituciones de seguridad pública están promoviendo de forma correcta la participación del delito y la mejora en

la calidad de vida de los ciudadanos en cuanto a seguridad pública se refiera.

- Falta de orden, sistematización y seguimiento de la información estadística encargada de medir diversos ámbitos de la problemática criminal y delictiva.
- Obsolescencia de los indicadores debido a una rigidez conceptual para tratar el problema.
- Nula existencia o poca participación de un comité especializado que genere indicadores vinculantes en el sentido estratégico y operativo para el diseño y evaluación de políticas públicas.
- Víctimas imprudentes: debido a ese *sentimiento de inmunidad* que mucha de la población Aguascalentense posee, se cometen conductas inapropiadas para la propia seguridad.

Procuración de justicia

- Presunción de la culpabilidad.
- Elementos insuficientes para iniciar un procedimiento y sentencia condenatoria.
- Implementación de operativos y acciones reactivas que puedan violentar los derechos humanos.
- Violaciones a los derechos humanos (retenes, cateos, detenciones ilegales entre otros).
- Confesiones a través de mecanismos que violan los derechos humanos.
- Averiguaciones previas mal integradas.
- No preservar la confidencialidad de los procesos judiciales por los medios de comunicación.
- Tomar en cuenta pruebas ilícitas.
- Las audiencias son registradas en forma escrita, no hay registros auditivos que garanticen la oralidad, las pruebas de averiguación previa son leídas y no son realmente producidas en forma directa ante el juez, y las audiencias no son concentradas, sino diversas.
- Desconocimiento de las disciplinas y el marco conceptual necesario para el desempeño de sus funciones.

- Trato desigual al momento de presentar una denuncia. Ausencia ó nulo interés de la autoridad por resolver las denuncias ciudadanas.

En suma, el diagnóstico nos da la oportunidad de realizar reflexiones de segundo grado para plantear el estado de las cosas en materia de seguridad pública, éstas fueron desarrolladas a través de los principales problemas expresados por autoridades y ciudadanos con la aplicación de distintos instrumentos metodológicos. En este sentido el plan se conforma de tres ejes estratégicos y diversas líneas de acción que posibilitarán la estructuración de una red estatal que, a través de proyectos específicos y focalizados, coordinará los esfuerzos en las acciones de prevención.

METODOLOGÍA DEL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y DE LAS VIOLENCIAS

La construcción y posterior aplicación de un plan estatal para la prevención de la violencia y la delincuencia tiene como requisito indispensable la intervención de la población en su génesis. Las expectativas de éxito que puede tener una serie de proyectos como los que se exponen en este trabajo están ligadas por completo al grado en que la ciudadanía del Estado encuentre dentro del plan las respuestas a sus interrogantes cotidianas sobre la seguridad, y la mejor manera de lograr esto es a través de un diagnóstico participativo, esto es, un ejercicio metodológico que no se limite a exponer la opinión informada de expertos técnicos o teóricos sobre el tema de la seguridad pública, sino que aborde la perspectiva de los ciudadanos que tienen que convivir de manera cotidiana con las problemáticas de inseguridad.

Consideramos que la mejor forma de lograr capturar esta información con un enfoque que realmente nos dé cuenta de lo que la gente opina no puede limitarse a la realización de una encuesta o el trabajo de gabinete, si bien ambos son indispensables en la generación del diagnóstico, por lo tanto, ampliamos este trabajo con una metodología cualitativa, diseñada precisamente para generar el tipo

de respuestas que buscamos. Nos referimos a la Investigación Acción Participativa (IAP).

La IAP pone énfasis en un importante cambio de paradigma para la investigación tradicional. La IAP no presupone que el investigador va hacia el campo con un mayor o mejor conocimiento de lo que ahí ocurre que los propios habitantes del lugar que se investiga, antes se reconoce que quienes realmente saben lo que ocurre, los problemas, sus causas, las necesidades y por supuesto, la forma en cómo solucionarlas. Lo que esta metodología lleva a cabo no es averiguar las razones en lugar de la población, sino fungir como un mediador, un facilitador que comparta con la gente un marco de trabajo para que ellos puedan sistematizar el conocimiento que ya tienen. No se “inventa” un conocimiento, sino que se arregla, sistematiza y da forma a lo que ya se sabe, gracias a la experiencia y a la vida cotidiana en el entorno.

Para llevar a cabo este propósito, la metodología que llevamos a cabo se apoyó en varias técnicas de investigación cualitativa para, primero, dar con los informantes clave; después poder juntarlos y trabajar con ellos con un marco que les permitiera sistematizar todo lo que ya sabían y; finalmente, concentrar esa información de forma que de ahí mismo pudieran surgir el objetivo y los lineamientos de este plan estatal.

Entrevistas con funcionarios

Para generar un taller en donde se pudiera construir el diagnóstico participativo que nos dé la información necesaria para construir este plan estatal, el equipo de trabajo se entrevistó con diversas figuras y autoridades en los municipios, que estuvieran relacionadas con la seguridad pública o bien que pudieran dar información importante sobre la situación actual de la seguridad en el municipio en cuestión.

Se desarrolló una guía de entrevista con dos partes principales: Por un lado, se hicieron preguntas para conocer a las personas entrevistadas, su perfil profesional, su experiencia en el campo de la seguridad, el tiempo que tienen viviendo en el municipio,

entre otras. Por otro lado, se les preguntó de manera directa sobre las acciones que han llevado a cabo directamente sobre prevención del delito y las violencias desde su ámbito.

Mapas de actores

De acuerdo a Antonio Pozo (2007), “el ‘mapeo de actores’ descansa sobre el supuesto de que la realidad social se puede ver como si estuviera conformada por relaciones sociales donde participan actores sociales e instituciones sociales.” Así, al realizar un sociograma o mapa de actores, una vez que se identificó lo que se busca es -gracias a las entrevistas realizadas con los distintos funcionarios públicos- a los actores que pueden ser importantes para el trabajo a realizar; se codifica esta información de forma gráfica.

Se realizaron esquemas en los cuales se identificaba a los diferentes actores de acuerdo con su nivel de influencia o competencia en el tema a tratar, que en el caso que nos ocupa es el de la seguridad pública. Así, se plantean tres niveles de influencia: bajo, medio y alto, para poder ubicar a los agentes sociales que tienen mayor o menor capacidad de influir en las acciones de los demás. Igualmente, se plantea el desarrollo del mapa en los tres niveles territoriales que nos importan para este plan, a saber: comunitario, municipal y estatal.

Con esta disposición, codificamos a los actores en una figura para una fácil identificación, buscando que cada figura represente un ámbito distinto, para saber si pertenecen a alguna institución en particular o si son sociedad civil. Por ejemplo, en uno de los esquemas, al trazar el mapa de actores de un municipio, se ubicó la dirección municipal de seguridad con un cuadro, a otros funcionarios municipales con un rectángulo, a las personas o asociaciones importantes dentro de la comunidad con un triángulo y a los funcionarios o instituciones de gobierno del estado con un rombo. A cada figura se le identifica con un número que ayuda a la lectura a través de una clave en que se establece quién es el triángulo 1, el cuadro 2, rombo 1, etcétera.

Una vez establecidos los actores, se desarrolla en el gráfico la parte más importante del mapa que son las relaciones entre figuras. Para efectos de lo que nos interesaba conocer para el diagnóstico y el plan, a saber, cómo son las relaciones que se establecen entre los actores sociales que tienen un mayor peso en los municipios en términos de la prevención social de la violencia y delincuencia, decidimos representar dos tipos de relaciones: de apoyo y resistencia-oposición. En ambos casos, distinguimos los dos tipos de relaciones en fuertes y débiles.

De manera gráfica, se representaron estas relaciones mediante las líneas que unen a los actores; para las relaciones de apoyo se utilizó el color negro, y para las relaciones de resistencia-oposición el color rojo. En uno y otros casos, las líneas punteadas señalan relaciones débiles o discontinuas y las sólidas relaciones fuertes. Así, podemos encontrar de manera visual cómo están las relaciones de apoyo y resistencia-oposición dentro del municipio. Se pudieron identificar siete líneas de apoyo fuerte, tres de apoyo débiles, así como dos relaciones de resistencia-oposición, una fuerte y una débil, respectivamente. Lo importante es, además, constatar cuáles son los actores que más atrapan las relaciones de apoyo, para identificarlos como aliados importantes al momento de la implementación del plan estatal.

A partir del análisis de los mapas de los 11 municipios del Estado, se encontró a los personajes que más convendría invitar para llevar a cabo el taller de diagnóstico participativo, tomando en cuenta que nos pueden ayudar, tanto para dar información y experiencias de primera mano sobre temas que ya conocen, como para ser excelentes aliados a la hora de llevar a la práctica los diferentes proyectos que emanan de este “Plan estatal de prevención”. Por lo que se procedió a contactarlos a fin de invitarlos al taller donde se trabajaría utilizando una metodología de planificación bastante sencilla y efectiva que a continuación describimos. Es importante hacer notar que el material de los mapas de actores puede dar pie para muchos análisis todavía, y que incluso se puede trabajar uno a nivel estatal a partir de la información encontrada en los municipios.

LA METODOLOGÍA DE MARCO LÓGICO COMO HERRAMIENTA DE PLANEACIÓN

¿Qué es la metodología del marco lógico?

Es una herramienta para facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de proyectos. Su énfasis está centrado en la orientación por objetivos, la orientación hacia grupos beneficiarios y el facilitar la participación y la comunicación entre las partes interesadas (Ortegón: 2009).

Para construir una MML con las personas clave que fueron invitadas al taller de diagnóstico participativo, se llevó a cabo una sistematización de experiencias, en donde dimos cuenta de lo que ya se ha hecho para solucionar el problema y qué es lo que nos falta para seguir avanzando. Después se generó una dinámica de “árbol de problemas” en donde identificamos las principales causas de los inconvenientes que tenemos todavía y la relación de los mismos. Una vez analizados los problemas, construimos ahora el “árbol de soluciones”, convirtiendo las problemáticas en acciones para solucionarlas. Con esta información empezamos a construir la matriz para el desarrollo del plan.

La descripción conceptual de acuerdo con el ILPES y la CEPAL está determinada de la siguiente manera:

Integrantes verticales

Fin: Una descripción de la solución a problemas de nivel superior e importancia nacional, sectorial o regional que se han diagnosticado.

Propósito: El efecto directo (cambios de comportamiento) o resultado esperado al final del periodo de ejecución. Es el cambio que fomentará el proyecto.

Componentes: Son las obras, estudios, servicios y capacitación específicos que se requieren que produzca la gerencia del proyecto dentro del presupuesto asignado.

Acciones: Son aquellas que el ejecutor tiene que llevar a cabo para producir cada componente e implican la utilización de recursos.

Integrantes horizontales

Resumen narrativo: Una descripción breve y precisa de los componentes verticales.

Indicadores: Los indicadores hacen específicos los resultados esperados en tres dimensiones: cantidad, calidad y tiempo.

Medios de verificación: Dónde el ejecutor o el evaluador pueden obtener información acerca de los indicadores.

Supuestos: Riesgos externos que se identifican en cada etapa (Ortegón, *et al.*, ILPES: 2009).

Esta metodología nos permite, en un solo cuadro, tener casi toda la información relevante al proyecto; asimismo, nos da información no sólo de lo que queremos hacer, sino de cómo y cuándo se llevará a cabo, a partir de los indicadores que especifican esas tres dimensiones. Incluye también la forma de evaluar el propio proyecto desde el principio, y a partir de ésta se construyó el plan estratégico desarrollando los puntos establecidos.

Taller de diagnóstico participativo

Después de concluido el trabajo de entrevistas a personas clave en cada uno de los municipios y haber invitado a los líderes detectados, tanto institucionales como de la sociedad civil, se procedió a la realización del taller del que se tendría como resultado la obtención de los elementos que habrían de conformar el Plan Estatal de Prevención Social del Delito y las Violencias.

Dicho taller tuvo como metodología base la Matriz de Marco Lógico. Asimismo, se empleó la acción participativa mediante la cual se obtuvieron los ejes estratégicos, líneas de acción, entre otros, para ser vaciados en la matriz, con el objetivo de obtener de la gente que está de manera cotidiana en cada una de sus realidades sociales, lo que ya se está implementando en materia de prevención, de tal suerte que se pudiera generar un trabajo conjunto entre todos aquellos que de maneras diversas generan acciones de prevención y los que tienen la encomienda de generar un

documento rector a nivel estatal en materia de prevención social.

Se organizaron cuatro mesas de trabajo para el desarrollo del taller, la cuales fueron: niños y jóvenes, convivencia social, cultura y recreación y sociedad activa e involucrada. Todas ellas se integraron por personas de diferentes municipios, los objetivos de estas mesas fueron, por un lado, constituir equipos de trabajo y que los asistentes al taller socializaran con personas que se desarrollan en otros contextos y, por otro lado, sistematizar de manera franca las acciones que se emprenden en materia de prevención, acentuadas en las áreas que titulaban las mesas de trabajo.

Después de haber compartido a nivel grupal algunas experiencias socializadas al interior de las mesas, el facilitador del taller procedió a la exposición de la metodología de Matriz de Marco Lógico, compartiendo paso a paso cada uno de los componentes con los participantes a fin de que en las siguientes sesiones ellos mismos puedan alimentar la matriz.

Para la *segunda sesión*, el trabajo se efectuó con los mismos cuatro equipos que quedaron en la sesión anterior. Para efectos del plan de prevención se dividió el trabajo: dos mesas trabajarían respecto a la delincuencia y otras dos, en torno a las violencias. Comenzaron con la elaboración de un árbol de problemas que al momento de llevarlo a la matriz se traduciría en el fin, propósito, componentes y acciones, de las cuales resultaron productos bastante interesantes, que posteriormente socializaría cada mesa de trabajo con todo el grupo.

Para este momento del taller se comenzó a notar el objetivo primordial de las sesiones de trabajo, los participantes estaban generando una especie de sinergia social y comunitaria muy importante y trascendental, se apropiaban poco a poco del contenido que se plasmaría en la matriz y manifestaban un sentimiento de agrado “al tomarles en cuenta para tan importante trabajo”.

Para la tercera sesión del taller el trabajo en equipos los llevó a construir, a partir de sus árboles de propuestas, los componentes de

la Matriz de Marco Lógico, mismos que se convertirán en los ejes estratégicos del Plan Estatal de Prevención, y socializarlas a nivel grupal.

Como resultado del taller se obtuvo la información que constituye tanto el objetivo, los ejes estratégicos y líneas de acción del Plan Estatal de Prevención Social del Delito y las Violencias, como aquellas condiciones que se tienen que dar para que la aplicación del plan llegue a buen puerto que se denominaron supuestos.

Tabla 1. Ejemplo de una MML elaborada por los asistentes al taller de diagnóstico participativo

FIN	Terminar con el robo a casa habitación y restablecer la sensación de seguridad y corresponsabilidad social en su hábitat.
PROPÓSITO	Disminuir el índice de robos a casa habitación. Fomentar la corresponsabilidad social entre los habitantes de la comunidad.
COMPONENTES	Conformar agrupaciones de vecinos. Identificar los recursos humanos, materiales y estructurales con los que se cuenta o hacen falta para fortalecer la seguridad. Concientizar, por parte de las autoridades, la necesidad de corresponsabilidad social y seguridad comunitaria.
ACCIONES	Implementar nuevos programas y acciones que den respuesta a las necesidades específicas de la comunidad.

Fuente: Mesa de trabajo en el Taller de Diagnóstico Participativo

Las expectativas del taller no sólo se cumplieron de manera adecuada, de hecho, podemos aventurar que fueron más allá de lo planeado, ya que al finalizar el taller, varios participantes hicieron compromisos

verbales de manera personal, así como los organizadores para que este trabajo logre tener un gran impacto en la sociedad, aunque conscientes de que los resultados no serán inmediatos. Todos asumieron la responsabilidad de que en el momento en que se comenzara con la implementación del plan, participarían de manera activa desde cada uno de sus municipios.

RESULTADOS

Una vez que se tuvieron los resultados de las distintas mesas del diagnóstico participativo, se procedió a retomar todas esas conclusiones y rutas de acción para conjuntar una gran matriz en donde se pudieran expresar al mismo tiempo los objetivos principales que se querían para construir el Plan Estatal de Prevención así como delinear al mismo tiempo las acciones necesarias para alcanzar los mismos. Siguiendo nuestra metodología, se desarrolló un fin, ese objetivo general que se sabe no se logrará solamente con este plan, pero que es al que queremos aspirar como gran meta. Retomando lo visto durante el diagnóstico quedó de esta manera.

FIN

“Contribuir a la reducción de la inseguridad en el estado, a través de la prevención social del delito y las violencias, para generar una relación equitativa entre las personas y su contexto cotidiano.” Son objetivos francamente ambiciosos y hasta donde se ven, difíciles de alcanzar por una sola política pública, por ello, recuperamos de la MML un propósito, que sea realmente factible de llevar a cabo, es el siguiente:

PROPÓSITO

“Generar una política de prevención del delito y la violencia, homogénea y articulada, entre la sociedad y las instituciones gubernamentales, a través del aumento en la organización y participación de los habitantes del estado de Aguascalientes, así como del fortalecimiento de su red institucional de prevención, para restablecer la confianza y la cooperación entre las autoridades y la ciudadanía.” Este propósito se convirtió en el objetivo central del Plan de Prevención, utilizando los componentes de la MML

para construir los ejes para alcanzarlo, éstos son:

- Eje 1: Creación o fortalecimiento de una red institucional.
- Eje 2: Mejorar la vinculación para la generación de proyectos.
- Eje 3: Aumento en la organización y participación ciudadana, para la regeneración del tejido social.

Como se puede ver, encontramos durante el diagnóstico general y el diagnóstico participativo, que existen de hecho muchas políticas públicas enfocadas hacia la prevención de las violencias y la delincuencia en el estado de Aguascalientes, pero lo que encontramos fue una gran desarticulación entre dichas políticas. Cada municipio, cada secretaría de estado, cada institución tiene a su cargo varias acciones de prevención, pero no tienen conocimiento de lo que están haciendo en la ventanilla de enfrente, por decirlo de alguna manera. Esto da pie a que en muchos casos se dupliquen los esfuerzos en algunos lugares y se omitan por completo otros grupos sociales, y que, en lugar de tener un seguimiento a las diversas políticas, muchas veces se pretenda comenzar de cero cada vez que van con la población, generando desánimo entre las mismas personas que deben ser los destinatarios de estos esfuerzos. La MML incluye en su diseño el apartado de acciones, que en este caso se retomaron para el Plan de Prevención como líneas de acción, que serían las encargadas de delinear cómo se aterrizarían los ejes en políticas concretas.

Para el eje 1 las líneas de acción construidas fueron:

- Proyecto de difusión interinstitucional sobre programas ya establecidos;
- Catálogo de temáticas de prevención interinstitucional;
- Revisión o en su caso generación de los convenios de colaboración institucional;
- Diseño e implementación de una página *web* de la red institucional;
- Establecer una agenda semestral de actividades del plan;

- Creación del grupo de seguimiento y monitoreo a la agenda semestral del plan con el equipo que se estableció para el diagnóstico participativo del Plan Estatal;
- Capacitación a servidores públicos en equidad de género, nuevas masculinidades, empoderamiento y servicio público con perspectiva de género;
- Capacitación a los elementos de las direcciones de seguridad sobre política criminal, y
- Impartición de talleres a directores y/o subdirectores de organizaciones gubernamentales de todos los municipios, sobre la transversalidad de la prevención social.

Para el eje 2 éstas fueron las líneas de acción:

- Campaña de difusión sobre temáticas de prevención, que informen sobre derechos y obligaciones (conducir del estado de ebriedad, violencia familiar, salud sexual, derechos de la mujer y reproductiva), y
- Generar un espacio de carácter no gubernamental, para los integrantes de la red interinstitucional de prevención y la sociedad.

Para el eje 3, se construyeron estas líneas de acción:

- Fortalecer eventos y generar redes culturales a nivel estatal en grupos vulnerables;
- Generar becas de educación artística profesionalizante para los ganadores de los concursos artísticos;
- Fortalecer los eventos deportivos, generando o fortaleciendo las redes sociales de grupos vulnerables;
- Creación de un observatorio ciudadano a través de informantes clave en diversos sectores del estado, y
- Feria de la seguridad en donde exista una difusión a los programas actuales en materia de seguridad pública en todos los municipios, así como los productos y exhibición de servicios y productos para la prevención.

Subrayamos la línea de acción correspondiente al observatorio ciudadano, porque consideramos que este es el punto clave para fomentar una participación ciudadana en la prevención y porque fue de hecho la línea de acción que comenzó a construirse de manera efectiva.

CONCLUSIONES

1. Uno de los principales retos en nuestro país, para la realización de proyectos efectivos en la materia, es la implementación y la evaluación de los mismos, hasta aquí hemos desarrollado la primera fase: “La planeación”, queda un camino largo por recorrer en cuanto a la perspectiva a futuro para lograr que la mayoría de los habitantes del Estado, así como los funcionarios públicos incluyendo a todos los elementos de las 11 direcciones y secretarías de seguridad pública del estado de Aguascalientes lo implementen, tomando en cuenta que el mejor método para la disminución de la incidencia delictiva es mediante estrategias, acciones y programas que van encaminados a dicha prevención, dejando atrás los medios represivos, queda claro que la autoprotección, la protección comunitaria y la participación ciudadana en actividades preventivas es el mejor camino para disuadir la violencia y la delincuencia. Sabemos que el trabajo en prevención existe, la meta ahora es que se constituya un marco institucional lo suficientemente estructurado y fortalecido para que estos esfuerzos no sigan siendo intentos aislados, sino que integren una verdadera política estatal que pueda tener el impacto deseado, yendo más allá de la perspectiva temporal de un sexenio. Estamos buscando sentar bases institucionales, se pretende que este Plan Estatal pueda ser la base de los esfuerzos siguientes, construyendo ese marco que permita que sobre el mismo se sigan generando nuevas ideas y proyectos.
2. Consideramos que la metodología que se siguió para consolidar este Plan Estatal nos permitió abordar la compleja problemática de la seguridad pública desde diferentes ámbitos, con

visiones especializadas e instrumentos de recuperación de información que trataron de abarcar mucho del amplio espectro de la investigación social. Se trabajó la recopilación de información por métodos cuantitativos y cualitativos, recurrimos a la información que se deriva de encuestas y censos nacionales, a los datos recuperados por instituciones del estado y del país; hablamos con la gente en el lugar mismo donde ocurren las problemáticas, preguntamos y platicamos en las cabeceras municipales, en las comunidades, en las zonas urbanas y rurales. Se hicieron entrevistas y se llevó a cabo el taller para la elaboración participativa del Plan. Creemos que se tomaron en cuenta, si bien quizás no todas las voces, sí la mayoría de ellas.

3. De aquí se desprende la razón de ser de los tres ejes construidos para este Plan Estatal, el fortalecimiento, la vinculación y la participación ciudadana deben ser los pilares sobre los cuales se desarrollen no sólo las líneas de acción aquí propuestas, sino todas las que puedan seguir apareciendo en el trabajo cotidiano. En la medida en que las áreas de prevención a lo largo de todas las instituciones estatales tengan el suficiente apoyo y capacidad de maniobra, se comuniquen de manera adecuada y sinérgica entre ellas y tengan siempre en cuenta a la población que será al final del día, la beneficiaria de estas políticas estará puesto ese marco institucional del que hablamos, y sobre el mismo podrán surgir nuevas y mejores soluciones que las que aquí estamos proponiendo.
4. Con todo, el trabajo de retroalimentación que impulsó este Plan desde su inicio, no ha hecho sino comenzar. Así como no podíamos concebir un Plan Estatal para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia que no recuperara las experiencias previas de quienes ya están llevando a cabo esta compleja labor y la opinión de los ciudadanos aguascalentenses, la siguiente fase, la de implementación, tampoco puede considerarse sin el auxilio y constante apoyo de la población del estado. Sabemos por experiencia en

distintos lugares y en otras épocas, que los planes que se trabajan a espaldas de la ciudadanía rara vez logran llegar a buen puerto. Reiteramos nuestra convicción de que el conocimiento real de lo que ocurre y los medios para la resolución de las problemáticas residen en las personas que conviven con éstas en su vida diaria y que ningún proyecto o idea será exitoso si no toma en cuenta este conocimiento desde su gestación hasta su aplicación y evaluación.

5. Sabemos que las líneas de acción y proyectos que aquí están delineados no son ni remotamente la solución total a un problema que excede con mucho el tiempo y recursos utilizados en esta ocasión, un problema que tiene raíces de décadas, cuando no de siglos y que está atado a cuestiones culturales y económicas que superan nuestra perspectiva. Estamos conscientes, por lo tanto, que lo que aquí se presenta es en esencia una guía, que busca promover más una forma de hacer las cosas que dichas cosas por sí mismas. Si alguna característica queremos que tenga este Plan Estatal es la flexibilidad, debe de ser capaz de escuchar y evaluar su propio caminar, para hacer los cambios cuando sea necesario y entender que, sobre todo, quien tiene la voz cantante es la población. No se puede construir algo sobre la idea – tristemente muy extendida en general en el ejercicio del gobierno– de que los que sabemos somos “nosotros” y que la gente simplemente tiene que acatar dócilmente las grandes ideas que desde arriba se les van a distribuir. Ya se ha trillado mucho en esa dirección y se han derrochado de esta manera muchos recursos y esfuerzos, lo que sigue tiene que ser más inclusivo, sistemático y participativo que lo que se ha hecho hasta ahora.
6. Este Plan busca sentar las bases de una política que no se limite en tiempo ni en espacio, busca generar una conciencia diferente y dejar la idea sembrada de la importancia de hacer las cosas de una nueva manera, de la mano con la sociedad y apostando fuerte por la prevención.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social (2009). *Metodología del marco lógico*. Chile: Instituto Latinoamericano de Planificación Económica y Social.

ONU-HABITAT (2009). *Guía para la prevención social, hacia políticas de cohesión social y seguridad ciudadana*. Chile: ONU-HABITAT.

Pozo, A. (2007). *Mapeo de actores sociales*. Perú: s.E.

Rodríguez Manzanera, L. (2004); *Criminología*. México: Porrúa.

Universidad Autónoma de Aguascalientes (2012). *Diagnóstico y plan estatal para la prevención social de la violencia y la delincuencia para el Estado*. México: Universidad Autónoma de Aguascalientes

ACERCA DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Daniel Schulman

Asociación Iberoamericana de
Psicología Jurídica
danielschulman2000@yahoo.
com.ar
Argentina

RESUMEN

Se ubicará en el presente a la institución educativa formal como una herramienta de prevención del delito dentro de la estrategia de prevención social del delito en el marco del paradigma de la gestión del riesgo.

PALABRAS CLAVE: prevención del delito, institución educativa, paradigma de la gestión del riesgo.

INTRODUCCIÓN

Desde hace algunas décadas se vienen desarrollando una serie de estrategias, dentro del campo de la Criminología, que se han dado en llamar “Estrategias de prevención del delito más allá de la pena”. Precisamente, lo interesante se deriva de su nomenclatura a primera vista: “*más allá de la pena*”. En efecto, el “iluminismo penal” de Beccaría, sostenía que la pena misma (es decir, la sanción penal) ya en sí mismo era preventiva, porque además de tener un espíritu condenatorio, también tenía un sentido disuasivo hacia los potenciales futuros ofensores.

Es decir, que el derecho penal moderno escondía una cuestión en derredor de la pena moderna (y más específicamente la pena privativa de la libertad), que se dirime hacia una postura disuasiva y preventiva en materia de criminalidad.

Ahora bien, volviendo al primer párrafo del presente, las llamadas “Estrategias de prevención del delito más allá de la pena” implican un nuevo momento de intervención diferente al del “iluminismo penal”. Mientras éste último (y sus herederos) intervienen en una etapa posdelito, las “Estrategias...” intervienen en una etapa predelito; es decir, antes que se cometan los mismos.

Esto no es novedoso ni ha nacido con estas estrategias, pero sí es cierto que se han formalizado y se han diferenciado sustancialmente las mismas durante el devenir de su historia, con su consiguiente tipo de intervención y de operativización, generando en algunos casos diferencias insalvables (a nivel político y científico) que no se han podido conciliar. Obviamente, lejos de considerarlo este punto tal cual se lo deja planteado, el autor cree que la criminalidad es un fenómeno social que responde como emergente en sociedades y culturas determinadas, en momentos históricos específicos, y que, como fenómeno social, bien puede ser abordado desde múltiples aristas, siempre y cuando cada oficio/profesión

que intervenga en dicho proceso no pierda de vista el objetivo común planteado para el equipo interventor.

Por otro lado, y lo veremos en el desarrollo del presente, vemos que este tipo de intervención criminológica al nivel de estas estrategias tiene, en algunos casos, una suerte de impronta a nivel de “gestión de recursos”, de tipo gubernamental ejecutivo, para lograr los objetivos que se proponen.

ESTRATEGIAS Y MARCO ESPECÍFICO DE TRABAJO

En un artículo anterior (Schulman, 2011) describí una de las modalidades que puede adoptar la psicología forense en materia de prevención del delito.

Esta incorporación de la mencionada disciplina en el campo de la prevención del delito está pensada, en el marco de las estrategias de prevención del delito más allá de la pena. Igualmente, me interesa en el presente, hacer mención al recurso de la institución educativa como una herramienta más, encauzada hacia la prevención del delito.

Como dijimos al comienzo del presente, desde hace aproximadamente 40 años, se han venido desarrollando con diversos matices y múltiples resultados, toda una serie de estrategias de prevención de delito que han dado en llamarse “más allá de la pena” (Crawford, 2006). Estas estrategias tienen la particularidad de que son corrientes dentro de la Criminología que se encuentran separadas del Derecho Penal, y buscan intervenir aún antes de la comisión de un delito.

Como sabemos, el derecho penal moderno plantea o postula a la pena, como un instrumento legal no sólo de sanción, sino también preventivo, orientado a los potenciales ofensores que pueden atentar contra el derecho, ya que la misma sería disuasoria de la decisión de cometer un delito.

Según Sozzo (2008) una estrategia de prevención del delito se define como:

Una forma de pensar y practicar la prevención del delito más allá de la pena, que posee efectos sociales y culturales característicos. En tanto forma de pensar, cada estrategia involucra una serie de presupuestos teóricos y políticos, que no sólo articulan una visión acerca de la cuestión más estrecha de cómo prevenir el delito, sino que involucran una serie de perspectivas acerca de un conjunto de problemas más o menos conexos con aquél.

En tanto manera de practicar, cada estrategia involucra un conjunto de “técnicas de intervención” utilizando una noción tomada prestada de Robert Castel (1980) en su famoso libro sobre las políticas de salud mental, *El orden psiquiátrico*. Se trata de maneras de actuar dirigidas a la manipulación del mundo físico o social de acuerdo con rutinas determinadas. Estas técnicas de intervención al interior de cada estrategia de prevención del delito, como ocurre con los presupuestos teóricos y políticos, son también plurales.

Eso implica que ciertos actores adhieran a una determinada técnica de intervención y descarten y critiquen otra, aun cuando ambas compartan su posición en el marco de la misma estrategia. Sin embargo, es posible trazar ciertos rasgos comunes que las vinculan en un horizonte estratégico.

Cada estrategia de prevención del delito, en tanto forma de pensar y practicar, posee unos efectos sociales y culturales característicos. Este es el tercer elemento constitutivo de una estrategia. Se trata de las consecuencias queridas y no queridas que esa forma de pensar y practicar en particular produce en los planos de las relaciones sociales y culturales, es decir, en las maneras en que los individuos actúan, piensan y hablan.

En síntesis, cada estrategia de prevención del delito amalgama:

1. *Presupuestos teóricos y políticos*: una manera de pensar la prevención del delito más allá de la pena, pero también un conjunto de temas conexos.
2. *Técnicas de intervención*: unas maneras de hacer la prevención del delito más allá de la pena que poseen rasgos comunes, y

3. *Efectos sociales y culturales*: queridos y no queridos.

Principalmente, estas estrategias de prevención del delito más allá de la pena se enmarcan en tres grandes grupos, bien diferenciados entre sí. A saber:

- Estrategia de prevención situacional – ambiental.
- Estrategia de prevención social.
- Estrategia de prevención comunitaria.

Estrategia de prevención situacional – ambiental

Tiene que ver con medidas dirigidas a formas altamente específicas de delito; que involucran el *management*, diseño o manipulación del ambiente inmediato en que estos delitos suceden; en un modo tan sistemático y permanente como sea posible; de forma tal de reducir las oportunidades de estos delitos; tal como son percibidos por un amplio conjunto de potenciales ofensores.

El objetivo central de esta estrategia de prevención del delito puede ser sintetizado como la reducción de las oportunidades para la realización de los delitos. De allí la centralidad que tiene para esta estrategia la idea de “oportunidad”. Esta reducción de oportunidades puede declinarse en tres direcciones:

1. Aumentar los esfuerzos involucrados en la realización de los delitos.
2. Aumentar los riesgos -ya sean reales o percibidos como tales- de detección y detención del potencial delincuente.
3. Reducir las recompensas de los delitos.

Hasta aquí parecería que el blanco preferido de esta estrategia preventiva es el potencial ofensor, al intentar incidir en el afectando su proceso de toma de decisión de cometer un acto delictivo, de diversos modos. Pero también puede intentar incidir en el potencial ofendido, para producir en él conductas que estén vinculadas a hacer menos posible que existan oportunidades para que se transforme

en ofendido, generando comportamientos de autoprotección y evitamiento (hacer algo que antes no se hacía o dejar de hacerlo para no ser víctima de un delito en particular). En este sentido, esta estrategia de prevención del delito es claramente “bidimensional”, pues se refiere no sólo al potencial ofensor sino también al potencial ofendido.

La estrategia situacional–ambiental se funda en una serie de presupuestos teóricos que definen una determinada manera de pensar el delito y el control del delito, sobre todo, en su dimensión preventiva y que amalgaman elementos de diversas construcciones teóricas generadas en el campo de la criminología.

No entraremos en detalle en los presupuestos teóricos de esta estrategia de prevención, pero mencionaremos que básicamente están enrolados en la corriente británica y norteamericana de Criminología, que tiene que ver con la “tolerancia cero”, el “vigilantismo”, y la reducción de oportunidades de comisión de delito.

Estrategia de prevención social

Está constituida por un conjunto complejo de intervenciones que buscan afectar los procesos sociales y culturales que se conciben como forjadores de condiciones de posibilidad para que un individuo se comprometa en la realización de actividades delictivas. De este modo se intenta evitar dicho compromiso, removiendo lo que comúnmente es visualizado como sus “causas”. Ahora bien, dado que han existido diferentes maneras de imaginar cuales son dichas “causas” se estructura una pluralidad de técnicas de intervención que no sólo son diferentes entre sí, sino que muchas veces resultan antagónicas en cuanto a los modos de actuar que suponen. Es, por ende, muy difícil precisar, más allá de este nivel general, la definición de esta estrategia de prevención social, que está fuertemente marcada por la heterogeneidad.

Encontramos entre los presupuestos teóricos de esta estrategia de prevención, corrientes criminológicas como la “subcultura criminal”, las ideas de anomia en Merton, o los aportes

de Sutherland en lo que hace a los “contactos diferenciales”.

Esta estrategia es más ardua que la anterior, ya que apunta a trabajar específicamente sobre las causas de la criminalidad. Sus logros se pueden observar a largo plazo únicamente, y el trabajo debe ser continuo, llevado adelante por profesionales especializados en la materia.

Por otro lado, presupone a la sociedad como un objeto de estudio e intervención, el cual debería ser receptivo a las políticas que se llevan a cabo en el mismo. Esto ha aparejado un inconveniente: la estigmatización de la población sobre la cual se interviene.

Ha tenido muy escaso desarrollo en comparación a la estrategia anterior, no por su costo económico (que es reducido en comparación), pero sí por el tiempo que lleva conseguir resultados, y porque los resultados conseguidos, según ciertos autores que no provienen del campo de la criminología, son inconmensurables que ya no se puede medir lo que nunca sucedió. Es decir, que se pone en duda la efectividad de la estrategia, precisamente porque si se reducen los índices de criminalidad por haberla aplicado, nadie podría afirmar que efectivamente ha sido por la aplicación de dicha estrategia.

Estrategia de prevención comunitaria,

Por último, tenemos la que según Sozzo (2008) ha intentado ser una estrategia en sí misma, pero terminó siendo un híbrido de las anteriores mencionadas.

Estas intervenciones tienen en común realizar una apelación fuerte a la “comunidad”, antes que nada, como el espacio local de interacción social en que los problemas de seguridad frente al delito se producen y por ende, donde deben ser enfrentados. En este sentido “comunidad” desplaza y reemplaza a “sociedad” (propio de las estrategias anteriores) y, evidentemente, uno de los rasgos de estas intervenciones, por oposición a aquellas englobadas en la prevención social, es ser “local”. De este modo, se inscriben en territorios urbanos acotados y estrechos y evitan desplegarse en un plano macroscópico -salvo excepcionalmente.

Pero también estas intervenciones apelan a la “comunidad” como un “actor” que debe activarse, movilizarse junto con los actores estatales en esta tarea. La “comunidad” aparece en este conjunto de intervenciones con esa doble valencia de “objeto” y “sujeto”. Esto no impide que dicha “comunidad” sea, a su vez, pensada de manera muy diferente en diversas técnicas de intervención: como un conjunto de individuos que es preciso constituir “contractualmente” o como un conjunto de individuos que comparten una identidad y un sentido de pertenencia.

Esta estrategia, si bien tiene presupuestos teóricos que oscilan entre los de las dos estrategias anteriores, pero rescata un nuevo actor que es “la comunidad”, siempre que se ha llevado adelante, ha sido con modos de intervención propios de las estrategias anteriores. Es por esto, que principalmente se la considera un híbrido.

UN NUEVO PARADIGMA QUE SE UNE A LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

De todo lo que hayamos podido ver en el apartado anterior, considero que tanto la estrategia de prevención situacional – ambiental del delito, como así también la estrategia de prevención social del delito, deben darse en simultáneo en el seno de una determinada sociedad.

Es cierto que la primera tiene elementos que la hacen más “localista” y su operativización se debería hacer más microscópicamente, evaluando cuestiones que hacen al ámbito territorial.

En el caso de la segunda, su operativización también es localista en función del diagnóstico situacional que necesariamente debería hacerse antes de su implementación, pero la misma es más estirada en el tiempo (Schulman, 2011).

No obstante, en los últimos años se ha venido hablando y trabajando bajo la luz de un nuevo paradigma con aplicación al ámbito de la Criminología, donde la intervención sobre algunos sectores de la sociedad es importante.

En efecto, este nuevo paradigma ha reemplazado al viejo paradigma de la peligrosidad, el cual se conoce como de la “gestión del riesgo”.

En contraposición a este nuevo paradigma, tenemos otro que ha dominado la práctica e investigación criminológica durante muchos años, en cuyos informes se ha filtrado precisamente su condición de tal: *la peligrosidad*. Concepto esquivo si es que los hay, donde da sentado de suyo qué significa.

Igualmente, no conforme con esto, sabemos que el concepto y constructo “peligrosidad” nace con la Escuela Positiva Italiana, allá por Turín en la Italia de Lombroso y sus seguidores, como resultado de varias y extensas investigaciones provistas de un rigor científico hasta el momento desconocido para el ámbito criminológico. Mucho se puede objetar a tal escuela de pensamiento e intervención, pero hay que aplaudir el hecho de haber enaltecido a la Criminología al ámbito de las ciencias humanas, y quitado todo componente religioso o eclesiástico a la misma.

Pues bien, los exponentes de dicha escuela utilizaban el concepto de “*Temibilidad*” para hacer referencia al estado que se sustenta en las características y atributos personales del sujeto que justifican el riesgo de futuros comportamientos violentos. En su significado original la peligrosidad hacía referencia a “la perversidad constante y activa del delincuente y la cantidad de mal previsto que hay que temer por parte del mismo” (Garofalo, 1893). Evidentemente, el *riesgo* de hoy era reemplazado por la *peligrosidad* de ayer.

Pero hay que ir más allá de eso, y señalar, que la *peligrosidad* de entonces, bajo el viejo paradigma, denotaba una condición inherente y específica de cierta población o cierto sujeto determinado, y que, por tal condición, se debían instrumentar determinadas prácticas. Y no conforme con eso, tal condición o característica inherente, era inamovible. Estática y constante eran las dos condiciones básicas de la peligrosidad que presentaba determinado sujeto.

Y como estática y constante, era imposible reducirse, o bien, desaparecer. En efecto, el positivismo criminológico así lo consideraba: algo inherente a un sujeto particular o población específica que reuniera determinadas características. Según Covelli (Covelli, 2011), a dicho constructo los juristas lo han homologado al de “estado peligroso”, el cual tenía dos implicancias. Por un lado, la predisposición del sujeto de cometer delitos y no ajustarse a las normas sociales y jurídicas. Y, por otro lado, la vertiente social, que tiene que ver con el modo en que determinada conducta es reprobada socialmente.

Ahora en la actualidad, luego de varios años de evolución e investigación criminológica, contamos con un nuevo paradigma en estos menesteres. Bajo el nuevo paradigma de la gestión de riesgo, son los factores de riesgo de *determinados delitos* los que nos aportan un panorama específico para sujetos específicos, sobre el riesgo de comisión de delitos específicos. Ya la *peligrosidad* dejó de ser un concepto abstracto e inasible. Hoy el *riesgo* es algo específico que, contando con los protocolos necesarios y acordes al caso en cuestión, puede medirse de una manera aceptable.

No es motivo del presente dar un cuadro acabado de este paradigma, aunque sí me interesa que el lector pueda vislumbrar el panorama de acción que se abre con este nuevo paradigma y cómo la educación, la institución educativa, puede involucrarse y servirse como una herramienta más en lo que hace a la reducción y prevención de la criminalidad dentro de la Estrategia de Prevención social del delito.

EDUCACIÓN, GESTIÓN DEL RIESGO Y ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Hemos visto entonces que el nuevo paradigma de la gestión del riesgo nos aporta un marco de acción mayor que el viejo paradigma de la peligrosidad. Y no obstante esto, este nuevo paradigma permite una doble intervención en dos momentos bien diferenciados y en ámbitos bien diferenciados.

Por un lado, en todo lo que tiene que ver con lo posdelictual, la intervención en el marco de este nuevo paradigma será a nivel individual, en el marco de la ejecución penal, propiciando la reducción de los factores de riesgo que impliquen una tendencia hacia la reincidencia criminal.

Por otro lado, hay otro tipo de intervención que será en un momento predelictual, realizando un trabajo de campo a nivel epidemiológico también en vías de la reducción de factores de riesgo que constituyan una predisposición hacia la comisión de delitos.

En efecto, el tema que aquí nos ocupa en el presente es precisamente el segundo: la prevención del delito en el marco de la estrategia de prevención social. Y considero que un buen modo de intervención en esta línea es bajo el paradigma de la gestión del riesgo, utilizando a la educación como herramienta para reducir, precisamente, factores de riesgo de comisión de delitos.

Con relación a la estrategia de prevención social del delito, de la que hablamos anteriormente, podemos decir que está constituida por un **conjunto complejo de intervenciones que buscan afectar los procesos sociales y culturales que se conciben como forjadores de condiciones de posibilidad para que un individuo se comprometa en la realización de actividades delictivas**. De este modo se intenta evitar dicho compromiso, removiendo lo que comúnmente es visualizado como sus *causas* (Sozzo, 2011).

Podemos debatir extensamente acerca de las causas de la criminalidad. Se han escrito tratados y se han elaborado las más sofisticadas teorías en derredor de estas cuestiones. Igualmente, no conforme con los debates que se han suscitado y que puedan llegar a suscitarse, prefiero hablar de “factores de riesgo” antes que de “causas” de la criminalidad.

Hablar en este sentido nos abre un campo de intervención mayor, donde se pueden ensayar herramientas que no sólo estrictamente del ámbito criminológico, sino también de otras

áreas, con competencia gubernamental o bien estatal, en pos de la reducción de los factores de riesgo que puedan llegar a generar criminalidad. Igualmente, será tarea de los investigadores criminológicos identificar estos factores de riesgo en determinadas poblaciones específicas.

Pero volviendo al tema que nos convoca, el paradigma de la prevención social del delito relacionado o conjugado con el paradigma de la gestión del riesgo, nos abren una perspectiva, como dije antes, donde diversas herramientas que no sean estrictamente criminológicas o bien que no sean clásicas dentro del ámbito, nos permiten, si se aplican bien, reducir los factores de riesgo que generan criminalidad antes que la misma comience a darse o bien se cristalice.

En esta línea, considero a la institución educativa formal como una herramienta primordial en materia de reducción de los factores de riesgo que puedan llegar a generar criminalidad. ¿Por qué precisamente esta institución? Porque es el primer contacto estatal con la población, con los niños, con las personas que se están forjando como tal y que están desarrollando su personalidad, la cual aún no ha sido establecida en su totalidad.

En el marco de la estrategia de prevención social del delito, lo que se debe reducir son los factores de riesgo de generación de criminalidad (o bien, *sus causas*), y dado que es monopolio estricto del ámbito gubernamental esta cuestión, la institución educación bien puede ayudar a eso.

Una persona nace en el seno de una familia particular, en un contexto determinado. Será obligación de la familia transmitir los valores y patrones conductuales esperables para que ese niño se convierta en un miembro activo de la sociedad.

Ahora bien, ¿qué pasa cuando el niño crece en una familia que no transmite dichos valores? o, peor aún, ¿transmite unos valores que van contra los valores de la sociedad en su conjunto? Es decir, que atentan contra la propia sociedad. En esos casos, estamos en presencia de un niño que crecerá en una

subcultura criminal y verá como “normal o natural” la comisión de delitos y su modo de relacionarse con los otros, será a través de patrones conductuales cuasi patológicos.

CONCLUSIÓN

Será entonces, obligación estatal dotar a la institución educativa formal de la primera infancia y las sucesivas etapas del desarrollo psicológico de herramientas y facultades para detectar qué niños presentan una exposición a factores de riesgo que puedan arrastrarlos hacia la comisión de delitos. Es decir, que la Escuela, además de transmitir conocimientos y contenidos específicos, tenga la misión de *identificar factores de riesgo de criminalidad* en los niños que las asisten, en el marco de una Estrategia de Prevención social del delito. En efecto, será únicamente función de esta institución identificar tal cuestión y dar parte al organismo pertinente, quien se encargará de la intervención propiamente dicha y la reducción del riesgo. Pero dado que el Estado tiene contacto con una población que aún no ha

cristalizado su personalidad, ni sus patrones conductuales, ni sus valores sociales, sería importante que se invirtiera en esta institución educativa para intentar reducir el riesgo de criminalidad que pueda llegar a presentarse en dicha población. Se podría objetar que esta estrategia está orientada únicamente a los micro delitos, y que esta herramienta lo hace en la misma vía. Será motivo de reflexión y análisis poder vislumbrar herramientas y modos de intervención para reducir factores de riesgo de otro tipo de criminalidad, más específicamente, la de *cuello blanco*.

BIBLIOGRAFÍA

- Castel, R. (2011). *El orden psiquiátrico*. España: Piqueta.
- Covelli, J.L. (2011). *La Peligrosidad*. Argentina: Dosyuna.

LA CRIMINOLOGÍA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN MÉXICO: ASPECTOS ESENCIALES DEL NUEVO PROCESO PENAL

Juan Antonio Maruri Jiménez

Academia de Peritos en Ciencias Forenses y Consultoría Técnica Legal
jamaruri@hotmail.com
México

RESUMEN

La Criminología como ciencia interdisciplinaria cuyo objeto de conocimiento es el crimen, delincuente, víctima, control social del comportamiento delictivo y el fenómeno político social que los engloba (criminalidad), nos da las bases para consolidar un nuevo modelo de política criminológica a través de sus niveles de estudio (crimen, criminal y criminalidad), para que con apego a los derechos fundamentales se constituya en eje rector del nuevo proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral, revistiéndolo de un doble carácter: científico, al introducir como aspecto esencial la valoración de las pruebas con el auxilio de las ciencias forenses; y garantista, al establecer el objeto, principios rectores y procedimientos con respeto a los derechos humanos reconocidos por los tratados y convenios internacionales celebrados por el Estado mexicano, a efecto de lograr la consecución de una efectiva prevención del delito y el restablecimiento del orden social.

PALABRAS CLAVE: criminología, derechos humanos, proceso penal, política criminológica.

INTRODUCCIÓN

El desarrollo científico y tecnológico es un fenómeno que contribuye al bienestar social de las naciones puesto que se basa en la capacidad para asimilar y generar conocimiento, trayendo como consecuencia la adopción de nuevos modelos económicos, jurídicos, educativos y políticos que se traducen en una mejor calidad de vida para los miembros de la sociedad.

El conocimiento científico criminológico se refiere a la capacidad de identificar e interpretar etiológicamente las conductas antisociales y criminales, a través de la aplicación de diversos métodos para llegar a la comprobación del hecho criminal, es decir, el conocimiento de la verdad histórica de los hechos, que, a su vez, es el objeto del proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral.

La Criminología a través de sus tres niveles de análisis: crimen, criminal y criminalidad, pretende replantear los aspectos fallidos de la política criminal mexicana, con la finalidad de establecer una política criminológica como complemento de la adopción del nuevo proceso penal de corte acusatorio, adversarial y oral con motivo de la reforma constitucional de 2008.

Cabe destacar que la política criminológica en el nuevo proceso penal mexicano no es concebible sin la adopción e inclusión de los conceptos de: derechos humanos, seguridad ciudadana, control de convencionalidad, principios de presunción de inocencia, debido proceso, los aspectos acusatorio, adversarial y oral, principios del proceso, etcétera.

La dualidad de la ciencia criminológica-criminalística que reviste al nuevo proceso penal nos da la pauta para establecer un sin número de investigaciones que traigan como consecuencia el establecimiento de nuevos conceptos, figuras e instituciones jurídicas, teorías, y más aun, cambios de conciencia, ideologías, hábitos, costumbres, pero, sobre todo, la idea de lograr una mejor sociedad internacional.

EL ASPECTO CIENTÍFICO DE LA CRIMINOLOGÍA

La ciencia como conjunto de conocimientos que se han acumulado y perfeccionado, que se transmiten y evolucionan a través del tiempo (Hikal, Romero Muñoz, Monroy Ojeda, y Pérez Tolentino, 2013, p. 1), es un aspecto fundamental que caracteriza a la Criminología por avocarse al estudio de la personalidad del delincuente a través de sus tres grandes esferas: bio-psico-social.

En la actualidad, en diversos países del mundo se han desarrollado un sin número de estudios de carácter científico en las aéreas de la Biología, Psiquiatría, Química, Genética, Psicología y Medicina, con la finalidad de obtener un conocimiento más amplio respecto de la personalidad criminal. Es por ello que los avances de la ciencia implican también la evolución y capacidad para resolver conflictos sociales, siendo uno de ellos el fenómeno delincencial que lacera a la mayoría de los países, razón por la cual, la implementación de la ciencia criminológica en los modelos sociopolíticos debe contribuir al restablecimiento del orden social y la paz pública asentándose en la prevención del delito, el funcionamiento efectivo del sistema de justicia penal y en el ámbito penitenciario.

Aunado a lo anterior, Arnold Buss (Buss, 1978, p. 34) expresa que para que el conocimiento científico sea válido debe ser *racional*, puesto que todos los elementos intervinientes deben estar enlazados necesariamente mediante una relación de “causa-efecto” a través de la razón; *empírico*, a través del uso de los sentidos, de la actividad sensorial; *autocorrectivo*, porque el conocimiento no es estático, suele irse modificando a través de su evolución; *sistemático*, ya que debe contener un orden; y *objetivo*, porque debe interpretar la realidad tal cual es.

ELEMENTOS ESENCIALES PARA UN ESTUDIO GLOBAL DE LA CRIMINALIDAD

A efecto de poder adentrarnos en el estudio previo de las bases para establecer una nueva política criminológica en el país, resulta de vital importancia conocer los elementos esenciales que conforman la criminalidad como fenómeno sociopolítico, mismos que son los siguientes:

- **Sociedad.** Etimológicamente, sociedad se deriva del latín *societas*. Es un conjunto de individuos que se agrupan en un lugar determinado para cumplir fines individuales y colectivos determinados a través del establecimiento de procesos sociales que condicionan determinadas conductas humanas pensantes que se dirigen a otro (Correas, 2000) mediante la imposición de reglas dirigidas a las conductas humanas educadas, como a las conductas agresivas que reflejan que la violencia es una de las características que conforman la naturaleza del ser humano;
- **Estado.** Se refiere a una organización jurídica de un grupo de personas bajo un poder de dominación que se ejerce en determinado territorio, en él convergen elementos formativos anteriores a su creación como ente jurídico y posteriores a su formación como ente político;
- **Orden jurídico.** Es el conjunto de normas observadas de manera obligatoria en un lugar y tiempo determinado, que contiene derechos y obligaciones tendientes a lograr la convivencia social entre los

individuos a quienes se aplica. Cuando la ley no solo busca controlar a los miembros de la colectividad sino también a sus operadores, estamos ante la presencia de un Estado de Derecho;

- ¿Para qué son creados? El hombre no es social por naturaleza, sino que se hace social por necesidad de convivencia, de ahí que cede parte de su voluntad y otorga un poder parcial al Estado, que refleja esencialmente en el Derecho como su voluntad y criterio de justicia;
- ¿Cuáles son sus finalidades? Absorber la incertidumbre en la vida social, atender los problemas sociales y dar solución eficaz a dicha problemática, y
- ¿Para qué existen? Para lograr la obtención del bien común, la justicia, seguridad jurídica, paz social, el desarrollo tecnológico, y preservación del Estado de Derecho.

CONTROL SOCIAL, PODER Y SISTEMA DE JUSTICIA PENAL. LA GÉNESIS DEL CONTROL SOCIAL

Consideremos al control social como el conjunto de instrumentos a través de los cuales, el sistema penal ejerce su autoridad sobre los individuos para que obedezcan el establecimiento de la ley.

La etiología de este concepto se encuentra ligada a la Sociología y a las ideas integracionistas de Durkheim, la cual se deriva de un control social consensual, donde las formas coercitivas son discriminadas.

La teoría sociológica, del control social consensual al control social conflictual

El control social consensual funciona a través de las relaciones que se gestan al interior de la sociedad, de tal manera que esa regulación se realiza mediante controles informales con los que la sociedad se autorregula y ella misma impide la actuación del Estado, puesto que las instituciones sociales y sus integrantes están de acuerdo en preservar sus libertades económicas y sociales.

A su vez, el control social conflictual (García Ramírez, 2009) surge cuando se pasa del discurso al ejercicio de la fuerza mediante un control social de conflicto donde el poder, la autoridad y el dominio pasan a ser ejercidos por los aparatos del Estado a través de medios represivos para influir y encauzar los procesos sociales de criminalización, la represión policiaca, intervención del ejército y policía federal, neutralización en los establecimientos carcelarios, represión sindical, etcétera, aquí el conflicto sucede cuando algunos grupos de individuos se salen del consenso.

Este concepto fue adoptado posteriormente en la formulación teórica del estructural funcionalismo, y posteriormente (Merton, 1970) es concebido como un síntoma de disolución entre las aspiraciones culturalmente prescritas y los caminos socialmente estructurales para llegar a ella.

Objeto de los mecanismos de control social

- Limitar las consecuencias de las conductas desviadas e impedir su propagación.
- Ayudar a ordenar las diferentes actividades y relaciones de tal manera que constituyan un sistema coordinado que pueda evitar los conflictos sociales.
- Crear controles internos de conducta.

Aspectos de efectividad del control social

Para que el control social sea efectivo en su aplicación se debe contar con mecanismos o controles que la hagan efectiva a través de:

- *Controles preventivos o preactivos*: Son aquellos aplicados por el Estado con la finalidad de implementar la reacción penal como inhibidor de la tendencia criminal a través de la prevención general (Rodríguez Manzanera, 2008) como función primordial de la pena evitando así la predisposición de la sociedad a cometer conductas antisociales, mediante el convencimiento o conformismo y el temor a la represión, y

- *Controles punitivos o reactivos*: Se conforman por las instituciones públicas ante la reacción social de los individuos, tales como la policía, el ministerio público, el proceso penal, las instituciones carcelarias, lo que en su conjunto conforman el sistema de justicia penal, aplicado en base a la conveniencia, necesidad o estrategia planteada.

Tipos de control social

El control social tiene su esencia en la reacción social con la finalidad de enfrentar las diversas formas de desviación, y al efecto existen dos formas de reacción social a saber:

1. *Informal*: Es la reacción de los integrantes de la sociedad a través de distintos medios tales como el descontento social, incremento de la delincuencia, marchas, plantones, justicia por propia mano, etcétera.
2. *Formal*: Es la reacción del poder público en virtud de las insurrecciones de la sociedad, traducidas en aumento de penalidades, represión, uso excesivo de la fuerza pública, “levantones” o privaciones ilegales de la libertad, creación de nuevos tipos penales, arraigos, aseguramientos ilegales de inmuebles, investigaciones fallidas, etcétera.

Reacciones ante el control social

El control social como forma de estigmatización para los individuos despierta varias reacciones partiendo del supuesto de que a toda acción corresponde una reacción, de entre las cuales se destacan las siguientes:

- *Reacción social*. Es la diversidad de respuestas producidas por una sociedad de manera natural ante los abusos de poder, la corrupción, marchas, paros, plantones y demás aspectos que provocan el descontento de los individuos y que vulneran el instinto de conservación, surgiendo así las reacciones grupales, políticas, familiares, religiosas, estudiantiles, ideológicas, entre otras. Este tipo de reacción fundamenta el establecimiento de las teorías de la

desviación y el concepto mismo de control social, como una oposición entre civilización y naturaleza (“teoría del control”) (Melossi, 1992).

- *Reacción jurídica*. Es la reacción comunitaria reglamentada y ordenada por el Estado para evitar el caos social, como presupuesto de que nadie podrá hacerse justicia por propia mano. Se manifiesta a través de: derecho público; derecho privado; derecho social, y derecho internacional.
- *Reacción penal*. Es aquella reacción derivada de la reacción jurídica mediante la acción del Derecho Penal como rama del Derecho público a través de la retribución, prevención general y prevención especial.

Control social y reacción penal

Como complemento a lo anterior, es necesario distinguir los tres momentos de la reacción penal:

- *Punibilidad*. Se refiere a la creación de la norma (como mecanismo tutelar de los intereses de la sociedad), con la amenaza indispensable de privación o restricción de bienes jurídicos o derechos, con la posibilidad de sancionar al sujeto que infringe la ley. Su finalidad es la prevención general a través de la intimidación para evitar conductas antisociales.
- *Punición*. Es la fijación de la concreta privación o restricción de bienes jurídicos o derechos al autor del delito, da al infractor la calidad de merecedor de la sanción correspondiente en función de haber realizado la conducta típica, al ser sometido a un proceso penal. Su finalidad es demostrar al sujeto que la amenaza era cierta y por tanto, se le intimida (a través del tratamiento penitenciario) para evitar su reincidencia. Sus límites son: la observancia de los Derechos Humanos, los principios de culpabilidad, legalidad, debido proceso, presunción de inocencia, etcétera.
- *Pena*. Es la efectiva privación o restricción de bienes jurídicos o derechos por la comisión del hecho delictivo a través de

la emisión de una sentencia de condena ejecutoriada. Su finalidad es la prevención especial. Sus límites son: la observancia de los derechos humanos, los principios de culpabilidad y legalidad.

EL PODER Y SUS ESTRUCTURAS

Poder significa, la facultad o probabilidad en el marco de una relación social, de implantar la propia voluntad incluso contra la resistencia. Edgar Bodenheimer afirma que:

En sentido sociológico, el poder es la capacidad de un individuo o grupo, de llevar a la práctica su voluntad, incluso a pesar de la resistencia de otros individuos o grupos, puede ejercerse el poder por medios físicos, psicológicos, o intelectuales (Bodenheimer, 1946).

Si las relaciones entre el líder y los miembros del grupo se basan en el principio de la sumisión y obediencia estricta al mandato del primero, puede denominarse a tal grupo una estructura del poder.

Toda sociedad representa una estructura de poder, compuesta básicamente por grupos dominantes, quienes ejercen el control social sobre los grupos subordinados o marginados.

Existen estructuras de poder en todo el mundo que se fundamentan en diversas ideologías, lo cual establece distintos tipos de control social. El poder instrumenta las diversas ideologías contempladas, las selecciona y clasifica en base a su utilidad o inutilidad, lo cual establece que el surgimiento de las estructuras de poder se encuentre íntimamente ligado a la manipulación intelectual o ideológica.

Al respecto, dice Max Weber que lo común en todas las formaciones políticas es el empleo de la fuerza, la diferencia estriba únicamente en el modo y grado en que usa o amenaza usar dicha fuerza contra las demás organizaciones de la sociedad, pues las grandes potencias garantizan en su conjunto la neutralidad de la estructura política de un país (Weber, 2001).

El sistema penal y el poder social

El sistema penal es una compleja manifestación del poder social. Por legitimidad de este entendemos la característica que le otorgaría su racionalidad. El poder social no es algo estático, que se “tiene”, sino algo que se ejerce (un ejercicio) y el sistema penal quiere mostrarse como un ejercicio de poder planificado racionalmente.

La selectividad estructural del sistema penal (que sólo puede ejercer su poder represivo legal en un número casi despreciable de las hipótesis de intervención planificada), es la más elemental demostración a la falsedad de la legalidad procesal proclamada por el discurso jurídico-penal. Las agencias ejecutivas tienen “espacio legal” para ejercer poder represivo sobre cualquier habitante, operando cuando lo deciden y contra quienes lo deciden (Zaffaroni, 1998).

EL NUEVO MODELO DE POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN MÉXICO Y EL PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL

El tema de la política criminal en la actualidad tiene muchas connotaciones: En el discurso político es una expresión para ganar votos; en el ámbito del sistema de justicia penal, es una referencia invariable para justificar las acciones ilegales y abusivas por parte de los órganos de procuración y administración de justicia; en el campo mediático, es una acepción muy recurrente al presentar noticias de golpes al crimen organizado, por lo que la proliferación de hechos delictivos, su combate, difusión y vivencia, han hecho que el tema de la seguridad pública hoy en día tenga uno de los primeros lugares en la agenda de gobierno.

En ese tenor, se ha hablado de la necesidad de diseñar programas, acciones y estrategias para lograr dar seguridad a la sociedad, para abatir los índices de criminalidad, y por ende, la resocialización mediante el combate a la “desviación” del individuo hacia las conductas antisociales, atendiendo a los fenómenos y causas de la realización de una conducta

antisocial que trae como consecuencia la comisión de un hecho delictuoso, por tanto, estamos ante la presencia no de una política criminal, sino de una “política criminológica”, que como su nombre lo indica, debe respaldarse en la Criminología (global) y no en lo criminal (particular).

POLÍTICA CRIMINOLÓGICA, SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD CIUDADANA

La política criminológica se encuentra ubicada en el sentido estricto del concepto de la seguridad pública, su importancia radica en ser la guía para el diseño de las estrategias y acciones que se plasman en programas concretos para solucionar la demanda de seguridad en su vertiente estricta y de concebirse en la seguridad pública, pasa a conformar la “seguridad ciudadana”. Al respecto, se debe considerar que la política criminológica se conforma de cuatro caracteres:

1. *Carácter social.* Si tomamos en cuenta que los actos de autoridad se desarrollan en una sociedad y que la misma cuenta con una diversidad de sujetos, pensamientos, formas y conductas; resulta comprensible que cualquier ciencia que pretenda incidir en el complejo social, necesita estudiar, analizar y entender el entorno donde va a actuar a través de los siguientes rubros: crimen-criminal-criminalidad-víctima.
2. *Carácter multi e interdisciplinario:* Ya que en este rubro no se puede atender a una sola ciencia o campo del conocimiento. Sin embargo, para comprender la complejidad de la sociedad en donde se va a actuar, es necesario utilizar los conocimientos de muchas ciencias (multidisciplina) y entrelazarlos (interdisciplina), para poder lograr un mayor acercamiento a la realidad del entorno, que sirva de base para el adecuado diseño de la política pública en la vertiente estricta de la seguridad pública, para posteriormente establecer los parámetros de la “seguridad ciudadana”.
3. *Carácter preventivo o de administración de riesgo:* Se refiere al verdadero sentido

del Derecho Penal, su simbolismo, que, precisamente, dota de contenido a los principios rectores de la materia punitiva tales como: *ultima ratio*, subsidiariedad y consideración de las consecuencias, entre otros. Esto es relevante, porque define y ubica al derecho punitivo en su contexto real, dejando a la prevención como el elemento inicial para resolver los conflictos sociales, hecho que permite vincular al sentido estricto de la seguridad pública con el todo; esto es, la interrelación entre políticas sociales y criminológicas, para dar seguridad a los gobernados, surgiendo así la “seguridad ciudadana”.

4. *Carácter legislativo:* Se refiere al nivel de ayuda para la función legislativa a través de sus caracteres social, multi e interdisciplinario, a través de la creación de normas que proporcionen la base necesaria para el desarrollo de la política criminológica.

Bases político-criminológicas

Una política racional en materia de seguridad ciudadana debe ser capaz de orientar las acciones colectivas hacia tres fines básicos:

1. Sancionar al criminal y proteger a la víctima, es decir, proporcionar justicia.
2. Abatir las tasas delictivas.
3. Ahondar y mejorar las relaciones entre la comunidad y las autoridades.

Estos fines coinciden y se complementan en muchos aspectos, pero existen también muchos otros en los que son divergentes y aun opuestos. Por tanto, es necesario tener en cuenta que son independientes entre sí y ninguno de ellos sirve como medio para alcanzar los restantes.

La afirmación anterior debe destacarse de manera muy especial, ya que muchos de los problemas de seguridad pública que tenemos surgen de creer que basta sancionar duramente al delincuente para proteger a la víctima, disminuir la criminalidad y establecer una relación de confianza entre la ciudadanía y el gobierno, surgiendo así la “seguridad ciudadana”.

El aumento desmedido de la pena de prisión, los arrestos y detenciones indiscriminadas y las injustas restricciones impuestas a las garantías procesales revelan de manera fehaciente que privilegiar ese fin no sirve para alcanzar los dos restantes.

Por lo que resulta necesario castigar al delincuente porque le causó un daño a otro u otros seres humanos y toda sociedad racional debe brindarles justicia a sus miembros, pero a sabiendas de que hacerlo dista mucho de ser el medio ideal para abatir la criminalidad (fin que demanda acciones de muy otra índole). Lo mismo ha de decirse del propósito de afianzar y mejorar las relaciones entre las autoridades y la población en materia de seguridad ciudadana.

Castigar a los autores de un delito es insuficiente por sí solo, puesto que existen otros medios más eficaces para fortalecer la confianza que han de unir al gobierno y la ciudadanía. No tendría sentido plantear una política criminológica dirigida a tales fines si no descansara en los siguientes postulados fundamentales:

- El respeto irrestricto a los derechos humanos.
- Que las acciones que se emprendan han de procurar causar el menor daño posible y deben estar sujetas a una evaluación objetiva permanente, condición que implica, entre otras cosas, una transparencia auténtica y una verdadera rendición de cuentas.
- Que las bases de una política criminológica no pueden estar subordinadas a las necesidades o caprichos del poder, que su aplicación sea independiente del partido político que controle al poder ejecutivo, y de los cambios que ocurran en la administración pública.
- Así como es básica la continuidad y la constancia en los programas, es también imprescindible que las disposiciones jurídicas relativas incorporen las líneas generales respecto de: castigar al delincuente y proteger a la víctima del delito; abatir los índices de criminalidad; y

ahondar y mejorar las relaciones entre la comunidad y las autoridades.

Sin duda alguna estos principios rectores de una correcta política criminológica harán converger a la Criminología y al Derecho Penal hacia el diseño de los correctos lineamientos que hagan posible una atenta implementación del nuevo sistema de justicia penal de corte acusatorio, adversarial y oral que acorde a las exigencias internacionales, la idiosincrasia y cultura jurídica mexicana se le auguren buenos resultados no solo en cuanto a procuración e impartición de justicia, sino a una estabilidad y bienestar social en todos sus aspectos.

Problemas actuales de política criminal

A pesar de tantos esfuerzos fallidos por los gobernantes de las últimas décadas, respecto a pretender combatir la criminalidad con el aumento de penas excesivas, “fabricación de culpables”, “detenciones de impacto mediático”, etcétera, se pretendió establecer una política criminal en base a las siguientes tesis:

- Las penas no son de ninguna manera un medio adecuado para luchar contra la criminalidad.
- Las penas privativas de libertad son además un medio particularmente problemático en la lucha contra la criminalidad.
- La prevención es más efectiva que la pena.
- El sistema de reacción penal se debe ampliar, y sobre todo, complementarlo con sanciones penales similares de carácter social constructivo.

Retos para lograr una política criminológica

- Necesidad de diseñar programas, acciones y estrategias.
- Atender los fenómenos antisociales desde el ámbito criminológico.
- Englobar los tres niveles de estudio de la Criminología.
- Respeto irrestricto a los derechos humanos.

- Modernizar el sistema de justicia penal y el sistema penitenciario.

Fundamentos para una política criminológica mexicana

El conocimiento científico debe dar sustento a las políticas públicas en materia criminológica al mismo tiempo que proporcione los elementos necesarios para revisar y enriquecer el derecho penal en nuestro país para que todo ello solvete la urgente necesidad de mejorar la procuración y administración de la justicia.

Postulados para una política criminológica

- Todo estudio criminológico es un estudio ético-político-filosófico.
- El análisis criminológico nos remite necesariamente a diferentes niveles de comunicación.
- La política criminológica constituye una respuesta, reacción y resistencia.
- Disminución del fenómeno de la criminalidad.
- Transformación constante.
- Tomar en cuenta variables y datos que no se estudiaban.
- Ejercer sus acciones con un fin democrático.
- Establecer el principio de la *ultima ratio*.
- Garantismo penal y derecho penal mínimo.

Génesis de la política criminológica

- Debe comenzar en la educación, la familia, sociedad y continuarse en el tratamiento penitenciario.
- Función rectora del gobierno.
- Desarrollo socioeconómico e inclusión.
- Cooperación y asociación.
- Sostenibilidad y rendición de cuentas.
- Respeto a los derechos humanos, al estado de derecho y a la legalidad.
- Interdependencia.
- Diferenciación.

Propuestas para un modelo criminológico de corte garantista

- Mezcla de modelos criminológicos.
- Eliminación de la tesis del derecho penal del enemigo y la intolerancia.
- Acciones concretas en contra de la delincuencia organizada y las violaciones de derechos humanos.
- Participación ciudadana (concepto de seguridad ciudadana).
- Apoyo en la ciencia y tecnología.
- Unificación de la legislación penal, procesal penal y el mando de la policía.

REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA PENAL

En nuestro país, el pasado 18 de junio de 2008 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, dando origen a la llamada “Reforma constitucional en materia de justicia penal”, con la cual, el sistema de justicia penal mexicano se transforma completamente.

Aspectos que debe garantizar

- La vigencia del debido proceso en materia penal.
- La presunción de inocencia.
- Los principios de inmediatez, intermediación, contradicción, publicidad, concentración, publicidad y oralidad.

Finalidades primordiales

- Restablecer la confianza en el aparato de justicia penal y sus instituciones.
- Hacer más eficiente la investigación y persecución de los delitos.
- Que el acusado cuente con mayores garantías en la defensa.
- Protección, asistencia y participación de las víctimas y ofendidos en el drama penal.

Limites al sistema de justicia penal en México

- Principio de legalidad.
- Principio de debido proceso.
- Principio de presunción de inocencia.
- Derechos humanos.
- Control de convencionalidad (Hidalgo Murillo, 2012).

Política criminológica y sistema de justicia penal

La política criminológica como fundamento del estudio de la criminalidad en el tercer nivel de análisis de la Criminología surge en beneficio de la sociedad mexicana con la finalidad de dar soporte científico al estudio del crimen y criminal para llegar a conocer la verdad histórica de los hechos, lo cual se traduce en el aspecto criminológico-criminalista del proceso penal mexicano.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Bodenheimer, E. (1946). *Teoría del Derecho*. México: Fondo de cultura económica.
- Buss, A. (1978). *Psicología general*. México: Limusa.
- Correas, O. (2000). *Introducción a la sociología jurídica*. México: Fontamara.
- García Ramírez, F.J. (2009). *El control social sobre el individuo, la sociedad y el Estado*. México: Centro de Estudios en Ciencias Jurídicas y Criminológicas.
- Hidalgo Murillo, J.D. (2012). *Juez de control y control de derechos humanos*. México: Flores editor y distribuidor.
- Hikal, W., Romero Muñoz, R. Monroy Ojeda, C. y Pérez Tolentino, J.A. (2013). *Redefiniendo la criminología académica. Hacia una pedagogía criminológica*. México: Flores editor y distribuidor.
- Melossi, D. (1992). *El Estado del control social*. México: Siglo veintiuno editores.
- Merton, R. (1970). *Teoría y estructuras sociales*. Fondo de cultura económica.
- Morales Brand, J.L. (2010). *El modelo criminológico en el sistema de justicia penal mexicano*. México: Flores editor y distribuidor.
- Rodríguez Manzanera, L. (2008). *Penología*. México: Porrúa.
- Weber, M. (2001). *Estructuras de poder*. México: Ediciones Coyoacán.
- Zaffaroni, R. (1998). *En busca de las penas perdidas, deslegitimación y dogmática jurídico-penal*. Argentina: Ediar.

IMPLICANCIAS DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INEFICIENTE E INEFICAZ. LA AFECTACIÓN DESDE EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO DEL VALOR LIBERTAD Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

Gino Ríos Patio

Universidad de San Martín
de Porres
griosp@usmp.pe
Perú

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar las implicancias que presenta una política criminológica ineficiente e ineficaz, respecto a la libertad y otros derechos fundamentales en un Estado democrático y de derecho, para lo cual se analiza la doctrina existente sobre el Estado, los derechos humanos y la Criminología, así como el estado de la cuestión caracterizado por los casos contraindicados precisamente por la política criminológica y que, sin embargo, se han dado en mi país, para extraer conclusiones concretas y puntuales sobre la inconveniencia de dichas medidas, las cuales podrían servir como referente para cualquier otro país de la región.

PALABRAS CLAVES: estado democrático, estado de derecho, derechos humanos, criminología, política criminológica.

INTRODUCCIÓN

En mi país, la sociedad y la persona humana vienen siendo afectados en su seguridad, tranquilidad y desarrollo, por el incremento cuantitativo y cualitativo de la criminalidad, frente a lo cual el Estado no adopta medidas coherentes con la Constitución ni fundadas en estudios criminológicos, por lo que se evidencia la ausencia de una política criminológica eficiente y eficaz, con lo cual se afecta la libertad y otros derechos fundamentales desde el Estado democrático y de derecho que precisamente está llamado respetar y garantizar dichos principios, valores y derechos esenciales.

Ante semejante problema que atenta contra los postulados más elementales de una organización social, que están destinados a preservar su existencia y fomentar su desarrollo, lo que contradictoriamente se pone en riesgo, ya que por la vía del crimen, la inconducta y la violencia, se degrada y descompone el cuerpo social; la investigación que hemos realizado busca exponer críticamente la situación y determinar las implicancias negativas que conlleva tal estado de cosas para la convivencia social pacífica y los derechos del hombre.

El presente trabajo investigativo se justifica, entonces, en su importancia académica e innegable utilidad social, dado que se enjuicia una política criminológica ineficaz por no sustentarse en bases criminológicas, sino en coyunturas políticas; y se valora la necesidad de que un Estado democrático y de derecho adopte una eficiente y eficaz política criminológica

para prevenir y controlar la criminalidad respetando los derechos fundamentales del hombre.

A lo largo de la investigación que presentamos, se muestra en el primer capítulo, determinados aspectos esenciales del Estado, tales como su origen, naturaleza y evolución, su concepto y fines, las diferentes clases de Estado y la importante forma de Estado democrático y de derecho; con la finalidad de señalar un eje importante para toda política criminológica.

En el segundo capítulo, se abordan cruciales tópicos de derechos humanos, tales como su origen, evolución, concepto, principios y características, con el propósito de acreditar que constituyen el fundamento del orden político y jurídico.

En el tercer capítulo, se desarrolla la política criminológica, a través de su relación diferencial con el Derecho Penal y la Criminología, con el objeto de conocer su contenido en un Estado Democrático y de Derecho.

En el cuarto capítulo se analiza críticamente lo que denominamos el estado de la cuestión, es decir, las medidas político criminológicas adoptadas por el Estado peruano para hacer frente a la criminalidad, las mismas que no se fundamentan en bases criminológicas ni son coherentes con la Constitución, por lo que afectan la libertad y otros derechos fundamentales.

Finalmente, en el quinto y último capítulo, se arriba a conclusiones concretas y puntuales que llegan a determinar que la política criminológica subexamen es ineficiente e ineficaz, por lo que es inútil para cumplir con los objetivos estatales de prevención y control de la criminalidad, lo cual podría servir como referente para cualquier otro país de la región.

EL ESTADO: ORGANIZACIÓN POLÍTICO-JURÍDICA AL SERVICIO DE LA PERSONA HUMANA

Origen, naturaleza y evolución

Durante mis años de experiencia profesional he reflexionado acerca de la persona humana,

la sociedad y el Estado. Como consecuencia de dichas reflexiones considero que por ser la persona humana una creación natural y primaria, a diferencia del Estado y el Derecho, que son creaciones artificiales y secundarias, posteriores al hombre, aquella es superior a éstos. Por ello, el origen del fenómeno político y jurídico es necesariamente la persona humana. En otras palabras, hay Estado porque hay sociedad y hay sociedad porque hay hombres. En definitiva, toda realidad social y política tiene su núcleo primario en el hombre.

Las mismas reflexiones me han llevado a considerar que el hombre presenta, por naturaleza, las características innatas, simultáneas y concurrentes, de lo que podríamos llamar mundanidad, sociabilidad y "politicidad". Respecto de la primera, podemos decir que el hombre está en el mundo, no tiene otro lugar, es su sitio natural, aquí está emplazado y arraigado, no está fuera. El mundo es no sólo el ámbito físico, sino también las circunstancias, entorno y todos los elementos que circundan al hombre. Así, la vida del hombre transcurre en el mundo y, consecuentemente, la mundanidad a la que nos referimos es esencial y constitutiva del ser humano. Esto guarda relación con el conocido pensamiento de la filosofía *ortegiana* según el cual el hombre es él y su circunstancia.

Sin embargo, en el mundo el hombre no está replegado sino abierto a trascender; es decir, apunta a lo que está fuera de él, a aquello que no es él mismo, a lo objetivo. Esta apertura explica el segundo rasgo o característica denominada sociabilidad. El hombre es sociable porque al estar en el mundo se relaciona con otros hombres y con cosas, con aquellos convive y con éstas coexiste. Esta sociabilidad, como la mundanidad, es "*ab initio*", pues no hay otra forma de ser hombre en el mundo que conviviendo, por ello es una predisposición natural del hombre y una especificación de la mundanidad en tanto cualidad del hombre.

Empero, en el rasgo social no se termina de explicar la dimensión del hombre, hace falta una tercera característica, la cual se explica si reflexionamos respecto a que la convivencia

no tiene posibilidad lógica ni ha tenido posibilidad histórica de realizarse sin forma política. Entonces, la convivencia también es constitutiva del ser del hombre, porque la vida humana no tiene otra posibilidad natural de ser vivida sino en convivencia políticamente organizada. La historia de la humanidad da cuenta de ello.

Del modo hasta aquí expuesto, me explico y comprendo la famosa frase de Aristóteles a través de la cual expone que el hombre es un ser social y un animal político. Recuerdo de mis lecciones iniciales de filosofía en la universidad, que el filósofo griego sostenía que fuera de la sociedad y de la *polis*, se es menos o más que hombre: una bestia o un dios, pero no un hombre.

Es fácilmente apreciable que la limitación del hombre y su natural indigencia, implican necesariamente la naturalidad de la sociedad y el Estado, lo cual no significa que el valor y la dignidad de la persona humana se denigre o desvalore por el hecho de tener que integrarse en una convivencia organizada, por el contrario, ésta lo perfecciona e integra, de ahí que existan naturalmente para satisfacer las necesidades del hombre, suplir sus limitaciones individuales y posibilitar su pleno desarrollo.

Por lo expuesto precedentemente, dejamos establecido que la sociedad y el Estado existen para el hombre y tienen una naturaleza ministerial y de servicio, lo que nos recuerda que la persona humana es el origen y el fin de la sociedad y el Estado, por lo que aquellas entidades le deben respeto y protección. Desde el pórtico de la constitucionalidad, el artículo 1° de la vigente Carta Política de mi país así lo consagra, cuando establece que *“la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado”*.

Existen diversas teorías acerca de la naturaleza del Estado, como da cuenta Ferrero, R. (2003) cuando advierte que *“entre las diversas teorías sobre el origen del Estado, merecen especial estudio las sociológicas, deontológicas, jurídicas y políticas...”*(pág. 51), sin embargo, podemos extraer una

síntesis de todas ellas y manifestar que si bien el Estado deriva de los hombres, no se agota en los hombres, pues el Estado presenta otros elementos, tales como el poder y un territorio, pero esta realidad social, objetiva y externa del Estado no es sustancial, sino accidental y accesorio, por ello la naturaleza del Estado es jurídica.

En cuanto a su evolución, puedo decir que la existencia de la organización social, política y jurídica es permanente, siempre existió, aunque con diferente denominación. Los griegos la denominaban *“polis”*, los romanos *“res pública o civitas”*, los alemanes *“reich”*. Es en los siglos XIV y XV que aparece la palabra Estado, acuñada por Maquiavelo en *“El Príncipe”*, como *“stato”* derivada de la voz latina *“status”* que expresa un orden. Ferrero, R. (2003) señala al respecto que *“la primera sociedad natural fue sin duda la familia, luego se formaron el clan y la tribu, luego la ciudad y finalmente la nación, que dio lugar al Estado”* (pág. 49). El mensaje de la expresión anterior me permite señalar que lo permanente del Estado deriva de lo natural de su existencia, la cual adopta una forma determinada que históricamente ha sido variable, por la libertad y voluntad de los hombres.

Concepto y fines

Considero al Estado como una sociedad humana identificada por vínculos como territorio, origen, costumbres, tradiciones, lengua, religión, pasado y futuro común, organizada política y jurídicamente bajo una autoridad.

Como hemos dicho en el subcapítulo precedente, los hombres son conscientes de su natural indigencia y por eso se asocian para lograr potenciar sus capacidades y poder subsistir. Esta situación nos lleva a preguntarnos ¿para qué existe el Estado?, ¿cuál es su razón de ser?, ¿cuál es su justificación histórica? De hecho, las respuestas a las cuestiones formuladas tienen una importancia vital y constituyen los fines del Estado. En ese sentido, identificó el *“bien común”* como el fin supremo del Estado. Evidentemente, se trata de una situación ideal por alcanzar a fin de propiciar la plena

realización de la persona humana, no es algo concreto sino abstracto, relativo y neutro, que es susceptible de adaptarse a los cambios históricos y las realidades nacionales, como nuevamente la historia de la humanidad da cuenta.

Sin embargo, puedo manifestar que la plena realización de la persona humana está condicionada a la existencia de un alto grado de progreso y perfección de la sociedad. En síntesis, considero que el bien común comprende los aspectos de bienestar general y seguridad integral, los cuales son interdependientes y complementarios.

En efecto, el hombre no sólo está en el mundo, sino que quiere estar bien, lo que implica que aspira a resolver sus necesidades, de allí que el bienestar general suponga un equilibrio entre el medio físico y psíquico individuales y el medio socio ambiental, de tal modo que las necesidades materiales y espirituales del hombre se satisfagan adecuada y oportunamente. Asimismo, el hombre quiere eliminar las amenazas a sus valores esenciales, por lo que la seguridad integral comprende la protección y la garantía para que el bienestar general se alcance progresivamente y la acción política se desarrolle en condiciones normales.

Clases de Estado

Desde mi punto de vista y de manera sintética, hay diversas clases de Estado según la relación que exista entre el poder y los elementos que forman la organización estatal, es decir, el territorio y el pueblo.

El Estado es unitario o federal si de la relación del poder y el territorio hay centralización política o descentralización, respectivamente. En cambio, el Estado es totalitario, autoritario o democrático si de la relación del poder con el pueblo se advierte la negación, restricción o el respeto de los derechos humanos, respectivamente.

Es evidente que el totalitarismo es sociológicamente monista porque su ideología supone que la realidad primera es la sociedad y no el hombre, a quien sólo considera en función

de la sociedad; asimismo es políticamente monista porque el poder político es concebido como el único, que absorbe a los demás poderes, en vez de concebirlo como el poder social supremo que coordina y preside a los demás; y finalmente es jurídicamente monista por cuanto no reconoce el derecho natural sino únicamente el derecho positivo creado por el Estado, negando de esa manera la dignidad humana y la libertad del hombre.

La democracia, de otro lado, la concibo como una clase de Estado y no como una forma de gobierno, ya que para el suscrito el pueblo no puede gobernarse a sí mismo ni es susceptible de representación. En efecto, la democracia como forma de autogobierno es una ficción, porque el poder no puede ejercerse multitudinariamente por todo el pueblo; y la democracia indirecta basada en la representación política es una hipótesis de laboratorio, por cuanto la representación requiere unidad en el mismo sujeto representado, carácter que el pueblo no tiene por ser un conglomerado heterogéneo con intereses distintos y hasta contrapuestos.

Estado democrático y de derecho

Ya nos hemos referido al Estado democrático como aquella organización social, política y jurídica que respeta la dignidad y los derechos humanos. En este contexto, se denomina "Estado democrático y de derecho" a la clase de Estado en la cual el poder se encuentra sometido a un sistema de normas jurídicas con la finalidad de proteger los derechos fundamentales de la persona humana. Es el gobierno de las normas jurídicas al servicio del hombre, entendiéndose como tales la ley, la jurisprudencia, el contrato como expresión de la libertad y voluntad del hombre, la costumbre y los principios jurídicos.

No es casual que el Estado, si bien surgió cronológicamente antes que el Derecho, posteriormente se encuadró, cualquiera que haya sido la clase de Estado, en un orden jurídico positivo que él mismo creó para regular la vida social organizada que representa.

Desde el punto de vista histórico, se puede constatar que tanto el Derecho ha estado subordinado a la voluntad del gobernante, cuanto el Estado se ha sometido al derecho, dependiendo de las épocas. Precisamente, cuando ocurre la primera de las situaciones referidas, estamos frente a un Estado totalitario o, cuando menos, autoritario; en cambio cuando se da la segunda de las situaciones, estamos frente a un Estado democrático y de derecho.

Axiológicamente, está claro que por un imperativo ético consecuente con la realidad primaria y trascendente que es el hombre y con el carácter servicial que debe tener el Estado por ser una creación de aquel, debe estar, sin lugar a duda, sujeto al Derecho, tanto al positivo que él mismo elabora cuanto al natural que es anterior y superior.

Es claro, entonces, que en el Estado democrático y de derecho, el orden jurídico debe tener un contenido determinado y no cualquier contenido, el cual debe concordar con la filosofía del constitucionalismo moderno que exige el respeto y tutela a la dignidad y los derechos fundamentales del hombre, con la finalidad de favorecer la libertad y el desarrollo pleno de la personalidad humana, con lo cual no cualquier ordenamiento u organización política es apta para la buena vida personal y social, lo que constituye el *telos* del Estado democrático de derecho. Esta clase de Estado sostiene Tantaleán, Ch. (2009) “consagra principios universales e inmutables, dados por Dios, la naturaleza o la razón” (pág. 25).

LOS DERECHOS HUMANOS

Origen y evolución. Concepto

Se tiene conocimiento que el ser humano aparece en la Tierra en la Era Cuaternaria. Con él nacen los derechos humanos. A partir de entonces, hasta la actualidad, los derechos humanos que son ínsitos y connaturales al hombre han ido evolucionando constantemente en las distintas épocas y lugares, a través de diferentes actos que han servido para conquistar el mayor y mejor reconocimiento de los derechos fundamentales de parte de las sociedades y sus gobernantes.

Una visión panorámica de la historia de la humanidad revela que los hitos históricos que marcan el proceso evolutivo de los derechos fundamentales, son numerosos, desde lo que podríamos denominar los rudimentos de tales derechos en la Edad Antigua, hasta las expresiones más acabadas contenidas en declaraciones y pronunciamientos universales o regionales, generales o específicos acerca de los mismos, pasando por las constituciones políticas más completas en la materia.

Escapa al alcance y sentido del presente ensayo, referirnos a cada uno de dichos actos y documentos, baste decir que se han dado invariablemente en todas las épocas, pese a la acción de los gobiernos totalitarios, como expresión de la incontrastable dignidad e inasible libertad humana. Congruentemente con lo dicho, el concepto de derechos humanos es fácil de advertir, desde que el único sujeto de derecho es el hombre se puede deducir que todos los derechos subjetivos reconocidos por el ordenamiento jurídico son humanos porque pertenecen al hombre; sin embargo, éste no es el sentido conceptual de los derechos a los que nos referimos, los cuales se diferencian de los demás, que podríamos llamar derechos legales, porque dimanar de ciertos principios y valores naturales.

Así, los derechos humanos son esenciales y fundamentales porque son permanentes e invariables, inherentes a la naturaleza humana y sirven de fundamento a los otros derechos. Siguiendo a Tambini, M. (1987) podemos decir que “los derechos humanos se hallan conectados con la idea de dignidad humana y son las condiciones del desarrollo de dicho atributo” (pág. 22). Partiendo de esa idea, para nosotros, los derechos humanos son las facultades, atributos y prerrogativas naturales del hombre, que en cada momento histórico han reclamado constituirse en las exigencias de dignidad, libertad e igualdad humanas, que permiten una vida libre, racional y justa y que deben ser reconocidas nacional e internacionalmente. En este concepto, coexisten tres dimensiones, una axiológica, una fáctica y una normativa, que completan el sentido del concepto.

Son, pues, las condiciones de vida mínimas para la existencia del ser humano, razón por la cual permiten valorar la vida y la dignidad humana a través de la convivencia social, que debe ser mantenida armónicamente mediante el respeto, la tolerancia y el pluralismo, de lo que debemos tomar conciencia para ejercerlo permanentemente; lo cual constituye el reto de la educación.

Principios y características

De acuerdo con Ríos, G. (2007) los principios en los que se basan los derechos humanos son:

La universalidad, que consiste en que todo hombre tiene derechos humanos por el hecho de ser tal; la imprescriptibilidad que nos dice que dichos derechos subsisten durante toda la vida del hombre sin perder vigor; la irrenunciabilidad e inalienabilidad, según las cuales, es imposible disponer arbitrariamente de ellos; la inviolabilidad, que exige la prohibición de imponer al hombre, contra su voluntad, privaciones que no lo beneficien; la efectividad, que nos da a entender que los derechos humanos no son aspiraciones líricas o románticas, sino postulados concretos y exigencias tangibles de la vida; la trascendencia, en virtud de la cual se extienden y superan el orden jurídico positivo y son internacionales; la interdependencia y complementariedad, por las cuales han sido reconocidos como un sistema articulado en beneficio del hombre; la igualdad, que implica que son los mismos para todos los hombres; la corresponsabilidad, según la cual todos, Estado, sociedad e individuo, somos responsables de su efectiva vigencia; y la titularidad, es decir, que el hombre es el único sujeto de tales derechos, aún cuando se extienden a las personas jurídicas por ficción legal. Asimismo, las características singulares de los derechos humanos son la inherencia, por la cual son innatos al hombre y, por tanto, independientes de cualquier voluntad; la indivisibilidad, que no permite su segmentación; la imperatividad, que los hace obligatorios *erga omnes*; la irreversibilidad, según la cual, una vez reconocidos y declarados por el Estado, ya no pueden suprimirse; la progresividad, que implica su evolución de acuerdo a la conciencia cultural de la humanidad, la cual

da lugar a la cláusula constitucional *numerus apertus*; y, por último, los derechos humanos constituyen un límite infranqueable al ejercicio del poder político (págs. 48-52).

La dignidad humana, la libertad y la igualdad como derechos fundamentales

La dignidad del hombre está situada en la cúspide del orden objetivo de valores consagrado por la Constitución, de la cual dimana todo derecho fundamental. El racionalismo hizo ver al hombre la necesidad de reconocer su dignidad por el hecho de ser tal, de gozar de atributos que no los tienen otras especies animales en el planeta. La razón, conciencia, inteligencia y voluntad conforman el ser trascendente del hombre y constituyen un privilegio de él, pues le son congénitos.

Por tal motivo, es exigible que el Estado, esa creación artificial concebida y diseñada por el hombre para el logro del bien común en la comunidad política, reconozca tales derechos como anteriores y superiores, dado que como organización jurídico-política está al servicio de la persona humana. El poder público, entonces, debe afirmar la dignidad humana y no debe ser empleado para rebajarla u ofenderla. El Estado debe permitir que el hombre viva cada vez mejor en sociedad, en condiciones compatibles con los atributos que son consustanciales a su naturaleza. Lo que nace con el hombre, lo que es connatural a él, no le puede ser arrebatado por la sociedad, el Estado y sus órganos de gobierno. De ahí que los derechos naturales no dependen de la nacionalidad de la persona humana ni son una concesión política.

Sin embargo, el ejercicio del poder político, por la naturaleza misma del poder, ha hecho que en la historia universal haya más manifestaciones de ignorancia y violación de los derechos humanos que de protección de estos. Pero, el reconocimiento, entendido como apoyo y protección, de los derechos fundamentales del hombre por parte del Estado, a través de un proceso histórico fáctico que ha cobrado muchas vidas, ha permitido que el tema de los derechos humanos ingrese

de lleno en el constitucionalismo y luego se internacionalice. Precisamente, el Estado de derecho es una consecuencia de los derechos humanos en la Constitución, por lo que el ejercicio del poder debe generar leyes válidas y legítimas, en la medida que deben respetar, proteger, garantizar y satisfacer los derechos naturales de la persona. Esa es la obligación natural del gobierno.

Jamás, el ejercicio del poder debe menoscabar arbitrariamente, es decir, de manera contraria a la razón y a la justicia, el efectivo goce de los derechos humanos. No debe traspasar los límites señalados por tales derechos, sencillamente porque la creación jurídico-política del hombre está al servicio de éste. Los derechos humanos derivan de la dignidad de la persona, que se expresa en la autodeterminación consciente y responsable de su propia vida. El reconocimiento constitucional de la dignidad humana debe garantizar las posibilidades de desarrollo de cada identidad personal, de modo tal que no debe cederse a su instrumentalización por ser un imperativo categórico de su existencia, de su ser. El ser humano jamás debe ser objeto, sino destinatario de una regulación estatal

En este orden de ideas, los derechos fundamentales tienen por función garantizar las condiciones en las que cada persona desarrolla su dignidad o su capacidad para ella, con lo cual hay una referencia obligada e inmediata a situaciones problemáticas concretas. Entonces, la preservación de la dignidad no es abstracta, sino de las condiciones en las que cabe concebir que las personas asuman de manera efectiva la legitimidad del orden jurídico y del ejercicio del poder estatal.

Así, la aceptación de un orden estatal por los ciudadanos presupone, entre otras, la condición de la seguridad en la vida individual y social, como liberación de la angustia por la preservación de la propia existencia, que nadie puede garantizarse por sí mismo; la cual debe ser desarrollada con las disposiciones constitucionales en las que se concreta dicho orden estatal y seguridad personal. En consecuencia, la eficacia jurídica de la dignidad de la persona, como

cláusula principal en un Estado democrático y de derecho, trasciende el reconocimiento de la personalidad jurídica del hombre, para afincarse en el respeto, protección y promoción de sus derechos fundamentales.

La dignidad humana como derecho fundamental es indispensable, porque sin ella la persona humana pierde esencia y naturaleza, pues es la base de su libertad e igualdad ínsitas. Así, son importantes para la conservación de la paz y el bienestar sociales. De esta manera, el Estado de derecho no sólo actúa con sujeción al Derecho, sino que además limita su ámbito al establecimiento de un orden jurídico destinado a asegurar las condiciones exteriores para la vigencia de la libertad, la igualdad y la participación en la formación de la ley.

Hay, pues, un necesario complemento entre ambos principios: no basta que una ley mande, prohíba o faculte, para que sea obedecida. Es necesario que aquello que manda, prohíbe o faculta, sea justo. Por eso lo irrazonable es necesariamente inconstitucional, por arbitrario y, por tanto, es inconveniente.

De acuerdo con Frosini, V. (1983):

El progreso de la civilización humana se mide sobre todo en la ayuda dada por el más fuerte al más débil, en la limitación de los poderes naturales de aquel, como reconocimiento de las exigencias morales de éste, en el aumento del sentido de una fraternidad humana sin la cual los derechos a la libertad se convierten en privilegios egoístas y el principio de igualdad en una nivelación basada en el sometimiento al poder del más fuerte (pág. 107).

En lo que respecta a la libertad como derecho fundamental, debemos decir que el ser humano tiene, por naturaleza, un conjunto de derechos esenciales, de los cuales, según la filosofía racionalista y la lógica de Kant y Hegel, la libertad precede a los demás en importancia. Consideramos que semejante enunciado tiene su base en que la libertad es la facultad constante que tiene el hombre para ejercer sus actividades, morales y físicas, en servicio de sus propias necesidades, con el fin de alcanzar su destino. Según Cabanellas,

G. (1972) “Las Partidas conceptualizaban la libertad como la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos, salvo que se lo impida la fuerza o el Derecho” (pág. 550-551). La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano la define en el artículo 4º como la facultad de hacer todo aquello que no perjudique a otro.

Vergés, S. (1997) anota que “a la base natural de los derechos humanos, que es innegable, debemos agregarle la base filosófica hegeliana, fundada en la libertad ínsita del ser humano derivada de su razón, conciencia y voluntad” (pág. 200). Añadiremos por nuestra parte que la vida misma es el permanente ejercicio de la libertad personal.

Para Hegel, citado por Vergés, S. (1988) “la libertad es el otro fundamento de los derechos humanos porque es la autodeterminación natural del espíritu, a la luz de la conciencia y la voluntad” (pág. 51-64). La libertad es innata y esencial en el ser humano. Su contenido axiológico es pleno. Es el bien máspreciado del hombre, por lo que, al mismo tiempo, es un valor y un derecho fundamental.

La igualdad, por otro lado, es el tercer eje sobre el que gravitan los derechos humanos. Todos los hombres son libres e iguales en dignidad y derechos fundamentales. Bajo las mismas condiciones no cabe hacer distinciones. La igualdad, junto con la libertad, nutre de contenido axiológico al derecho. No se puede, además, entender la libertad sin la igualdad, sería injusto e indigno.

El fundamento del orden político y jurídico

Por lo que tenemos dicho, toda Constitución moderna consagra a la persona humana y su dignidad como el criterio en el que funda todo el orden político y jurídico, resumiendo de esa manera la filosofía liberal y la axiología del orden constitucional democrático.

Siguiendo a Fernández Segado, F. (1994) “el valor último es evidentemente el de la dignidad de la persona humana, de la que fluye el principio de libertad, único que puede

asegurar, como afirmara Luis Recasens Siches, un contenido valorativo al Derecho” (pág. 49); por tal razón, la dignidad humana, que se explica en que es el único ser capaz de dirigir su vida y trascender en el mundo, lo que supone un valor espiritual y moral inherente, exige la garantía más completa posible de su personalidad.

En este sentido, como sostiene Schmitd, C. (1982),

[...] los derechos humanos, propiamente, son los derechos del hombre libre frente al Estado, los cuales son un medio de integración objetiva, porque representan un sistema de valores concreto, de un sistema cultural que resume el sentido de la vida estatal contenido en la Constitución (pág. 170).

Lo que políticamente significa una voluntad de integración material y jurídicamente la legitimación del orden normativo, el cual es válido sólo en cuanto representa este sistema de valores, por ello el sistema de derechos humanos no es una barrera que separa al ciudadano del Estado, sino un nexo vinculante que fundamenta su adecuación política.

Entonces, de lo expuesto anteriormente, se colige necesariamente que si los derechos humanos son la expresión inmediata de la dignidad humana, como en efecto lo son, asimismo son coetáneamente, como afirma Schneider, H. (1979) “la condición *sine qua non* del Estado democrático y de derecho, porque no pueden ser comprendidos sin que dicha clase de Estado peligre o se transforme” (pág. 23) -añadimos- en un Estado totalitario o autoritario, cuyo concepto ya hemos dejado anotado líneas arriba; por lo que cumplen funciones no sólo como contra poderes de libertad sino estructurales que vertebran los principios que conforman el orden político y jurídico.

LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA

Relación con la Criminología y el Derecho Penal

Como se sabe, el Derecho Penal tiene por objeto tipificar como delito las conductas

lesivas a los bienes jurídicos tutelados; y como finalidad establecer sanciones penales por la comisión de delitos. Consideramos, con el maestro Zaffaroni, E. (1989), que el discurso jurídico penal es falso porque se basa en ficciones legales de textos formales; en realidad se sostiene por la incapacidad de reemplazarlo por otro, frente a la necesidad de defender los derechos de algunas personas, porque es selectivo. El Derecho Penal al fundarse en categorías de deber ser, se desentiende del ser y por ello no sólo es falso, sino que también engaña, ilusiona y alucina. Lo que es peor, resulta perverso por cuanto trastorna el ejercicio del poder (pág. 16).

Como apunta el maestro Zaffaroni, E. (1989), “las características de un sistema penal son propias del ejercicio de poder estatal y no son, por eso, coyunturales sino estructurales” (pág.17). En efecto, el Derecho Penal define, asigna, rotula y estigmatiza al tipificar el delito, subsumirlo en el tipo penal, imputarlo y condenar al infractor. Al ejercer estos poderes seleccionan, reproduce la violencia, condiciona a mayores conductas lesivas, verticaliza militarmente a la sociedad y destruye las relaciones horizontales o comunitarias.

Por otra parte, en lo tocante a la Criminología, nos interesa manifestar que etimológicamente la palabra criminología viene del griego *kriminos*, que significa delito; y *logos*, que significa tratado, conocimiento, ciencia; lo cual nos da una aproximación al concepto que encierra el vocablo: tratado del delito, pero no en el sentido penal, que se encarga de configurar los delitos, definir a los delincuentes y fijar las penas, entre otros aspectos relacionados; sino en el sentido que estudia las causas del delito, que indaga por cuáles razones se delinque en una sociedad, no así en el sentido de conocer cuál fue el móvil de tal o cual delito. En esta misma línea, afirmamos que la Criminología se ocupa, asimismo, de estudiar las causas por las cuales se desarrolla el crimen. En suma, trata del origen y desarrollo sociales del delito.

Pero no sólo eso. La Criminología también estudia al hombre delincuente, que es el actor, aunque no único, y en ocasiones el

protagonista, a veces no exclusivo, del acto delictivo. Lo hace en el sentido de conocerlo, clasificarlo y aportar a su resocialización, no para determinar su participación y responsabilidad en la perpetración de un determinado crimen.

Su campo de estudio, sin embargo, no se limita a lo dicho. En su decurso evolutivo se amplió para abarcar al mismo tiempo a la víctima, a la que redescubrió como integrante de la denominada *pareja del delito*, unidad inescindible de estudio que permite captar y comprender mejor el fenómeno del crimen. Cabe mencionar aquí que de esta preocupación criminológica por la víctima surgió la Victimología, como aporte de Hans Von Henting en su obra *The criminal and his victim (1948)*, en la que hace una crítica al enfoque de la Criminología orientado al infractor y propone uno dinámico e interaccionista entre transgresor y víctima.

Finalmente, integra el ámbito de estudio de la Criminología el control social formal e informal, con fines político-criminológicos de prevención.

Concepto, evolución y escuelas

En esta línea de pensamiento, la política criminológica es el conjunto de medidas y acciones integrales que el Estado adopta para hacer frente a la criminalidad, previniéndola, controlándola y sancionándola, con la finalidad de reducirla a niveles tolerables. Su práctica compete al legislador porque debe plasmar, por ejemplo, en textos legales u otros instrumentos gubernamentales, las soluciones recomendadas. Su esencia, en cambio, es tarea de los investigadores. Si coinciden plenamente los instrumentos con las recomendaciones hay verdadera política criminológica, de lo contrario es irreal.

Prevenirse evitar el nacimiento de algo; detener su progreso o desarrollo; lo cual excluye la improvisación, el control momentáneo y toda ejecución que no obedezca a una finalidad preestablecida; e implica basarse en una política pre determinada e incluida dentro de la política general del Estado. Como se puede comprender, el Derecho Penal no

previene pues siempre llega cuando el delito ya se ha cometido; y la finalidad preventiva de la pena ha perdido eficacia, si alguna vez la tuvo, por cuanto el sistema penal es selectivo. Se requiere de medidas económicas, educativas, sociales y culturales, así como de la intervención de los poderes públicos y de la comunidad misma fuera del Estado, para prevenir, controlar y reprimir el crimen.

Cada forma de Estado y de gobierno, aprecian de manera distinta la criminalidad. El Estado totalitario se identifica con la prevención general y especial y la resocialización, mientras que el Estado democrático considera que el crimen nunca puede ser totalmente erradicado de la sociedad, que es una necesidad en una sociedad sana, pues le sirve para evolucionar a través del cuestionamiento de sus propias normas. En todo Estado democrático, la presencia del crimen es inevitable, es el precio a pagar por la existencia de mínimas condiciones de libertad y respeto a los derechos humanos.

El Derecho Penal no debe elaborar “castillos en el aire”, necesita conocer las tendencias político-criminológicas para cumplir con su función de otorgar respuestas lógicas y racionales a los conflictos humanos, por su parte, la política criminológica debe orientar racionalmente su misión de prevención y tratamiento del fenómeno criminal en el ámbito de la reforma de la legislación penal, considerando los principios e instituciones del Derecho Penal. Tengamos en cuenta que la política criminológica no es ciencia sino estrategia con valoraciones coyunturales históricas, de ahí que debe existir un puente entre la Criminología y el Derecho Penal, que es la política criminológica, las tres constituyen una trilogía inseparable e interdependiente.

Como apunta Pérez Pinzón, A. (1986), “la criminología tradicional es definida por la mayor parte de los criminólogos como el estudio de las causas del delito, con el fin de prevenir y reprimir la criminalidad, dirigiendo la búsqueda al delincuente y tomando importancia el criminal endógeno” (pág. 3). Posteriormente, la búsqueda de la causa del delito pasó al ámbito social y entonces cobra importancia el criminal exógeno.

El denominado “sociologismo francés”, representado por Laccassagne y Manouvrier, entre otros, expresó este otro extremo causal opuesto al endógeno.

Como resulta obvio, surge una tercera posición ecléctica, representada por Fran Von Liszt, la cual postula que el delito no es causado por factores individuales solamente o por factores sociales exclusivamente, sino por la concurrencia de ambos, resultando ser la causa eficiente aquella que incide más en el resultado.

La criminología contemporánea, en cambio, como anota Pérez Pinzón, A. (1986), surgida en la década de 1960, reevalúa la causa y determina que ésta se encuentra en el proceso de criminalización y el proceso de control social, con lo cual da un giro de 180° grados al tema.

A decir de García-Pablos de Molina, A. (1994) “El proceso de criminalización como definición de la conducta criminal; etiquetamiento del delincuente; y asignación o rotulación de la pena; forma parte del control social formal y es selectivo, estigmatizante y acientífico; no selecciona el crimen, sino que lo produce” (pág. 27),

El nuevo paradigma origina que la criminalidad se conciba como hecha, aplicada y ejecutada por quien tiene el poder de definición, de asignación o rotulación y de ejecución. Es decir, quien tiene el poder determina cuál conducta es delito y cuál deja de serlo. A esta nueva criminología se le conoce como “criminología crítica”, “radical” o “politología del delito”.

¿A qué razones se debe que el legislador criminalice determinada conducta? ¿A cuáles que el juez, el policía, etc. apliquen la ley de una manera y no de otra? ¿A qué obedece que la ejecución penitenciaria varíe en función de la persona a la que está destinada? Estas interrogantes las responde la criminología contemporánea al analizar el proceso de criminalización, dejando de lado la criminalidad, pero proponiendo una política criminológica alternativa a ser aplicada antes de la abolición del sistema penal y del cambio

del sistema económico político, que son sus objetivos programáticos a largo plazo.

Si observamos y analizamos la realidad social, determinaremos que los dos enfoques -tradicional y contemporáneo- son razonables y deben complementarse en la búsqueda científica de la causa del delito. La criminología no puede abandonar la búsqueda de los factores y causas, estímulos y condiciones, que intervienen concurrentemente en la producción del delito. La criminalidad siempre se explicará con una serie de aspectos individuales, sociales, ecológicos, religiosos, económicos y políticos. Empero, la definición de criminología no sería completa si no expresara aquello a lo que apunta, de lo contrario quedaría reducida únicamente a la detección de las causas del delito, sin ninguna finalidad específica.

Esta finalidad es la política criminológica, es decir, el conjunto de medidas y acciones estatales destinadas a prevenir, reprimir y controlar el delito, sobre la cual nos ocuparemos más adelante.

Contenido en relación con el Estado democrático y de derecho

La cuestión está relacionada con los diferentes criterios con los que se aborda el quehacer criminológico. De acuerdo con un criterio que denominaremos jurídico penal, el contenido de la criminología es el delito como lo concibe el Derecho Penal. Siguiendo este criterio, el contenido de la política criminológica sería el agravamiento de las penas y la creación de nuevos delitos.

Para el Derecho Penal, delito (crimen) es la conducta típica, antijurídica y culpable, prevista y penada por ley. Consecuentemente, delincuente (criminal) es el declarado responsable en una sentencia expedida luego de un debido proceso. Por ende, delincuencia (criminalidad) es el conjunto de delitos (crímenes) y delincuentes (criminales) en un tiempo y espacio determinados.

Cabe, sin embargo, hacer un análisis crítico. En primer lugar, todos los actos lesivos y reprochables socialmente no están previstos

en la ley penal. En segundo lugar, ¿todo declarado responsable es realmente culpable? No es así. Recordemos que la búsqueda de la verdad legal es objeto del proceso penal. La verdad real es inasible y pertenece al ámbito de la fenomenología, desde que es aprehendida de distinta manera por los diversos actores del fenómeno. De igual manera podemos afirmar que no todo culpable es declarado responsable; no todo reo es responsable; y no todo responsable está en la cárcel. ¿Qué podemos deducir en consecuencia?, que la ley penal es insuficiente y limitada para explicar el objeto de la criminología y servir de base para construir una eficaz política criminológica.

Según otro criterio que llamaremos "peligrosista", el contenido de la criminología lo integran también las conductas antisociales, peligrosas, los estados pre delictivos o fronterizos del delito, en otras palabras la peligrosidad, la cual puede ser peligrosidad social si se atiende al peligro del delito o peligrosidad criminal si se atiende a la reincidencia. Como es fácil advertir, este criterio se basa en la potencialidad (riesgo especial) de un individuo para el delito de acuerdo con su situación personal en la sociedad, respecto del Estado, la sociedad y el prójimo. Así, la mendicidad, la prostitución, la oposición o disidencia políticas, el alcoholismo, la vagancia, el homosexualismo, la toxicomanía, la desadaptación, etc. son consideradas una contingencia para la sociedad.

Una visión analítica de este criterio nos llevaría a concluir que dichas situaciones son más bien el resultado de una nula o inadecuada política social y, *stricto sensu*, no representan un peligro *per se* que deba ser tipificado como delito y estudiado específicamente por la criminología, razón por la cual los estados peligrosos tampoco sirven de base para construir una eficaz política criminológica.

Un tercer criterio es la conducta desviada, de la que el delito es una de sus modalidades. Este criterio encuentra desviaciones respecto de las normas jurídicas, sociales y religiosas; y de los modelos físicos, fisiológicos e intelectuales predominantes. Es decir, la falta de aproximación a un estándar mayoritario

implicaría un comportamiento desviado, algo así como el desajuste entre *status* y rol, que diferencia al individuo y lo hace indeseable para los demás.

La crítica es inmediata frente a este criterio discriminador, pues los enanos, gigantes, deformes, desfigurados, débiles mentales, herejes, apóstatas, neuróticos, sicóticos, bipolares, bohemios, hippies, excéntricos y demás personajes de la variada sociedad, no tienen necesariamente, por su sola condición, conductas desviadas. De hecho, existen numerosos ejemplos de personas respetables de la vida pública política, artística y profesional, que se encuentran en las referidas situaciones y son ciudadanos honorables. Esta visión irrespeta la dignidad de tales personas y vulnera el derecho a ser distinto, diferente, negando la dinámica personal y olvidando que la desviación la produce quien tiene el poder, por lo que es una construcción política y no individual, de ahí que no puede ser objeto de la criminología.

Un cuarto criterio es el de la violación de los derechos humanos, criterio seductor pero que está lejos de constituir el contenido de la criminología, por cuanto están siempre referidos a normas y son sumamente manipulables políticamente.

Un quinto criterio es el sentido común, lo que entiende la opinión pública por crimen, lo cual es también fácilmente manipulable por el poder, a través de los medios de comunicación social. Este criterio *lego*, no puede servir para identificar cuál es el contenido de la ciencia criminológica precisamente por su carácter científico. Recordemos cómo los *mass media*, exceden su finalidad informativa al dar cuenta de diversas acciones sociales supuestamente delictivas, estableciendo *a priori* un juicio público condenatorio sin que les importe el principio constitucional de la presunción de inocencia; determinando *prima facie* inclusive hasta la calificación del delito y tergiversando las circunstancias de los hechos.

Finalmente, existe el criterio de las situaciones problemáticas, actos lamentables, comportamientos no deseables, disturbios; y el criterio del control social. Para el primero,

el contenido de la criminología no es el delito en sí mismo, sino las situaciones que implican la separación del orden generalmente aceptado, por lo que se debe prestar atención al disturbio como hecho social y no al delito como acto normado y presentado bajo una determinada forma, la cual conlleva en sí misma una estigmatización. Para el segundo criterio, el del control social, es el conjunto de mecanismos mediante los cuales la sociedad ejerce su dominio sobre los individuos, consiguiendo que obedezcan sus normas, lo que interesa a la criminología como objeto.

En conclusión, creemos que lo importante es considerar todos los criterios, sin excluir alguno, sino aplicándolos prioritariamente en función de la dinámica social. En efecto, si analizamos el control social, sabremos cuál conducta se criminaliza, cuál no, cuál se descriminaliza, por cuáles razones y para qué, con lo cual apreciaremos su carácter instrumental al servicio del poder en una sociedad, lo que nos servirá para verificar si el Derecho Penal es clasista y represivo, para reconstruir la legalidad penal y hacer más justo e igualitario el control social.

De esa manera, al decantarse el sistema penal, el contenido de la Criminología ya no será el delito, sino que pasará a ser las situaciones problemáticas, para solucionarlas y evitarlas. Cabe afirmar entonces que el contenido de la Criminología moderna es el control social y no el Derecho Penal. Pero, se trata de un control social democrático, horizontal y no militarizado ni temible, basado más que en el poder, en movimientos de ética social del libre desarrollo de los individuos y los pueblos, pues la sociedad civil se muestra capaz de elevarse sobre sus propias necesidades y limitaciones.

Nuevamente, el maestro Zaffaroni, E (1989) ilustra palmariamente este tópico cuando afirma que “la negación epistemológica de la deslegitimación del sistema penal consiste en que los autores del discurso jurídico penal positivista lógico, consideran que el derecho penal se halla limitado por la ley, la cual debe interpretarse semánticamente cuidando celosamente evitar cualquier dato de la realidad no asimilable por el discurso”

(pág. 86), con lo cual el *retribucionismo* retorna triunfante.

EL ESTADO DE LA CUESTIÓN

El incremento de penas: un ineficaz mito de efecto popular

En América Latina es común y frecuente que se utilice el incremento de penas como remedio frente al incremento de determinados delitos. Los gobiernos, que se dicen democráticos y de Derecho, emplean este mecanismo que está al alcance de su poder, para pretender exhibir frente a la población una respuesta ante la ola delictiva. La opinión pública, manipulada por los medios de comunicación; adormecida por bajos niveles educativos; y con sed de venganza frente a los actos delictivos; cae en el ardid político y asume el incremento de penas como la solución al problema de la criminalidad. En otras palabras, se toma el placebo creyendo que le solucionará el mal, cuando no es ni remotamente así.

La criminalidad no se combate con penas más draconianas. La búsqueda de la solución al problema comunitario de la criminalidad requiere de conocimientos criminológicos sistematizados en instrumentos y realizados mediante decisiones de política criminológica integradas con la política general del Estado en los sectores involucrados con la satisfacción de las necesidades materiales y espirituales básicas de la ciudadanía. El mito del eterno retorno de elevar las penas frente a olas delictivas es probadamente ineficaz e inútil, pero gusta a la clase gobernante por ser un recurso fácil y expeditivo, en comparación de los esfuerzos a corto, mediano y largo plazo que demanda la construcción de una política criminológica.

A esta manifestación elocuente de la deslegitimación del sistema penal, el maestro Zaffaroni, E. (1989) la denomina pérdida de las penas, es decir, la imposición de un dolor sin sentido, carente de racionalidad” (pág. 14).

La detención por sospecha: la libertad personal en riesgo

Indudablemente, los derechos humanos no son ilimitados, esto es, no se puede autorizar

-permitir- cualquier conducta; pero tampoco los límites son absolutos, es decir, no se les puede restringir más allá de su delimitación constitucional. Los límites surgen de la necesidad de proteger o conservar otros derechos fundamentales, pero deben hacerse de acuerdo con pautas razonables que no tengan por efecto desnaturalizar el derecho que se debe limitar.

De lo anterior se desprende que los derechos humanos constituyen, por su naturaleza, límites y prohibiciones para el legislador. La fuerza prescriptiva de los derechos fundamentales es tal que impide al legislador constitucional u ordinario debatir al respecto. Consideramos con Bidart, G. (2002) que “el derecho natural constituye una cláusula pétrea de contenido invariable aún para el poder constituyente u originario” (pág. 408).

De cualquier manera, no es posible entonces que el legislador invente límites a los derechos esenciales, ni aun cuando el texto constitucional pueda ser impreciso al remitir a una ulterior delimitación legal, porque en tal supuesto se tendrá que recurrir y tomar en consideración no sólo lo prescrito por los preceptos constitucionales referidos al derecho en cuestión, sino también integrar al caso los demás enunciados vía interpretación sistemática. Si ello no bastara, entonces se tendrá que recurrir a criterios externos al texto constitucional, es decir, a los principios generales del derecho y al derecho natural.

En consecuencia, una intención limitadora de un derecho humano nos obliga a delimitar con exactitud y con carácter previo a la labor de limitación del derecho, el contorno preciso de cada derecho fundamental, a fin de poder determinar si al limitarlo se le está desnaturalizando y violando. Por ello, doctrinariamente, las condiciones de la limitación son: la cláusula del contenido esencial y la exigencia de mayor justificación.

En la interpretación de la cláusula de contenido esencial, se identifica el derecho fundamental con la existencia de un núcleo resistente, que debe ser preservado en todo caso, aún cuando concurriesen razones externas justificadoras de su restricción o limitación. La segunda

condición limitante es la exigencia de mayor justificación, esto es, ponderar la necesidad y los beneficios de una regulación legal con los sacrificios que comporta para el derecho fundamental. En otras palabras, establecer un orden de preferencia relativo al caso concreto.

Si toda ley goza de una presunción de constitucionalidad, que obliga a acreditar la inconstitucionalidad cuando se invoca; en materia de derechos humanos la ley limitadora tiene una presunción de inconstitucionalidad, que obliga al legislador; inversamente, a demostrar la conformidad de aquella con los derechos naturales. O sea, es sospechosa de inconstitucionalidad y necesita justificarse amplia y sólidamente.

Pero ¿cuándo está justificada una ley limitadora de derechos humanos? Lo está en términos de razonabilidad para la protección de otro derecho o bien, así como para la consecución de un fin legítimo. En términos de razonabilidad, la exigencia de ponderación es fundamental. Se debe ponderar entre dos principios, valores, derechos o bienes en conflicto, esto es, el que resulta afectado por la ley y el que sirve de justificación a la misma. La regla es que debe haber una relación directamente proporcional que se puede resumir en que, cuanto mayor es el grado de la no satisfacción o de afectación de un principio, tanto mayor tiene que ser la importancia de la satisfacción del otro.

El test de calidad para la razonabilidad y ponderación de una norma limitadora, pasa por exigir a la norma la acreditación concurrente de los siguientes aspectos: que el fundamento de la intervención en el derecho sea un fin constitucionalmente legítimo; que la medida restrictiva sea idónea y consistente con el fin que sirve de fundamento a la intervención del derecho; que la necesidad de la intervención se demuestre con la inexistencia de una medida limitadora menos restrictiva; y que se acredite la existencia de un equilibrio entre los beneficios que derivan de la medida limitadora y los daños que producen en el ejercicio del derecho esencial.

Lo anterior demuestra que la norma limitadora de un derecho fundamental es

necesariamente restrictiva, mientras que éste es expansivo, por lo que debe interpretarse siempre a aquella mediante la cláusula *pro libertatis*, a favor de la libertad personal, lo que dice del carácter ficticio del conflicto entre el interés particular y el interés público, que usualmente se piensa que se debe resolver a favor de este último, cuando es exactamente lo contrario, pues bajo ese criterio, se llegaría a la extinción de los intereses privados y con ello de la persona humana, fin supremo de la sociedad y del Estado.

Las condiciones para la procedencia de una medida limitadora de un derecho fundamental acaban con la discrecionalidad política del legislador y ponen en evidencia que, junto a la validez formal de una ley, es exigible la validez material, sustantiva respecto a su contenido.

Ambas condiciones para la limitación de los derechos fundamentales persiguen que el fin de la limitación del derecho humano no sea contrario a la Constitución, como ésta no puede ser contraria a los derechos humanos. Recordemos que la denominada visión copernicana de los derechos humanos así lo exige. En efecto, antes los derechos humanos sólo valían en el marco de la ley. Esta era una perspectiva positivista. Hoy en día, es la ley la que vale únicamente si está conforme con los derechos humanos. Esta es una visión centralista de los derechos fundamentales que demanda la dignidad, libertad e igualdad humanas.

En el caso materia de examen, la intervención justificada de la libertad personal se encuentra establecida racionalmente en la Constitución Política. Es, desde la perspectiva jus filosófica, que venimos tratando, una excepción limitadora del derecho general a la libertad en su vertiente física, corporal, de locomoción. Como tal, debe ser verificada su validez formal y material, dentro de un esquema de ponderación con fines de interpretación restrictiva de la limitación, dado su carácter excepcional.

Los presupuestos fácticos de la norma limitadora son absolutamente graves: el mandato escrito y motivado de un juez competente y la flagrancia delictiva. No cabe

duda de que se trata de eventos en los que se aprecia la necesidad y justificación racionales y justas de restringir el principio general de libertad, con el añadido que en el caso del mandato judicial se exige que provenga de juez competente y se encuentre debidamente motivado, lo cual implica aplicar criterios de racionalidad y proporcionalidad, no bastando la facultad de que goza la autoridad jurisdiccional.

Es, pues, enorme el peso valorativo que nuestra Constitución consagra para la libertad física. Cualquier autoridad no puede detener a una persona, sólo un juez. Más aún, cualquier juez no puede hacerlo tampoco, tiene que ser competente. Aún más, el juez competente no puede hacerlo arbitrariamente, tiene que fundamentar su decisión exponiendo los motivos que lo llevan a dictar el mandato de detención. Fuera de estos supuestos no es posible restringir la libertad corporal de un ciudadano.

Sin embargo, el artículo 205 del Código Procesal Penal autoriza a la autoridad policial a intervenir a una persona al considerarlo sospechoso, y retenerlo hasta por cuatro horas, fuera del supuesto de flagrancia delictiva, por no portar documento de identidad, con fines de investigación. Un somero análisis de la norma legal nos indica que es abiertamente inconstitucional porque excede los términos de la excepción que limita el derecho a la libertad ambulatoria o de movimientos.

Algunos defensores de la norma legal en comentario sostienen que no se trata de una detención sino de una retención únicamente, a juzgar por el breve tiempo de la afectación de la libertad; que la seguridad ciudadana justifica la intervención; y que la misma Constitución permite dicha restricción de la libertad. Hemos de afirmar aquí que la privación de la libertad de locomoción se debe medir por la existencia de un acto que prive contra su voluntad a una persona de su derecho a la libertad de movimientos, siendo indiferente la calificación (intervención, conducción, puesta a disposición, retención o detención) realizada por quien ejecuta el acto, en este caso, el propio poder político a través de sus agentes.

De acuerdo con el artículo 2 inciso 24 literal f) de la Carta Política, las únicas detenciones válidas de un ciudadano por la policía son las que se practican en cumplimiento de una orden judicial motivada y por la policía en caso de flagrante delito, siempre que, en ambos casos, se cumpla con ponerlo a disposición del Juzgado dentro de las veinticuatro horas. En el primer caso, el ciudadano tiene derecho de ser informado de las razones de su detención, a conocer la orden judicial, como parte del derecho de defensa inmerso en el debido proceso. Una detención que no se encuadre en este marco es, simplemente, arbitraria, aunque lo autorice una ley y un juez, ya que no sería razonable ni justa, en la medida que la exigencia de justificación de la limitación no es suficiente para enervar el mayor valor del derecho general de libertad.

El Tribunal Constitucional (STC N^o 433-2000 de 16-12-2000) ha establecido que la conducción compulsiva de cualquier persona a un local policial y su detención en sede sin que exista contra ella mandato de detención o la circunstancia de comisión de flagrante delito, constituye un atentado contra la libertad individual. Se garantiza así la libertad corporal ante cualquier restricción arbitraria, en conformidad con lo preceptuado por el artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 7.3 de la Convención Americana de Derechos Humanos.

Veamos el segundo argumento, consistente en que la seguridad ciudadana justifica la restricción del derecho. Si bien la seguridad ciudadana es un fin constitucionalmente legítimo, sin embargo, la medida restrictiva no es idónea ni consistente, ya que existen otros medios operativos para garantizarla, sin afectar la libertad de locomoción.

No se llega, entonces, a acreditar un equilibrio entre los beneficios que derivan de la medida limitadora (en realidad se genera más perjuicio a la ciudadanía, pues la tasa de criminalidad que afecta a la seguridad ciudadana no disminuye y no se materializa ningún beneficio) y los daños que producen en el ejercicio del derecho a la libertad corporal.

Asimismo, el tercer argumento, consistente en que el artículo 2 inciso 24 literal b) de la Constitución Política, dispone que no se permite forma alguna de restricción de la libertad personal, salvo en los casos previstos por la ley, la que viene a ser en este caso el artículo 205 del nuevo Código Procesal Penal; no resiste el menor análisis por cuanto está claro que la libertad física, de locomoción, es una modalidad de la libertad personal y para la restricción de ésta la Carta establece únicamente dos excepciones, previstas en el literal f) del inciso y artículo antes indicados, que es la norma específica que prevalece sobre la genérica.

Pero, además, la interpretación de una norma constitucional debe hacerse sistemática, unitaria y teleológicamente, conforme a los valores y principios que consagra el modelo de Estado que se adopta en la Constitución, pues ningún precepto constitucional, ni siquiera los que reconocen derechos fundamentales, pueden ser interpretados por sí mismos, como si estuvieran aislados del resto. En el caso peruano, se trata de un Estado social y democrático de Derecho que se funda en la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad, consagrando la libertad e igualdad de las personas, en virtud de lo cual no se debe afectar indebidamente, arbitrariamente, la libertad física de las personas. Así, se logrará materializar la función objetiva de los derechos humanos, al permitir una convivencia en armonía y paz sociales, como aspira la nación peruana con el sistema material de valores contenido en nuestro ordenamiento constitucional.

En el caso del artículo 205 del nuevo Código Procesal Penal, materia de comentario, se introduce una nueva facultad del poder público: detener sin orden escrita y motivada de juez competente y sin encontrarse en delito flagrante. Y se establece la presunción de culpabilidad: la detención por mera sospecha. Es decir, contrariamente, a los demás principios constitucionales, lo cual hace irrazonable la disposición introducida por afectar la libertad personal en su vertiente física.

Además, desde que por mera sospecha, se le puede, compulsivamente, efectuar un registro

personal, revisión de sus pertenencias o vehículo, tomarle fotografías, impresiones dactilares y mediciones y medidas; se está atentando contra la intimidad personal, la imagen propia, al secreto e inviolabilidad de sus comunicaciones y documentos privados, a la presunción de inocencia y, eventualmente, a la prohibición de violencia moral, síquica o física y el derecho a la integridad, por el carácter de los procedimientos policiales que se verán exacerbados por esta nueva facultad que le ha sido otorgada.

El artículo subexamen, por otra parte, colisiona con el artículo 25 inciso 7) de la Ley 28237 -Código Procesal Constitucional- en el cual se dispone que el habeas hábeas procede ante la acción u omisión que amenace o vulnere el derecho, que conforma de la libertad individual, entre otros, a no ser detenido sino por mandato escrito y motivado del juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito o, si ha sido detenido (en cualquiera de ambos supuestos), a ser puesto dentro de las 24 horas o en el término de la distancia, a disposición del juzgado correspondiente.

En efecto, ya que en caso de detención por la policía fuera de ambos supuestos, no hay acción procesal para garantizar el derecho a la libertad física, con lo que la persona humana se encuentra en un estado de indefensión que vulnera el derecho de acceso a la justicia, de tutela jurisdiccional y de defensa, lo que no puede darse porque los valores materiales positivizados por la Constitución Política no son mera retórica ni simples principios programáticos, sino que como anota Fernández, F. (1994) “constituyen principios jerárquicos superiores y el soporte fundamental del ordenamiento jurídico y político, pues supone la consagración de la persona y su dignidad como el principio rector supremo” (pág. 48).

En esta problemática, el maestro Zaffaroni, E. (1989) advertiría un mero funcionalismo burocrático de la agencia penal, ya que “la legitimidad general del sistema no es problema de su incumbencia, sino que queda reducida únicamente a la resolución de casos concretos conforme a las pautas legales existentes” (pág. 90).

La neo criminalización: un ejercicio político criminal desde el poder político

Cuando un gobierno no es eficaz, entonces compromete la finalidad del Estado de estar al servicio de la persona humana. En esta línea, cuando se presentan en la vida nacional conflictos socio políticos consistentes, la respuesta del gobierno es criminalizar y penalizar dicha conducta. Grave error, pues el gobierno aparece no sólo alejado de su espíritu democrático, sino también como ineficiente para hacer frente y solucionar los problemas de la colectividad, es decir, para cumplir con su misión existencial. En otras palabras, el Estado ausente y débil, se muestra represivo. Sin embargo, ello es frecuente. En mi país, por ejemplo, lejos de reforzar la institucionalidad del Estado, se creó recientemente el delito de minería informal, con lo cual se elevó a categoría penal una infracción administrativa, debido a que existe un grave conflicto de intereses entre la inversión en minería y la preservación del medio ambiente, así como la participación de las comunidades regionales y locales asentadas desde tiempos inmemoriales en los territorios donde se encuentran los yacimientos mineros. ¿El Derecho Penal es última *ratio*? ¿El gobierno de un Estado democrático y de derecho hace uso del garrote penal *a priori*?

Evidentemente, una política criminológica basada en conocimientos criminológicos recusa una forma de actuación político gubernamental así. Recordemos que el poder es el instrumento para lograr el equilibrio armónico entre el orden y la libertad en un Estado; y debe usarse con ponderación. El sistema penal y las fuerzas del orden son, por antonomasia, los dos instrumentos más poderosos con que cuenta un Estado para asegurar su existencia, *ergo* debemos reservar su empleo para casos extremos. La política es una ciencia, un arte y una actividad, que debe utilizarse para el servicio del pueblo; no para entronizarse ni oprimir imponiendo decisiones no consensuadas que polarizan a la sociedad, único elemento personal constitutivo del Estado.

Este ejercicio desde el poder, de crear delitos nuevos cuando hay conflictos sociales, no

recomendado por la política criminológica, desgasta y pone de manifiesto las deficiencias del Derecho Penal selectivo, injusto, falso y perverso, como vimos anteriormente; por lo que debemos estar preparados académicamente para ilustrar a la comunidad a fin de rechazar estas manifestaciones arbitrarias de ejercicio de poder político pero inservibles para conducir rectamente y encauzar los sentimientos del pueblo.

Esta versión de la problemática criminológica nacional se explica desde el pensamiento del ilustre maestro Zaffaroni, E. (1989), con “el poder que ejercen las agencias del sistema penal para controlar un marco social que no es posible controlar y solucionar con un arsenal penal que evidencia un ejercicio de poder disciplinante que cancela el discurso jurídico penal” (pág. 16).

El arresto ciudadano: una irresponsable vía de escape para la tutela estatal

El artículo 260° del nuevo Código Procesal Penal peruano, establece que en los casos previstos en su artículo 259°, toda persona podrá proceder al arresto de otra que se encuentre en estado de flagrancia delictiva. En tal caso, debe entregar inmediatamente al arrestado y las cosas que constituyen el cuerpo del delito a la dependencia policial más cercana o al policía que se halle por las inmediaciones.

El artículo 259° aludido dispone que la policía detenga sin mandato judicial a quien sorprenda en flagrancia delictiva. Añade que existe flagrancia cuando la realización del hecho punible es actual y el autor es descubierto o cuando es perseguido y capturado inmediatamente después de haber realizado el acto punible o cuando es sorprendido con objetos o huellas que revelen que acaba de ejecutarlo.

Hemos dicho en este trabajo que el Estado es una creación humana y un instrumento al servicio del hombre, que tiene entre sus fines dar seguridad integral a los ciudadanos. Para ello cuenta con órganos públicos que expresan su voluntad en los distintos ámbitos

del quehacer nacional y con órganos públicos que son depositarios de la totalidad del poder estatal, los cuales emplean legítimamente la fuerza pública.

Por tal razón, a través del mecanismo de la culpa *in eligendo*, el Estado responde solidariamente con su agente por una eventual responsabilidad civil generadora de daños y perjuicios en agravio de las personas contra las que se ha empleado indebida, excesiva o desproporcionalmente la fuerza pública. La responsabilidad penal es de carácter personal y entre las causales de justificación de un ilícito penal se encuentran el cumplimiento de un deber o el actuar por disposición de la ley, circunstancias que en el caso que nos ocupa no se verificarían por cuanto el artículo 260° establece, por un lado, una facultad y no un deber a cumplir; y, por otro lado, dicho dispositivo legal no prescribe compulsivamente ni dispone que una persona detenga a otra en flagrancia delictiva.

Entonces, liminarmente ya tenemos un problema, relacionado con una eventual responsabilidad objetiva por daños y perjuicios derivados del ejercicio de la facultad otorgada. En otras palabras, el Estado le dice al ciudadano, podrás detener (si así lo deseas) pero no le dice que quedará sujeto a responder por los daños y perjuicios que su acción (que sólo puede ser ejercida con violencia particular) pueda causar; tampoco le dice que el mismo puedes sufrir algún daño personal en el intento, que nadie te resarcirá.

El riesgo anotado esteriliza el supuesto fundamento de la facultad conferida por el dispositivo legal en cuestión, consistente en la promoción y fomento de la solidaridad social en casos delictivos, toda vez que el riesgo de tener que responder económicamente por ayudar a otro, tendrá un costo muy oneroso para el eventual beneficio social al que se aspira. No olvidemos que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, precepto de filosofía jusnaturalista inscrito en el pórtico de la constitucionalidad nacional, que caracteriza a un Estado democrático de derecho en el que se consagra la libertad personal.

La noción de un Estado que trate de hacer la felicidad de sus súbditos efectuando impertinentes intervenciones en la vida privada, ha sido superada históricamente y se trata de un anacronismo de la época del absolutismo ilustrado. Se puede apreciar, pues, la consideración de que la ley se legitima por su dependencia de valores trascendentes aceptados y contenidos en la Constitución, elevándola así desde el nivel programático al nivel vinculante.

Si bien la seguridad ciudadana es un fin constitucionalmente legítimo, sin embargo, la medida restrictiva no es idónea ni consistente, ya que existen otros medios operativos a cargo del Estado para garantizarla. No se llega, entonces, a acreditar un equilibrio entre los beneficios que derivan de la medida limitadora (en realidad se genera más perjuicio a la ciudadanía, pues la tasa de criminalidad que afecta a la seguridad ciudadana no disminuye y no se materializa ningún beneficio) y los daños que producen en el ejercicio del derecho a la libertad corporal.

En el caso del artículo 260° del nuevo Código Procesal Penal, se faculta al particular para que pueda detener, contrariamente a los principios constitucionales, lo cual hace irrazonable la disposición introducida por afectar la libertad personal en su vertiente física.

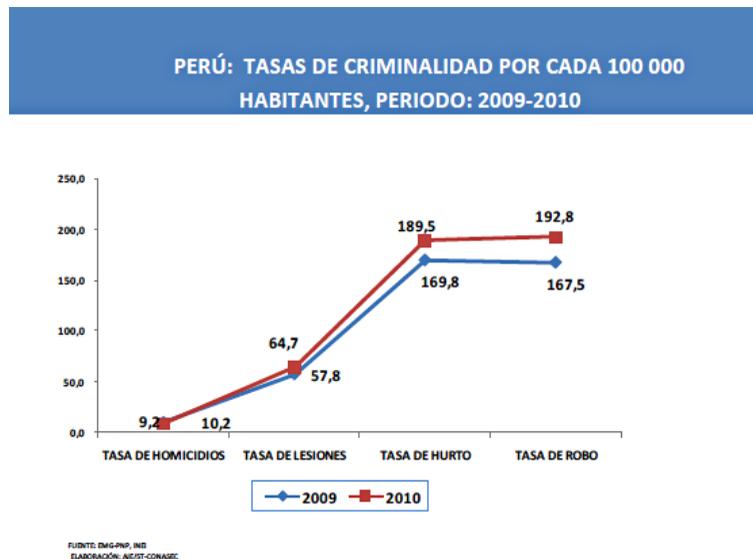
Reflexionemos más sobre el arresto ciudadano. ¿Qué puede justificarlo?, ¿la seguridad ciudadana?, ¿no es ésta una obligación y un fin del estado?, ¿si el ciudadano la tuviera a su cargo no se estaría retornando a la ley del más fuerte o la ley de la selva?, ¿no se está pretendiendo que el particular reemplace al estado en su función garantizadora del orden, en su deber de otorgar seguridad y tranquilidad a las personas?, ¿qué más podría justificar el arresto ciudadano?, ¿una acusación directa?, ¿con pruebas obtenidas por medio de la violencia?, ¿frutos del árbol prohibido?, ¿tendrían algún valor probatorio?, Por el contrario, dificultarían la investigación del delito. ¿Se podría detener ante cualquier delito?, ¿quién calificaría si se trata de un delito doloso o culposo? ¿si es delito o falta? ¿y la participación en el

delito quién la determinaría?, ¿se detendría al cómplice?, ¿cómo sabría el ciudadano proceder en estos casos sin una preparación o formación especializada?, ¿lo podría justificar la solidaridad?, ¿qué pasaría con los errores que se producirían en el arresto por la mala identificación de la persona arrestada o del hecho mismo?, ¿quién los indemnizaría?, ¿y los daños físicos, morales o materiales producidos en el arresto?

En opinión del suscrito, esta facultad introducida en el nuevo Código Procesal Penal Peruano rompe con un esquema de libertades que innova el nuevo sistema acusatorio garantista y pretende que el ciudadano asuma

un rol subsidiario del Estado en materia tan sensible como es la seguridad interna, que constituye un rol exclusivo de la forma de organización jurídico-política que hemos adoptado. Es a todas luces inconstitucional y socialmente inconveniente. A decir del maestro Zaffaroni, E. (1989) “explícitamente el monopolio de la violencia pertenece al Estado y sus agencias tienen el monopolio del delito, por lo que el sistema penal se convierte en una guerra sucia de la política coyuntural en la que el fin justifica los medios” (pág. 43); y en este caso el gobierno pretende utilizar a los ciudadanos para hacer frente a los delincuentes, en una labor que le corresponde efectuar a la policía.

LA CRIMINALIDAD VISTA DESDE LA ESTADÍSTICA

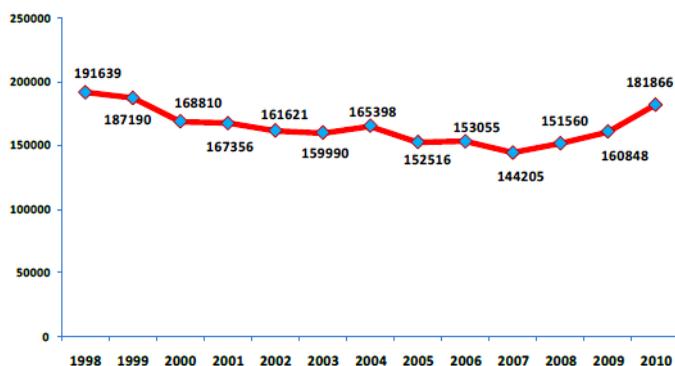


En el cuadro se observa la creciente y sostenida tendencia delictiva en mi país, a través de doce años de medición, vista desde el primer nivel de control social formal, el nivel

policial; lo cual hace pensar en una situación insostenible en un Estado democrático y de Derecho, lo que atribuyo a la ausencia de una política criminológica ineficiente e ineficaz.

NACIONAL
1998-2010

PERÚ: SERIE DE DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS REGISTRADOS POR LA PNP A NIVEL NACIONAL, PERIODO: 1998-2010



FUENTE: DNG-PNP

En el cuadro se aprecia la misma tendencia, remarcada por cada cien mil habitantes, en el período de los últimos cuatro años, lo cual dota de mayor especificidad al referente que

se muestra; y se ratifica la impresión respecto a la inexistencia de medidas de prevención y control de la criminalidad.

CUADRO N° 7
EN GENERAL, ¿DIRÍA USTED QUE CONFÍA EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES?

Institución	Setiembre 2007	Setiembre 2008	Setiembre 2009	Setiembre 2010
RENIEC	71	67	72	68
Iglesia Católica	71	69	68	64
Radio	70	67	71	59
BCR	56	42	47	53
Empresas encuestadoras	59	58	59	53
Televisión	59	55	56	52
Defensoría del Pueblo	60	56	53	51
ONPE	52	41	47	51
EsSalud	46	36	55	50
SUNAT	49	47	50	50
Hospitales del sector salud	-	-	59	49
Fuerzas Armadas	63	49	57	49
JNE	51	38	43	49
ONGs	41	42	44	43
Empresas privadas	53	40	45	42
Prensa escrita	49	42	49	41
Municipalidad distrital	42	42	46	41
Municipalidad provincial	46	41	44	41
INEI	45	38	41	40
INDECOPI	50	39	43	40
Iglesias evangélicas	31	32	33	35
Tribunal Constitucional	32	27	35	34
Policía Nacional	43	39	46	34
Fiscalía de la Nación	35	24	33	32
Sindicatos	34	32	30	30
Poder Judicial	20	18	29	22
Poder Ejecutivo	28	20	25	21
CGTP	29	24	24	20
CONFIEP	26	18	17	20
Congreso de la República	24	13	17	17
Partidos Políticos	13	10	13	15

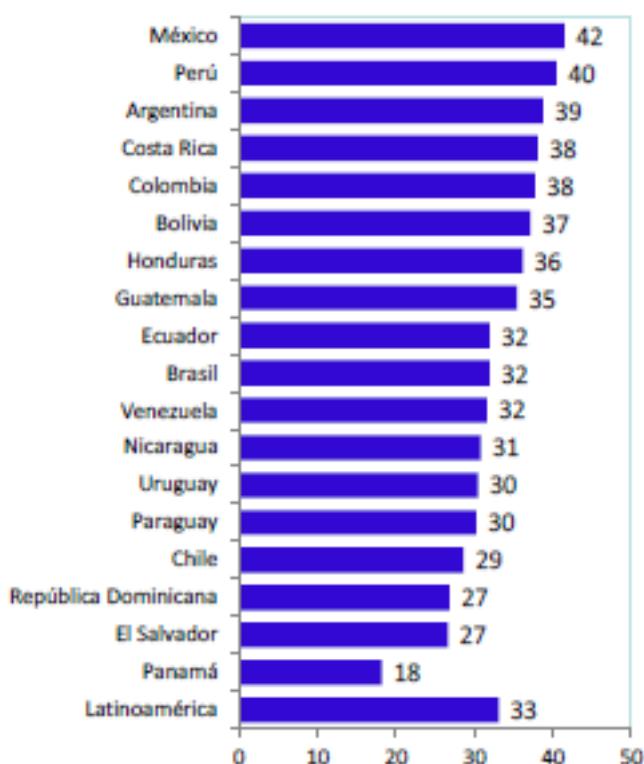
Fuente: IPGOS Apoyo, Opinión y Mercado. Encuesta Nacional Urbana 2010.

En el cuadro se advierte el bajo nivel de credibilidad que tienen las agencias del sistema penal en mi país, reflejado en el período comprendido durante los años 2007 al 2010; lo cual permite pensar asimismo en el alto nivel que tiene la denominada cifra negra de la criminalidad, pues es difícil pensar que la población pueda denunciar los delitos si no confía en la autoridad. Nótese que el índice más bajo corresponde al Poder Judicial, seguido de la Fiscalía de la Nación, la Policía Nacional y el Tribunal Constitucional. A ello

se agrega que también los Poderes Legislativo y Ejecutivo carecen de credibilidad entre la población; y en el punto más álgido del problema, los partidos políticos constituyen el ente menos confiable de la vida nacional, con lo cual es fácil advertir cómo la criminalidad gana terreno en un Estado ausente y débil, en el que la ley ha perdido respeto porque la autoridad que la dicta y debe hacer cumplir, tampoco la cumple. Hay una especie de anomia tácita, encubierta o solapada.

¿Ha sido víctima de un delito?

Total América Latina 1995 - 2011 (%) Totales por país 2011 (%)



Fuente: Latinobarómetro 1995 - 2011

El cuadro nos permite conocer el nivel de víctimas en los países de la región. Hay una importante diferencia por país. Se observa que, en Latinoamérica, un

promedio de 33% de la población, es decir, 1 de cada 3 latinoamericanos, fue víctima o tuvo una víctima en su círculo familiar cercano. Nótese que los países con mayor

porcentaje de victimización son México, Perú, Argentina, Costa Rica y Colombia, con más del 38%. Estos datos reflejan que la política criminológica de dichos países no es eficaz y debe ser rediseñada para adoptar un conjunto de medidas integrales de Estado que permitan hacer frente a la criminalidad, previniéndola, controlándola y reprimiéndola adecuadamente.

CONCLUSIONES

1. El Estado debe estar al servicio del hombre por ser creación de éste para el pleno desarrollo de su personalidad; por lo que debe respetar y hacer respetar la dignidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos, sometiéndose los gobernantes, autoridades y población al Derecho para no imponer su voluntad sino alcanzar el bien común mediante la representación y participación política y con respeto a las minorías.
2. Los derechos humanos son inviolables por provenir de la dignidad humana y al ser inherentes al hombre constituyen el fundamento legitimante del orden político y jurídico de un Estado, el cual no debe desconocerlos ni restringirlos invocando el interés general por encima del interés personal, sin que medie un test de razonabilidad que obliga a ponderar cuál de los derechos humanos en conflicto debe prevalecer, aplicando criterios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.
3. El Derecho Penal, expresión más grave del poder estatal, está deslegitimado porque su discurso ontológico es falso en la medida que se construye sobre ficciones legales, es selectivo y estigmatizante, además no es útil porque resulta extemporáneo frente al delito; por lo que la Criminología, que permite conocer las causas estructurales de la conducta social, es el mejor recurso para prevenir, controlar, corregir y reducir la criminalidad en un Estado democrático y de derecho al servicio del hombre.
4. La política criminológica, como conjunto de medidas y acciones adoptadas por el Estado para ejercer un control social, debe basarse en la Criminología y ser una política integral del Estado dirigida a superar las causas estructurales de la conducta social, desde el punto de vista educativo, laboral, sanitario, de vivienda, entre otros; y no una política meramente penal, dirigida a las causas coyunturales y destinada a reprimir a la persona humana con todo el poder estatal y social.
5. El incremento de penas para los tipos penales más frecuentemente perpetrados no constituye una solución de la criminalidad, porque el castigo por sí mismo no soluciona las causas que llevan al hombre a delinquir, de la misma manera que una ciudad no es más limpia porque se barre más, sino porque se ensucia menos.
6. La detención por sospecha es una medida que atenta contra el fundamental derecho a la libertad personal en la modalidad corporal o ambulatoria, que no justifica su autorización legal, por cuanto los derechos humanos están por encima de la seguridad ciudadana, no siendo razonable, necesaria, idónea ni proporcional como medida limitativa de dicho derecho.
7. La neo criminalización de conductas sociales desarrolladas por grupos regionales o comunidades étnicas como rechazo a medidas públicas a favor de derechos medio ambientales o actos arbitrarios de poder estatal o local, no solucionan el problema estructural radicado en el empleo de una política de espaldas al pueblo.
8. El arresto ciudadano para responder a la inseguridad ocasionada por el incremento delictivo, no es solución al problema porque significa una renuncia del Estado a su obligación de combatir la delincuencia, facultando irresponsablemente al ciudadano a aprehender al delincuente en flagrancia, exponiéndolo a sufrir las consecuencias de la violencia que supone todo arresto.
9. Las medidas que el Estado establece legislativamente como reacción a la situación de criminalidad que se ha instalado en nuestras sociedades, no corresponden a una forma estatal democrática ni de derecho ni están fundadas en una política criminológica

consecuente con los postulados que legitiman dicha clase de Estado, por lo que es de advertir que el fácil recurso represivo penal deslegitima cada vez más al Estado y lo aleja de su fin supremo que es el carácter servicial a favor de la persona humana.

10. El empleo de una política criminológica ineficiente e ineficaz conlleva graves implicancias relacionadas con la afectación desde el Estado democrático y de derecho de la dignidad humana y los derechos fundamentales del hombre, en contradicción con los fines esenciales del Estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ferrero Rebagliati, R. (2003). *Ciencia política. Teoría del Estado y Derecho Constitucional*. Perú: Jurídica Grijley.
- Tantaleán Odar, C. (2009). *El origen ontológico del Derecho*. Perú: San Agustín de Cajamarca.
- Tambini Del Valle, M. (1987). *Los derechos humanos en el Perú*. Perú: Edición personal.
- Fernández Segado, F. (1994). *La dogmática de los derechos humanos*. Perú: Jurídicas.
- Schmitd, C. (1982). *Teoría de la Constitución*. España: Alianza.
- Schneider, H.-P. (1979). "Peculiaridad y función de los derechos fundamentales en el Estado constitucional democrático", *Revista de Estudios Políticos*, N° 7.
- Fernández Segado, F. (1994). *La dogmática de los derechos humanos*. Perú: Jurídicas.
- Frosini, V. (1983). "Los derechos humanos en la sociedad tecnológica". *Anuario de Derechos Humanos* N° 2, Universidad Complutense. España.
- Zaffaroni, E.R. (1989). *En busca de las penas perdidas*. Perú: AFA.
- Pérez Pinzón, A. (1986). *Curso de Criminología*. Colombia: Temis.
- García-Pablos De Molina, A. (1994). *Criminología. Una introducción a sus fundamentos teóricos para juristas*. España: Tirant lo Blanch.
- Cabanellas, G. (1972). *Diccionario de Derecho usual. Tomo II*. Argentina: Heliasta.
- Vergés Ramírez, S. (1997). *Derechos Humanos: Fundamentación*. España: Tecnos.
- _____ (1988). *El derecho de la libertad en Hegel*. España: Estudios de Deusto.
- Bidart Campos, G. (2002). *Lecciones elementales de política*. Argentina: Ediar.
- Ríos Patio, G. (2007). *Quince minutos de derechos humanos*. Perú: Grupo Imagen y Comunicaciones SAC.

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

**Martha Fabiola García
Álvarez**

Universidad de Guadalajara
falvarez09@gmail.com
México

RESUMEN

Al abocarnos al análisis de conductas criminales, para plantear eficaces políticas públicas, se hace necesario un estudio preliminar sobre todos los aspectos involucrados en el problema. Es así, como en esta labor de investigación, se basa en parte, en el trabajo de campo, realizado en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil (CPRF) de Puente Grande, Jalisco y, por la otra, en la indagación en documentos públicos y en obras bibliográficas, especialmente lo referente a lo aportado por el tratadista Osvaldo Tieghi. Esto, para determinar la necesidad imperante de analizar y basarse en trabajos científicos, para proponer ejes a seguir e incluir todo ello en las políticas públicas y criminales.

PALABRAS CLAVES: política criminal, causas delictivas, criminología.

INTRODUCCIÓN

Este trabajo de investigación se realizó con la finalidad de exponer la problemática de la conducta delictiva y, lo complejo de generar políticas públicas y criminales que controlen este problema, en nuestro país, por causa de su estructura social, historia e idiosincrasia. Para tal motivo, se desarrollaron una serie de temas para analizar y que pueden coadyuvar a plasmar una política criminal de acuerdo con la realidad social.

Entre los aspectos principales que se plantearon, fueron los resultados del estudio de campo realizado en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil de Puente Grande, Jalisco, dirigido a determinar las causas de la conducta delictiva femenina, por los delitos de robo y homicidio. Otra de las consideraciones aquí presentadas, es el estudio de la sociedad, del delincuente y su patología; los factores sociopsicológicos como trascendentes en una conducta delictiva, agregando la policausalidad en las mismas. Se habla también de la importancia de los medios de control y reacción social en este sentido; de la prevención como principal finalidad de las políticas criminales; así como también, de la injerencia de los medios de comunicación y los discursos políticos en la reacción de la sociedad ante la delincuencia, siendo el resultado el de “neutralizar al enemigo”, llamado así actualmente el delincuente. Por otro lado, se muestra cómo tiene la víctima un papel central, en relación con su victimario.

En todo lo anterior, se vislumbra la importancia de efectuar estudios inter, multi y transdisciplinarios, de la modernidad a la

posmodernidad, basándonos en documentos que plantean este asunto, tales como el Programa Nacional de Seguridad Pública, con su Desarrollo Humano Sustentable y ejes a seguir, como principales indicativos, así como también, la Visión 2030 y la Plataforma México. Todo ello, con la finalidad de: “Proteger y servir”.

LA SOCIEDAD Y SU PATOLOGÍA

Para estudiar las conductas delictivas, es necesario hacer un previo análisis de la sociedad y su patología. De este modo es que, al estudiar el comportamiento de la colectividad, estaremos adentrándonos a sus debilidades y fortalezas, y por lo tanto a todos los aspectos que perjudican al ser humano en su conducta. Posteriormente, analizar las similitudes y diferencias dentro de la misma sociedad o sociedades con diversas culturas. Asimismo, debemos de partir del estudio del ser humano como tal, antes de realizar una investigación sobre su conducta criminal.

La patología social se refiere a la conducta anormal dentro de la sociedad, así, de acuerdo a cada sociedad y sus reglas es que se le considera a la persona como anormal o desviado. De aquí partimos que un delincuente puede ser a la vez anormal o desviado, porque así lo dicta la sociedad en que vive, sin embargo, en la actualidad se va asomando algo latente y conocido, pero no aceptado, que “va en aumento la exteriorización de quienes poseen una conducta delictiva, y son los más, los considerados normales ante la sociedad que los anormales o desviados”. Por ello, el análisis de la conducta delictiva se ha vuelto aún más complejo, pues: ¿Cómo es posible que, aquellos que crean las leyes (morales, jurídicas y cualquier otra norma) y quienes son considerados capaces e íntegros para aplicar la ley, son ellos mismos que la transgreden? Es sabido que, las leyes se aplican más a los pobres, marginados que sufren desigualdad y violencia, que a aquellos con un estatus más alto.

Los considerados dentro de la subcultura y que también cometen delitos, sus causas para realizarlos son muy diferentes a aquellos pertenecientes a la cultura general

y considerados “normales”. Así es que, toda persona que, sea que pertenezca a cualquier estrato social, va en contra de las normas presenta una patología social. Por lo tanto, el estudio previo general del comportamiento de la sociedad es único, y lo es también los pertenecientes a la cultura madre y la subcultura.

Por lo tanto, si conocemos las debilidades y/o causas que llevan a una sociedad a ser delictiva, y a los sujetos de los diferentes estratos sociales, estaremos dando el primer paso hacia la realización de políticas públicas y criminales que vayan de acuerdo con la realidad social. Para entender la conducta del ser humano, es imprescindible analizar y comprender el comportamiento de cada sociedad, a través de sus reglas, cultura y desarrollo.

El estudio de los asuntos humanos se comenzó a investigar en el siglo XVIII, (Silva, 2007:147) iniciando la indagación de las conductas de las sociedades. Y no se pueden conocer estas conductas sin averiguar el comportamiento humano, que, según dice Silva (2007:49), presenta una gran variedad de modalidades en cuanto a sus efectos en la sociedad; los hay desde aquellos que fomentan la cohesión del grupo hasta los que rompen con todos los lazos de unión de la colectividad. Fuera de los efectos en la sociedad, esa gran variedad es diluida cuando observamos la conducta humana por medio de categorías ontológicas, reduciéndose únicamente a tres tipos o modalidades: 1) El motor (la acción), 2) el cognoscitivo (el pensamiento), y 3) el fisiológico (el aparato biológico).

El estudio de la conducta se forma en un círculo cerrado, desde una sociedad hacia el individuo y, de éste hacia la sociedad. En su conjunto, los individuos llegan a formar estratos o niveles sociales, donde alcanza a dividirse y subdividirse en diversas formas, pudiendo ser a lo largo o a lo ancho, dando como resultado las diversas culturas y subculturas dentro de la misma sociedad y, por lo tanto, varias sociedades con múltiples culturas y subculturas (Figura 1).

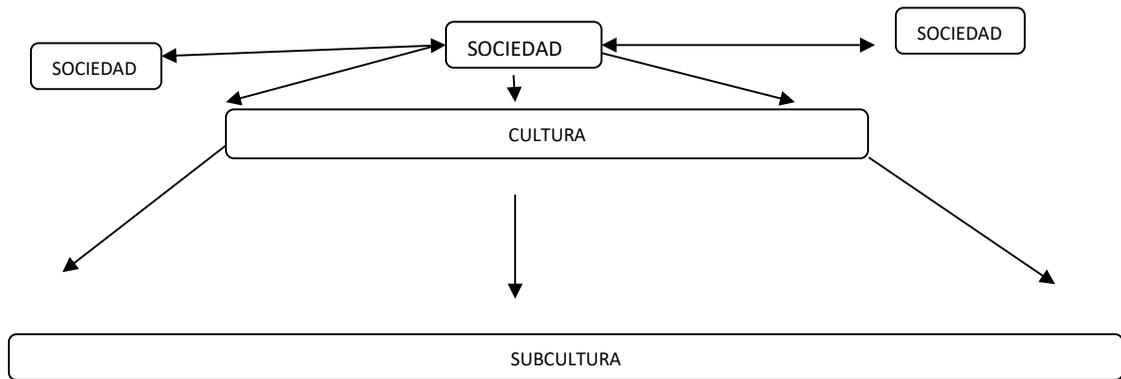


Figura 1. Relación de la sociedad, cultura y subcultura.

Fuente: Tesis de Doctorado. 2001. *Análisis de las causas de la conducta delictiva de la mujer en Jalisco, desde la perspectiva socio jurídica y criminológica*. García Álvarez, Martha Fabiola.

Nótese que se forma una pirámide dentro de una misma sociedad y, una reciprocidad con otras sociedades, que a su vez se dividen y subdividen. La importancia de esto es que, tanto unas sociedades se alimentan de otras, como éstas de aquellas, haciendo más complejo el estudio delincencial, tanto a nivel interno como externo. Lo referido anteriormente es sumamente importante para indagar la conducta delictiva y, en específico para la investigación realizada, de la mujer en el pasado, presente y futuro.

En la subcultura es donde se han colocado a la gente más pobre, la mayoría de los delincuentes, sin que en la realidad sea esto correcto; ya que si hacemos una comparación en base a números en forma proporcional, por lógica existe más gente de estratos bajos, que media y alta (varía conforme a cada sociedad) y, en sentido comparativo delincencial, se encontrarían casi en el mismo porcentaje los diversos niveles sociales. Así, por lo tanto, en apariencia, existe mayor delincuencia en los niveles bajos que en los de riqueza, siendo que, es donde se nota más este fenómeno

por motivos de cantidad, nivel educativo, nivel socioeconómico, falta de recursos (tanto económicos como de defensa jurídica), ignorancia, forma y proyecto de vida, la religión, las drogas, la baja autoestima, entre otros.

De este modo, el inicio de los conflictos sociales, se encuentran interrelacionados varios factores alrededor de la mujer delincente, tal es el caso de la familia, la educación, la economía y el ambiente, entre otros. La familia, que es representada por los padres, esencialmente; la educación por la sociedad (aunque esta se enseña en cualquiera de los grupos antes mencionados); el ambiente, principalmente por los amigos, luego, por toda persona que tenga contacto con la mujer; y la economía que, proviene principalmente de las fuentes de empleo. Ejemplo de dichos conflictos y sus consecuencias lo tenemos en una investigación que se hizo a mujeres delincuentes, acusadas de robo y/ homicidio y recluidas en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil de Puente Grande, Jalisco (Gráfico 1).

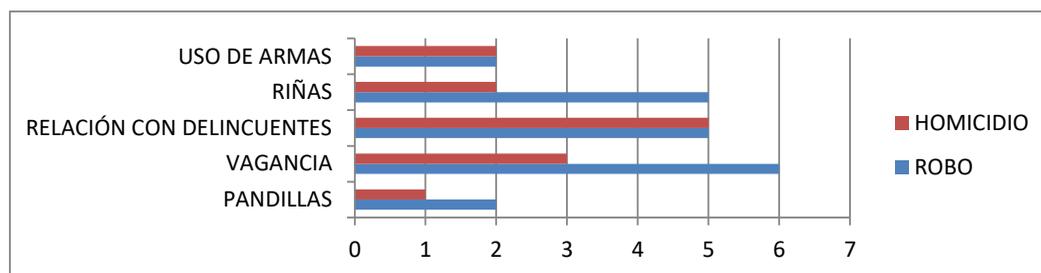


Gráfico 1. Conductas antisociales (número de reclusas que las realizaron)

Fuente: Entrevistas a mujeres procesadas y sentenciadas por los delitos de robo y homicidio, en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil de Puente Grande, Jalisco (CPRF).

Con respecto a lo anterior, Tieghi (1996:279) opina que, “el crimen es una expresión de un conflicto cultural. Las teorías del conflicto cultural relacionan la criminalidad con las contradicciones sociales, como resultado de sus cambios”; dichas teorías tienen un fondo común con las de desorganización social, que “son aplicables a las leyes reflexológicas y conductistas, esto es, considerando, también, los fenómenos neurofisiológicos que subyacen a todo aprendizaje.

Monroy (2012) explica con relación a la economía que, “el establecimiento del dinero como inicio y fin de la existencia del ser humano ha generado rupturas sociales; ha permitido la explotación del hombre por el hombre; ha destruido la solidaridad y sólo ha alimentado un individualismo exacerbado y enfermo.”

Millon y González (Güidi, 2009:253), sostienen que la situación límite y de estrés que el individuo sufre en la sociedad actual, le predispone a reaccionar con un comportamiento esquizofreniforme, existe una creciente preocupación por el hecho que el hombre contemporáneo se halla atrapado por la atmósfera impersonal de una sociedad mecánica y masificadora y, como consecuencia, se encuentra aislado y alienado de su “verdadero” yo.

Tieghi (1996:280) explica el comportamiento criminal de la siguiente manera:

[...] si atendemos a la autonomía operante de los fenómenos “reflejo-condicionados” (de los impulsos, de las actitudes y de las motivaciones adquiridas), así como a la existencia comprobada de conexiones producidas tanto por el *segundo sistema de señales* (el lenguaje) como por la correspondencia o no de la “conducta poblacional emitida” y con atención a las *características estructurales del aprendizaje sociocultural*, podremos advertir que toda la *conducta humana comunitaria* (los impulsos, las motivaciones, las actitudes y sus cambios, etc.) es función: a) de la *experiencia* que el sujeto ha registrado o señalado según sus sistemas de valores, normas y significaciones (solidarios y antagónicos en la medida que son los valores y normas de sus propios grupos uni y multivinculados), b) de los *procesos neurofisiológicos* subyacentes que han sido condicionados por cada tipo específico de interacción cultural.

LA DISCRIMINACIÓN SEXUAL COMO UN FENÓMENO SOCIOCULTURAL

La consideración de la mujer como un ser inferior al hombre puede conducir, en algunos casos, a un *delirio patológico de odio al sexo femenino* o una *obsesión neurótica* en el mismo sentido. (Güidi, 2009:254) Es de crédito pensar que dicha *discriminación* sólo está en la mente del sujeto que lo padece, ya que las leyes democráticas de la sociedad actual no establecen ninguna desigualdad entre el hombre y la mujer.

Sin embargo, dentro de este mismo contexto, existen diferencias fundamentales entre la conducta de la mujer y la del hombre; y en base a esto es que debemos examinar las diversas modalidades de cada uno en forma diferente. Por ejemplo, en la mujer los cambios hormonales le afectan de alguna manera en su forma de actuar y comportarse, pudiendo cometer más fácilmente en la menstruación ilícitos que normalmente no haría; también, como la mujer es más emocional y el hombre más racional, aún en la realización de sus delitos, los motivos y procesos por los cuales llegan a cometerlos son diferentes. De ahí que, el estudio de la mujer se vuelva más complejo que del hombre, pues los aspectos emocionales, psicológicos, orgánicos, culturales y ambientales son los que le afectan más a la mujer en su forma de ser y pensar.

El papel de la mujer y los factores transculturales en las relaciones hombre-mujer que dan origen a la conducta delictiva, ha sido el tradicional, que ha formado su personalidad y le han marcado en su forma de conducirse. Al mismo tiempo, el conjunto de los factores transculturales en las relaciones hombre-mujer, la participación de los extremos de rol que vive la mujer, como la sustitución del papel masculino, lleva muchas veces a la fémmina, o a la sumisión o a la lucha de poder entre los sexos y, esto la conlleva a tener conductas antisociales y/o delictivas. Las mujeres ante diversos estímulos responden de diferentes maneras y, a algunas les afectarán más los cambios sociales; pues la participación de la mujer es cada vez más activa en las conductas ilícitas con mayor riesgo, agresividad y violencia. Por ejemplo, en las reclusas entrevistadas en el Centro Penitenciario y de Readaptación Femenil de Puente Grande, Jalisco por los delitos de homicidio y robo, se detectó una tendencia a evadir las normas de conducta, sean sociales y/o jurídicas.

Nuestra cultura (Güidi, 2009:263) descansa totalmente en la coerción de los instintos; todos y cada uno de nosotros hemos renunciado a una parte de las tendencias agresivas y vindicativas de nuestra personalidad, y de estas aportaciones ha nacido la propiedad cultural común de bienes materiales e

ideales. La religión, por su parte, considera un sacrificio ofrendado a la divinidad, cada *nueva renuncia* a la satisfacción de los instintos. Aquellos individuos a quienes una constitución indomable impide incorporarse a esta represión general de los instintos son considerados por la sociedad como delinquentes y declarados fuera de la ley, a menos que su posición social o sus cualidades sobresalientes les permitan imponerse como “grandes hombres” o como “héroes”.

Autores de la *teoría conductista*, (Güidi, 2009:267 y Tieghi) como *John Dillard y Neal Miller* (1950), sostienen en consonancia con *Freud*, que los conflictos emocionales intensos son la *base patológica* de la conducta, y entienden por *conflicto*, la existencia de dos o más impulsos mutuamente incompatibles; así los conflictos podrían interpretarse entre las *necesidades fisiológicas innatas*, como el hambre o el sexo, y las *respuestas emocionales socialmente adquiridas*, como el miedo, cólera y ansiedad.

ESTUDIO INTERDISCIPLINARIO, MULTIDISCIPLINARIO Y TRANSDISCIPLINARIO DE LAS CONDUCTAS DELICTIVAS

Constelación criminológica

Para analizar el objeto de estudio, es necesario hacerlo desde lo interdisciplinario, multidisciplinario y transdisciplinario. Cuando todas las ciencias se reúnen alrededor del objeto de estudio, en este caso la delincuencia, estaremos hablando de *constelación criminológica*, (Figura 2) y dentro de ésta vemos en primer lugar que la investigación científica *interdisciplinaria*, ayuda porque las disciplinas se entrelazan para estudiar el mismo objeto de estudio, tienen el mismo nivel y son de la misma rama de estudio. Como ejemplo de éstas, son la Psicología, Sociología, Derecho, Antropología, Política, Economía. Lo multidisciplinario, se refiere a que la Criminología, además de su interdisciplinariedad, también se apoya o auxilia en otras disciplinas que están fuera de su contexto, tendiendo a seguir en el mismo nivel y estudiando el mismo objeto de estudio. De esto se denota que la participación de las

disciplinas y el lugar que les corresponde a ésta misma ha cambiado, ya que antes eran esquemas de pirámides y en la actualidad son circulares, tendiendo a ser más operacionales y de rápido funcionamiento; es decir, ya no se pierde tiempo en jerarquías, el planteamiento

consiste en identificar el problema y proponer las ciencias o disciplinas con las que podemos resolverlo. En el sistema circular existe un problema común, que debe ser resuelto, como en este caso: “la delincuencia”.

LA CRIMINOLOGÍA Y OTRAS CIENCIAS

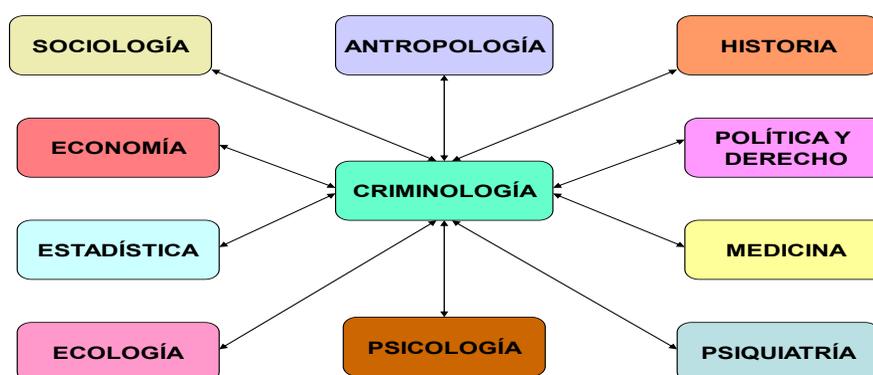


Figura 2. Relación de la Criminología con otras ciencias.

Fuente: Tesis de Doctorado. 2001. *Análisis de las causas de la conducta delictiva de la mujer en Jalisco, desde la perspectiva socio jurídica y criminológica*. García Álvarez, Martha Fabiola.

Al evolucionar cada vez más el estudio de la criminalidad, aparece otra manera de analizar este problema, siendo una investigación científica transdisciplinaria, que quiere decir que va más allá de los estudios inter y multidisciplinarios, para conocer el problema y analizarlo desde otros enfoques, con la finalidad de comprender la complejidad del problema, porque existen interconexiones importantes; como ejemplo es el análisis e influencia de los poderes mundiales, llámense económicos, políticos, ecológicos, sociales, entre otros, donde muchas veces convergen distintas culturas. De esta manera, el estudio de cierta disciplina conjunta sus conocimientos agregando los problemas latentes a nivel mundial que afecta y participa en la generación de conductas delictivas. Por otro lado el lenguaje en la transdisciplinaria cambia, no hay entendimiento recíproco para atacar un

asunto en particular, y así, se necesitan crear términos nuevos para plantear una cuestión y sea entendido por todas las naciones, y de este modo estaremos frente a una nueva visión sobre la delincuencia, es decir, un nuevo paradigma que cambiará nuestra comprensión y entendimiento de la criminalidad, ya que ésta ha trascendido fronteras y, ya no es un problema local o nacional, si no internacional. Necesitamos analizar la realidad desde un nuevo concepto más activo, participativo, más flexible y sin prejuicios, con integración de todas las culturas y sin divisiones territoriales, políticas, sociales ni culturales.

Lo anterior, basados en que los estudiosos del problema de la delincuencia van por detrás de la evolución de la misma; casi siempre sucede que en tecnología, formas de delinquir, métodos para llevar a cabo el delito, entre otros, que poseen los delincuentes son

más actuales, están a la vanguardia y son más sofisticados de lo que espera la sociedad incapaz y sin preparación alguna para afrontarlos

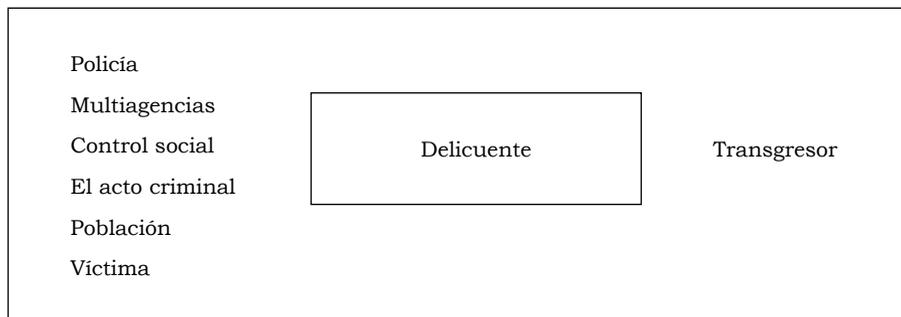
PARTICIPACIÓN DE LOS ACTORES SOCIALES EN LA CRIMINALIDAD

Para entender cómo han evolucionado los actores sociales en la criminalidad, es indispensable hablar del *interaccionismo simbólico*, que nace a fines de los años 30's, en Estados Unidos de América, el fundador fue: *Herbert Blumer*. En esta corriente el comportamiento humano y la vida social, son consideradas como un movimiento continuo y, por consiguiente, la sociedad misma está en un proceso y no en equilibrio.

El método de trabajo del creador del interaccionismo consistió en revalorizar las vivencias y experiencias a través de las versiones de las personas implicadas en situación de delincuentes, enfermos mentales, etcétera; y en segundo lugar,

evaluar el efecto de las etiquetas impuestas por las instituciones sociales sobre los pacientes de asilos, prisiones, detenidos, minorías étnicas, inmigrantes, etcétera. Los sociólogos desarrollaron sobre estas bases sus teorías del "etiquetaje" (*Labelling theory*); una manifestación de relaciones de poder, que no comprende únicamente la conducta del desviado, sino que está constituida por la acción de otros actores. Lo que acontece en una parte de vida social afecta a la sociedad entera (Rodríguez, 1999:362).

Por ejemplo, la forma del delito consta de una víctima y un trasgresor de la acción y de su reacción al delito y su control. El realismo señala un cuadro que comprende la interacción de los factores representados por la policía y otros agentes del control social, la población, el trasgresor y la víctima, mismos que cambian de acuerdo con los distintos tipos de transgresión (Cuadro 1) (Orellana, 2007; Lea, 1992:35).



Cuadro 1. Factores del realismo (Lea, 1992)

Este cuadro nos presenta la cantidad de elementos que giran alrededor del delincuente, por ejemplo los cuerpos de la seguridad pública quienes se encargan de prevenir e investigar los delitos en auxilio del Ministerio Público y de los tribunales judiciales, tienen un enorme trabajo, a policías preventivos, ocupan equipo más especializado para otorgar más seguridad al pueblo, e indudablemente necesitan tiempo y dinero para promover las campañas de

prevención y participación ciudadana; en esto último es donde interviene, en parte la sociedad, donde es necesario que colabore con los cuerpos de seguridad pública, ya sea cuidando sus bienes, a sí mismos, a sus familias, es decir, no dar oportunidad al transgresor a delinquir en su contra convirtiéndose de esta manera en víctima. Con la cooperación de la sociedad, efectivos mecanismos de prevención, efectividad y no corrupción en el sistema judicial, aunado

a legislar atendiendo a la realidad social, tendríamos un verdadero control social. Sin embargo, un control social eficaz no tendría cabida sin el estudio, análisis y aplicación de las causas del delito al ordenamiento legal (Orellana, 2007:35; Lea, 1992).

Denominación actual del “delincuente peligroso”

La denominación de “delincuente” ha cambiado en la actualidad, ya que es llamado “peligroso”; y enemigo de la sociedad que, por alcanzar fines políticos los que aspiran a llegar a un cargo, pretenden “neutralizar”, utilizando a la opinión pública para justificarse, provocando esta reacción social para beneficio propio y excluyendo al inculpado de la sociedad, y por lo tanto de sus derechos.

Esta opinión pública se encuentra influenciada por la información que recibe de los medios de comunicación, siendo muchas veces erróneas, matizadas con tintes políticos, religiosos o culturales, exagerando o minimizando el problema, perdiendo la objetividad de este.

Por lo tanto, es necesario que, como nos comenta Marchiori (2011:21): “La reacción social institucional requiere atender la problemática de la criminalidad desde nuevas perspectivas, tomando en consideración que el delito es un comportamiento no estático sino, por el contrario, dinámico, con influencias individuales, sociales, económicas y culturales”.

En este proceso es que la víctima tiene un papel preponderante y justificante para la creación de leyes y políticas criminales, para acabar con el “enemigo”. He aquí la importancia de la interacción entre víctima y victimario, siendo que el papel de la primera es muy significativo para que exista la conducta del segundo. Ambos tienen una relación estrecha, agregando todos los factores influyentes que están alrededor de uno y otro. Con una personalidad, por ejemplo, de la víctima, siendo sumisa y obediente por la educación que recibió de sus padres, de la escuela y en general, de la sociedad; y en donde, a pesar de ser “la víctima”, siente culpa o la

hacen sentir la, por el daño que recibió de su victimario. Y al final también es víctima de la sociedad, de otras instituciones y de los medios de comunicación, quienes utilizan a éste para otros fines.

La víctima es la más afectada en todo el proceso delictivo, ya que se le transgreden o no atienden sus derechos. Contrario a un principio rector, explica Hikal (2009): “En el documento que sustenta la base organizacional de este país, la víctima ha pasado al olvido real de lo que en la Constitución se señala, por ello, que ahora la atención a las víctimas tenga fuerza, aumentando con las encuestas de victimación”.

Control penal

En el control penal, aparte de cubrir el delincuente la pena impuesta por su delito sirve como prevención y tratamiento, sin embargo habría que analizar si se cumple con estos objetivos o no, en el caso de que no se cumpla y aplica a la realidad la finalidad del control penal, necesariamente lo cuestionaríamos, cumpliendo un papel causal de delincuencia por la metodología y sistema que se lleva a cabo en las cárceles así, ¿serán éstas generadoras de mayor criminalidad?, ¿llegó a su fin el sistema penal?, desde luego que, como evoluciona el delito, es necesario que también se realice en el sistema penal, proponiendo nuevas estrategias para el control y mecanismos de prevención más efectivos, dirigidos, por una parte sobre el costo-beneficio y por la otra, la eficacia de los medios de control penal.

De lo anterior, se han planteado varias alternativas para cumplir con la finalidad del control penal, una de ellas, sin que sea aplicable a la generalidad, es la “prisión abierta”, al respecto Tieghi (1996:587) nos comenta que, en Argentina durante el periodo de prueba, el condenado puede acceder al régimen de internación en instituciones abiertas y semiabiertas. Entre los beneficios sobre esta forma de control penal, señala Tieghi “la institución abierta suprime los obstáculos materiales tradicionales que se oponen entre los internos y el exterior en las prisiones o instituciones cerradas”. Este autor

explica además que: “La adopción de medidas criminales y su modificación es más adecuada si se ajusta a las necesidades reeducativas y curativas particulares, sin excesos reglamentarios ni limitaciones generales”.

Desde luego que, esta forma de control que se mencionó anteriormente no necesariamente pudiera dar resultados positivos en otros países, por la personalidad de cada uno de estos, sus costumbres, geografía, educación, política, economía, religión y perfil tanto de los delincuentes como de una sociedad específica, como por ejemplo en México que, en realidad no sabemos si estamos preparados para afrontar la problemática criminal desde esa perspectiva. Analizando esto, se debe de tomar en cuenta cuál es el papel que representa México ante el mundo, cómo se ve a sí mismo y cómo lo visualizamos los mexicanos. Tomar en cuenta que nuestra sociedad es considerada a nivel mundial como una de las más corruptas y criminales, que existe una gran desorganización, con aparición de delitos emergentes, de los cambios de roles y liderazgo entre hombre y mujer, la discriminación de la edad, sexo, estatus y *modus operandi* de los criminales, cambios en la geografía criminal, el crecimiento criminal con conexión mundial, trascendiendo fronteras.

CAUSAS DE LA CONDUCTA DELICTIVA Y SU RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Para determinar las causas que motivan a una persona a cometer ilícitos, se hizo un análisis de la investigación sobre las *causas que motivan a la mujer a cometer delito*, que son tan variadas y una combinación de entre las internas y externas; tal y como los iniciadores del estudio de la conducta delictiva, afirmaron en su momento, algunos siguiendo la línea interna y otros la externa, como Lombroso, Ferri y Garófalo. Otros analizan los motivos en factores psicosociales, como Durkeim y Freud.

Elena Azaola observa cómo la sociedad percibe a las mujeres delincuentes como una amenaza para sus fines y como personas psicológicamente enfermas; a su vez, estas mujeres son afectadas con una doble condena:

La física, generada por su delito y que le priva de la libertad, quedando sujetas a opresión, tratos ofensivos e incluso discriminatorios o violentos. La moral, causada por el rechazo social y los diferentes grados de abandono por parte de sus familiares. Posteriormente aparecieron los investigadores eclécticos, quienes afirman que las causas de la conducta delictiva son la combinación de las internas y externas.

Sobre estas causas internas y externas de la conducta delictiva femenina, los criminólogos suelen hablar de causas, factores, condiciones, correlaciones y aspectos. La criminalidad femenina “no puede explicarse satisfactoriamente sin mencionar y estudiar una serie de aspectos individuales, ecológicos, sociales y económico-políticos indisolublemente ligados a ella como causas, factores, condiciones o correlaciones” (Reyes, 1999:45).

Para explicar que el problema del delito femenino es plurifactorial, la investigación realizada en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil de Puente Grande, Jalisco, se apoyó en varias teorías, entre ellas se encuentran la *Corriente sociológica* (Platón) en la que el crimen es producto del medio ambiente y las variaciones del clima; de la *Escuela clásica*, al inicio de la Criminología en 1879 emitidas por Lombroso, Ferri y Garófalo (Reyes, 1999:248), en que para el primero de ellos, la causa de que exista una conducta criminal se explica con la elaboración de una clasificación de delincuentes, por su constitución física, funciones orgánicas y psíquicas; en cambio: “quien delinque lo hace presa de una anomalía, congénita o adquirida” (Lombroso).

Entre las causas ya citadas que provocan la delincuencia, es factible considerar que por tratarse de un problema plurifactorial, no debe enfocarse a un solo motivo, porque es un hecho que todos los factores se encuentran interrelacionados entre sí, esto aunado a que en la mujer, el problema es aún más complejo que en el hombre, dada su naturaleza; así, se demuestra con el nivel socioeconómico, que es un nivel determinante en la conducta delictiva, pero está en correlación con otros

agentes, ya que la delincuente no es un ser que necesite únicamente dinero para vivir, es también emocional y por tanto, en ella misma, como criminal, pueden afectarle y motivarle al mismo tiempo, varios indicadores para que llegue a manifestarse con una conducta delictiva.

Existe una gran relación interfactorial entre lo social, clase, sexo, cultura, familia, herencia, edad, aspecto psicológico, y todos los demás factores involucrados en la personalidad de la mujer delincuente. Lo anterior se confirma con las entrevistas realizadas a las mujeres delinquentes recluidas en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil de Puente Grande, Jalisco.

De acuerdo con las entrevistadas, las causas que han influido en su conducta (recluidas por los delitos de robo y/o homicidio) son:

1. Presión y falta de rumbo en sus vidas,
2. Problemas económicos y desempleo,
3. Mal ejemplo de sus padres,
4. Influencia de amigos,
5. Problemas familiares,
6. Problemas escolares,
7. Problemas ambientales,
8. Por aburrimiento,
9. Ausencia de padres,
10. Conflictos conyugales,
11. Falta de comunicación,
12. Por confiada,
13. Por las drogas,
14. Normas estrictas,
15. Enfermedad,
16. Complacencia.

El aspecto psicológico por sí sólo no explica el porqué comete delito la mujer, así que, como es multicausal, en esta investigación se basó en parte en la Criminología clínica, que es, como lo dice Quiroz Cuarón: “El conocimiento de la personalidad del delincuente por medio de la descomposición analítica y recomposición sintética”. Para realizar esta descomposición es necesario entender al hombre como una unidad biopsicosocial, para poder separarlo en una esfera biológica, una psicológica y otra social; así la Criminología clínica se desarrolla en el enfoque multidisciplinario, al igual que la investigación realizada a la mujer delincuente en el Centro Preventivo y de Readaptación Femenil.

Se estableció que, las causas de la conducta delictiva en la mujer es policausal, determinada principalmente por su personalidad. El estudio de la conducta delictiva femenina

debe de hacerse en forma multidisciplinaria y transdisciplinaria, como un ser integral. El patrón de conducta causal que predomina en la mujer delincuente es el psicosociocultural. Robo y homicidio son los delitos principales y representativos en la mujer. El primero tiene una incidencia alta, contra el segundo que es menor, pero más impactante por su sadismo.

En cuanto a los aspectos sociales, como influencia en las conductas delictivas, Tieghi (1996:293) observa que: “La fenomenología delictiva presenta su diversidad según sean las áreas, épocas y situaciones en las que tiene lugar; en el sentido indicado, los criminólogos han destacado la influencia de algunas macrovariables tales como las *crisis institucionales*, las *emergencias revolucionarias*”.

Asimismo, Tieghi (1996:293) explica lo siguiente acerca de la criminalidad:

[...] admite diversas formas de manifestación: 1º) en zonas de *concentración criminal*; 2º) en *subculturas criminales*, 3º) en correlación con los estados de *desorganización institucional* y comunitaria; 4º) en correspondencia con situaciones de “*frustración de impulsos*” a causa del conflicto resultante entre las *expectativas culturales* condicionadas y la *posibilidad de satisfacerlas* legítimamente, etc.

De lo anterior, independientemente de los cambios normales en la evolución de nuestra sociedad con las corrientes que han cambiado la forma de pensar en este sentido, es importante recalcar que, en cualquier momento existe una presión tan grande en la sociedad, sea por las crisis económicas, sociales, crecimiento poblacional y cualesquiera otra, que llega a explotar pues muchos de los integrantes de dicha sociedad, principalmente en la subcultura, no saben cómo enfrentar las dificultades de la vida; además del constante choque de culturas, formas de pensamiento y comportamiento determinan muchas de las veces, la evolución de la criminalidad y, al no detectarlas a tiempo, incluso desde la infancia, la gente con problemas de adaptación, enfermedades mentales y cualquier otra conducta que

indique un posible perfil criminal, es decir, prevenir, se llega a un punto en que es imposible erradicar lo más posible la delincuencia. Por ello, es sustancial un estudio multidisciplinario, tomando en cuenta la evolución de la criminalidad, para establecer la armonía entre las ciencias y sus postulados para la realización de propuestas y aplicación de medidas preventivas sociales de criminalidad.

En México el *aspecto socioeconómico* igualmente es de gran relevancia, tanto en lo político, como para el crecimiento del país e incluso como posible generador de conductas delictivas. Implícito en nuestra Carta Magna específicamente en su aspecto social, se encuentra la finalidad del desarrollo y bienestar social. La sociedad espera que la ley general y la ley secundaria sean congruentes con la realidad social, porque hoy en día se encuentran aisladas de este hecho, de su intención de reducir el nivel delictivo, así como de aplicar la prevención educativa que permita el descenso del índice de desempleo correlacionado con otros factores inherentes a la conducta delictiva.

De todo el conocimiento adquirido para entender la dinámica delictiva actual, Tieghi (1996:294-295) expresa que:

[...] además de las teorías macrosociales relativas a ciertas circunstancias de tiempo y espacio variables, es posible explicar hoy, con validez y utilidad general, las leyes que explican rigurosa y experimentalmente el cómo y el porqué de la dinamogénesis de todo aprendizaje criminal.

La dinámica criminal, cualquiera que sea el tiempo, el lugar o la forma de aparición del delito, sólo tiene una explicación científica, y ésta siempre será aplicable a cualquier observación molar a partir de la base experimental molecular.

Estos *cambios geosocioeconómicos* y políticos causan a los habitantes traumatismos de integración, difíciles de superar, como nuevas normas de conducta social, moral o jurídica, nuevos tipos de relaciones laborales, patrones culturales, otras amistades, cambios de hábitat, modificación de apetencias y

satisfacciones personales, desmembración de la familia, valores que desaparecen o cambian y otros nuevos que se imponen.

Se deduce que el aprendizaje que se da en la cultura es una de las explicaciones causales en las conductas ilícitas, mediante una subcultura que proviene de la cultura madre, siendo dividida en clases y donde lo más importante es acumular dinero, sea cual fuere la forma; en donde muchas veces se basa en los elementos subculturales, como miseria, alcoholismo, prostitución, etcétera, tolerándolos la cultura madre y dominándolos por conveniencia. Cuando la cultura madre y la subcultura chocan, generan delincuencia y conductas desviadas, desencadenando resentimiento por parte del delincuente.

De este modo, todo el conjunto de fenómenos sociales, se relacionan con el inicio de la conducta delictiva femenina, creándose un desequilibrio en la personalidad de la mujer delincuente, donde pierden el control del rumbo de su propia vida. Todos los fenómenos sociales se encuentran unidos, porque son parte indivisible de cada persona en lo social, cultural, económico, salud, género, etcétera. Si la política del gobierno falla en alguna de ellas, necesariamente desencadena algún daño en otra(s). Hombre y mujer tienen diversa conformación biosíquica, por lo que se comportan en forma distinta, aún frente a situaciones idénticas. Al respecto cabe preguntar: ¿cuál es la política del gobierno y las leyes frente a las diferencias de género y sus derechos?

ASPECTOS GENERALES Y PARTICULARES, ASÍ COMO LAS CAUSAS DE CONDUCTAS DELICTIVAS A CONSIDERAR COMO CONDICIONES PARA ANALIZAR Y PROYECTAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

En la modernidad, para plantear las políticas criminales se tomaba en cuenta el orden, la disciplina específica con su respectiva clasificación y normatividad. En esta época se identifica por la eficiencia y acumulación de conocimientos científicos sobre el comportamiento humano, las poblaciones y instituciones; todo esto, para la organización,

el control y el mantenimiento de varias estructuras de la sociedad moderna, por ejemplo, las prisiones, escuelas.

Las características en la modernidad sobre la delincuencia son, que el castigo se aminora, la pena es regida por el principio de equivalencia, el castigo es dirigido hacia la normalización, se facilita la recuperación del delincuente y reintegración social, la respuesta al delito se gobierna por la fuerza de la razón, el sistema penal es coherente para construir una sociedad libre de delitos.

En la posmodernidad, significa que algo nuevo y diferente que está sucediendo en los últimos tiempos y que ya no puede ser explicado en términos de la modernidad. Por ejemplo, el *paradigma del riesgo*, donde se niega al individuo la capacidad de libertad y regeneración moral que influye siempre en cualquier etapa, llámese modernidad o posmodernidad, las presiones externas que sufren los sistemas penales, y que lo modifican, sin alterar los rasgos esenciales o, por el contrario, conllevan una transformación interna y profunda, surgiendo así, un nuevo modelo de política criminal.

Posmodernidad y modernización del Derecho Penal

Existe la *transformación de ordenamientos penales*, primero que todo, para identificar los principios para describir sus rasgos fundamentales; después para descubrir cuál es el mejor modelo de la política criminal, su ideología, la filosofía sobre el delito, la pena, el delincuente y la víctima.

En las sociedades modernas, igualitarias, se está produciendo un derecho penal con características regresivas, como en las sociedades más primitivas; siendo excesivamente represivos o punitivos porque lo demandan los sectores sociales.

Los rasgos característicos de las últimas reformas penales son:

- a. Nuevo punitivismo.
- b. Inocuidad, como fin primordial de la penal, con fracaso de la rehabilitación

y la aparición del *paradigma del riesgo*. En debates públicos aparece el *discurso emocional*.

- c. En el *paradigma del riesgo*, considerado igual que “peligro”, aparece en sustitución del daño causado por el delito, como un medio de prevención en el derecho penal. Aquí, los delincuentes se convierten en un factor de riesgo, y son culpados por ello; al igual, los que tienen un perfil de inmigrantes, también son considerados un riesgo para la sociedad, ya que, para sobrevivir, mientras ven la forma de trasladarse a los Estados Unidos, por ejemplo, muchos de ellos piden limosna y/o cometen actos delictivos en México.
- d. El objetivo prioritario de la política criminal es:
 1. Seguridad ciudadana, en el discurso penal, como bien jurídico.
 2. Identificar las dimensiones de la seguridad ciudadana, en forma objetiva, subjetiva y tolerable.
- e. Estigmatización del individuo peligroso.
- f. Fracaso de la resocialización.
- g. Existe el “populismo penal”, la víctima como nuevo ícono y la implicación de la comunidad en el diseño y la ejecución de las políticas criminales (parte de una misma estrategia). La *política del control de delito* está dominada por una mentalidad punitiva, que es estimulada por una irritable y ansiosa *opinión pública* ó, por políticos ambiciosos y manipuladores que juegan con los sentimientos de pánico y ansiedades, para conseguir demandas de un mayor rigor y acabar con la delincuencia, y así, aumentar sus expectativas electorales, usando el *populismo punitivo* (endurecimiento generalizado de las sanciones en los sistemas penales contemporáneos por parte de los responsables de las políticas criminales).

Asimismo, el concepto actual de comunidad ha cambiado. Si anteriormente se integraba por un grupo de gente en cierto sector, y que

participaba activamente en la solución de problemas que les preocupaba, como ejemplo, la delincuencia; ahora se ha convertido en un conglomerado fragmentado y no idóneo para asumir esa función de control social de los delincuentes.

En la *nueva política criminal*, se trata de anular o minimizar las oportunidades de acción de los individuos que se ajustan al perfil de la persona portador de *factores de riesgo* (individuo peligroso), sin darle oportunidad a demostrar que se ajuste al perfil o el pronóstico acerca de su comportamiento futuro.

De acuerdo con Tieghi (1996:241):

[...] quien pretende actualizar la legislación conforme a los nuevos conocimientos criminológicos de su época, está, de una u otra manera, actualizando esa política criminal concreta, que opone a la rigidez dogmática la falibilidad y perfectibilidad del saber científico teórico y aplicado.

Las modificaciones a la legislación penal son de la modernidad o tardo-modernidad, que cíclicamente reasigna fines diferentes a la penal o, estos cambios nos están abocando a un derecho penal diferente, siendo este el *modelo político-criminal de la posmodernidad*.

Las modificaciones de la *política criminal* dependen de:

1. Un gobierno conservador.
2. Un gobierno progresista: como los países occidentales a fines del Siglo XX y comienzos del XXI, por convicción de la evolución del derecho penal, rumbo a la racionalización y humanización.

En la transformación de ordenamientos penales de la posmodernidad, están vigentes algunos de los modelos político-criminales de la modernidad, y es en ésta donde aparece la reforma, el progreso y el humanismo.

Ahora: ¿cuáles serían las posibles *estrategias* para hacer frente a estos riesgos delictivos? Se plantean los siguientes:

1. La *estrategia de reducción del riesgo*. Aquí se trata de reducir los riesgos a través de programas *de intervención*.
2. Estrategia de *gestión del riesgo*. No se trata de eliminar los riesgos, sino de *gestionarlos* mejor.
3. La *estrategia del control del riesgo*. En este se ejerce controles externos sobre los riesgos con el fin de *prevenir* la realización de nuevos delitos.

En el problema del riesgo, convertido en una "sociedad del riesgo", no estriba como objeto de atención de la política criminal, si no, cuáles son las estrategias para controlar tales riesgos; que son estrategias más amplias y generales de intervención y cohesión social. Estos métodos se definen por una relación existente entre el agente externo y el sujeto-objeto de control, el primero utiliza los recursos penales para eliminar las oportunidades de actuación del segundo. Las estrategias del control del riesgo tienen una finalidad incapacitante.

En la sociedad ya no existe la armonía que se menciona como principal indicador del Estado de derecho, con el crecimiento de la ola de la delincuencia grupal (mafia), en sus variantes delictivos como los secuestros, homicidios; en el "nuevo orden mundial", se redefine el rol del Estado como ¿regulador del bienestar?, vemos que ha sufrido transformaciones en lo económico, político, cultural y social, sin escrúpulos, dirigidos por diversas ideologías, donde el común denominador es el lema "El poder del más fuerte", esto ¿ha favorecido o no la globalización? Por lo anterior, tenemos que enfrentarnos a una realidad social: la marginalidad latinoamericana como producto social del paradigma económico dominante, migraciones y explosión demográfica.

En la transformación de ordenamientos penales y sus políticas criminales, se pretende fortalecer los mecanismos de prevención. Como se plantea en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (2009, Diario Oficial), a través de la Secretaría de Seguridad Pública, sobre la Prevención del Delito y Participación Ciudadana, debe hacerse en la familia, educación y ciudadanía.

La participación social en la prevención del delito debe centrarse en privilegiar la cultura, la legalidad, la denuncia y el fortalecimiento de los lazos comunitarios. Para arraigar la cultura preventiva habrá que mejorar y desarrollar nuevos canales de comunicación entre la sociedad y las dependencias gubernamentales, mediante el establecimiento y consolidación de instancias y mecanismos de participación ciudadana en los distintos órdenes del gobierno.

En la *política criminal de las ciudades postindustriales*, generan demanda de productos y servicios, proporcionables por la delincuencia organizada, y se está a merced de estas organizaciones criminales.

El rasgo fundamental del Derecho Penal contemporáneo es el *punitivismo*. Este se refiere a que las políticas penales se realizan de forma enérgica y decidida sobre el delito, conductas antisociales, haciendo una dura y pura represión, aumentando las sanciones, sin ser indulgentes, influyendo directamente la opinión pública (populismo punitivo).

Características fundamentales de la política criminal en materia penitenciaria:

- a. *Programas y mecanismos de reclusión y reinserción* de los internos sentenciados en los tres ámbitos de gobierno, así como recuperar el sentido de original de los centros penitenciarios, siendo espacios donde se promueva la reincorporación de sentenciados a la sociedad.
- b. Se detecta una *sobrepoblación y abuso de prisión preventiva*, siendo problemas estructurales vinculados al sistema de administración de justicia.
- c. *Profesionalización y especialización* del personal de los centros penitenciarios.
- d. Generación de sinergias que favorezcan la *sustentabilidad del desarrollo humano*. La inseguridad es un factor adverso para la sustentabilidad. En el Informe del Desarrollo Humano se considera la protección de la integridad personal y patrimonial, preservación de los derechos

civiles, como elementos esenciales para el logro del *desarrollo humano sustentable*.

Otro de los avances en las políticas criminales, es la creación de la *Plataforma México*, ya que constituye un insumo para estructurar programas y acciones de combate al fenómeno delictivo. Sus objetivos son, el integrar la información criminal de las corporaciones policiales de los tres órdenes de gobierno a Plataforma México; otro es, el de *homologar el diseño* y operación de sistemas y base de datos para la recolección, clasificación, registro y evaluación de información: por otro lado, se pretende *estandarizar los sistemas tecnológicos* para la elaboración de mapas de incidencia delictiva que hagan posible optimizar la eficiencia de programas y acciones, tanto de prevención como de combate a la criminalidad. Asimismo, se trata de seguir con la *Planeación Estratégica del Desarrollo Humano Sustentable*, en donde se encuentra el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con la Visión 2030, siguiendo una ruta crítica (transparencia y rendición de cuentas, luego el seguimiento y evaluación, enseguida el consejo ciudadano de seguridad pública, con sus respectivos resultados), con la finalidad de *proteger y servir*. Lo anterior, siguiendo los *ejes*: Estado de derecho y seguridad, igualdad de oportunidades, democracia efectiva y política exterior responsable, prevención y derechos humanos.

Confirmando lo anterior, Tieghi (1996:266) expresa que:

En los programas o estrategias políticos-criminales preventivos, debe comprenderse que los aportes científico-instrumentales dirigidos a la reducción del índice de criminalidad operante, son igualmente útiles en uno u otro tiempo, en uno u otro estado, bajo una u otra orientación religiosa, frente a una u otra alineación económico-política.

En la política criminal (policial, legislativa y judicial), se actúa según la ley de cada Estado, así como también, se reconoce la multiplicidad de las variables; existen límites de las estadísticas, afirmando Tieghi (1996:270) sobre los "límites de las estadísticas, pues se

ha abusado de ellas. Su valor debe hallarse en la correlación del procedimiento que lleva a su utilización final... y no apoyar las conclusiones solamente en la estadística... ya que contemplan macrovariables"; y las teorías contemporáneas sólo tienen un interés político-penitenciario o críticas sociopolíticas, en cambio están en auge las teorías del aprendizaje. Así como también, la desorganización social se encuentra en correlación con el delito. Se detecta al crimen como una expresión del conflicto cultural, tomando una gran importancia las teorías subculturales. Y, por último, se identifica la ineficacia del castigo.

Al respecto nos afirma Tieghi (1996:266) lo siguiente:

[...] dentro del `tratamiento´ o `terapéutica´ de la criminalidad se comprenden... el tipo de `medidas´ o, en su caso `penas´ que resulten más eficaces para obtener la disminución de la tasa de ocurrencia delictiva; ello se reitera, como `meta de la política criminal tempoespacial´ de cada Estado, independientemente de cuál sea su `orientación ideológica´. Las mismas observaciones son para la `política criminal social´, cualquier teoría que se desprenda del Derecho Penal vigente, como presupuesto temporal, así como de la investigación científica que indica cuáles son los medios más aptos para la prevención y el tratamiento de fenómeno que se procura evitar o disminuir, carece de carácter causal y no es criminológico en el sentido propio.

Ahora, ¿cuáles son los *desafíos en la política criminal*? En primer lugar, sobre los factores endógenos (en culturas regionales, posición histórica y geográfica), y exógenos (acontecer internacional que influye en nuestro medio, se pretende la *modernización o reforma* del Estado sobre el Derecho Penal; atención al crimen organizado, nacional e internacional. En segundo lugar, realizar la atención a la víctima en relación con el victimario. En tercer lugar, contra la delincuencia que no reconoce fronteras políticas, y su principal motor son las elevadas ganancias económicas. En cuarto lugar, se pretende disminuir la tasa delictiva. En el quinto sitio, una revisión a fondo y construcción de una *nueva reforma*

penal, con resultados sobre la defensa de los derechos humanos, disminuir la ineficacia, la impunidad creciente y la desconfianza ciudadana. En seguida, tomar en cuenta la temporalidad de la política criminal. Continuando con la lucha contra el delito y evitar la criminalidad emergente y peligrosa. En octavo lugar, analizar que el Derecho como disciplina humanista, está cambiando profundamente, pues lo contrario sería la involución, un riesgo para el ser humano.

Por lo tanto, es necesario el fortalecimiento del Estado de derecho por parte de los servidores públicos, encargados de la seguridad pública, para que respeten y hagan respetar los derechos humanos. El desafío es inhibir la corrupción, la impunidad, la violencia y la desconfianza.

¿Cómo podríamos adelantarnos a las acciones criminales y prever mediante estrategias eficaces en las políticas criminales? Al respecto, es sabido que, el conocimiento del pasado y presente nos ayuda a poder predecir el futuro, en este caso el comportamiento criminal próximo. En este sentido, la Teoría de los Escenarios de la Criminalidad Mexicana, en la posmodernidad, podemos encontrar circunstancias previsibles sobre el comportamiento humano, de acuerdo con la identificación de constantes y variables que inciden directamente en la conducta comunitaria.

Por otro lado, de las cuestiones que debemos tomar en cuenta para las políticas criminales, serían la *conflictividad cultural*, dentro del cual encontramos al "choque de civilizaciones" y la "guerra contra el terror", donde proviene de la lucha de clases, con distintos nombres, pero con una sola finalidad: la existencia del "explotador" (dominador) y del "explotado" (dominado), de esta lucha, aparecen "enfrentamientos entre dos clases antagónicas" en la economía, en la ideológica y política, es decir, se refiere a que los conflictos internacionales son entre naciones y culturas, no necesariamente de país a país, en donde se pretende obtener la dominación del poder, del dinero y la cultura, teniendo un común denominador "lucha por el dominio del planeta". Asimismo, se unen estas

naciones contra el crimen, especialmente el organizado.

Las políticas públicas se producen de acuerdo con la ideología, economía, cultura, al régimen político, donde la legislación penal de un Estado refleja su filosofía política; por las necesidades de la sociedad, por problemas de mayor relevancia, por la movilidad social, debido a su régimen jurídico.

Asimismo, se debe de tomar en cuenta lo referente al *control social*, siendo éste el “conjunto de instituciones, estrategias y sanciones sociales que pretenden promover y garantizar el sometimiento del individuo a los modelos y normas comunitarias” (Correa, 2012).

Control social y reacción social

El papel preponderante de los mecanismos de control y su reacción ante el delito, tales como el poder, la familia, religión, trabajo, educación, funcionan a la vez como medios de *prevención* delictiva junto con lo social, comunitaria para la seguridad ciudadana y sus programas, evitando la reincidencia de conductas delictivas, otros que participan en la prevención es la sociedad civil, los medios de comunicación (Elbert, 1999:182-205), los grupos de presión-interés, situacional y programas de prevención victimal. De esta manera, todos estos mecanismos requieren una constante actualización.

La reacción social la entendemos, de acuerdo con Reyes (1999:251) como: “La respuesta ante el delito o la conducta desviada, si proviene de un grupo, entonces se llama no institucional, o del Estado como entidad jurídica-política bajo la denominación de institucional.... Ambos actúan en representación –real o ficticia- de la colectividad”. Esta reacción social, nos comenta Reyes (1999:252-336) “se manifiesta de tres maneras: mediante la prevención de la criminalidad o de conductas desviadas; por la represión de unas y otras; y en virtud de los mecanismos de desprisonalización, despenalización, desjudicialización y descriminalización”. Agregamos a lo anterior, la opinión pública la cual tiene una influencia muy fuerte en la actualidad.

La reacción social institucional, nos comenta Marchiori (2011:21) que: “Requiere atender la problemática de la criminalidad desde nuevas perspectivas tomando en consideración que el delito es un comportamiento no estático sino, por el contrario, dinámico, con influencias individuales, sociales, económicas y culturales”.

Asimismo, las instituciones, según Marchiori (2011:21) que: “atienden el fenómeno de la criminalidad son: policía, administración de justicia, sistema penitenciario, centros de asistencia a víctimas, patronatos de apoyo al delincuente en salidas postpenitenciarias, instituciones de prevención y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales”.

Sin embargo, a pesar de que en México contamos con una gran diversidad de reacciones institucionales y no institucionales y mecanismos de control social, existe una gran ineficacia ya que la delincuencia sigue en un crecimiento descontrolado, así como también la evolución y aparición de delitos emergentes, y por lo tanto, un fracaso de los mecanismos de control y del mismo delincuente. Por ende, se deben de realizar cambios a fondo en todo lo que integra el control social, tomando en cuenta el constante movimiento del delito y del criminal.

Estudio profundo de la realidad social de la conducta delictiva, mediante una investigación interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria

La importancia de realizar un estudio profundo de manera inter, multi y transdisciplinaria, estriba en analizar todo el contexto del problema, en este caso la delincuencia, y no de manera limitativa, con sólo las disciplinas que tienen estrecha relación entre sí o no. y como la problemática delictiva trasciende fronteras, por ello es por lo que en forma transdisciplinaria se debe de investigar las causas que llevan a un delincuente y/o a un grupo de delincuentes a cometer actos que van contra el bien común y la armonía social. De este modo, al analizar el problema desde otros enfoques y de manera mundial, podremos comprender la complejidad del

problema y concretar la temporalidad de políticas públicas y criminales adecuadas en un espacio de tiempo y para cada localidad.

La personalidad criminal

Al plantear las políticas criminales, es imprescindible estudiar y definir los aspectos y rasgos característicos que influyen para que exista la personalidad criminal específica; así como también a sus cuatro componentes: labilidad, egocentrismo, indiferencia afectiva y agresividad. Estos elementos definen en gran parte cómo es el individuo y la expresión de todo su ser, si gira todo alrededor de él mismo o no, la manera de reaccionar ante cualquier estímulo sea de modo violento o no; o si esta persona es poco estable y no tiene firmeza en sus decisiones; y la ausencia de afectividad, como de amor, tristeza miedo, es decir, carecen de sentimientos o los tienen en muy bajo nivel. De todas estas características, son las que comúnmente poseen los delincuentes, sea en mayor o menor grado. En lo anterior radica la gran importancia de analizarlos en los delincuentes en forma individual y colectiva, asimismo, es conveniente realizar el comportamiento, en los niveles antes descritos, en las sociedades cuya patología es altamente negativa. Atendiendo, como nos menciona Tieghi (1996:280), a los reflejos condicionados del sujeto, y agregamos de la sociedad, es decir, aquellos impulsos, actitudes y motivaciones adquiridos, de la existencia comprobada de conexiones producidas por el lenguaje, como por la correspondencia o no de la conducta poblacional emitida, atendiendo a las características estructurales del aprendizaje sociocultural. Con todo esto, se advierte una conducta humana comunitaria, con sus respectivos impulsos, motivaciones, actitudes y cambios, estando en función de la experiencia que el sujeto ha registrado, de acuerdo con su sistema de valores, normas y significaciones y de los procesos neurofisiológicos subyacentes que han sido condicionados por cada tipo de interacción cultural. Corroborando Tieghi (1996:268), la existencia de "las leyes 'holísticas' de aprendizaje, llevadas a la conducta criminal".

Participación de los actores sociales en la criminalidad

El cómo han evolucionado y participado los actores sociales en la criminalidad, es un punto estratégico de análisis para incluirlo dentro de las políticas públicas y criminales de cierta localidad. En este caso es muy importante estudiar como un movimiento continuo, el comportamiento humano y la vida social (interaccionismo simbólico), ya que, tanto el ser humano como la sociedad van evolucionando y cambiando en algunos aspectos más que en otros, por ello, las políticas criminales van a estar de acuerdo con los cambios y fluctuaciones de los actores sociales de la criminalidad. De este modo, se investigará el comportamiento, tanto del pasado como del presente de estos actores, para evaluar constantemente las alteraciones que ha sufrido, los conceptos y valores que se han transformado, y de esta manera no ir detrás de la evolución de estos comportamientos y, por lo tanto, en las modificaciones de la políticas criminales adecuadas a la realidad social.

Análisis de la víctima y victimario

Hoy en día, la víctima, que padece violencia por parte de la conducta delictiva de una persona, tiene un papel predominante en la dinámica delictiva con su victimario y, aunque aparentemente son diferentes, las características de la víctima son las que atraen al delincuente, lo que hacen que exista una relación estrecha e interacción entre ambos; ya que la víctima puede poseer estímulos capaces de desencadenar los impulsos de su agresor; como la atracción, repulsión, provocación; tomando en cuenta si ambos se conocen, la actitud que tienen cada uno hacia el otro, cómo percibe el criminal a su víctima y viceversa, aunado a todos los factores que se encuentran alrededor de la víctima-victimario, tales como el alcohol, la soledad, vicios, desintegración familiar, la sumisión, el sentimiento de culpa, quien se sacrifica para agradar al dominante. En resumen, a la víctima se le atribuye un papel importante a las causas que llevaron al delincuente a

comenter el delito. Este conocimiento sobre la víctima-victimario adquiere un valor criminógeno esencial para el diseño de las políticas criminales, pues como actores sociales de la criminalidad, el papel que juega cada uno define la existencia o no de la conducta delictiva y, por los cambios que se van dando entre esta pareja participante en la delincuencia.

Con respecto a la *victimación*, en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (2009, Diario Oficial), a través de la Secretaría de Seguridad Pública, se explica que es un factor indispensable para estimar la cantidad de crímenes que se cometen en un ámbito geográfico específico, en un periodo temporal determinado. Permite tener la aproximación de la *cifra negra* de la incidencia delictiva y contar con mayores elementos para llevar a cabo diagnósticos que apoyen el diseño de estrategias y políticas públicas orientadas al abatimiento de la inseguridad.

La preocupación por la posibilidad de ser víctima de un delito, en zonas urbanas, es de 72.5% de los entrevistados. En 2007, las entidades federativas con mayor número de delitos denunciados por cada 100 mil habitantes fueron: Baja California, Baja California Sur, Yucatán, Tabasco y Morelos. En contraste con los estados de Campeche, Tlaxcala, Durango, Chiapas y Guerrero, que presentaron niveles más bajos.

Denominación actual del “delincuente peligroso”

Adquiere una especial importancia la opinión y definición que se tiene hoy en día de lo que representa el delincuente en las políticas criminales, ya que de acuerdo con su descripción actual es llamado “peligroso” enemigo de la sociedad y, al que hay que neutralizar de cualquier forma. Lo anterior va influido necesariamente por la opinión pública (sentir mayoritario de una población sobre un asunto que afecta a la colectividad social), cuyos intereses son tomados en forma política, provocando una exagerada reacción del pueblo y como justificante para alcanzar otros fines que favorecen las cuestiones políticas. En esta dinámica participan muy

activamente los medios de comunicación y los “discursos de temor” que hacen que la gente viva con miedo en todo momento, generando aprehensión, existiendo la sensación de una demanda insatisfecha, siendo esto la principal preocupación. Aquí, los medios tienen información controlada por grandes empresas de comunicación (manipulación), ocultan información o exageran en otra, distorsionando de esta manera la realidad. Participando es lo anterior, directa o indirectamente, aquellos funcionarios y/o dirigentes que expresan en su discurso lo que la gente quiere escuchar, prometen cambios por recibir votos, entre ellos están el aumentar las penas, construir cárceles, criminalizar la pobreza, neutralizar “al enemigo”. Sin embargo, a pesar de todo esto, la sociedad sigue teniendo miedo, no sólo al delito, sino a que se politice la inseguridad y un gran temor al poder judicial.

En este proceso, el directamente afectado es el delincuente que, con la reacción social institucional o no institucional y el control social, desencadena una furia feroz contra “el enemigo”, trasgrediendo sus derechos en todos los ámbitos. Y posteriormente, la ciudadanía.

Por otro lado, el constante movimiento y cambios sociales, jurídicos, políticos, culturales y económicos, es decir su evolución, van generando nuevas formas de criminalidad, de participación por género más activa en la mujer; los medios utilizados son más sofisticados, las edades en que se comete delito es cada vez más joven, se crean nuevos paradigmas criminales y, por lo tanto, nuevas formas de entender y combatir el delito, lo cual obliga a que exista una criminología más actual, acorde con la realidad social.

De acuerdo con la investigación realizada en el Centro Penitenciario y de Readaptación Femenil (CPRF) de la DIGPRES, de Puente Grande, Jalisco, las causas de la conducta delictiva en la mujer, por ejemplo, son variadas, con una interconexión entre las internas con las externas, sufriendo una doble afectación, su propio delito y el rechazo y abandono de la sociedad, incluyendo a su familia. Ante esto, es necesario hablar sobre todos los factores

que llevan a una mujer a cometer delito, tales como los sociales, individuales, ecológicos, económicos, psicológicos, por mencionar algunos que, se encuentran indisolublemente en la personalidad femenina.

El problema delictivo en la fémina es muy complejo, así que debe de estudiarse inter, multi y transdisciplinariamente en sus factores sociales, clase, sexo, cultura, familia, herencia, entre otros, en forma individual y, de acuerdo con el porcentaje de cada causa que influye en su conducta.

En el estudio realizado a la mujer delincuente, se detectó que es un problema *sociopsicológico policausal* lo que ha motivado a las delincuentes a cometer delitos. Lo anterior, sumando a lo que Tieghi comenta (1996:293) sobre este problema, en que la cuestión delictiva tiene una gran diversidad de acuerdo a las áreas, épocas y situaciones a las que tiene lugar; hay una gran influencia de macrovariables, manifestándose en zonas de concentración criminal, en subculturas criminales, en una correlación entre desorganización institucional y comunitaria; en una frustración de impulsos por causa de conflictos resultantes de expectativas culturales condicionadas y la posibilidad de satisfacerlas legítimamente.

Otros de los aspectos a considerar e importante para planear las políticas criminales, son la evolución de nuestra sociedad, donde han aparecido crisis económicas, sociales, poblacionales, sin saber la sociedad cómo enfrentar dichos problemas y, la falta de prevención social y criminal. Al respecto, tal y como lo comenta Tieghi (1996:294-295) que, "la dinámica criminal tiene una explicación científica", la cual se podrá aplicar de manera deductiva-inductiva. Siendo que, la población no se encuentra preparada para los cambios geosocioeconómicos y políticos, creándoles traumatismos muy fuerte difíciles de superar; por ejemplo, los cambios en las normas de conducta social, moral y jurídica y, cualesquiera cambios que modifican la estructura del individuo afectado. Asimismo, debe de considerarse todo aprendizaje adquirido por el sujeto, como explicación causal de las conductas delictivas, ya sea

que se obtenga de la cultura madre o en la subcultura. De lo anterior, se deduce que, es el conjunto de fenómenos sociopsicológicos los que van desencadenando y creando un desequilibrio en el hombre y la mujer; de acuerdo a la naturaleza propia de cada uno de ellos.

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS CRIMINALES PERMANENTES Y MODIFICABLES DE ACUERDO CON LA REALIDAD SOCIAL

Es posible crear ejes permanentes para basarnos y que sean los que nos dirijan hacia problemas concretos de la criminalidad, tanto en México como en los demás países, pretendiendo realizar políticas públicas y criminales modificables continuamente de acuerdo a la realidad social del momento, y que aporta instrumentos para una adecuada administración de justicia y hacer más eficaces los fines del Estado, estas herramientas se harían ordenadamente mediante las estrategias, tácticas, programas de prevención y medios de sanción, mediante el control social y penal del delito.

Utilización de métodos para realizar una investigación en el área criminal

Entre los métodos que señala Tieghi, están los siguientes:

- a. *Investigación criminológica*: método de investigación científica, el libre albedrío, causalidad, determinismo causal y autodeterminación completa; experimento, hipótesis, predicciones y variables.
- b. *Sociológicos de investigación criminal*: estadísticas (criminal y oficiales); entrevista, análisis del caso, estudio documental, estudios genealógicos, sociometría.
- c. *Parapsicológicos, psicológicos y psicopatológicos*.
 1. Parapsicológicos del conocimiento: prosopopesis, sonambulismo, hipnosis y criminalidad; la prosopopesis espontánea y la provocada, telepatía, metagnomía y telepatía metagnómica.

2. Introspectivo.

- Método experimental: hipótesis experimental, diseño experimental, variables independientes y dependientes; el grupo de control, el grupo experimental.
- La observación.
- El estudio del caso individual.
- Exploración médico-psicológica.
- La investigación conductista.
- La psicología objetiva.
- El método psicoanalítico.
- La investigación grupal.
- La catarsis hipnótica y narcoterapia catártica.
- Test psicológicos.

Criminalidad

La criminalidad, de acuerdo con Marchiori (2011:13), “es el conjunto de hechos delictivos que se cometen en un determinado tiempo y lugar. Se trata de un análisis global del fenómeno delictivo, atendiendo al grupo social o región –geografía social- donde se producen los comportamientos violentos”.

La misma (2011:15) comenta que:

Los enfoques multifactoriales de la criminalidad se caracterizan por la realización de estudios minuciosos sobre variables y de datos referentes a la criminalidad. Se adquiere y depende de determinadas modalidades según la región, siendo distintas en las zonas urbanas a las de las zonas rurales.

Criminalidad mexicana

Sobre la criminalidad mexicana, González De La Vega (2001:1) expone lo que él llama “Teoría de los escenarios de la criminalidad mexicana, 2000-2030”, en el cual plantea que “mediante determinados sistemas muy sofisticados de *futurología*, que permite asomarse y prever, escenas diversas, según el comportamiento de algunas constantes y variables, en torno a un tema específico”.

Menciona González De la Vega (2001:2) al respecto de la *Teoría de los escenarios*, lo siguiente:

Puede llevarse al ámbito de las ciencias sociales, por más que el comportamiento de las comunidades humanas esté basado en inexactitudes y circunstancias tan previsibles, como puede serlo la conducta del hombre, individual o colectiva... para acercarse a la construcción y observación de escenarios sociales, radica en la identificación de aquellas constantes y variables, que inciden directamente en la conducta comunitaria.... dichos factores no cuentan con la precisión de las ciencias exactas.... pero tienen suficiente corporeidad, basada en el empirismo, la observación y métodos de análisis, probados y acreditados, para confiar en observaciones y conclusiones. Es posible llevar esta *Teoría de los Escenarios*, al campo de lo criminal... Ha menester que asocien las diversas vertientes de las ciencias penales, a la modernidad vigente y se atrevan a mirar a futuro, para adelantar respuestas, fundamentalmente preventivas... Los factores constantes inmutables e inamovibles... son el factor Geopolítico, el Histórico y el Idiosincrático. Y los factores variables parten de dos ejes: el que se atiende a factores endógenos y exógenos y, el que mira a la institucionalidad y a razones estrictamente sociales. Las primeras (endógenas), responden a toda la gama del accionar mexicano... y reconociendo culturas regionales y posicionamientos históricos y geográficos, dentro de nuestro propio territorio; los segundos (exógenas), se atienen al acontecer internacional, ... capaz de influir en nuestro medio, sin olvidar...., el llamado *Nuevo Orden Mundial o Sistema Mundo*. Las variables institucionales, están referidas a cuestiones de gran formalidad en los entendimientos humanos contrariamente a las variables sociales que descansan en valores informales y de honda espontaneidad.

González De la Vega (2001:24) reconoce como causas del delito:

Aquellas que atienden las circunstancias socioeconómicas y culturales de una comunidad dada. A mayor adversidad en dichos rubros, se abatirán los umbrales de la posibilidad delictiva. En la medida que una comunidad social, logra plantear para

sus miembros, condiciones de educación, valores éticos, capacidad de desarrollo, oportunidades ante la vida, integración humana y familiar, acordes a lo esperado, se estarán construyendo sociedades sanas, desde el punto de vista de abatimiento de actos antisociales.

Señala González De la Vega (2001:25) que:

La sociedad humana es muy compleja en su estructura regional, cultural y social y en ella discurren todas las modalidades delictivas, tanto las propias de una sociedad moderna, cuanto las correspondientes a comunidades muy subdesarrolladas, y por tal circunstancia, los factores constantes y variables propuestos.

¿Cuál ha sido la dimensión criminal en México? ¿Cómo se ha comportado y qué datos tienen al respecto instituciones a de nivel mundial?, de acuerdo con González De la Vega (2001:27) es lo siguiente:

[...] en el último lustro se registraron 1 millón y medio de hechos criminales conocidos por la autoridad. Cifras de la Organización de las Naciones Unidas, nos indican que para países como el nuestro -cultura de la denuncia muy pobre y desconfianza en las autoridades-, la llamada *cifra negra* de la criminalidad puede llegar al 80% en relación a un 20% representado por las tasas oficiales de registro, para componer el universo total. Anualmente, se cometen 7.5 millones de delitos. Su importancia radica, en que, al hacer los ejercicios de escenarios de la criminalidad, en uno de ellos supondría la tendencia a elevar el número de denuncias, lo que abate la cifra negra, pudiéndose entonces, al comparar el escenario que se construya con base numérica actual de registros, resulta falta de congruencia con la futura realidad. El primer escenario que se construya, a partir de los factores propuestos, será con base en la realidad delictiva registrada y no en la posible estimación de la cifra negra.

Con respecto a la reforma del Estado y el sistema integral de justicia y seguridad pública, González De la Vega (2001:32-33), explica que, en el marco normativo,

[...] fallamos por falta de una política criminal coherente y realista, que diseñara, condujera y evaluara el Estado. Nuestra legislación, en la materia, debe revisarse a fondo y volverse a construir. Los resultados percibidos son, cancelación de derechos fundamentales de los mexicanos, proliferación de instituciones ineficaces, impunidad creciente y desconfianza ciudadana. En cuanto al marco organizacional, los mexicanos concebimos un actuar policial fracturado, con todas las consecuencias de inoperancia.

Con relación al sistema penitenciario, se señala en el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (2009, Diario Oficial), a través de la Secretaría de Seguridad Pública que, es necesario articular los programas y mecanismos de reclusión y de reinserción de los internos sentenciados en los tres ámbitos de gobierno, así como recuperar el sentido original de los centros penitenciarios, como espacios donde se promueva la reincorporación de los sentenciados a la sociedad. Asimismo, la sobrepoblación y el abuso de prisión preventiva son problemas estructurales vinculados al sistema de administración de justicia. Ambas dificultan tanto el control y vigilancia de los internos, como la atención diferenciada en razón a su situación jurídica; obstaculizando la adecuada clasificación de los internos a partir de su perfil clínico criminológico, cuyo propósito es evitar la contaminación criminógena e identificar los medios más adecuados para la reinserción.

En los *Escenarios mexicanos de la criminalidad*, González De la Vega (2001:129) indica que, ya no es posible,

[...] que el penalismo moderno resulte tan sólo reactivo a las emergencias de la antisocialidad. Es preciso que a un ejercicio como éste, se sumen viendo y valorando sus enormes potencialidades científicas, expertos y especialistas de disciplinas afines al desarrollo de un modelo...en donde un ejercicio tan empírico, a partir de valoraciones tan complejas en su verificación contextura y validación, puede tener y presentar defectos de cálculo y de certidumbre desde un punto de vista estrictamente científico... se perciben

impactos muy fuertes en la actividad criminal, durante todo el trayecto del 2000 al 2030, por la influencia grave del crimen organizado internacional, de nuestra vecindad con los Estados Unidos de América, de la ignorancia al Nuevo Orden Mundial, de nuestra situación geográfica, de nuestra demografía tan descompuesta y explosiva y de nuestras deficiencias en el desarrollo social.

En el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (2009, Diario Oficial), a través de la Secretaría de Seguridad Pública, nos expone las percepciones sobre la seguridad pública y confianza en la policía en México, donde la delincuencia y la inseguridad se ubican entre los principales problemas del país, ubicándose, de acuerdo a los datos aportados por Mitofsky, en el segundo lugar. La policía mantiene una imagen desfavorable entre la población nacional.

Finalidad del Estado

A través de las políticas públicas y criminales, el Estado pretende cumplir con su finalidad, que es mantener la *armonía, bienestar y equilibrio de la sociedad*. En este sentido, se presentan todas las acciones, estrategias y programas para que el individuo se desarrolle plenamente y haga uso de los derechos que se le confieren como “ser humano”, disfrutando de su derecho a la seguridad. Para que se lleven a cabo dichas políticas, es imprescindible una participación más activa de la sociedad.

Derechos humanos y desarrollo humano sustentable

En el Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 (2009, Diario Oficial), a través de la Secretaría de Seguridad Pública, indica sobre los derechos humanos, que existe un compromiso ineludible que contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho por parte de los servidores públicos encargados de la seguridad pública. La seguridad es un derecho humano fundamental. El desafío es inhibir la corrupción, la impunidad, la violencia y la desconfianza.

En cuanto al desarrollo humano y seguridad pública, la generación de sinergias que

favorezca la sustentabilidad de éste es un imperativo nacional. La inseguridad es un factor adverso para la sustentabilidad del desarrollo humano.

El Índice del Desarrollo Humano (IDH), diseñado como parte de los esfuerzos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) incluyen factores que influyen en el desarrollo humano, pero deja fuera a los vinculados con la compleja problemática de la seguridad pública. Especifica que, las desigualdades en educación, ingreso y salud se ven reforzadas por factores propios de la seguridad y de la justicia, con lo cual la difícil situación de los sectores menos favorecidos se acentúa y agudiza (Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012, 2009, Diario Oficial).

Entre los retos a seguir en la agenda nacional se encuentran, la seguridad de espacios públicos y el entorno escolar; respeto a los derechos humanos y atención a las víctimas del delito. Sobre la incidencia delictiva, se menciona que, el combate al fenómeno delictivo requiere de una política integral de seguridad pública mediante la alineación de las capacidades institucionales de los tres órdenes de gobierno y la articulación de esfuerzos con los otros poderes de la Unión y la sociedad, para que se inhiba y combata de manera eficaz la incidencia delictiva. En cuanto a la *Plataforma México*, ya antes mencionada, es importante, ya que la información señalada constituye un insumo insustituible para estructurar programas y acciones de combate al fenómeno delictivo. Se debe de buscar en forma continua, la profesionalización de las corporaciones policiales y la participación y confianza ciudadana (Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012, 2009, Diario Oficial).

En la planeación estratégica del desarrollo humano Sustentable, se deben de contestar las preguntas que se retroalimentan, tales como qué, cómo y para qué, de acuerdo con el Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante su Sistema Nacional. En la primera pregunta “qué” se encuentra la *Visión México 2030*, con su respectiva estrategia nacional para la prevención del delito y combate a la

delincuencia, basado en el Plan Nacional del Desarrollo 2007-2012, donde se localiza el “Eje Rector 1” referente al Estado de Derecho y Seguridad, con sus 15 objetivos y 24 estrategias, aplicado a la seguridad pública, por medio del Programa Sectorial y Nacional, en sus tres órdenes de gobierno (Programa Nacional de Seguridad Pública 2008-2012 , 2009, Diario Oficial).

Para la pregunta “cómo”, aparecen las estrategias y acciones, sectorial y nacional, mediante convenios y anexos técnicos, incluidos en el *Sistema Nacional de Indicadores*. Y para la pregunta “para qué”, para que los tres órdenes del gobierno (federal, estatal y municipal), rindan cuentas y participen en la transparencia, mediante el seguimiento y evaluación con sus resultados, para valorar, verificar, analizar, controlar, observar y sugerir; con la participación del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, con la finalidad de “Servir y proteger”.

CONCLUSIONES

Para diseñar las políticas públicas y criminales, es imprescindible realizar un análisis sobre todos los aspectos que influyen en la conducta del delincuente, la sociedad y su patología, para aplicar las acciones, estrategias y programas necesarios para una eficaz política criminal, basados en la realidad social actual.

Se detectó que, el estudio de la delincuencia es complejo, en especial sobre las mujeres, por la multiplicidad de factores que influyen en ella y, de las diversas reacciones que presentan ante los estímulos recibidos.

La alta tasa de criminalidad está enfocada a los pobres como causante de ésta, debiéndose sobre todo a la marginación y estigmatización (al delincuente se le llama “peligroso”), de que son objeto. En el índice de la criminalidad, en realidad, participan las demás clases sociales y obedece a otros factores, de los cuales citamos a los cambios geosocioeconómicos y políticos; sociopsicológicas, siendo una expresión de un conflicto cultural, con una desorganización social profunda y una

involución que nos dificulta la aplicación de políticas públicas y criminales. En la mujer se agrava esta situación, por la desigualdad y discriminación existente en nuestra sociedad, aunado a las diferencias orgánicas entre el hombre y la mujer, y con una agresividad imperante. Por ello, es necesario analizar ambas conductas en forma separada.

Lo anterior, nos lleva a la necesidad de realizar estudios inter, multi y transdisciplinarios, pues las causas de las conductas delictivas han trascendido fronteras y visiones reducidas a nuestra localidad.

Una de las principales estrategias y mecanismos para controlar el problema aquí planteado, es la “prevención”. En ésta, principalmente, se proyectan las políticas públicas y criminales, en conjunto con el análisis de las causas delictivas. Lo anterior, dependerá en mucho, del momento de la historia en que se aplique, ya sea en la modernidad o en la posmodernidad, por ejemplo, de los cambios sociales y nuevos paradigmas sociales, políticos, económicos, culturales, y en los ordenamientos penales y sus reformas. Estos, basados en ciertos rasgos como el *punitivismo*, inocuidad como fin primordial de la pena, estigmatización del individuo “peligroso”, fracaso de la resocialización, populismo penal y, la víctima como nuevo ícono en este proceso.

También se deben de tomar en cuenta el tipo de gobierno, plantear estrategias reales para hacer frente a los riesgos delictivos, partiendo de que somos una *sociedad de riesgos* y, que está en juego el fin del estado “bien común”, donde debe de haber armonía y bienestar. Al igual que, incluir a las nuevas tecnologías como herramientas criminales en el nuevo orden mundial, donde rige el tema del “más fuerte” en poder y dinero.

Existen avances en las políticas criminales, tales como la creación de la Plataforma México, en el Programa Nacional de Seguridad Pública, con la Planeación Estratégica del Desarrollo Humano Sustentable y la Visión 2030.

Además, se reconoce la multiplicidad de variables que deben usarse en correlación con las estadísticas. También, es necesario tomar en cuenta las teorías actuales, como la del aprendizaje y la desorganización social en relación con el delito. Es imprescindible contar con el papel preponderante de los medios de comunicación en la dinámica medios-discursos políticos-sociedad-reacción social- hacia el delincuente “peligroso”, para neutralizarlo; de los cambios que suceden a futuro en torno a éste y, de todos los actores sociales, así como de la personalidad criminal, la relación entre víctima y victimario; en base a la reacción social e institucional sobre el problema delincencial, estará en relación con la instauración de políticas criminales. También es importante identificar y proponer la modificación de las políticas criminales de acuerdo con la realidad social; la utilización de métodos para realizar una investigación en el área criminal. Del mismo modo, es preciso efectuar un análisis continuo de la criminalidad mexicana, previendo posibles acciones criminales a futuro.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Azaola G., Elena (2001). *El delito de ser mujer*. México: Plaza y Valdés.
- Correa Selamé, Jorge D. (2012). *Instancias Informales del Control Social*. Consultado el 05 de junio de 2012. Dirección en Internet: <http://correalex.blogdiario.com/1141496460/>
- Elbert, Carlos A. (1999). *Criminología Latinoamericana. Teoría y propuestas sobre el control social del tercer milenio (Parte Segunda)*. Argentina: Universidad.
- Consejo Nacional de Población. *República Mexicana: Población al 1o. de enero de cada año por sexo y edad y por Entidad Federativa*. www.conapo.gob.mx/oocifras/prog/RM.xls
- García Álvarez, Martha Fabiola. (2011). *Análisis de la conducta delictiva femenina, desde la perspectiva socio-jurídica y criminológica en Jalisco*, Tesis de Doctorado. México.
- González De La Vega, René. (2001). *Políticas públicas en materia de criminalidad, teoría de los escenarios 2000-2030*. México: Porrúa.
- Güidi Clas, Elisa María. (2009). *El perfil criminológico del juez prevaricador*. S.P.: Bosch.
- Hikal, Wael. (2009). *Victimología ¿Qué es y para qué sirve? Archivos de Criminología. Criminológica y Seguridad Privada*, vol. III julio-diciembre 2009. México: Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León. Obtenido el 17/07/2012, desde: www.somecrimnl.es.tl/
- Marchiori, Hilda. (2001). *El estudio del delincuente. Estudio y análisis del delito*. México: Porrúa.
- _____ (2000) *Psicología criminal*, México: Porrúa.
- _____ (2000) *Personalidad del delincuente*. México: Porrúa.
- Monroy Ojeda, Carla (2012). *El sistema económico y la Criminología. Archivos de Criminología. Criminológica y Seguridad Privada*, vol. III julio-diciembre 2009. México: Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León. Obtenido el 17/07/2012, desde: www.somecrimnl.es.tl/
- Orellana Wiarco, Octavio A. (2007) *Manual de Criminología*. México: Porrúa.
- Reyes Echandía, Alfonso (1999). *Criminología*. Colombia: Temis.
- Secretaría de Seguridad Pública. (2009). *Plan Nacional de Seguridad Pública, 2008-2012. Metas de la Visión 2030*. Diario Oficial de la Federación.
- Silva Rodríguez, Arturo (2008). *Conducta antisocial: Un enfoque psicológico*. México: Pax.

_____ (2007). *Criminología y conducta antisocial*. México: Pax.

Tieghi, Osvaldo N. (1996). *Tratado de Criminología*. Argentina: Universidad.

LA “POLÍTICA CRIMINAL” SEGÚN EL ANTIGUO TESTAMENTO

Carlos Pérez Vaquero

Sociedad Española de
Criminología y Ciencias
Forenses
cpvaquero@gmail.com
España

No vayas por el camino de los malos (...) porque comen el pan del crimen y beben el vino de la violencia (Prov. 4, 17).

RESUMEN

Aunque la política criminal se concibió en Italia en el siglo XVIII y adquirió carta de naturaleza, un siglo más tarde, en Alemania. Este artículo reflexiona sobre el ancestral origen del control social del comportamiento delictivo hasta encontrar el antecedente de esta “paleopolítica criminal” en la cultura mesopotámica, hace más de 4,000 años, y en los libros que componen el Antiguo Testamento; con un nexo en común: El patriarca Abraham.

PALABRAS CLAVE: Abraham, Antiguo testamento, Hammurabi, Mesopotamia, Paleopolítica criminal, Sagradas Escrituras.

INTRODUCCIÓN

En Mesopotamia, en torno al año 2095 a.C., las leyes del rey Ur-Namma proclamaron (Molina, 2000, pp. 69-91) que: “Si un hombre cometía un homicidio, a ese hombre se le daba muerte. Si un hombre cometía un atraco, se le daba muerte. Si un hombre privaba (a otro hombre) de libertad (sin que hubiese razón para ello), ese hombre era hecho prisionero (y) pagaba 15 gin (124.5 gr.) de plata”.

Aquella primera recopilación normativa de la historia –escrita con caracteres cuneiformes sobre tablillas de arcilla que se dejaban secar al sol– también reguló la ordalía fluvial –una condena que consistía en arrojar al acusado, atado, al “divino río”, para que el agua del Tigris y Éufrates lo “purificase” declarándole culpable si se ahogaba e inocente si conseguía llegar con vida a la orilla–, cuantificó las multas con las que se pretendía compensar la realización de ciertas conductas que, en aquel tiempo, ya se consideraban reprobables como repudiar a la primera esposa, romperle un hueso a otro hombre, negarse a prestar juramento como testigo o dejar de labrar las tierras del arrendador.

Este cuerpo legislativo –junto a las leyes de Lipit-Ishtar y Eshnunna, el Código de Hammurabi (autor del conocido *ojo por ojo* que sintetiza la Ley del Talión) (Pérez Vaquero, 2010, p. 24), las normas asirias y neobabilónicas y las Leyes Hititas– son los siete documentos legales más antiguos de la humanidad

y constituyen el (desconocido) gran legado jurídico de la cultura mesopotámica.

Sería absurdo y anacrónico afirmar que hace cuatro milenios ya existía la política criminal –porque, como ha señalado Jiménez De Asúa (1965, p. 172), este concepto surgió a mediados del siglo XVIII con la obra de Cesare Bonesana, marqués de Beccaria, donde se encuentra la primera dirección de la política criminal aunque si esta disciplina fue italiana por origen, se hizo alemana por adopción (en referencia a la obra de prestigiosos penalistas como Kleinschrod, Feuerbach, Henke o von Liszt) – pero también sería absurdo e injusto no valorar la trascendencia de la normativa que se dictó en aquellas ciudades-Estado de la Media Luna Fértil cuando sus soberanos decidieron intervenir en la vida pública, adoptar medidas legales para luchar contra la criminalidad y grabar en una estela todas las conductas que eran delictivas con el fin de impedir que el prepotente no oprimiese al débil (San Martín, 1999, p. 97) en palabras del rey Hammurabi de Babilonia; un concepto que ya se aproxima a la moderna formulación del principio de legalidad, como límite para evitar la arbitrariedad de los soberanos.

Asimismo, aquellos pioneros compendios fijaron los castigos que se aplicaban a quienes realizaban dichos comportamientos (principio de culpabilidad), mediante una serie de penas y multas que se graduaban en función del hecho cometido (principio de proporcionalidad) y que solo afectaban a quien hubiese realizado el hecho ilícito (el principio de responsabilidad individual que se desarrollará en el siguiente apartado).

Es cierto que en aquel tiempo no se aplicaron ni el principio de intervención mínima (porque el monarca-legislador no respondía a ningún signo o designio más allá de lo que le dictara su propia voluntad) ni mucho menos el principio de la dignidad del individuo (porque el cuerpo humano no fue más que un mero trozo de carne, sin ningún valor, hasta bien entrado el siglo XVIII), pero, aun así, en la cuna de nuestra civilización se atisba un incipiente sesgo de lo que llegaría a ser esta política.

Ese hecho es lo suficientemente notorio como para que podamos hablar de una "paleopolítica criminal", en el sentido de lejano precedente de esta disciplina, tanto en las normas reales que proclamaron los soberanos caldeos, sumerios o babilonios como en las leyes divinas que transmitieron los primeros profetas del Antiguo Testamento (La santa biblia, 1972); con un nexo en común que asimiló la cultura mesopotámica en las Sagradas Escrituras: Abraham; porque el patriarca fundador del pueblo judío (Wilkinson, 2008, p. 62) y profeta tanto para cristianos como para musulmanes nació, según el Génesis, en Ur de los caldeos (Graves y Patai, 2000, p. 161). La misma ciudad del rey Ur-Namma donde este monarca proclamó, en el s. XXI a.C., las primeras leyes que vinieron a positivizar las ancestrales costumbres de su pueblo.

A partir de esta singular perspectiva que reúne elementos históricos, jurídicos y religiosos se va a reflexionar sobre el control social del comportamiento delictivo –empleando uno de los términos que definen la Criminología, según el profesor García-Pablos (2009, p. 53), junto al crimen, el delincuente y la víctima– para descubrir que el antecedente de esta política criminal puede remontarse a la cultura de Mesopotamia y que su rastro todavía perdura en los libros que componen el Antiguo Testamento.

EL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

En 1853, al excavar las ruinas de la biblioteca del palacio de Asurbanipal, en Nínive (actual Iraq), el arqueólogo Hormuzd Rassam descubrió doce tablillas cuneiformes que narraban la epopeya de Gilgamesh, el legendario rey de Uruk que presumiblemente –porque algunos expertos aún cuestionan su verdadera historicidad– gobernó esa mítica ciudad mesopotámica hacia el 2650 a.C. Para situarlo en su contexto histórico, recordemos que el monarca más conocido de aquella región, Hammurabi reinó en Babilonia un milenio más tarde, en torno al 1750 a.C.

Aquel hallazgo, junto con los nuevos fragmentos que se fueron encontrando en

posteriores campañas, lograron recuperar una de las primeras joyas de la literatura universal: El *poema de Gilgamesh*. Esta narración ha llegado a nuestros días, gracias al esfuerzo recopilador de los asirios que, en el siglo VII a.C., incorporaron a su propia cultura elementos que procedían de la tradición sumeria.

La tablilla XI contiene uno de sus pasajes más conocidos: la historia del diluvio universal con el que los dioses castigaron a la raza humana por haberse corrompido. Esta narración coincide, en su esencia, con la popular historia del Arca de Noé que describió, posteriormente, el libro del Génesis y que también forma parte de otras culturas. “En muchos pueblos, incluidos los griegos antiguos, los indios americanos, los chinos, polinesios, indios e iraníes, se encuentran leyendas que hablan de una inundación o diluvio catastrófico (pero) los casos más notables son los del relato mesopotámico y el hebreo” (Brandón, 1975, p. 519).

En la columna IV de dicha tablilla se encuentra una de las escasas referencias jurídicas del poema, cuando la diosa de la sabiduría:

Ea, abrió la boca para reprender a Enlil, dios de la tierra, por haber castigado a toda la humanidad indiscriminadamente: tú que eres el más sabio, el más valiente de los dioses, ¿cómo pudiste, sin reflexionar, desencadenar el diluvio? Castiga al pecador por sus pecados, castiga al criminal por su crimen; pero, en lugar de suprimirlos, perdónalos, no los aniquiles. Mejor que desatar el diluvio, habría sido que los leones hubieran diezmado a las gentes (Gilgamesh, 2010, p. 172).

Es decir, las palabras de la diosa habrían formulado lo que hoy en día es el principio de responsabilidad individual con el que se castiga tan solo a quien comete un hecho ilícito, no a toda la población en general.

Esa misma formulación también se encuentra en diversos pasajes del Antiguo Testamento. Al narrar los hechos que sucedieron durante el reinado de Amasías en Judá, el segundo Libro de los Reyes contiene un versículo muy significativo sobre este monarca:

Cuando su poder real quedó plenamente afianzado, mató a los servidores que habían dado muerte al rey, su padre. Pero no hizo matar a los hijos de los homicidas, cumpliendo lo que está escrito en la Ley de Moisés, donde el Señor prescribió lo siguiente: «No se hará morir a los padres por las culpas de los hijos, ni a los hijos por las de los padres, sino que se hará morir a cada uno por su propio pecado».

A pesar de ello, este principio de responsabilidad individual no llegó a ser su regla de actuación sino la excepción y cuando se perpetraba una conducta delictiva lo habitual era recurrir a la venganza de sangre y a la aplicación estricta de la Ley del Talión, pero, aun así, la legislación mosaica creó una figura singular para compensar aquella severidad: “las ciudades de refugio”.

LA VENGANZA DE SANGRE Y LAS CIUDADES DE REFUGIO

El capítulo que narra la deshonra de Dina – hija de Lía y Jacob y, por lo tanto, bisnieta de Abraham– cuando fue raptada y ultrajada por los siquemitas es una buena muestra de la política que se aplicaba en las épocas inmediatamente posteriores al patriarca, todavía muy influenciadas por la severa normativa mesopotámica donde se regulaba que la sangre del agresor debía correr para resarcir la derramada por su víctima. Era un derecho legítimo que se atribuía a los familiares más cercanos del fallecido; por ese motivo, los hermanos de la joven, Simeón y Leví, “arremetieron contra la ciudad y mataron a todo varón (...) acometieron a todos los heridos y saquearon la ciudad por haber ellos deshonrado a su hermana”.

Como las leyes de Moisés no podían plantearse erradicar la ancestral costumbre de la venganza de sangre, la legislación mosaica trató de refrenar la aplicación de esa tradición estableciendo seis refugios para dar protección a los homicidas, con tres ciudades situadas en cada orilla del río Jordán, basándose en los arraigados principios de hospitalidad y solidaridad que imperaban entre las tribus de Israel.

Al promulgar las leyes sobre la vida y la libertad, el libro del Éxodo castigó a los homicidas estableciendo que: el que hiere de muerte a un hombre, será condenado a muerte (la conocida Ley del Talión). Pero si no lo ha hecho queriendo, sino porque Dios se lo puso en sus manos, yo le señalaré un lugar donde pueda refugiarse –en referencia a las ciudades de refugio– donde hallará asilo el homicida que haya matado a alguno involuntariamente. Estas ciudades os servirán de asilo contra el vengador de sangre para que no sea matado el homicida antes de comparecer en juicio ante la comunidad. Las seis localidades eran: Cades, en Galilea, en la montaña de Neftalí; Siquem, en la montaña de Efraín (donde los hermanos de Dina llevaron a cabo su atroz venganza); (...) Hebrón, en la montaña de Judá (...) Bosor, en el desierto; Ramot-Galad (...) y Golán.

Las formalidades que debía respetar el homicida se encuentran en el Libro de Josué:

Huirá a una de estas ciudades, se detendrá a la entrada de la puerta (...) y expondrá su caso a los ancianos de la ciudad. Estos lo recibirán entre ellos y le asignarán habitación para que viva con ellos. Si el vengador de sangre lo persigue, no lo entregarán en sus manos, porque mató involuntariamente a su prójimo, sin tenerle odio anteriormente. Permanecerá en esa ciudad hasta que haya comparecido en juicio ante la comunidad, hasta la muerte del sumo sacerdote que esté en funciones en aquellos días. Entonces, el homicida podrá marchar y entrar en su ciudad y en su casa, en la ciudad de donde había huido (...) y salvará su vida.

Conseguir esta protección frente al rigor de la justicia, encontrando refugio en un determinado lugar, acabó convirtiéndose en el derecho de acogerse a sagrado. En tiempos del rey David, el conjurado Adonías, "temeroso de Salomón (...) fue a agarrarse de los cuernos del altar" de los holocaustos que estaba situado fuera del tabernáculo del templo y tenía "en cada uno de sus cuatro ángulos (...) sendos cuernos", recubiertos de bronce, que servían, precisamente, para ejercer el derecho de asilo.

Con el transcurso de los siglos, aquella antigua tradición de conceder asilo en lugar sagrado se extendió al interior de cualquier templo, un espacio que se consideraba inviolable para todos aquellos que fuesen perseguidos por las autoridades civiles; de modo que, en la lucha de poderes entre lo divino y humano, la justicia sagrada amparaba a quienes traspasaran el umbral de un recinto eclesiástico frente a la acción de la justicia profana.

A partir de la Edad Media, conforme se incrementó el poder de las autoridades civiles se fue limitando el uso de este privilegio, restringiéndolo a determinados delitos y no a todos los templos; de modo que, en el siglo XVIII, el concordato suscrito entre Felipe V y el papa Clemente XII en 1737 distinguió entre: Templos de asilos e Iglesias frías (iglesias rurales y capillas) que fueron exceptuadas de la inmunidad local. Desde entonces, nuevos concordatos fueron limitando su aplicación y, hoy en día, el Acuerdo de España con la Santa Sede de 1979 ya no menciona el acogimiento a sagrado.

LA EXPIACIÓN DE LOS HOMICIDIOS

Si hablamos de homicidios, es inevitable referirse al primero de todos ellos. Según el relato del Génesis, la "astuta" serpiente tentó a Eva para que cogiera el fruto del árbol prohibido de la ciencia, del bien y del mal, y se lo diera a probar a Adán. A partir de un solo delito –como escribió san Pablo a los romanos– Dios les expulsó del Jardín del Edén y, "por aquella trasgresión, entró el pecado en el mundo, y por el pecado la muerte y así la muerte pasó a todos los hombres."

Al arrojarlos fuera del paraíso, la mujer concibió y parió a sus dos primeros hijos, primero a Caín, el agricultor; y después a Abel, el pastor. Cuando ambos niños crecieron ofrecieron a Dios sus ofrendas, "Los frutos de la tierra y los primogénitos más selectos de su grey", respectivamente, pero Yahvé sólo miró con agrado las de Abel sin hacer caso a las ofrendas de Caín. Encolerizado y malhumorado, el hijo mayor le pidió a su hermano menor que fuesen juntos al campo donde se arrojó contra él y lo mató. "¿Qué has hecho?" –le replicó el Señor– "la voz

de la sangre de tu hermano grita desde la tierra hasta mí". Y, por haber cometido aquel primer homicidio, "Dios lo maldijo, le puso una señal" y le condenó a vivir prófugo, "errante y vagabundo hasta que falleciera de muerte natural porque si alguien se atrevía a matarlo, recibirá un castigo siete veces mayor."

Sin citarlos por su nombre, las aleyas 27 y siguientes de la sura quinta del Corán, también narran "la historia auténtica de los dos hijos de Adán", cuando el alma cainita le instigó a que matara a su hermano. "Dios envió un cuervo, que escarbó la tierra para mostrarle cómo esconder el cadáver (...) Dijo: '¡Ay de mí! ¿Es que no soy capaz de imitar a este cuervo y esconder el cadáver de mi hermano?'. Ese detalle del pájaro de mal agüero es el aspecto más novedoso que aporta el texto coránico.

Hoy en día, la premeditada conducta criminal de Caín se habría calificado como asesinato porque hubo un evidente *animus necandi*. Ese ánimo de matar es uno de los problemas más clásicos del derecho penal – como ha reiterado el Tribunal Supremo¹– porque los órganos judiciales tienen que recrear esa intencionalidad subjetiva del agresor, demostrando que tenía conciencia del alcance de sus actos, voluntad en su acción dirigida hacia la meta propuesta de acabar con la vida de una persona y dolo de matar que, por pertenecer a la esfera íntima del sujeto, solo puede inferirse atendiendo a los elementos del mundo sensible circundante a la realización del hecho.

La jurisprudencia del Alto Tribunal español ha descrito algunos de los criterios por los que se puede deducir que existió un *animus necandi* en la voluntad de un criminal:

- Las relaciones que ligan al autor y la víctima. También están las circunstancias personales de toda índole, familiares, económicas, profesionales, sentimientos y pasionales.

1 La sentencia de la Audiencia Provincial de Gran Canaria SAP GC 938/2013, de 28 de junio, reseña con profusión la jurisprudencia que el Tribunal Supremo ha dictado al respecto.

- La personalidad del agresor.
- Las actitudes o incidencias observadas en momentos procedentes al hecho, si mediaron actos provocativos, palabras insultantes, amenazas de males y repetición en su pronunciamiento.
- Las manifestaciones de los intervinientes durante la contienda.
- Las dimensiones y características del arma empleada y su idoneidad para matar o lesionar.
- El lugar del cuerpo hacia donde se dirigió la acción ofensiva, con apreciación de su vulnerabilidad y de su carácter más o menos letal, las modalidades de ataque, el ímpetu del mismo y las regiones contra las que se dirige, no todas ellas ostentan la misma fuerza de convicción, y así la naturaleza del arma y la zona anatómica sobre la que se ejercita la acción tienen al igual que la potencialidad del resultado letal un valor de primer grado.
- La insistencia y reiteración de los actos atacantes, duración, número y violencia de los golpes (...), continuación del acometimiento hasta la propia vía pública.
- La conducta posterior que observó el infractor, ya procurando atender a la víctima, ya desatendiéndose del alcance de sus actos, alejándose del lugar, persuadido de su gravedad y transcendencia.

Si extrapolamos estos criterios a la narración bíblica, no cabe duda de que Caín actuó con un evidente ánimo de matar a su hermano; pero, ese *animus* no fue exclusivo del hijo de Adán y Eva sino que también subyace en otros personajes del Antiguo Testamento como ocurrió con los hermanos de José, conspirando contra él para darle muerte "(...) le arrojaremos en cualquiera de estas cisternas, y diremos que una bestia feroz lo devoró"; la rivalidad de Jacob y Esaú; la inédita lucha por la primogenitura de los gemelos Fares y Zaraj en el vientre de su madre, Tamar o la narración que se inventa Tecua: "Soy una mujer viuda. Murió mi marido, y su sierva tenía dos hijos. Riñeron los dos en el campo y, no habiendo quien los separase, el uno golpeó al otro y lo mató (...). Entrégnos al que mató

a su hermano –le pide al rey– y le daremos muerte”.

Otros pasajes veterotestamentarios demuestran la diversidad de penas que se imponían en función del ánimo del agresor, distinguiendo entre cometer el crimen “impulsado por el odio” o provocar “una muerte sin enemistad”:

- Si un hombre va a cortar leña al bosque en compañía de otro, y al empuñar el hacha para cortar un árbol, el hierro se suelta del mango y golpea a su acompañante, provocándole la muerte, el homicida irá a refugiarse en una de esas ciudades y así pondrá a salvo su vida. Es preciso evitar que el vengador del homicidio persiga lleno de furor al homicida, lo alcance –ya que el camino es muy largo– y le quite la vida, siendo así que no es reo de muerte, porque nunca fue enemigo de su víctima.
- En cambio, si un hombre, impulsado por el odio, tiende a su prójimo una emboscada, y arrojándose sobre él, lo hiere mortalmente, y luego va a refugiarse en una de esas ciudades, los ancianos de su ciudad lo harán apresar y lo pondrán en manos del vengador del homicidio, para que muera. No le tendrás compasión, sino que harás desaparecer de Israel todo derramamiento de sangre inocente.
- El que mata a otro golpeándolo con un objeto de hierro, es un asesino, y el asesino será castigado con la muerte. Si lo mata de una pedrada capaz de causar la muerte, es un asesino, y el asesino será castigado con la muerte. Si lo mata golpeándolo con un palo capaz de causar la muerte, es un asesino, y el asesino será castigado con la muerte. El vengador del homicidio en persona debe matar al asesino apenas lo encuentre. Si el homicida mató a la víctima por odio, o si le arrojó intencionalmente un objeto capaz de causar la muerte, o si por enemistad lo hirió a golpes de puño hasta matarlo, el agresor será castigado con la muerte: Es un asesino, y el vengador del homicidio lo matará apenas lo encuentre. Pero si lo hirió fortuitamente, sin que mediara enemistad, o si le arrojó un objeto sin intención de alcanzarlo, o si dejó caer sobre él, inadvertidamente, una piedra

capaz de matarlo y de esa manera le causó la muerte, sin tener odio contra él y sin desearle ningún mal, la comunidad juzgará, conforme a estas reglas, entre el homicida y el vengador del homicidio, y librá a aquel de las manos de este. En estos versículos, las consecuencias jurídico-procesales, en función de la existencia de un comportamiento doloso o culposo, son más que evidentes.

La existencia de circunstancias que agravaran la responsabilidad criminal tuvo su origen en las normas mesopotámicas; en particular, en las Leyes 12 y 13 que se dictaron en Eshnunna –la colección legal más antigua conocida en lengua acadia (...) ligeramente anteriores al Código de Hammurabi– en el periodo anterior a que esta ciudad-Estado fuese conquistada por Babilonia; entonces, ya se prescribían los delitos de robo, escalamiento y allanamiento de morada con diversas penas en función del momento del día en que ocurrieran: “El hombre que sea sorprendido en la casa de un (individuo) cualquiera, dentro de la casa, a la hora de la siesta, pagará 10 siclos de plata [unos 83 gr.]. El que sea sorprendido de noche dentro de la casa, que muera; no quedará con vida”.

Las autoridades acacias trataron de controlar el comportamiento delictivo promoviendo que la nocturnidad fuese teniendo en cuenta como un agravante; igual que ocurría con los ladrones sorprendidos “en el campo entre las gavillas”: multa, si los encontraban de día; pena máxima, si los capturaban de noche.

En el Éxodo, esta situación se reflejó en uno de los versículos que regularon los delitos contra la propiedad, al afirmar que: “Si el ladrón era sorprendido en el momento de forzar una casa, es herido de muerte, no hay delito de homicidio. Pero si ya había salido el sol, entonces hay delito de homicidio”.

Dentro del Pentateuco, el veredicto podía inclinarse a favor de aplicar la pena máxima (en este caso, la muerte por lapidación) o la absolución del presunto culpable en función no sólo del momento en que ocurrieran los hechos sino del lugar donde se hubiera cometido el delito; en especial, en los

casos de violación de una mujer casada. El Deuteronomio justificaba tal disparidad de política porque “sorprendida en el campo, la joven pudo gritar, pero no habría nadie que pudiera venir en su auxilio” por lo que sería absuelta mientras que, en una ciudad, habría sido ejecutada junto al violador ya que podría haber pedido ayuda.

Por último, este mismo libro contiene un curioso capítulo sobre la expiación del homicidio cometido por un desconocido, detallando el procedimiento a seguir:

Quando fuere hallado un muerto tirado en el campo, sin que se sepa quién le mató: Quando en la tierra que tu Señor Dios te ha de darse, hallare un cadáver de un hombre asesinado sin que se sepa quién lo mató, saldrán los ancianos y jueces, y medirán las distancias que hay entre la víctima y las ciudades de alrededor. Luego los ancianos de la ciudad más cercana tomarán una ternera que no haya sido sometida a ningún trabajo ni haya estado bajo el yugo; la llevarán hasta un arroyo de agua perenne, a un lugar donde no se cultiva ni se siembra, y la desnucarán junto al arroyo. También se harán presentes los sacerdotes levitas, porque el Señor los eligió para que estuvieran a su servicio y para que estuvieran a su servicio y para que bendijeran en su Nombre, y a ellos les corresponde resolver los litigios y los casos de agresión. Luego los ancianos de la ciudad más cercana a la víctima se llevarán las manos en el arroyo, sobre la ternera desnucada y pronunciarán éstas palabras: «Nuestras manos no han derramado esa sangre y nuestros ojos no han visto nada. Perdona, Señor, a tu pueblo Israel, ese pueblo que tú rescataste, y no dejes recaer sangre inocente sobre tu pueblo Israel». Así quedarán absueltos del delito de sangre. De esta manera harás desaparecer de entre ustedes la sangre inocente, haciendo lo que es recto a los ojos del Señor.

Esta política perduró hasta bien entrada la Edad Media. Cuando aparecía una persona muerta y la justicia no podía determinar quién había sido el causante de aquel crimen, el juez sancionaba al pueblo donde se hubiera encontrado el cuerpo a correr con los gastos que ocasionaran el entierro y su funeral, a costa de las arcas municipales. Como era de esperar,

aquella sanción –llamada *homicisium*– avivó el ingenio de los parroquianos de modo que, cuando se encontraba un cadáver dentro de su término, el cuerpo se trasladaba al límite del pueblo vecino para librarse de cualquier responsabilidad. Desde entonces, nuestro lenguaje coloquial aún emplea la expresión de “cargarle el muerto a otro”.

EL CÓDIGO DE SANTIDAD

Habitualmente, la tradición judeocristiana atribuye al profeta Moisés la composición de los cinco primeros libros que conforman tanto la Ley Hebrea (Torá) como el Pentateuco cristiano que da comienzo a los libros históricos del Antiguo Testamento: Génesis, Éxodo, Levítico, Números, y Deuteronomio.

Las enseñanzas contenidas en lo narrado por Moisés, consignando por escrito las palabras del Señor suelen considerar su valor infalible garantizado por la inspiración divina, lo que convierte a este relato en un solemne dogma de fe.

Al cruzar el Mar Rojo, huyendo con su pueblo de la tierra de los faraones –la historia de opresión y exilio que se narró en el Éxodo– Dios habló a Moisés y le dijo:

No imitarán la costumbre de Egipto –ese país donde ustedes habitaron– ni tampoco las de Canaán –esa tierra adonde yo los haré entrar–. No seguirán sus preceptos, sino que cumplirán mis leyes y observarán mis preceptos, obrando en conformidad con ellos.

Ese amplio catálogo de normas que Yahvé le dio al profeta fue el Código de Santidad del Levítico, donde Moisés incluyó todas las prescripciones que, escrupulosamente, debían respetar los judíos. Si Israel había sido elegida para vivir en un plano superior al resto de los pueblos de la tierra –frente a los gentiles, “aquellos paganos que no respetaban su unidad de culto al rezar a un vasto panteón de divinidades que repetían el modelo de pasiones y debilidades humanas”– (Lara Peinado, 2002, p. 21) esa misma observancia era la que debía reflejarse también en el comportamiento de cada miembro de la comunidad israelí, para convertir el ideal

de pureza legal en su seña de identidad mediante un código que santificó la identidad de los judíos como una comunidad especial, diferente y superior a los demás pueblos.

Ese código o Ley de Santidad –un buen antecedente del control social del comportamiento delictivo– está formado por los diez capítulos –del 17 al 26– que conforman la cuarta parte del Levítico. Comienza con la regulación de las inmolaciones para ofrecer un sacrificio pacífico a Yahvé, prohibiendo a cualquier hombre de la casa de Israel o extranjero que coma sangre –donde reside la vida, según su creencia– o carne, muerta por él o destrozada por las fieras; a continuación, se ocupa con profusión de la honestidad matrimonial y de los impedimentos de consanguinidad para asegurar la fecundidad de sus miembros y la descendencia, elementos imprescindibles para mantener la armonía familiar y la línea correcta para determinar la transmisión de las propiedades. Por ese motivo, se prohibieron los pecados sexuales como el adulterio, el incesto, el bestialismo, las relaciones homosexuales masculinas e incluso los sacrificios de niños. Todo el que cometa alguna de estas “abominaciones”, según la Ley de Moisés, “será borrado de en medio de su pueblo”.

Después de indicar las prescripciones relativas a la santidad de Yahvé y del pueblo elegido, el capítulo 20 del libro del Levítico retomó algunas de las sanciones mencionadas en el 18 para establecer los correspondientes castigos con los que se penaban aquellas conductas: lapidación para el que pasase por el fuego a sus hijos ofreciéndoselos a Moloc y pena de muerte –lo habitual es que también se le ejecutará a pedradas porque esa era la pena capital tradicional entre los pueblos semitas– para quienes maldijeran a sus padres o practicasen el bestialismo, además de aplicar la pena máxima a los adúlteros, incestuosos, nigromantes, adivinos y homosexuales masculinos; todos ellos –según este código– eran impuros y sus comportamientos no solo contaminaban la santidad de la comunidad sino que tendrían consecuencias en su convivencia, desintegrándola al traerles a todos desgracias y maldiciones.

Es probable que: “La extrema rigidez de las leyes mosaicas mantuviera muchas reminiscencias de la justicia rigurosa, inexorable, de las tribus del desierto” (Welles, 1957, p. 143); de modo que estos severos preceptos judíos habría que entenderlos –según el profesor García Valdés (García Valdés, 1981, p. 25)– como: “Una reacción de los dirigentes de un pueblo pequeño, rodeado de enemigos, luchando por la supervivencia”.

Si analizamos estas prescripciones en el marco del Levítico, la mayoría de las conductas que Moisés “tipificó” como delito se refieren a comportamientos que una persona realizaría en la intimidad de su vida privada, sin trascender públicamente; es decir, para el resto de la sociedad, esas prácticas que se concebían como pecaminosas se mantendrían en secreto y, por lo tanto, quedarían impunes, lo que corrompía, desde dentro, la pureza que debía mantener sin mancha a toda la comunidad, según la mentalidad mosaica.

Para acabar con esa impunidad, las leyes de Moisés trataron de corregir aquellas conductas consideradas impuras e inmundas (términos en los que hay que entender la referencia a la “abominación”), intentando que esas relaciones se hicieran públicas; y el mejor modo para conseguirlo era provocar el miedo en los creyentes, amedrentándolos con la advertencia de un castigo muy extremo que podía conllevar su ejecución (muriendo lapidado por sus propios vecinos) para que confesaran sus vicios.

En ese momento, las autoridades religiosas serían indulgentes, conmutarían la severidad de aquellas penas imponiendo una penitencia o un rito de expiación que sería lo suficientemente ejemplar pero misericorde, capaz de redimir al culpable, librarlo del pecado y que toda la comunidad hebrea aprendiera la lección, manteniendo a salvo su Código de Santidad. Corregido el error, se superaba cualquier tensión o rivalidad, se evitaba el riesgo de confundir los roles que debían desempeñar los hombres y las mujeres dentro de la institución familiar patriarcal y se protegían sus ideales de fecundidad y descendencia para lograr que Israel fuese un gran pueblo.

EL JUICIO DE SALOMÓN

A mediados del siglo XVIII a.C., el rey Hammurabi de Babilonia proclamó que:

Si un juez instruye un caso, dicta sentencia y extiende un veredicto sellado, pero luego modifica su sentencia (...) le echarán de su sede judicial de modo irrevocable y nunca más podrá volver a sentarse con jueces en un proceso [Ley 5 de su célebre Código] (Sanmartín, 1999, p. 103).

El contenido de esta disposición demuestra que la cultura mesopotámica ya disponía de una “carrera judicial”, por emplear el concepto actual, con magistrados que no solo juzgaban y hacían ejecutar lo juzgado, sino que podían ser removidos de su tribunal si incumplían sus funciones.

De forma análoga, el profeta Isaías amenazó a los jueces que por soborno absuelven al culpable y rehúsan al inocente su derecho; Amós reprochó “a los que convierten el derecho en ajeno [lo justo en injusto] y echan por tierra la justicia”; Miqueas, probablemente el más explícito, se quejó de los magistrados preguntándoles si no les competía a ellos conocer el derecho y en vez de eso, odiaban el bien y amaban el mal, arrancando “la piel de la gente y la carne de encima de sus huesos”; y el Eclesiástico advertía: “No aspire al cargo de juez, no sea que no puedas extirpar las injusticias o te dejes intimidar por un poderoso, y así pongas en peligro tu rectitud”.

En el Antiguo Testamento son numerosas las referencias de quienes acudían a los profetas –y posteriormente a los reyes– en busca de justicia, aunque los soberanos no se ocupaban siempre de resolver todos los asuntos que se les presentaban.

Moisés, por ejemplo, solía sentarse con su pueblo y “cuando tienen litigios”, “vienen a mí y yo juzgo entre el uno y el otro, declarando los mandatos de Dios y sus leyes” [a diferencia de Mesopotamia donde los reyes eran legisladores, en Israel, la normativa emanaba de Dios; al ver lo que él hacía, su suegro le reprendió su modo de actuar.

Según el consejo de Jetró:

Lo que haces no está bien. Así quedarán completamente agotados, tú y toda esa gente que está contigo. Esa tarea es demasiado pesada para ti, y tú solo no puedes realizarla. Ahora escúchame (...). Tú debes representar al pueblo delante de Dios y exponerle los asuntos de la gente. Al mismo tiempo, tienes que inculcarles los preceptos y las instrucciones de Dios, y enseñarles el camino que deben seguir y la manera cómo deben comportarse. Pero además tienes que elegir, entre todo el pueblo, a algunos hombres capaces, temerosos de Dios, dignos de confianza e insobornables, para constituirlos jefes del pueblo: jefes de mil, de cien, de cincuenta y de diez personas. Ellos administrarán justicia al pueblo permanentemente. Si hay algún caso difícil, que te lo traigan a ti, pero que juzguen por sí mismos los casos de menor importancia. De esa manera, se aliviará tu carga, y ellos la compartirán contigo. Si obras así, y Dios te da sus órdenes, tú podrás resistir y toda esa gente regresará en paz a sus hogares.

Moisés siguió el consejo de su suegro y puso en práctica todo lo que él le había indicado. Entre todos los israelitas, eligió a algunas personas capaces, y las puso como jefes del pueblo: jefes de mil, de cien, de cincuenta y de diez personas, que administraban justicia al pueblo permanentemente. Ellos presentaban a Moisés los asuntos más difíciles, y juzgaban por sí mismos las cuestiones de menor importancia.

Junto a los profetas, los reyes también impartían justicia en determinados casos como ocurrió en el célebre juicio de Salomón.

El tercer monarca de Israel –después de Saúl y del mítico rey David– gobernó el país unificado que le dejó su padre, aproximadamente, entre los años 965 y 928 a.C.; durante la época de los patriarcas bíblicos que los historiadores enmarcan en la Edad del Hierro. Como sucede con casi todos los personajes históricos de renombre, Salomón se ha granjeado, con el paso de los años, tanto defensores a ultranza como acérrimos detractores. Los primeros argumentan que durante su gobierno se

levantaron fortalezas que defendieron a Israel de los ataques de sus vecinos, se construyó el Templo de Jerusalén para colocar allí el Arca de la Alianza –con las Tablas de la Ley que Dios le entregó a Moisés–, desarrolló una gran labor creativa de proverbios y aforismos y administró justicia con tanta sabiduría que, todavía hoy, se menciona el juicio salomónico; en cambio, con la misma tenacidad, otros le achacan el elevado coste de mantener un inmenso harén con cerca de 1,000 esposas, concubinas y amantes; la ruina de una corte acostumbrada al lujo –trono de marfil, vajillas de oro, 12,000 caballos en sus establos...– que obligaba a subir los impuestos de su pueblo; la idolatría de otras divinidades –Camós y Moloc– por lo que el propio Yahvé le castigó, dividiendo a su muerte el país en dos –Israel y Judá– y, finalmente, la práctica de rituales de magia negra en los últimos años de su vida.

La imagen de Salomón que conservamos más arraigada en nuestro recuerdo se la debemos al suceso que se describe en el Libro Primero de los Reyes:

Vinieron por entonces al rey dos mujeres de mala vida y, presentándose ante él, dijo una de ellas: “¡Con permiso, señor mío! Yo y esta mujer habitamos una misma casa y yo di a luz junto a ella en casa. A los tres días de mi parto, dio a luz también esta mujer. Estábamos juntas y ningún extraño había con nosotras en casa, fuera de nosotras dos. Una noche murió el hijo de esta mujer, por haberse acostado ella sobre él; y ella, levantándose a medianoche, tomó a mi niño de junto a mí, mientras tu sierva dormía, y lo acostó en su regazo, y a su hijo muerto le acostó en mi seno. Cuando por la mañana me fui a levantar para dar el pecho a mi hijo, lo encontré muerto. Pero, examinándole luego atentamente a la luz del día, vi que no era mi hijo, el que yo había dado a luz”. Replicó la otra mujer: “No es verdad, pues mi hijo es el vivo y el tuyo es el muerto”. Mas la primera decía: “No, tu hijo es el muerto y mi hijo el vivo”. De esta suerte disputaban delante del rey.

Tomó entonces el rey la palabra: “La una dice: Este es mi hijo, el vivo; el tuyo es el muerto. La otra replica: No, tu hijo es el muerto y mi hijo el vivo”. Y ordenó: “Traedme una espada”. Trajeron una espada al rey y

éste dispuso: “Partid en dos al niño vivo y dad la mitad de él a una y la otra mitad a la otra”. Entonces la mujer cuyo niño era el vivo, sintiendo conmoverse sus entrañas por su hijo, dijo: “¡Permíteme, señor mío! Dale a ella el niño vivo, pero matarle... ¡no, que no le maten!”. La otra, en cambio, decía: “No será para mí ni para ti; que le partan”.

Entonces el rey tomó la palabra y sentenció: “Dad a la primera el niño vivo, y no lo matéis; ella es su madre”. Todo Israel se enteró de la sentencia que el rey había pronunciado y todos le temieron, viendo que había en él una sabiduría divina para administrar justicia.

EPÍLOGO

La célebre Torre de Babel que se menciona en el Génesis, donde “el Señor confundió la lengua de los hombres y los dispersó por toda la tierra”, era en realidad el zigurat de Babilonia, elevándose “hasta el cielo”. Esta construcción es el mejor símbolo para representar el estrecho vínculo que existió entre las culturas fluviales que surgieron en la ribera de los ríos Tigris y Éufrates y el Antiguo Testamento, desde los primeros tiempos del patriarca Abraham e incluso siglos más tarde. No se debe olvidar que Nehemías gobernó Judea en nombre del rey persa Artajerjes I; Tobías fue deportado a Nínive; Judith decapitó a Holofernes, general del rey Nabucodonosor II... O que Jeremías profetizó que los babilonios destruirían Jerusalén.

La historia que compartieron aquellos pueblos de Oriente Medio explica porqué sus gobernantes aplicaron similares medidas para controlar el comportamiento delictivo con la única –pero trascendental– diferencia de que el fundamento de su ordenamiento jurídico formaba parte de la revelación divina y no de la voluntad de sus soberanos, como sucedió con los reyes mesopotámicos.

Salvo esta excepción, no hay duda de que los pasajes veterotestamentarios son comparables con una amplia gama de colecciones de leyes de Mesopotamia, conformando la “paleopolítica criminal” del actual control social de la criminalidad. Su origen más antiguo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Brandon, S.G.F. (1975). *Diccionario de religiones comparadas*. España: Cristiandad.
- García Valdés, A. (1981). *Historia y presente de la homosexualidad*. España: Akal.
- García-Pablos De Molina, A. (2009). *Tratado de Criminología*. España: Tirant lo Blanch.
- Graves, R. y Patai, R. (2000). *Los mitos hebreos*. España: Alianza.
- Jiménez De Asúa, L. (1965). *Tratado de Derecho Penal*. Argentina: Losada.
- Lara Peinado, F. (2002). *Leyendas de la antigua Mesopotamia. Dioses, héroes y seres fantásticos*. España: Temas de hoy.
- Molina, M. (2000). *La ley más antigua. Textos legales sumerios*. España: Trotta.
- Pérez Vaquero, C. (2010). *Con el Derecho en los talones*. España: Lex Nova.
- Poema de Gilgamesh* (2010). España: Tecnos.
- Sanmartín, J. (1999). *Códigos legales de tradición babilónica*. España: Trotta.
- Walton, J. H., Matthews, V. H. y Chavalas, M.W. (2006). *Comentario del contexto cultural de la Biblia: Antiguo Testamento*. S.I: Mundo Hispano.
- Welles, S. (ed.) (1957). *The world's great Religions*. EUA: Time Inc.
- Wilkinson; P. (2008). *Religiones*. España: Espasa Calpe.

LA INOCUIZACIÓN COMO PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA

Jorge Alberto Pérez Tolentino

Universidad del Golfo de México
ja_tolen@hotmail.com
México

RESUMEN

Los seres humanos decidieron unirse en sociedad para el progreso común e individual, formando para ello el Estado y concediéndole a este la facultad de preservar el bienestar social, mediante la punición y prevención de conductas criminales; empero, al existir diversos grados de violación de las reglas sociales, surge también la posibilidad de sancionar de formas distintas dichas transgresiones. La finalidad primordial del Estado es la prevención del actuar criminal y el conseguir el beneficio social, en consecuencia, debe tratarse de reinsertar al causante de la conducta antisocial en la sociedad; sin embargo, existen sujetos que cometen actos bastante graves o bien que son reiterativos en la comisión de conductas antisociales, a los cuáles habría que preguntarse si es conveniente, o no, el aplicarles la prevención especial negativa, es decir, la inocuización.

PALABRAS CLAVE: criminalidad, sociedad, inocuización, prevención especial negativa.

INTRODUCCIÓN

La criminalidad imperante en el sistema social actual lleva a esbozar las siguientes reflexiones en relación a las diversas formas mediante las cuales, dicha sociedad, recibe y trata de repeler las conductas que atacan la vida en común.

En la búsqueda de soluciones enfocadas a la disminución de la comisión de conductas criminales, se ha transitado de la etapa del castigo puro a las modernas formas preventivas; así, se encuentran en la época presente, teorías que establecen a la prevención como la forma más adecuada de reducción del crimen y, más aún, de la reinsertión a la sociedad del criminal.

La existencia de sujetos comisores de conductas criminales con un alto grado de daño hacia la sociedad, hace tambalear a las teorías de la prevención pura del crimen, sobretudoo en el aspecto de reinsertión del criminal al sistema social; esto es, la presencia de criminales que, al parecer, no son posibles de readaptar hacen pensar en si es conveniente, o no, destinar recursos sociales a su mantenimiento y reinclusión en la vida cotidiana.

En los siguientes apartados, se examinarán las doctrinas relativas a la prevención de conductas criminales, partiendo de una breve descripción de la sociedad y la criminalidad, para continuar con el análisis de las teorías absolutas y las teorías

relativas, concluyendo, particularmente, con la prevención especial negativa.

SOCIEDAD Y CRIMINALIDAD

Se puede argumentar que el nacimiento de la criminalidad se produjo con la creación de la sociedad. En un sentido lógico, antes de la existencia del conglomerado social, no existían reglas o preceptos que cumplir, lo cual llevaba a la inexistencia de las conductas criminales; empero, al reunirse el ser humano en grupos sociales, inevitablemente tuvieron que producir pautas a seguir para estar en condiciones de lograr los fines de la unión.

Las finalidades de la alianza social consistieron y consisten, al menos teóricamente, en el beneficio del grupo en general y del individuo en particular; ahora bien, las personas que llevan a cabo conductas contrarias a las normas establecidas por la sociedad, se hacen acreedoras a las sanciones previstas, con el señalamiento de que la infracción a cumplir depende del tipo de violación a los preceptos socialmente establecidos.

Si los seres humanos aceptan vivir en sociedad, con las ventajas que ello conlleva, deben también respetar las reglas creadas por la mayoría, puesto que es, puede decirse, el pago por gozar de los beneficios que proporciona el grupo social; en caso de no querer cumplir con los preceptos sociales, entonces surge, de inmediato, la posibilidad de que se les imponga una sanción.

En el mismo orden de ideas, la sociedad ha tenido, y tiene, lo que puede llamarse diversos grados de conductas criminales, es decir, no todas las violaciones a la reglamentación social son del mismo tipo, ni en frecuencia, ni en intensidad, ni en duración; de esa guisa, el propio grupo social ha entendido que la sanción a imponerse al sujeto que comete la conducta antisocial debe ser diferente y atenderse al grado de daño causado.

Al existir sujetos que llevan a cabo la comisión de conductas antisociales bastante graves, a juicio del grupo social, o bien de manera constante o reiterada, es conveniente analizar si es posible que dichos seres humanos

continúen dentro del sistema social, o bien, si es el momento de excluirlos del sistema. He ahí, precisamente, una de las cuestiones más debatidas por penalistas y criminólogos.

CASTIGO Y PREVENCIÓN

Es conveniente anotar que la sociedad al organizarse llevó a cabo la creación de un organismo denominado Estado, en el cual delegó su poder de sancionar y prevenir las conductas consideradas como criminales.

El Estado fue creado para procurar la seguridad y supervivencia de los seres humanos que lo formaron y, en virtud de esa situación, el objeto principal de las personas que representan al Estado debe ser implementar mecanismos que logren realizar tal objeto, por ello, es que tienen la facultad de punir las conductas que violentan el buen camino de la sociedad.

Hasta ahora, han existido dos grandes vertientes en materia de reacción del Estado contra el delito, las denominadas teorías absolutas o del castigo y las llamadas teorías relativas o de la prevención; obviamente, existen las teorías intermedias o mixtas, nombradas así, por tomar elementos de las dos teorías antes mencionadas.

Las teorías absolutas establecen que la pena tiene una finalidad retributiva, esto es, se castiga al sujeto por haber ocasionado un mal a la sociedad, al haber vulnerado las reglas impuestas por el Estado en materia de crimen. La pena, en esta teoría, no tiene otra función, más que la de escarmentar al sujeto que llevó a cabo la comisión de la conducta criminal.

En el mismo sentido, Roxin expresa:

La teoría de la retribución no encuentra el sentido de la pena en la persecución de fin totalmente útil, sino en que mediante la imposición de un mal merecidamente se retribuye, equilibra y expía la culpabilidad del autor por el hecho cometido. Se habla aquí de una teoría "absoluta" porque para ella el fin de la pena es independiente, "desvinculado" de su efecto social (1997:81 y 82).

Las teorías relativas establecen que la pena debe cumplir con una finalidad, que no es otra más que la de la prevención, ya que no debe ser considerada como un castigo sino que debe buscar el mantenimiento del orden social, así pues, el fin de la pena no se agota en la retribución del delito cometido, sino en la prevención de nuevos delitos, dirigiéndose tal situación, tanto a la sociedad en general como al individuo en particular, suscitándose con ello la prevención general y la prevención especial.

PREVENCIÓN GENERAL Y PREVENCIÓN ESPECIAL

La prevención de las conductas criminales puede ser enfocada a la totalidad de la sociedad, tratando de que la imposición de sanciones al sujeto infractor sirva para que los demás integrantes del grupo colectivo no realicen la comisión de dichas conductas; también la sanción impuesta al criminal puede servir para que no vuelva a cometer conductas señaladas como criminales, esto es, enfocar la prevención directamente en el transgresor. En el primer supuesto se habla de prevención general y, en el segundo caso se trata de prevención especial.

Las teorías de la prevención sean generales o especiales, tratan de cumplir con un objetivo en común, que no es otro más que el de evitar la comisión de nuevas conductas criminales, por ello, las sanciones a imponerse por el Estado deben estar dirigidas a la obtención de dicha finalidad; sin embargo, debe subrayarse el hecho de que cuando se dirige hacia toda la sociedad, es prevención general y, cuando se envía directamente hacia el transgresor de la conducta, es prevención especial.

Una vez descrita brevemente la diferencia principal entre la prevención general y la prevención especial, corresponde mencionar las clases de prevención existentes.

Ambas teorías de la prevención tienen una clasificación en positiva y negativa; así, se tiene que existe prevención general positiva, prevención general negativa, prevención especial positiva y prevención especial negativa.

En la prevención general positiva se busca dejar en claro que, al cometer conductas criminales, los transgresores serán sancionados, cumpliendo con ello, una función de motivación para el resto de la sociedad; en otras palabras, se trata de confirmar que la norma se aplica y que las reglas sociales tienen plena vigencia y, por ende, serán cumplidos los fines sociales.

En la prevención general negativa, la finalidad consiste en intimidar a la sociedad, mediante la aplicación de sanciones a los sujetos que transgreden los preceptos sociales, buscando evitar la comisión de nuevos crímenes, esto es, indicándole al resto del grupo social que, si llevan a cabo conductas criminales, serán sancionados.

El análisis de la prevención especial, en su doble aspecto, positiva y negativa, se hará en el siguiente apartado, debido a que tiene relación directa con el tema principal del presente artículo.

PREVENCIÓN ESPECIAL POSITIVA Y NEGATIVA

Se ha mencionado que la prevención especial va dirigida al sujeto transgresor de la norma y que dicha prevención tiene una bifurcación en positiva y negativa.

La prevención especial en su modalidad positiva tiene como finalidad el lograr que el sujeto que ha vulnerado la norma criminal se reinserte a la sociedad, esto es, que se convierta nuevamente en un ser de provecho para el grupo social, por ello, la pena impuesta debe tender al logro de ese objetivo.

En la prevención especial positiva, el tratamiento penitenciario tiene un papel fundamental, ya que no es tarea sencilla el obtener la reinserción del criminal, sobretodo conociendo las formas en las que se aplican las reglas penitenciarias y la manera en la cual la sociedad recibe al transgresor, una vez que éste ha concluido su castigo. Es bastante complejo el tener éxito en la aplicación de este tipo de prevención.

A pesar de no ser el objeto principal del presente artículo, el realizar un análisis crítico completo de la prevención especial positiva, puede brevemente terminarse el comentario con un argumento del insigne jurista argentino Zaffaroni, quien expresa,

La ejecución penal no resocializa ni cumple ninguna de las funciones <<re>> que se la han inventado (<<re>> -socialización, personalización, individuación, educación, inserción, etcétera-) que todo eso es mentira y que pretender enseñarle a un hombre a vivir en sociedad mediante el encierro es...absurdo (1993:43).

La prevención especial negativa consiste en evitar que el criminal vuelva a cometer conductas que vulneren la estructura social; en apartados anteriores se expresó que existen sujetos que realizan conductas bastantes graves o bien, que son reiterativos en la comisión de hechos criminales, lo cual da a entender que se trata de individuos a los cuales la prevención especial positiva no les es aplicable, ya que esta última está dirigida hacia aquellos que, aparentemente, son posibles de ser reinsertados a la sociedad.

A los criminales que no pueden ser reinsertados, se les aplica la prevención especial negativa, en virtud de que han fracasado los intentos por adecuarlos a las reglas sociales; la sociedad, a través del Estado, debe entonces excluirlos del sistema social, mediante el aislamiento, la neutralización, la eliminación, en otras palabras, hacer uso de la inocuización.

INOCUIZACIÓN

Desde inicios del siglo pasado, el célebre jurista alemán Von Liszt, señalaba que “existen tres tipos de criminales, los que requieren corrección, los que no necesitan de corrección y los que deben neutralizarse por no ser susceptibles de corrección” (1984:115). Es a estos últimos a los cuales se les denomina también como “incurables”, a los cuales está dirigida la inocuización, puesto que no es posible ya reinsertarlos en la sociedad.

La inocuización es la neutralización, mediante el aislamiento o la eliminación, del criminal que no es posible reinsertar en la sociedad, con el objetivo de que no pueda continuar cometiendo conductas criminales.

Al respecto, resulta conveniente citar al maestro español Silva Sánchez (2001), quien, refiriéndose a la pena, manifiesta, “que como medio de intimidación individual se dirigía al delincuente ocasional; como instrumento de resocialización, al delincuente reiterado corregible; y, en fin, como mecanismo de inocuización, al delincuente de estado incorregible”.

La inocuización se presenta como la última opción a utilizar cuando las demás alternativas han fracasado, esto es, cuando el criminal no muestra síntomas de querer vivir en armonía con el resto del conglomerado social; el cómo lo demuestra, queda claro, que es a través de la reiteración de las conductas criminales o mediante el alto grado de daño que causa a la sociedad. El qué debe hacerse con un sujeto que tenga estas características, tiene dos variantes: aislarlo o eliminarlo, pero en ambos casos, la finalidad es neutralizarlo para que no siga cometiendo más daño.

El aislamiento, se produce mediante el internamiento de por vida del sujeto en establecimientos creados especialmente para ello; se reitera, al tener al criminal encerrado, se evita el hecho de que pueda cometer más crímenes.

La eliminación, por su parte, se lleva a cabo al hacer uso de la pena de muerte; por obvias razones, esta situación evita que el sujeto pueda seguir cometiendo conductas criminales. Si se le compara con el aislamiento, resulta ser la eliminación, la forma más efectiva de la inocuización.

El tema de la inocuización se contrapone, en apariencia, al de los derechos humanos, puesto que se priva de la vida o de la libertad de por vida al criminal; empero, debe tomarse en cuenta, la ponderación de intereses, ya que por un lado se encuentra la sociedad y

por el otro, se halla un sujeto que no quiere vivir bajo las mínimas reglas que establece el grupo social al que pertenece y, por ende, resulta lógico, que deba ser inocuizado, ya que la pertenencia al núcleo social debe ser voluntaria y, en el caso concreto, no se surte esa hipótesis.

La inocuización se utiliza en diversos sistemas sociales, bien sea mediante la pena de muerte o la prisión de por vida; puede señalarse que el primer grado de la neutralización se presenta con la prisión de por vida, el cual tiene el problema del mantenimiento de los gastos originados por tal detención, lo cual repercute en un egreso monetario que tienen que soportar los demás miembros de la sociedad, en beneficio de un sujeto que no quiere vivir dentro de ella.

El segundo grado de la inocuización lo representa la pena de muerte, que, además, como ya se mencionó, es la forma más efectiva de eliminar al sujeto que no está dispuesto a vivir de acuerdo a las reglas que la sociedad le impone; puede agregarse que también es menos costosa que la prisión de por vida.

En países que no tienen autorizada la pena de muerte, podría expresarse con las autorizadas palabras de Von Liszt, "La sociedad debe protegerse de los irrecuperables, y como no podemos decapitar ni ahorcar, y como no nos es dado deportar, no nos queda otra cosa que la privación de libertad de por vida".

CONCLUSIONES

La sociedad fue formada para lograr el bienestar de todos, tanto en lo general como en lo particular y, para llevar a cabo tal finalidad creó al Estado.

Al formar parte de la sociedad, todos sus integrantes se comprometen a cumplir con las reglas estatales y, en caso de no hacerlo, se exponen a la imposición de las sanciones correspondientes.

A la teoría del castigo por incumplir con las normas, se antepuso la teoría de la prevención. La teoría de la prevención se clasifica en general y especial; la primera va

dirigida a toda la colectividad y la segunda al transgresor de la norma en particular. Ambos tipos de prevención pueden ser positivas y negativas. La prevención especial positiva va dirigida a la reinserción del sujeto en la sociedad; la prevención especial negativa tiene como finalidad el evitar que el criminal vuelva a cometer conductas criminales.

Existen criminales que no muestran síntomas de querer vivir en armonía con el resto del conglomerado social, ya que lo demuestran a través de la reiteración de las conductas criminales o mediante el alto grado de daño que causan a la sociedad.

La inocuización es la neutralización, mediante el aislamiento o la eliminación, del criminal que no es posible reinsertar en la sociedad, con el objetivo de que no pueda continuar cometiendo conductas criminales. El aislamiento es el primer grado de inocuización y, consiste en el encierro de por vida al sujeto que ha transgredido la norma. La eliminación es el segundo y máximo grado de inocuización, ya que consiste en la privación de la vida del criminal. La inocuización como prevención especial negativa se aplica en los sistemas sociales, empero, deben analizarse con mayor profundidad las causas por las que se aplica y los efectos que produce dicha aplicación en el seno social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Roxin, C. (1997). *Derecho penal, Parte General, Tomo I, Fundamentos, La estructura de la teoría del delito*. España: Civitas.
- Silva Sánchez, J.M. (2001). *La expansión del derecho penal, aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales*. España: Civitas.
- Listz, F.V. (1994). *La idea de fin en el derecho penal*. México: Edeval.
- Zaffaroni, E.R. (1993). *Hacia un realismo jurídico penal marginal*. Venezuela: Monte Ávila.

APORTES PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL SOCIAL O PREVENTIVA

Oswaldo N. Tieghi

Asociación Civil Argentina de
Criminología Experimental
estudiotieghi@yahoo.com.ar
Argentina

RESUMEN

La profunda crisis que nos afecta en materia de seguridad obedece a múltiples factores. Se ha desencadenado un fuerte aumento de la actividad delictiva, cada vez más violenta, sobrepasando la contención de un sistema diseñado originariamente para enfrentar el delito en condiciones disímiles a las actuales. Las autoridades no pueden hacer frente a las demandas de la sociedad, que acertadamente reclama por soluciones urgentes que al menos pongan cierto límite al creciente problema de inseguridad que padece y nunca se resuelve.

PALABRAS CLAVE: prevención, cultura, aprendizaje, sociedad.

GENERALIDADES

Habiendo ya quedado firmemente establecida la existencia científica o de observación y experimentación controladas de las leyes del aprendizaje social y delictivo, ya afirmadas hoy en la disciplinas o niveles de observación fenoménicos biopsicosociales o conductuales contemporáneos, los países más avanzados, incluyendo, entre otros a los EE.UU., la propia Rusia y Japón, han priorizado y planificado la lucha contra el crimen como programas de integración de las múltiples áreas de gobierno dirigidas a la prevención social y penal o de profilaxis predelictual (p. ej., ministerios o secretarías de prevención criminal, institutos del comportamiento humano, comisiones de seguridad pública, etcétera).

El carácter cultural o impulsivo-motivacional filo-ontogenético de la conducta social o criminógena explica el lanzamiento de los referidos programas articulados de profilaxis o prevención criminal (de tipos primario, secundario y terciario) en todos los niveles (individual, grupal y social) que entrelazan los aspectos económicos, educativos y conductuales, en general (Tieghi, 1978, 233 y Naciones Unidas, 1992, 42).

La dinámica del aprendizaje que precede a la formación de los impulsos y de las motivaciones de meta antisocial y de la conducta delictiva, hace obvia la necesidad de explicar cómo la planificación y ejecución preventivas de los programas culturales éticos de modelamiento y moldeamiento comunitarios desde la niñez, al anticiparse al delito, permiten el condicionamiento de la disposición ontogenética hacia la conducta social: se establece, así, un repertorio interactivo que la sociedad deberá reforzar positivamente para afirmar

los repertorios aprendidos y registrados por las jóvenes generaciones.

Debe reiterarse que tales «procesos biosociales» -o neuro-fisio-ambientales- siguen las leyes propias a la génesis de la referida «dinámica del aprendizaje»: se trata de los «procesos neuro-psíquicos» de la incorporación cultural o socialización (Tieghi, 153 y ss.; 185 y ss.; 190 y ss.; 212 y ss.).

Como la elevada cifra de la delincuencia oculta -particularmente en países menos desarrollados o periféricos- demuestra que sólo una mínima parte de los delitos cometidos son efectivamente denunciados o comunicados a la autoridad judicial, con lo cual recien tendrá lugar el proceso cuya tasa condenatoria no suele superar al 3%, se concluye que menos del 1% de los crímenes ocurridos es objeto de sanción.

De allí que deba considerarse -transitoriamente- en un segundo plano de interés, aunque de ningún modo evitable o prescindible para la reducción del índice de criminalidad, a los efectos erróneamente encomendados y esperados por parte del área judicial penal.

Por el contrario, un deficiente funcionamiento y organización de la justicia penal y de la detección policial, suele reforzar positivamente la tendencia y pulsión al delito; ello, a causa de la «expectancia» de éxito asegurada por la eventual impunidad que resultará inhibitoria del aprendizaje precedentemente explicado. De allí la necesidad de evitar que la conducta social ambivalente y la mencionada impunidad conduzcan al consecuente aumento de la «tasa criminal operante» y de las más variadas formas de «comportamientos de evitación» de la referida detección policial, así como de la condena judicial.

Debe tenerse en cuenta que por cada 100 personas que han cometido delitos, en estos países de bajo desarrollo científico y tecnológico y de alto nivel de corrupción administrativa, sólo una o dos sufre castigo o sanción y, con ello, desaprobación comunitaria (reforzándose entonces positivamente -esto

es recompensándose- justamente la conducta que se pretende evitar.

Esto es así, ya que el 98% o 99% de ese 100% son premiados o reforzados positivamente. Estos pueden gozar del producto del delito, con lo que aumenta la fuerza y frecuencia del impulso dando lugar a una reproducción geométrica de la criminalidad.

En relación con el concepto que cabe dar acerca de la «política criminal social o preventiva», hemos de señalar que la política criminal social o de prevención comunitaria es aquella que, mediante la aplicación de los conocimientos antrosociales que sirven para explicar la dinamogénesis filo, fisio y ontogenética de la conducta social y delictiva, orienta las medidas que resultan convenientes para disminuir -y eventualmente suprimir- aquellas causas o factores que favorecen el aprendizaje criminal y, consecuentemente, la «tasa operante del delito» (Tieghi, 27 y ss.; 34 y ss.; 98 y ss.; 102 y ss.; 114 y ss.; 123 y ss.; 129 y ss.; 144 y ss.; 153 y ss.; 165 y ss.; 174 y ss.; 190 y ss.; 195 y ss.; 208 y ss.; 212 y ss.; 214 y ss.; 227 y ss.; 233 y ss.).

Ya Liszt (16), diferenció a la «política social» de la política criminal afirmando que la primera tenía por objeto la supresión, o al menos la restricción, de las condiciones sociales del crimen.

Hemos señalado, también, y reiteramos aquí, que la política criminal social, o de prevención y tratamiento comunitarios, anticipatorios al crimen y, aun, a la formación de los impulsos delictivos, es, en realidad, una «política criminal en sentido amplio».

En su *Génesis*, que Romagnosi (1761-1835) publicó sobre fines del siglo XVIII, cuando aún no habían comenzado a desenvolverse y propalarse las nacientes investigaciones empírico-conductuales, éste señaló que el único medio general para prevenir las ocasiones de tener que ejercitar el derecho penal, se hallaba fuera del mismo, esto es, en la «dinámica moral preventiva» -por oposición a la dinámica física represiva-; propuso el autor, allí, tres sanciones subsidiarias: 1^º) las de la

religión; 2º) las de la convivencia social y 3º) las del honor, cuya tutela se fortalecía por la «educación», la «cohesión» y el «refuerzo de los valores sociales» (Romagnosi, 1956, 337 y ss.).

Según Romagnosi (370) entre las causas sociales más comunes y constantes de los delitos se hallaban cuatro: 1º) las necesidades de la «subsistencia»; 2º) la carencia de «educación»; 3º) la deficiente «vigilancia» y 4º) la «injusticia».

LAS CAUSAS O FACTORES MACROSOCIALES DE LA CRIMINALIDAD Y LAS ORIENTACIONES IDEOLÓGICAS

Debe comprenderse que los aportes científico-instrumentales dirigidos a la reducción del índice de criminalidad operante son igualmente útiles en uno u otro tiempo, en uno u otro estado, bajo una u otra orientación religiosa, frente a una u otra alineación económico-política, etcétera; así, el proceso de «integración» o de «desintegración» de un «universo sociocultural» -que atiende fundamental y prioritariamente al refuerzo o a la disolución de la cohesión estructural entre las normas jurídicas, éticas y religiosas de señalización clásica, y la conducta que se emite en correspondencia con dichas normas- seguirá las mismas leyes conductuales en un régimen monárquico que en uno republicano, bajo una ideología marxista que bajo una liberal, etcétera. Y esto es fundamental a la hora de juzgar la pretendida validez científica de teorías contemporáneas discursivas o sociopolíticamente comprometidas, como v. gr., la llamada, *nueva criminología*, *criminología crítica*, etcétera. (Tieghi, 2004).

Así, p. ej., y a los fines supra explicitados, sin importar cuál es el contenido cultural sobre el que recae, “La prevención debe tratar que aquello que se discrimina a través de los vehículos (libros, enseñanza verbal, etcétera), de la conducta de otros sujetos (señalización del aprendizaje clásico) y de los efectos de la propia conducta (señalización del aprendizaje operante) guarde una correspondencia reforzante” (Tieghi, 239).

En síntesis, las consecuencias propias a las «crisis de condicionamiento institucional»; a la «contradicción normativa»; a la «ambivalencia en las conductas de aprobación y desaprobación comunitaria y oficial», etcétera, son idénticas sea en uno, sea en otro de los posibles sistemas e ideologías de poder.

CAUSAS DEL AUJE O ESTALLIDO CRIMINAL

Existe, hoy, entonces, un verdadero e inaceptable vacío en punto a la planificación, la organización y la puesta en práctica de una prevención criminal ética y científica de la criminalidad (primaria, secundaria y terciaria); ello explica, inequívocamente, el constante incremento del delito, su actual estallido o explosión y la seria probabilidad de que pronto nos encontremos ya impotentes para tratar con tal manifestación fenoménica.

La advertencia supra expuesta viene siendo efectuada por nosotros, reiteradamente, desde hace ya cerca de tres décadas; ello, no obstante y con independencia, de la total desatención administrativa por parte de las autoridades.

Pese a la superación de sus mecanismos de control (policiales, judiciales y penitenciarios), los países más afectados -en desarrollo- no han puesto observación, o interés científico-preventivo alguno a las mas manifiestas variables independientes que ya preanunciaban, desde hace por lo menos tres décadas, el actual desborde institucional producido por el desmedido aumento del índice de criminalidad; así, como repetidamente anticipáramos, en punto a:

- a. La creciente desintegración de las familias: lo cual viene teniendo lugar a causa de que dicho grupo básico multivinculado no ha podido superar las crisis transicionales producidas por las transformaciones socioculturales y socioeconómicas subsecuentes al actual estadio de la revolución tecnológica, incluyendo la inexistencia de políticas dirigidas a vigorizar su estabilidad.

- b. El ritmo acelerado de vida y la consecuente frustración de los niveles de “expectancia” condicionados por el inmoderado e ilimitado mercado de consumo y de producción.
- c. La correlativa imposición neurótica de inalcanzables niveles de aspiración, determinados, moldeados y modelados, indiscriminadamente, desde todos los medios de comunicación -produciendo un frustrante aprendizaje respondiente-operante.
- d. Los efectos masivamente disociativos y enajenantes ocasionados por la mayor información de las masas -por vía de aquellos- respecto a acusaciones, y hasta comprobaciones, de gravísimos casos de corrupción administrativa, y de mensajes y conductas ambivalentes y contradictorios entre sí, incluyendo hasta el tráfico de drogas desde el propio seno de algunas de las más altas autoridades gubernamentales de Latinoamérica.
- e. El absoluto desinterés institucional, de la mayor parte de los países en desarrollo, por los valores morales solidarios y, en general, por el necesario modelamiento y moldeamiento preventivos de los valores éticos.
- f. El reforzamiento del fácil éxito provocado por la ejemplificación, positivamente reforzante, de quienes han podido exhibir desfachatadamente la impunidad del crimen o del fruto del delito.
- g. La baja tasa de la detección policial de los ilícito-penales.
- h. El reducido índice condenatorio, el cual llegó hasta el 2.5% de la criminalidad detectada y menos del 0.5 % de la real, etcétera.
- i. Estos no son sino algunos de los múltiples e ignorados macro-factores del auge de la delincuencia» de nuestros días; ello, bajo el análisis crítico de las ciencias experimentales de la conducta humana.

Es evidente que las políticas criminales no parecen advertir que hoy el rol de la

organización y funcionamiento judicial-penal, así como el de las fuerzas de seguridad y penitenciarias, en punto a la reducción efectiva de la criminalidad real, es prácticamente secundario; ello, ya que las leyes que rigen el aprendizaje de reducción o consecución de metas y de evitación, así como al de la habitualidad criminógena ponen al delito y a gran parte de los delinquentes fuera del ámbito de aquellas; tanto más, al desatenderse a la correcta manipulación de las variables independientes supra indicadas.

PROPUESTAS BÁSICAS PARA UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN CRIMINAL CON BASAMENTO EXPERIMENTAL

Establecidas, ya, aunque en forma general, las causas del auge de la criminalidad: 1º) la desintegración familiar y el aprendizaje desviado; 2º) la aprobación incondicionada de fines; 3º) la deficiente desaprobación social del delito; 4º) la corrupción administrativa y el abuso de poder, intensificando las ambivalencias institucionales; 5º) el incremento de la delincuencia oculta y de la impunidad del crimen; 6º) la ausencia de disposiciones eficaces sobre el propio producto del delito; 7º) la inexistente detección anticipatoria del crimen y de su aprendizaje; 8º) la carencia de una difusión coherente de los mensajes o señales por parte de los medios de comunicación e intercomunicación, etcétera; resulta evidente que los programas de prevención deben operar con los siguientes propósitos o estrategias:

- a. Asegurar los aportes vitales básicos (alimentación, educación, vivienda, abrigo, etcétera) de la población en general, esto es de sus condiciones de vida y estimular la unión y estabilidad familiar así como el papel educacional para modelar y moldear el aprendizaje ; ello, a fin de restablecer al grado mínimo necesario y al máximo posible, la cohesión grupal y social, valorativa, normativa y significativa (familias, escuelas y demás grupos organizados univinculados, medios de comunicación, etcétera), que resulta imprescindible para la convivencia social democrática.

- b. Evitar la indiferencia social, la aprobación comunitaria del delito y de las conductas que pueden finalmente conducir a él. Cuidando también que a la propia recompensa o producto de este no le suceda, como premio, el propio reforzamiento positivo colectivo.
- c. Asegurar la más coherente y masiva desaprobación social del crimen y de los comportamientos que a le suelen favorecer (desde las señales y modelos expuestos por los propios grupos de poder, o en los institutos de enseñanza o formativos, hasta los mensajes o señales conductuales emitidos desde los medios de comunicación masiva).
- d. Disminuir las ambivalencias institucionales y la corrupción administrativa o de los funcionarios públicos.
- e. Fortalecer y consolidar las costumbres, las normas de ética, así como el conjunto de normas, valores y significaciones centrales de la sociedad, de modo que sean coherentes, oficial o institucionalmente sostenidos y ejemplificados, tanto en las familias como en las escuelas y en los grupos laborales.
- f. Llevar a límites razonables las tasas de delincuencia oculta, sea de delitos y/o autores.
- g. Reforzar positivamente, o premiar, selectivamente, todas aquellas conductas que se quieren ejemplificar prioritariamente (a nivel individual, social o grupal).
- h. Impulsar programas dirigidos a la detección primaria precoz o anticipatoria de la criminalidad y de la detección secundaria sobre quienes se encuentran bajo motivación o “expectancias” de riesgo.
- i. Evitar el aprendizaje de evitación del castigo y de la detección, a cargo del sistema nervioso central, observable y experimentable, ya, en los animales superiores se encuentra presente en la conducta del hombre y se destaca, particularmente, entre los criminales. De allí que resulte explicable la necesidad de lograr un constante perfeccionamiento

y apoyo institucional a los controles policiales y a la labor y tecnología de detección criminalística y forense.

Todo ello es primordial y debe necesariamente acompañar a cualquier política criminal, la cual ya no puede prescindir de las llamadas prevenciones primaria y secundaria, apoyándose única y tardíamente -bajo las situaciones críticas de desborde de los límites de tolerancia institucional del delicto- sólo en políticas de seguridad o de tutela penal basadas en incrementos punitivos o en el tratamiento penitenciario del uno o dos por ciento de la delincuencia real. A estos remedios impropios se suele acudir, en tales circunstancias, abusiva, desmedida e inoportunamente; ello, con muy alto costo frente a consecuencias ineluctables o que fatal e inexorablemente habrán de acaecer, según las leyes que hemos venido explicando.

Respecto a lo supra expuesto, de ello no solo dan cuenta las leyes de la conducta -a las que sumariamente hemos referido-, sino la experiencia por la que atraviesan otros países en desarrollo, hoy expuestos a la justicia por mano propia, la corrupción gubernamental, la ocupación violenta de tierras, los saqueos y los levantamientos populares.

Si se prescinde de lo dicho, toda medida de seguridad o punitiva quedará necesariamente desbordada en las actuales circunstancias transicionales críticas, exponiendo el estado de derecho a inevitables excesos que constituyen su propia negación; ello, con el consecuente desprecio inmerecido de aquellas (fuerzas policiales, justicia, servicios penitenciarios), las cuales, aunque ajenas a ese abyecto condicionamiento crítico institucional, se verán -en cambio- obligadas a mantener por la fuerza, ya impotentes y tardíamente, lo que debió haber sido moderado por vía de la educación y asistencia preventivas.

Todo lo dicho acaece, inevitablemente, cuando la inoperancia, la desaprensión y la corrupción, llevan, como se dijo, las tasas de delincuencia a niveles socialmente intolerables. Es entonces cuando la reversión extemporánea de esa fenomenología criminógena deviene, inexorablemente, en utopía. Ninguna medida

de seguridad, jurídico-penal será por sí sola suficiente si no va acompañada de una prevención criminal de base científica y no meramente dogmática y filosófica.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Liszt (s.f.). *Tratado de derecho penal*. España: Reus.

Romagnosi (1956). *Génesis del derecho penal*. Colombia: Temis.

Tieghi, O.N. (2004). *Criminalidad. Ciencia, filosofía y prevención*. Argentina: Universidad.

_____ (2004). *Tratado de Criminología*. Argentina: Universidad.

_____ (1978). *La conducta criminal. Aprendizaje, prevención y tratamiento*. Argentina: Abaco de Rodolfo Depalma.

_____ (1974). *Reflexología Criminal. Psicología y responsabilidad penal*. Argentina: Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos.

SÍNTESIS CURRICULAR

DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio

Doctor en Educación, Doctor en Derecho y Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales por la Universidad de San Martín de Porres; Abogado y Bachiller en Derecho por la Pontificia Universidad Católica del Perú desde 1979. Investigador científico certificado y autorizado por CONCYTEC-RENACYT en el Grupo María Rostworowsky-Nivel I.

Su producción bibliográfica en libros de Derecho y de Criminología es vasta, como por ejemplo, “Criminología y Política Criminológica” 2017; “Un momento con la Criminología” 2016; “Criminología: Enfoques multidisciplinares” 2016; “Quince Minutos de Derechos Humanos” 2007; “Diez Minutos de Derecho Penal Militar”, 2007; en numerosas investigaciones, tales como, “La fractura de la política criminológica en la Constitución y la realidad nacional”; “Análisis de la decadencia del sistema penal: las modificaciones penales y el índice de criminalidad”; “Las causas criminógenas de la criminalidad femenina en el Perú”; en ensayos como “La importancia de la educación para los derechos humanos y el gobierno de los Estados”; “El Derecho Internacional Humanitario en el Proyecto de Reforma Constitucional”; y en artículos científicos como “Enfoque criminológico de la violencia de género e intrafamiliar ¿es eficaz la respuesta penal?”; “La negación de la finalidad del proceso penal por acción del neo punitivismo. El caso peruano”; “La prisión preventiva como expresión del simbolismo penal e instrumento del derecho penal del enemigo. La negación de la justicia penal garantista. Un enfoque desde la criminología y la política criminológica”; “La pena de muerte o la muerte de la pena: Análisis criminológico de la pena máxima”; “Una propuesta de reforma política para el mejor cumplimiento de los fines del Estado: El empleo de la criminología para el diseño de una política criminológica”; “La violación de los derechos humanos en la cárcel: Propuestas para reivindicar la dignidad humana del ciudadano interno penitenciario y promover el ejercicio de sus derechos”; “La conveniencia de establecer el sistema de jurado en la justicia penal de los países periféricos hispanoamericanos”; “Relaciones e implicancias del determinismo biológico, el pensamiento freudiano de psicología criminal y la nueva criminología”; “La herencia de la criminología clínica”; y “El lado poco conocido de la globalización en la grave afectación a los derechos humanos: un enfoque criminológico para prevenir y reducir la criminalidad organizada a nivel mundial”.

Es Profesor en la Facultad de Derecho y en la Unidad de Posgrado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres desde el año 2002; expositor y ponente en eventos internacionales y nacionales de Criminología.

Premio Iberoamericano de Derechos Humanos otorgado por el Instituto Mexicano de Victimología. 2019, a través de su Academia Iberoamericana de Ciencias Jurídicas y Victimológicas, Derecho Victimal y Derechos Humanos, en reconocimiento a su amplia y exitosa trayectoria en el campo humanístico y de los derechos humanos, así como por su labor docente, social y compromiso con el bienestar y desarrollo humano.

Ganador del IX Premio de Estudios de Fomento de la Institución del Jurado, convocado por el Instituto Vasco de Derecho Procesal y la Asociación Pro Jurado de España, edición 2017.

Miembro del Comité Científico de la Revista Europa del Este Unida, revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Miembro del Comité Científico de la Revista Inclusiones, revista de Humanidades y Ciencias Sociales. Doctor Honoris Causa por la Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León A.C., institución académica de nivel superior que tiene status consultivo especial otorgado por la Organización de las Naciones Unidas. Setiembre, 2013. Medalla al Mérito Criminológico “Eugenio Raúl Zaffaroni” en el Concurso Internacional de Criminología organizado por la Sociedad Mexicana de Criminología. Medalla “Gran Educador en Derechos Humanos y la Paz” por la Sociedad Civil “Sembrando Valores” por ser verdadero defensor y promotor de los derechos humanos, contribuyendo al fortalecimiento de la educación y la cultura de paz. Medalla “Juan Pablo II El Peregrino de la Paz” por la Sociedad Civil “Sembrando Valores” por su liderazgo, práctica de valores humanistas y contribución a la formación de una cultura de paz. Medalla “Madre Teresa de Calcuta Premio Nobel de la Paz” por la Sociedad Civil “Sembrando Valores” por su liderazgo, práctica de valores humanistas y contribución a la formación de una cultura de paz. Profesor Honorario de la Universidad de Huánuco por reconocida labor en pro del Estado de Derecho y el ejercicio de la abogacía. Condecoración del Estado peruano “Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico” en la Clase de Caballero por la Causal Esfuerzo Intelectual, mediante Resolución Suprema N° 525-DE/FAP de 13-07-98

Wael Hikal

Doctorando en Filosofía con Acentuación en Estudios de la Educación (becario del CONACYT) (Programa Nacional de Posgrados de Calidad), por la Facultad de Filosofía y Letras, Maestría en Trabajo Social con Orientación en Proyectos Sociales (becario CONACYT, UANL y FTSyDH) (Programa Nacional de Posgrados de Calidad), por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano, Licenciatura en Criminología con Acentuación en Prevención del Delito e Investigación Criminológica (becario UANL-FACDYC), por la Facultad de Derecho y Criminología, de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fundador-director de proyectos de la Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León (acreditada en la Organización de los Estados Americanos y en el Consejo Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas). En el área de implementación ha realizado proyectos de prevención de la violencia con participación ciudadana enfocado a jóvenes, niños, mediación de conflictos, familia y mujeres. En el área académica, ha desarrollado la revista digital Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística, la Wikipedia Criminológica, Medallas al Mérito Criminológico, Maestrías y Doctorados por causa de honor, temáticos especiales en la revista Ciencia de la Academia Mexicana de Ciencias. Sus líneas de investigación son la etiología de la criminalidad y la especialización de la criminología y la victimología.

Autor de: Introducción a la Criminología Moderna y Especializada, Criminología Psicológica, Guía para la Redacción de Tesis y otros Trabajos de Investigación para Estudiantes de Criminología-Criminalística, Criminología de los Derechos Humanos, Esquizofrenia. Enfoque Criminológico, Glosario de Criminología, Criminalística y Victimología Criminal, Criminología Etiológica-Multifactorial. Los Factores Criminógenos, Criminología Sociológica, Coautor del Libro Negro de la Enseñanza de la Criminología en México.

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

DIRECTORES

Dr. Gino Ríos Patio

griosp@usmp.pe

Centro de Estudios en Criminología, Universidad de San Martín de Porres
Perú. Presidente de la asociación civil Ama Hucha

Mtro. Wael Hikal

wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo Nuevo León
Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Autónoma de Nuevo León
México

COORDINADORES

Criminologías específicas

Mtro. Wael Hikal

Wshc1983.2013@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
Facultad de Filosofía y Letras-Universidad
Autónoma de Nuevo León
México

Lic. Cristian Díaz Sandoval

cristian.science.ds@gmail.com

Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
México

Dr. Jorge Alberto Pérez Tolentino

Universidad del Golfo de México

ja_tolen@hotmail.com

México

Criminología pedagógica

Mtro. Agustín Salgado García

ssiggmma12@gmail.com

Academia Mexicana de Psicopedagogía
Jurídica
México

Criminología etiológica multifactorial

Mtro. Renzo Espinoza Bonifaz

aespinozab@usmp.pe

Universidad de San Martín de Porres
Perú

Criminología de la personalidad antisocial

Dr. Arturo Arrona Palacios

arturoarrona@tec.mx

Tecnológico de Monterrey
México

Criminología conductual

Dr. Osvaldo Tieghi

Asociación Civil Argentina de Criminología
Experimental
estudiotieghi@yahoo.com.ar
Argentina

Criminología infanto juvenil

Mtro. Carlos Omar Herrera González

carlsmarx@hotmail.com

Centro de Internamiento para Adolescentes
México

Criminología educativa

Mtra. Yadira Calixto Contreras

yadirac_contreras@yahoo.com

Comisión Especial para el Desarrollo de las
Criminologías Específicas
México

Criminología sociológica

Dr. Francisco Israel Hernández Fernández
pacohf20@hotmail.com
Colegio Mexicano de Ciencias Forenses

Dr. Jacobo Herrera Rodríguez
herrerajacob@yahoo.com.mx
Universidad de Guanajuato
México

Criminología global

Dr. Gino Augusto Ríos Patio
Universidad de San Martín de Porres
griosp@usmp.pe
Perú

Criminología jurídica penal

Dr. Jorge Alberto Pérez Tolentino
Universidad del Golfo de México
ja_tolen@hotmail.com
México

Criminología clínica penitenciaria

Mtro. Rogelio Romero Muñoz
rogerscrimags@gmail.com
Dirección de Prevención del Delito
México

Criminología preventiva

Mtro. Renzo Riega Cayetano
rrcayetano2702@gmail.com

Dr. Miguel Pérez Arroyo
mparroyo@inpeccp.org
Instituto Peruano de Criminología
y Ciencias Penales
Perú

Criminología de la seguridad

Lic. Camilo Valencia García
lic_camilovalencia@hotmail.com
Fiscalía General de Justicia del Estado
de México
México

COMITÉ NACIONAL

Dra. Alejandra Ojeda Sampson
aojedasampson@gmail.com
Universidad Autónoma de Aguascalientes
México

Dra. Carla Monroy Ojeda
crlmonroy@gmail.com
Sociedad Mexicana de Criminología Capítulo
Nuevo León
México

Dr. Carlos Rodríguez Campos
carlos.rodriguezcampos@yahoo.com.mx
Instituto Mexicano de Victimología
México

Dra. Dora García Fernández
dgarcia@anahuac.mx
Universidad de Anáhuac
México

Dr. Gil David Hernández Castillo
gildavidhc@yahoo.com.mx
Universidad en Ciencias de la Seguridad
México

Dra. Martha Fabiola García Álvarez
grado.2004.2011@gmail.com
Universidad de Guadalajara
México

Lic. Úrsula Iliana Rubio Licon
ursulairubio@gmail.com
Universidad Nacional Autónoma de México
México

COMITÉ INTERNACIONAL

Dr. Carlos Elbert
carloselbert@yahoo.com.ar
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Dr. Carlos Pérez Vaquero
cpvaquero@gmail.com
Sociedad Española de Criminología y
Ciencias Forenses
España

Dr. Chris Eskridge
ceskridge@unl.edu
Universidad de Nebraska
EUA

Dr. Cristian Rafael Marrero Díaz
cristian_marrero_diaz@yahoo.com
Pontificia Universidad Católica de Puerto
Rico
Puerto Rico

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni
eraulzaffaroni@gmail.com
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Mtra. Gloriam Z. Mercado Justiniano
gloriammercado@gmail.com
Escuela de Trabajo Social Simmons
EUA

Dr. Martín Ignacio Palladino
martin@estudiocriminal.eu
Centro de Formación Estudio Criminal
España

Dr. José Adolfo Reyes Calderón
adolfo.reyescalderon@gmail.com
Universidad de Occidente
Guatemala

Dr. Pedro Donaires Sánchez
donairess@gmail.com
Derecho y Cambio Social
Perú

ÍNDICE GENERAL

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 1

MANUAL DE USO DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Wael Hikal y Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 1

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

NACIMIENTO, SISTEMATIZACIÓN Y EVOLUCIÓN DE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS EN MÉXICO

Wael Hikal, Jorge Alberto Pérez Tolentino
y Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

UN ACERCAMIENTO A LA ESPECIALIZACIÓN DE LA CRIMINOLOGÍA

Cristian Díaz Sandoval (México)

LA POCA PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS CIENTÍFICOS CRIMINOLÓGICOS ELABORADOS POR CRIMINÓLOGOS DE LICENCIATURA: UNA EXPLICACIÓN DESDE LAS CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

Mayra Avileny Benítez Rivera y Lucero Rojas Hernández (México)

CRIMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. DESIDERATA PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CRIMINALIDAD

Gino Ríos Patio (Perú)

CRIMINOLOGÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS COMO FACTOR CRIMINÓGENO

Wael Hikal (México)

CRIMINOLOGÍA INFORMÁTICA. ANONYMOUS: ¿JUSTICIA CIBERNÉTICA O TERRORISMO ENMASCARADO?

Daniel Romano Ozcáriz (España)

CRIMINOLOGÍA INFORMÁTICA. EL CIBERESPACIO COMO MEDIO DE CONTROL

Antonio Silva Esquinas (España)

CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL: LOS DELITOS AMBIENTALES

Israel Estrada Camacho (México)

FILOSOFÍA CRIMINOLÓGICA. DOS RESPUESTAS CRÍTICAS AL CRIMEN

Mario Antonio Vásquez Cohello (Perú)

**CRIMINOLOGÍA FAMILIAR. LA EDUCACIÓN PARENTAL
COMO FACTOR CRIMINÓGENO**

Luis Andrade Alarcón (México)

**ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA QUE PUEDE TENER EL FUNCIONAMIENTO
DEL TREN INTERURBANO CIUDAD DE MÉXICO - TOLUCA, EN EL
AUMENTO DE ÍNDICES DE CRIMINALIDAD CON EL USO
DE CRIMINOLOGÍA DEMOGRÁFICA**

Carlos Chávez Manjarrez, Elías González Hernández, Francisco Denova Castillo,
María Berenise Ruíz Díaz y Raúl Hernández Cruz (México)

**ANÁLISIS DEL CINE MEXICANO A TRAVÉS DE LA TEORÍA DE LA
VENTANA DE OVERTON PARA EXPLICAR EL NARCOTRAFICO
DESDE LA CRIMINOLOGÍA DEL ARTE**

Mayra Avileny Benítez Rivera y Lucero Rojas Hernández (México)

**CRIMINOLOGÍA ESPACIAL. LAS CONDUCTAS ANTISOCIALES
Y DELINCUENCIALES FUERA DE LA TIERRA**

Wael Hikal (México)

LA CRIMINOLOGÍA LABORAL

Lizet Zavala Van Oordt (Perú)

CRIMINOLOGÍA Y MEDIACIÓN. UNA ESTRECHA RELACIÓN

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

**CRIMINOLOGÍA DE LA CONSEJERÍA SOCIAL Y LOS MEDIOS
ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

CRIMINOLOGÍA BIOLÓGICA: UNA MIRADA DESDE LA GENÉTICA FORENSE

Rosa Elizabeth Carrera Palao (Perú)

**EL SISTEMA MEDIÁTICO MEXICANO DESDE UNA PERSPECTIVA DE
LA CRIMINOLOGÍA MEDIÁTICA: RETOS Y CONFLICTOS**

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

RETRATOS DE HOMBRES INFAMES A TRAVÉS DE LA CRIMINOLOGÍA DEL ARTE

Carlos Pérez Vaquero (España)

EL QUÉ HACER DE LA CRIMINOLOGÍA CIENTÍFICA. AMPLIANDO EL HORIZONTE

Wael Hikal (México)

**EN LA CIUDAD DEL POSITIVISMO PERDIDO: LECCIONES APRENDIDAS
PARA UNA CRIMINOLOGÍA URBANA**

Jorge Ramiro Pérez Suárez, Rebeca Cordero Verdugo,
Antonio Silva Esquinas y Daniel Briggs (España)

RESEÑA AL LIBRO: “CRIMINOLOGÍAS ESPECIALIZADAS” (¿LA OBRA QUE REVOLUCIONARÁ A LA CIENCIA CRIMINOLÓGICA Y ROMPERÁ PARADIGMAS?), DE: GÓMEZ TAGLE LÓPEZ, ERICK
Wael Hikal (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN
Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 2

CRIMINOLOGÍA PEDAGÓGICA

Agustín Salgado García (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN
Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN
Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 2
Agustín Salgado García (México)

JURAMENTO DEL CRIMINÓLOGO
Rogelio Romero Muñoz (México)

EL ESTADO ACTUAL DE LA CRIMINOLOGÍA
Chris Eskridge (Estados Unidos de América)

TEORÍA DEL CAOS CRIMINOLÓGICO
Wael Hikal (México)

NUEVOS LINEAMIENTOS EN CRIMINOLOGÍA
María José Rodríguez Mesa (España)

10 PASOS PARA NO TRABAJAR DE CRIMINÓLOGO
David Buil Gil (España)

EL IMPACTO DE LA EDUCACIÓN DE LA JUSTICIA CRIMINAL EN EL CLIMA POLÍTICO-SOCIO-ECONÓMICO DE NACIONES DE TRANSICIÓN Y DESARROLLO
Chris Eskridge (Estados Unidos de América)

LAS 5 MALDICIONES DE LA CRIMINOLOGÍA EN MÉXICO
Luis Andrade Alarcón (México)

LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LOS CENTROS DE INTERÉS DE LA CRIMINOLOGÍA
Antonio García-Pablos De Molina (España)

PERFIL DEL CRIMINÓLOGO-CRIMINALISTA MEXICANO: PROPUESTA PARA UN CAMBIO

Wael Hikal y Yessica Nayeli Sumano Sánchez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 3

CRIMINOLOGÍA ETIOLÓGICA MULTIFACTORIAL

Renzo Espinoza Bonifaz (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 3

Renzo Espinoza Bonifaz (Perú)

REVISIÓN TEÓRICA A LA GÉNESIS DE LA CONDUCTA CRIMINAL

Wael Hikal (México)

CREENCIAS Y OPINIONES DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS ACERCA DE LAS AGRESIONES SEXUALES Y EL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Jaime Rosado, Miguel Ángel Garrido y David Cantón-Cortés (España)

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Martha Fabiola García Álvarez (México)

EDUCACIÓN Y LEYES DEL APRENDIZAJE SOCIAL Y CRIMINÓGENO

Oswaldo N. Tieghi (Argentina)

LA IMPUNIDAD COMO FACTOR CRIMINÓGENO

Rogelio Romero Muñoz (México)

LA FENOMENOLOGÍA Y ETIOLOGÍA CRIMINAL EN LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN INMIGRANTES DE CONTRABANDO EN KOSOVO

Azem Hajdari (Kosovo)

CONFLICTOS PSICO-SOCIALES DE LA MUJER DELINCUENTE EN MÉXICO

Martha Fabiola García Álvarez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 4

CRIMINOLOGÍA DE LA PERSONALIDAD ANTISOCIAL

Arturo Arrona Palacios (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 4

Arturo Arrona Palacios (México)

PERSONALIDADES CRIMINALES, DELINCUENTES VIOLENTOS Y PERFILES CRIMINALES: CÓMO DESCIFRAR EL COMPORTAMIENTO CRIMINAL

Beatriz Alejandra Moyano T. (Argentina)

PERSONALIDAD, VALORES Y MOTIVACIÓN CRIMINAL DEL SICARIO EN MÉXICO

Arcelia Ruiz Vázquez, Tonatiuh García Campos, Ferrán Padrós Blázquez y Miguel Ángel Sahagún Padilla (México)

UN ANÁLISIS DE LA RELACIÓN ENTRE GRUPO DE AMIGOS, EDAD Y CONDUCTA ANTISOCIAL: DELIMITANDO DIFERENCIAS DE GÉNERO

Juan Antonio Rodríguez Ramírez (Venezuela)

ADENTRÁNDOSE EN LAS MENTES CRIMINALES: PERFILACIÓN DE ASESINOS SERIALES

Marcela Anguiano (México)

LA POSIBILIDAD DE AUTOR FEMENINO EN LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Héctor Julián Cristóbal Luengo (España)

EL DELINCUENTE PSIQUIÁTRICO: VISIÓN HISTÓRICA, SU PROBLEMÁTICA EN MÉXICO Y UNA PROPUESTA CRIMINOLÓGICA

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS VENEZOLANOS

Juan Antonio Rodríguez Ramírez (Venezuela)

VALIDACIÓN PSICOMÉTRICA DE LA ESCALA DE VALORACIÓN DE RIESGO DE VIOLENCIA EN ADOLESCENTES

Rolando Granados Muñoz (México)

EL ASESINO EN SERIE DESORGANIZADO

Rolando Granados Muñoz (España)

GEOGRAFÍA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL: EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 5

CRIMINOLOGÍA CONDUCTUAL

Oswaldo Tieghi (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 5

Oswaldo Tieghi (Argentina)

**LA REVICTIMIZACIÓN PROCESAL DE LA AGRESIÓN SEXUAL
Y SUS CONSECUENCIAS NEUROPSICOEMOCIONALES:
INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y REACCIÓN A LOS MEDIOS SOCIALES**

Gloriam Zaid Mercado Justiniano (EUA)

INGENIERÍA CONDUCTUAL

Agustín Salgado García (México)

**CONDICIONAMIENTO INSTITUCIONAL CRÍTICO, NEUROQUÍMICA
CEREBRAL Y PREVENCIÓN CRIMINAL**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

**ANÁLISIS DEL CONTROL SOCIAL DEL DELINCUENTE EN
LA INTERACCIÓN QUE CONFORMA EL DELITO**

Martha Fabiola García Álvarez (México)

**INVESTIGACIÓN NEUROQUÍMICA CEREBRAL Y APLICACIÓN
PREVENTIVA PARA LA REDUCCIÓN DE LOS ÍNDICES DE CRIMINALIDAD**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

HALLAZGOS NEUROBIOLÓGICOS RECIENTES DE LA PEDOFILIA

Hugo Sánchez Hernández (México)

**HOLÍSTICA CRIMINAL. DESINTEGRACIÓN SOCIOCULTURAL
POR CONDICIONAMIENTO CRÍTICO Y SUBCULTURAS DELICTIVAS**

Oswaldo Tieghi (Argentina)

MODELO DE TRATAMIENTO EN INGENIERÍA ORTOCONDUCTUAL PARA LA RESOCIALIZACIÓN PENITENCIARIA: PROPUESTA PARA MICHOACÁN, MÉXICO

Agustín Salgado García (México)

NOCIONES ANALÍTICAS SOBRE LAS LEYES DEL APRENDIZAJE (SOCIAL O DESVIADO)

Oswaldo Tieghi (Argentina)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 6

CRIMINOLOGÍA INFANTO JUVENIL

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 6

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

MENORES VÍCTIMAS Y SITUACIONES DE VICTIMIZACIÓN

Alejandra Andreu Fernández (España)

JUVENTUD, CRIMEN Y MUERTE: EL NAUFRAGIO DE LOS JÓVENES OLVIDADOS

Enrique Alejandro Zúñiga Vázquez (México)

OFENSORES SEXUALES JUVENILES: INVESTIGACIÓN DEL PERFIL PSICOSOCIAL E INTERVENCIÓN JUDICIAL EN PUERTO RICO

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

**EL FENÓMENO DELICTIVO JUVENIL DE LA MARA:
UN ESTUDIO REGIONAL EN CHIAPAS**

Jorge Humberto Martínez Trejo y Verónica C. Castellanos León (México)

ACERCA DE LA EDAD DE INIMPUTABILIDAD EN ARGENTINA

Oswaldo Tieghi (Argentina)

DAÑO PSICOLÓGICO EN LA INFANCIA, UN CAMINO INCONSCIENTE AL CRIMEN

Luis Eduardo Torrez Pinto y Hugo Alberto Zambrano Pérez (México)

**EL MODELO CRIMINOLÓGICO DE EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN
PARA MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY**

José Luis Alba Robles, Concepción Aroca Montolio y María Jesús López Latorre (España)

DELINCUENCIA JUVENIL Y PANDILLERISMO: HOMBRE Y SOCIEDAD

Rolando Barraza Pérez (México)

CRIMINALIDAD JUVENIL Y VICTIMOLOGÍA ANIMAL:

PREVENCIÓN DE LA VICTIMIZACIÓN

Marillanos Reolid Rodenas (España)

LA CARRERA DELICTIVA DE UN ADOLESCENTE TRAFICANTE

DE DROGAS DE SONORA, MÉXICO: REFLEXIONES DESDE

LA ELECCIÓN RACIONAL DEL CRIMEN

Antonio de Jesús Barragán Bórquez (México)

MENORES INFRACTORES ¿ES POSIBLE UN MODELO COMPARTIDO

DE REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN EN EL ÁMBITO EUROPEO?

José Luis De La Cuesta (España)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 7

CRIMINOLOGÍA EDUCATIVA

Yadira Calixto Contreras (coordinadora)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 7

Yadira Calixto Contreras (México)

PREVENCIÓN EDUCATIVA DE LA DROGADICCIÓN

Osvaldo Tieghi (Argentina)

LA EDUCACIÓN COMO FACTOR DISUASORIO EN LA REINCIDENCIA

DE LA CONDUCTA DELICTIVA EN MENORES

José Manuel Rojas Cervantes (México)

EDUCACIÓN Y ENTRENAMIENTO POLICIAL EN PAKISTÁN

Fasihuddin (Pakistán)

LOS ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES ANTE EL NARCOTRÁFICO.

EFFECTOS Y PREVENCIÓN

Rogelio Romero Muñoz (México)

ACOSO ESCOLAR

Juan José Nicolás Guardiola (España)

LA PEDAGOGÍA CRIMINOLÓGICA COMO POLÍTICA DE ESTADO

Agustín Salgado García (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 8

CRIMINOLOGÍA SOCIOLÓGICA

**Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez
(coordinadores)**

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 8

Francisco Israel Hernández Fernández y Jacobo Herrera Rodríguez (México)

**SEGURIDAD Y PODER MEDIÁTICO: LA PROTESTA SOCIAL
Y LA CONSTRUCCIÓN DEL ENEMIGO**

Lynda Josefina Fernández Oliva (Perú)

**CONVERGENCIAS CONCEPTUALES ENTRE SEGURIDAD HUMANA
Y CRIMINOLOGÍA: APUNTES DESDE UN CASO DE ESTUDIO EN
CONTEXTOS DE POBREZA Y CRIMINALIDAD EN EL POBLADO
DE SANTA MARÍA MAGDALENA, QUERÉTARO, MÉXICO**

José Alberto Posadas Juárez, Emilio Paulín Larracochea,
Margarita Cruz Torres y María Aceneth González López (México)

**TERRITORIALIDAD, PODER Y AGRESIÓN: CONSTANTES EN LAS
PANDILLAS DE LEÓN, GUANAJUATO**

Jacobo Herrera Rodríguez, Jesica María Vega Zayas,
Julio César Kala y Ana María Chávez-Hernández (México)

DELINCUENCIA URBANA Y VICTIMIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

Raúl Zaffaroni (Argentina)

SEMIÓTICA DEL CRIMEN

Manuel Monroy Correa (México)

ESTUDIO DEL MIEDO AL DELITO: PRINCIPIOS TEÓRICOS

David Buil Gil (España)

ASPECTOS SOCIOLÓGICOS SOBRE LOS HECHOS DE TRÁNSITO TERRESTRE EN EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, MÉXICO: EL CASO DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS PARTICULARES

Francisco Israel Hernández Fernández (México)

UNA MIRADA DIFERENTE A LA PUNICIÓN DE LA CONDUCTA DESVIADA

Gino Ríos Patio (Perú)

IDEOLOGÍA DEL CASTIGO Y PROCESO DE NORMALIZACIÓN

Guillermo Lavín Álvarez (México)

CRIMINAL POSMODERNO EN MÉXICO: UNA MIRADA SOCIAL

Roberto Alonso Ramos Erosa (México)

EL ESCUADRÓN SUICIDA DE LA CRIMINOLOGÍA: INNOVACIÓN ETNOGRÁFICA EN CONTEXTOS DE OCIO NOCTURNO. CASOS MAGALUF Y RAVES

Antonio Silva Esquinas, Jorge Ramiro Pérez Suárez Y Daniel Briggs (España)

MIEDO AL CRIMEN, DESIGUALDAD Y CAMBIO SOCIAL EN MÉXICO. REFLEXIONES A LA LUZ DE DURKHEIM Y LA SOCIOLOGÍA DE LAS EMOCIONES

David Foust Rodríguez (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 9

CRIMINOLOGÍA GLOBAL

Gino Ríos Patio (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 9

Gino Ríos Patio (Perú)

LA REDEFINICIÓN DEL CRIMEN COMO PRESUPUESTO DE UNA CRIMINOLOGÍA GLOBAL

María José Rodríguez Mesa (España)

GEOGRAFIA CRIMINAL Y EL HOMICIDIO SERIAL: EL CASO DE JUANA BARRAZA

Tonatiuh Suárez-Meaney y Luis Chías Becerril (México)

**EL CRIMEN ORGANIZADO EN EUROPA: UNA GRAVE AMENAZA
PARA LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO**

Francisco José Rodrigo Luelmo (España)

LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER EN AFGANISTÁN

Marcela Anguiano (México)

LA FALSIFICACIÓN: UN DELITO GRAVE QUE PASA DESAPERCIBIDO

Sandro Calvani y Marco Musumeci (Italia)

EL CRIMEN ECOLÓGICO INTERNACIONAL

Carlos Pérez Vaquero (España)

**EL CRIMEN ORGANIZADO Y LA CRISIS DE LA JUSTICIA
MEXICANA A TRAVÉS DE UN CASO RESONANTE**

Carlos Elbert (Argentina)

**LA CRIMINALIDAD EN LA REALIDAD PERUANA: ¿QUÉ HACER?
UNA APROXIMACIÓN Y PROPUESTA ESTRATÉGICA**

Gino Ríos Patio (Perú)

**DIÁLOGO ENTRE FE Y POLICÍA EN UNA SOCIEDAD
MULTICULTURAL Y LA CONSPIRACIÓN DE EURABIA**

Fasihuddin (Pakistán)

CRIMEN FINANCIADO TRAS LA CRISIS EN EL REINO UNIDO

Vincenzo Ruggiero (Reino Unido)

CORRUPCIÓN PÚBLICA

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur)

**LA YIHAD EN FRANCIA, LA PRESENCIA DEL TERRORISMO
ISLAMISTA Y LA LUCHA CONTRA ESTA AMENAZA EN
TERRITORIO FRANCÉS**

Francisco José Rodrigo Luelmo (España)

**“EL CRIMINÓLOGO EN LA EMPRESA” A PROPÓSITO DEL NUEVO MODELO
DE PREVENCIÓN CRIMINAL INTRODUCIDO POR LA LEY N° 30424
MODIFICADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1352**

Gino Ríos Patio (Perú)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 10

CRIMINOLOGÍA PENAL

Jorge Alberto Pérez Tolentino (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 10

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

PUNIBILIDAD, PUNICIÓN Y PENA

José Adolfo Reyes Calderón (Guatemala)

APORTACIONES AL MEJORAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO PARA PROMOVER LA AVERIGUACIÓN DE LA VERDAD Y APUNTALAR EL RESPETO AL DERECHO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA

Edgar Ramón Aguilera García y Yadira Calixto Contreras (México)

DE LA LEYENDA CRIMINOLÓGICA A LA QUIMERA CRIMINOLÓGICA... A TRAVÉS DE LA MITOLOGÍA PENAL... ENSAYO OBSERVACIONAL, EXPERIMENTAL, SITUACIONAL Y PROSPECTIVO

Gino Ríos Patio (Perú)

LA IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LA PSICOSIS E N EL ÁMBITO JURÍDICO PENAL

Agustín Salgado García (México)

LA CÁRCEL PUNITIVA, NATURALEZA HISTÓRICA, CRISIS Y PERSPECTIVA

Gabriel Modesto Rodríguez Pérez de Agreda (Cuba)

SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN VERACRUZ

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

LA LEY AGOTE. ANÁLISIS DEL PARADIGMA TUTELAR Y PRESUPUESTOS POLÍTICO – CRIMINOLÓGICOS DE SU CREACIÓN

Daniel Schulman (Argentina)

EL ASPECTO CIENTÍFICO DE LA TRILOGÍA “MINISTERIO PÚBLICO-POLICÍA-PERITOS” EN EL NUEVO PROCESO PENAL DE CORTE ACUSATORIO, ADVERSARIAL Y ORAL EN MÉXICO

Juan Antonio Maruri Jiménez (México)

EL TRATAMIENTO EN EL ORDEN PENAL DE LA FIGURA DEL DELINCUENTE PSICÓPATA

José Aróstegui Moreno (España)

TRATAMIENTO LEGISLATIVO DE LOS DELITOS DE VIOLACION DE LA LIBERTAD SEXUAL EN EL PERU

Daniel Ernesto Peña Labrin (Perú)

EL CONCEPTO DE PENA ¿UN ASPECTO INCONTROVERTIDO EN SU TEORÍA?

Gabriel Rodríguez Pérez De Agreda (Cuba)

LA PENA DE MUERTE

Eduardo López Betancourt (México)

EL ACOSO SEXUAL INFANTIL A TRAVÉS DEL CODIGO PENAL PERUANO

Daniel Ernesto Peña Labrin (Perú)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 11

CRIMINOLOGÍA CLÍNICA PENITENCIARIA

Rogelio Romero Muñoz (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 11

Rogelio Romero Muñoz (México)

**RASGO ANTISOCIAL Y AFECTO POSITIVO Y NEGATIVO
EN POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MÉXICO**

Ferrán Padrós Blázquez, Laura Patricia Rafael Hernández,
Víctor Edgar Soria Benítez y Sandra María Villegas Castillo (México)

**LA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CÁRCEL: PROPUESTAS
PARA REIVINDICAR LA DIGNIDAD HUMANA DEL CIUDADANO INTERNO
PENITENCIARIO Y PROMOVER EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS**

Gino Ríos Patio (Perú)

**LA POBREZA DE LOS INTERNOS DE LA CÁRCEL DE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO**

Maribel Lozano Cortés (México)

**PROGRAMA ESPAÑOL DE INTERVENCIÓN EN RADICALIZACIÓN VIOLENTA
CON INTERNOS ISLAMISTAS EN CENTROS PENITENCIARIOS**

Christian Moreno Lara (España)

**REFLEXIONES DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE REHABILITACIÓN
EN UN CENTRO PENITENCIARIO**

José Abel Saucedo Romero, Luis Vicente Valera Espíndola,
Ruth Díaz Alcalá, Julisa Alcaraz Martínez y Juan Carlos Martínez Bernal

VICTIMIZACIÓN DE MUJERES EN PRISIÓN

Elías Neuman (Argentina)

GUÍA PRÁCTICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO CLÍNICO CRIMINOLÓGICO

José Luis Prieto Montes (México)

EDUCACIÓN EN CONTEXTOS DE ENCIERRO: ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS DE GOBERNABILIDAD

Mariela N. Echegaray (Argentina)

DE LA REGENERACIÓN A LA RESTAURACIÓN: CIEN AÑOS DE PENITENCIARISMO MEXICANO

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur) y José Zaragoza Huerta (México)

EVALUACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DEL CLIMA SOCIAL EN UN CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL

Jacobo Herrera Rodríguez y Ana Karen Carranza Nájera (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 12

CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (coordinadores)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 12

Renzo Riega Cayetano y Miguel Pérez Arroyo (Perú)

PREVENCIÓN SITUACIONAL EN EL PROGRAMA DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA PARA EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES

Rogelio Romero Muñoz (México)

PREVENCIÓN COMUNITARIA: MEDIDAS Y REFORMAS APLICABLES A PUERTO RICO A TRAVÉS DE UNA REALIDAD SOCIO-POLÍTICA PUERTORRIQUEÑA

Gloriam Zaid Mercado-Justiniano (Puerto Rico)

EL PLAN ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES: LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FUNCIÓN POLICIAL PREVENTIVA Y LA CONFIANZA INSTITUCIONAL

Francisco Israel Hernández Fernández y Darío Zepeda Galván (México)

ACERCA DE LA INVERSIÓN EN EDUCACIÓN COMO HERRAMIENTA DE LA ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO

Daniel Schulman (Argentina)

LA CRIMINOLOGÍA COMO BASE FUNDAMENTAL DE LA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA EN MÉXICO: ASPECTOS ESENCIALES DEL NUEVO PROCESO PENAL

Juan Antonio Maruri Jiménez (México)

IMPLICANCIAS DE UNA POLÍTICA CRIMINOLÓGICA INEFICIENTE E INEFICAZ. LA AFECTACIÓN DESDE EL ESTADO DEMOCRÁTICO Y DE DERECHO DEL VALOR LIBERTAD Y OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES

Gino Ríos Patio (Perú)

IMPORTANCIA DEL ESTUDIO DE LAS CAUSAS DELICTIVAS Y OTROS ASPECTOS PARA ESTRUCTURAR LAS POLÍTICAS CRIMINALES

Martha Fabiola García Álvarez (México)

LA "POLÍTICA CRIMINAL" SEGÚN EL ANTIGUO TESTAMENTO

Carlos Pérez Vaquero (España)

LA INOCUIZACIÓN COMO PREVENCIÓN ESPECIAL NEGATIVA

Jorge Alberto Pérez Tolentino (México)

APORTES PARA UNA POLÍTICA CRIMINAL SOCIAL O PREVENTIVA

Oswaldo N. Tieghi (Argentina)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 13

CRIMINOLOGÍA DE LA SEGURIDAD

Camilo Valencia García (coordinador)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio (Perú)

PRESENTACIÓN DE LA COLECCIÓN

Wael Hikal (México)

PRESENTACIÓN DEL LIBRO 13

Camilo Valencia García (México)

LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN MÉXICO: ALGUNAS REFLEXIONES CRÍTICAS SOBRE SU PERCEPCIÓN Y COMBATE

Idalia Patricia Espinosa Leal (Corea del Sur) y José Zaragoza Huerta (México)

ENSAYO DE REFLEXIÓN INSTITUCIONAL: ACCIÓN EJECUTIVA HACIA LA SEGURIDAD NACIONAL

Norelia Lassalle Cortina (Estados Unidos de América)

EL ESTATUTO TRANSDISCIPLINARIO DE LAS CIENCIAS DE LA SEGURIDAD

Jorge F. Aguirre Sala (México)

TERRORISMO: CONCEPTUALIZACIÓN Y CONSECUENCIAS DE SU INDEFINICIÓN

Luis Miguel Sánchez Gil (España)

SÍNDROME DE BURNOUT Y SATISFACCIÓN DE VIDA EN POLICÍAS MINISTERIALES MEXICANOS

José Luis Rojas-Solís y Teresita Morán González (México)

APROXIMACIÓN A LA INTELIGENCIA PARA LA SEGURIDAD NACIONAL

Luis Hurtado González (España)

PROXIMIDAD POLICIAL

Emma Selene Leyva Esparza y Melody de María García Martínez (México)

VISIÓN CRIMINOLÓGICA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL EN ESPAÑA

Juan Antonio Carreras Espallardo (España)

EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DEL POLICÍA MEXICANO EN EL CONTEXTO INTERNACIONAL

Camilo Valencia García (México)

LA INSEGURIDAD Y EL TEMOR AL DELITO EN LA SOCIEDAD GLOBAL

Carlos Elbert (Argentina)

LA "SEGURIDAD" DEPRADADORA

Augusto Sánchez Sandoval (México)

REFORMA DE CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ Y LA POLICÍA EN LA NUEVA EUROPA: LECCIONES DE KOSOVO

Thomas Feltes (Alemania)

ENFRENTAMIENTOS PÚBLICOS EN CANCÚN, QUINTANA ROO

Hugo Sánchez Hernández (México)

LA POLICÍA LOCAL ANTE LA AMENAZA TERRORISTA ACTUAL

Ángel Ros Romero y César Augusto Giner Alegría (España)

DE MILÁN A PALERMO: LA APLICACIÓN DE MECANISMOS INTERNACIONALES PARA ENFRENTAR LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL

Rubén Cardoza Zúñiga (México)

SÍNTESIS CURRICULAR DE LOS DIRECTORES DE LA COLECCIÓN

Gino Ríos Patio y Wael Hikal

COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS - COORDINADORES

ÍNDICE GENERAL COLECCIÓN DE CRIMINOLOGÍAS ESPECÍFICAS

LIBRO 12: CRIMINOLOGÍA CRIMINOLOGÍA PREVENTIVA
Estrategias preventivas basadas en casos reales y metodologías
aplicables al contexto local

SE DIAGRAMÓ EN EL

Fondo Editorial USMP

JR. LAS CALANDRIAS 151-291, SANTA ANITA, LIMA 43 -PERÚ

CORREO ELECTRÓNICO: FONDOEDITORIAL@USMP.PE

TELÉFONO: (51-1) 362-0064 ANEXO: 3262

MAYO 2022 LIMA - PERÚ